



Director de Protección Civil y Bomberos

453

TURNO 2

1.

2.

3.

5.

LA DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTR

AV. VICENTE GUERRERO COL. CENTRO IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL: 33-3-96-00 EXT. 191, 192
E-mail: pcvliguala@hotmail.com



Acciones Reales

MEXICANOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
2012-2015



PROTECCIÓN CIVIL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

P. [Redacted]
Director de Protección Civil y Bomberos

450
487

454

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1.

[Redacted]

[Redacted]

2.

[Redacted]

[Redacted]

3.

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE
DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE
ORGANISMO
SALVADORA DE VIDA
MAYATEPEC DE GUERRERO, GUERRERO

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

[Redacted]

AV. VICENTE GUERRERO NO. 1 COL. CENTRO IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-3-96-00 EXT. 191, 192
E-mail: pcvlliguala@hotmail.com



Acciones Reales



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos de la República

Servicios a la Comunidad Humana

Investigación Social a los Ciudadanos

Una de las investigaciones

454
A3

398

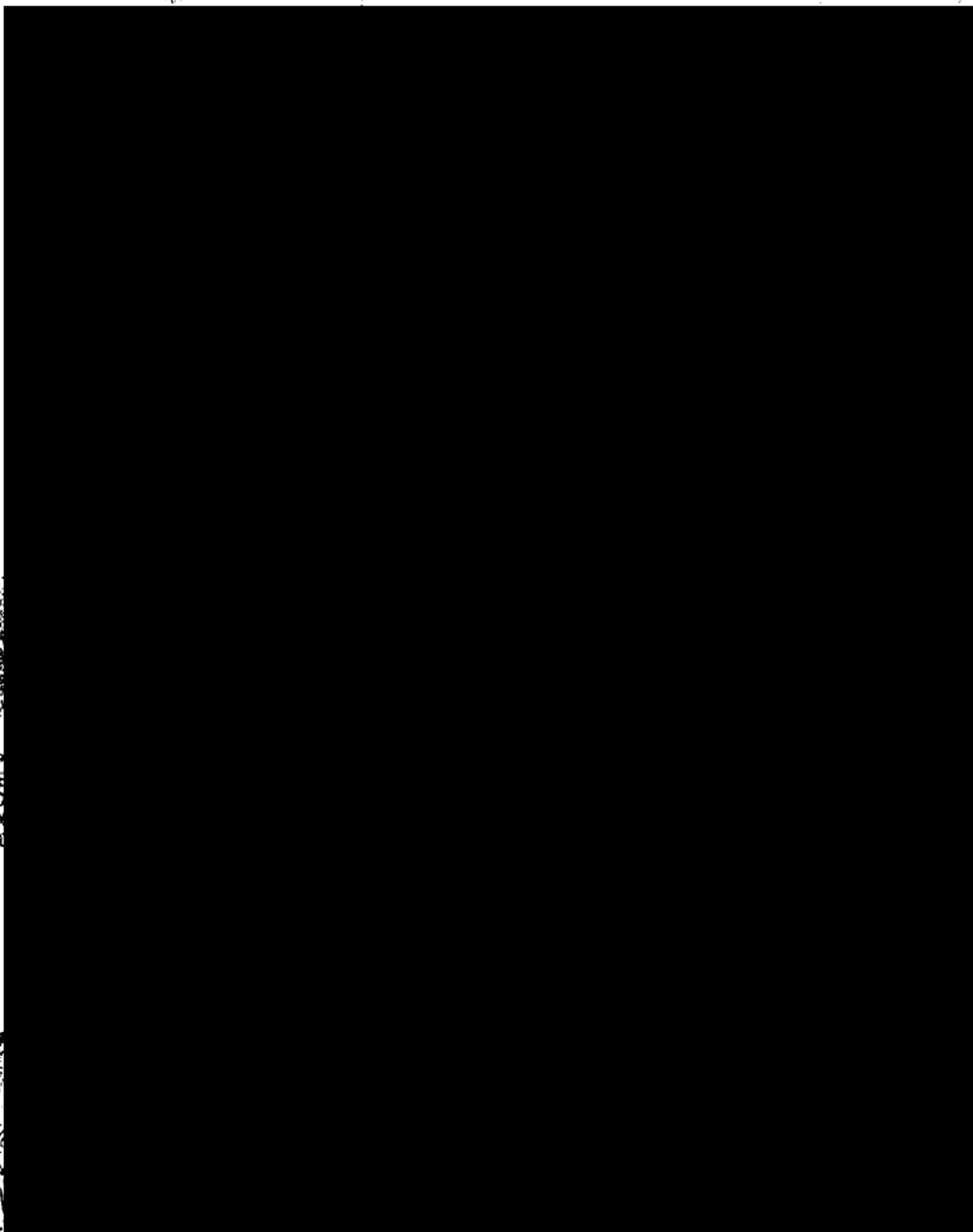
455

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



REPAL
LA ESP
DE DE
UNIZAC
IDA EN
ERIA

MEX

#21

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDÓ/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día jueves nueve octubre del año dos mil once, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por no tener de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada. I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley,

452
384
200
457
384

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantener en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de los que se le ofrezcan; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le



454
353
201
142
~~285~~ 458

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como abogado al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

----- **DECLARA** -----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED]

459
386
902
113
386 459

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

----- COMPARECE LA DECLARANTE -----

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.-----

[REDACTED]

----- DECLARA -----

MEXICANOS
NIDOS
RAL D
Derechos
servicios a la
investigación

[REDACTED]

476
387
194

387

460

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

BTE 2014

AL DE LA RE

457
204
492

~~388~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

461

[REDACTED]



III

os
ni
y
El
os
e
s

459
300 197
200
463
~~300~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

#0
77
307
301

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. 464

la Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

461
199
208
392 465

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular las que se hicieron de su conocimiento, se logra concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva de comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma permanente o reiterada, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito es necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal. Sin embargo, también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no se acredita, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, puesto que en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido en tal ilícito, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido, el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y está autorizada en todo momento observe el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar presente diligencia la cual le fue leída en mandando a quienes en ella intervinieron. - - -

DAMOS FE

[Redacted]

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC.

[Redacted]

394
463
314
216

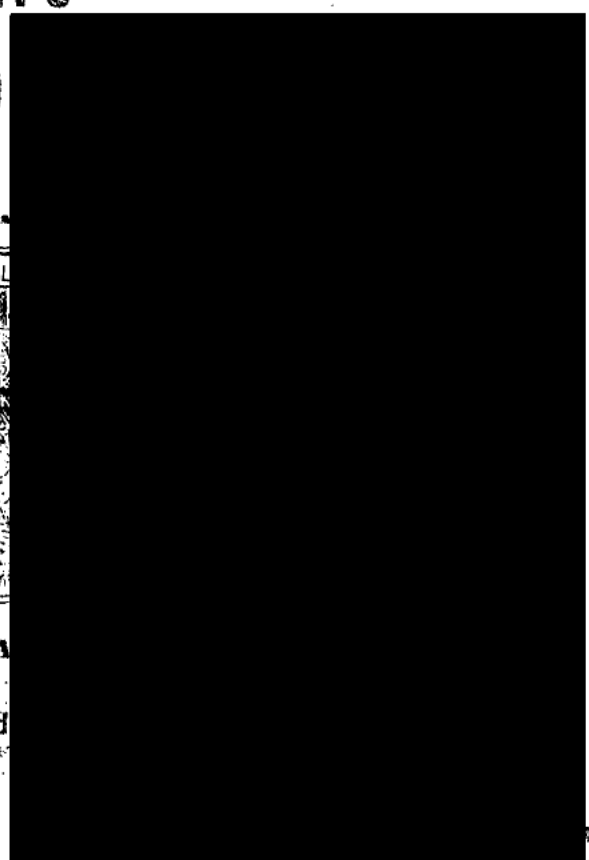
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

467

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Dirección de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Apoyo a la Investigación

1.70



463

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROTECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

www.pgr.gob.mx

335
207-211

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

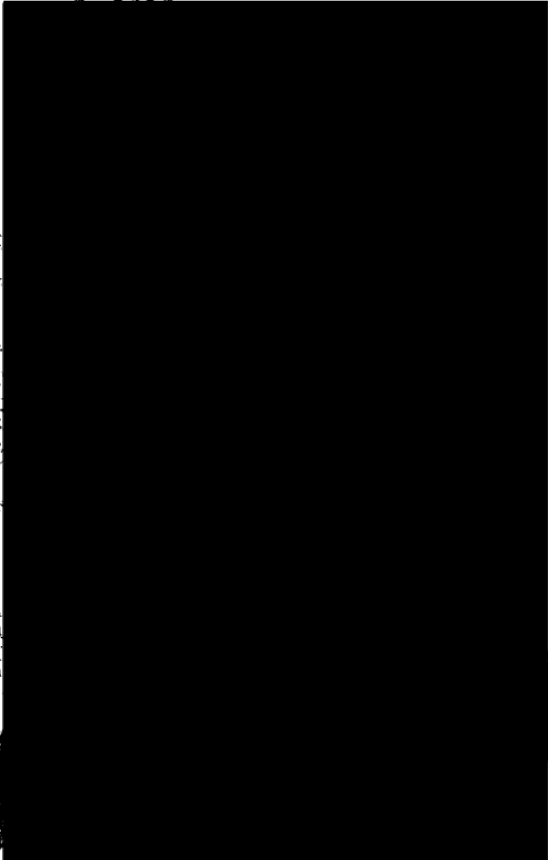
468

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

180



H/67

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

www.pgr.gob.mx

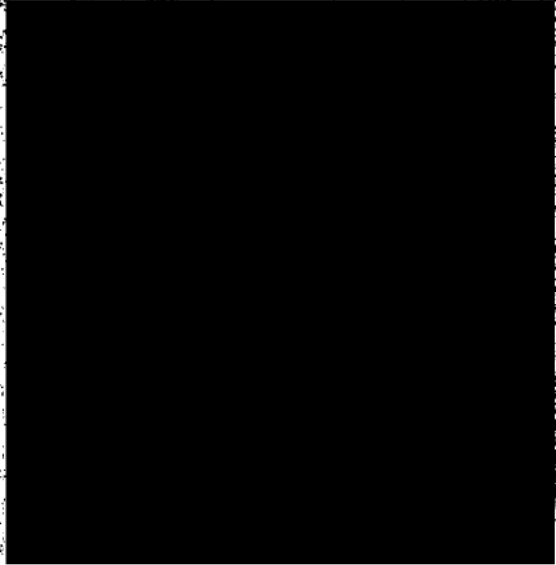
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

~~465~~

~~396~~

NÚMERO DE FOLIO: 73560 **469**
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

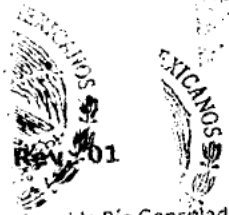
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~465~~



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

GENERAL DE LA UNIDAD
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

397

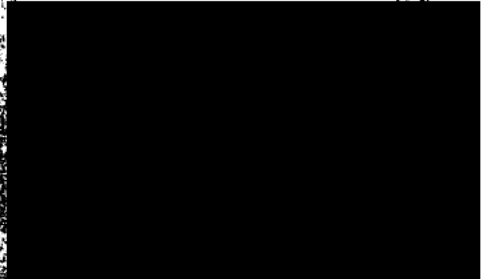
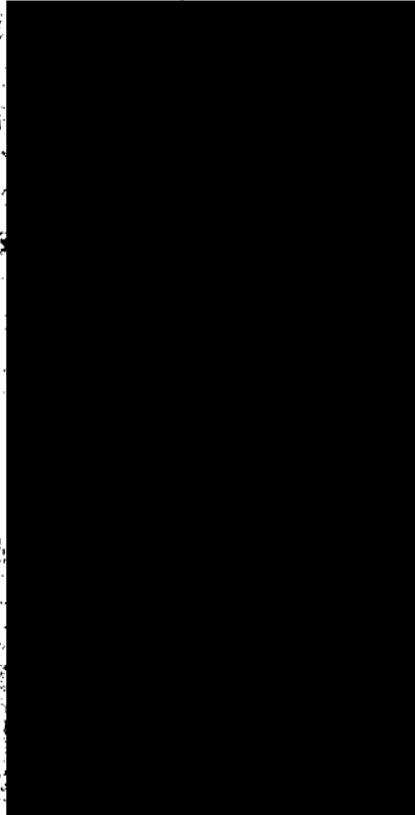
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014 470

4



ENVIADO
a la Dirección
de Investigación
y Servicios
Periciales



766



VERAL DE INVESTIGACION
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



FO-FF-07

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430

Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

398

471

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

5

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



467



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
de Derechos Humanos

SERVICIOS A LA COMUNIDAD
de Derechos Humanos



Avenida Río Consulado, Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Tel.: (55) 50 46 1912 www.pgr.gob.mx

AGENCIA DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

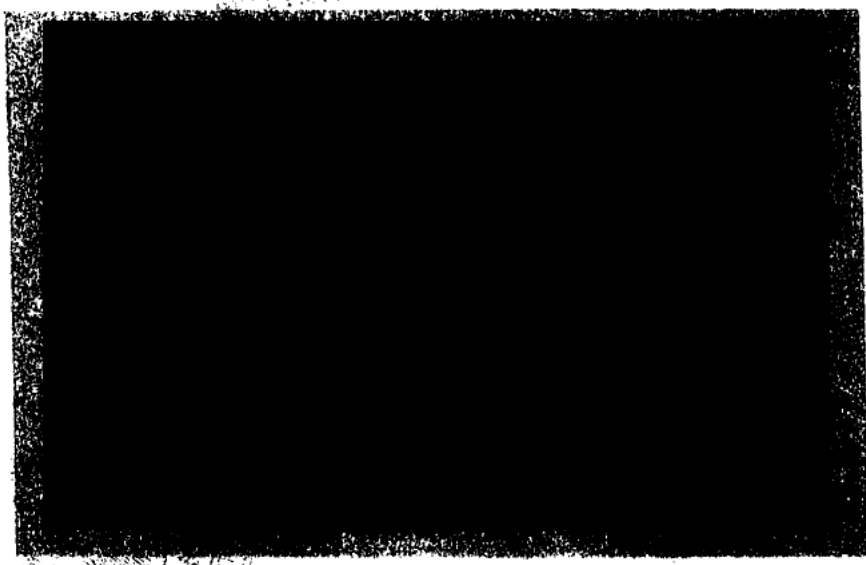


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
de Investigación

247 468
206
399
25

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

472



6



468

MATAMOROS
SERVICIOS PERICIALES
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
REVISADO
Rev.: 01

FO-FF-07

Avenida de la República
Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 33 46 1912 www.pgr.gob.mx

DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

473

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Rev.: 01
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-

Avenida Nacional Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.,
Tel.: (55) 93 46 1912 www.pgr.gob.mx

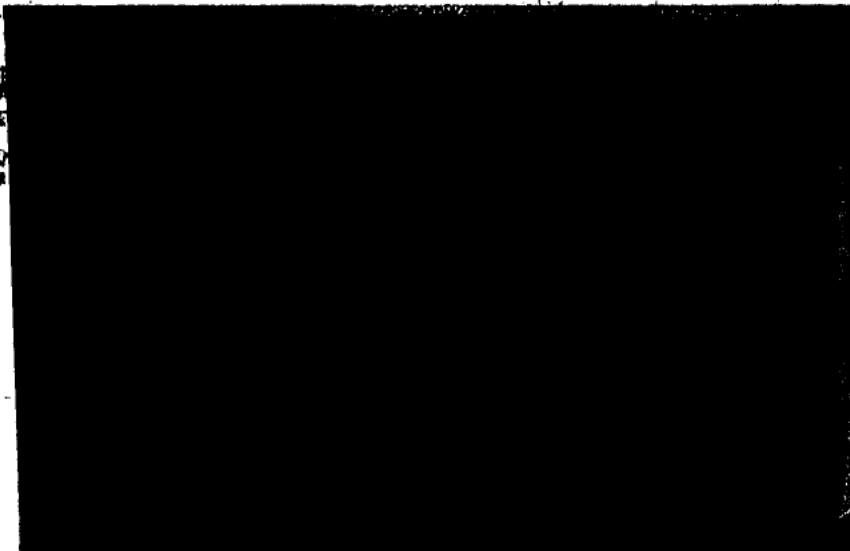
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~400~~ ~~207~~ **470**
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Peritaje Criminalístico
Departamento de Fotografía Forense

~~400~~ **NÚMERO DE FOLIO: 73560**

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

474



Rev. **DE LA REPÚBLICA**

Ref.: **IT-FF-01**

FO-F

de los Humanos,
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

stigación

BUBLICA

PGR

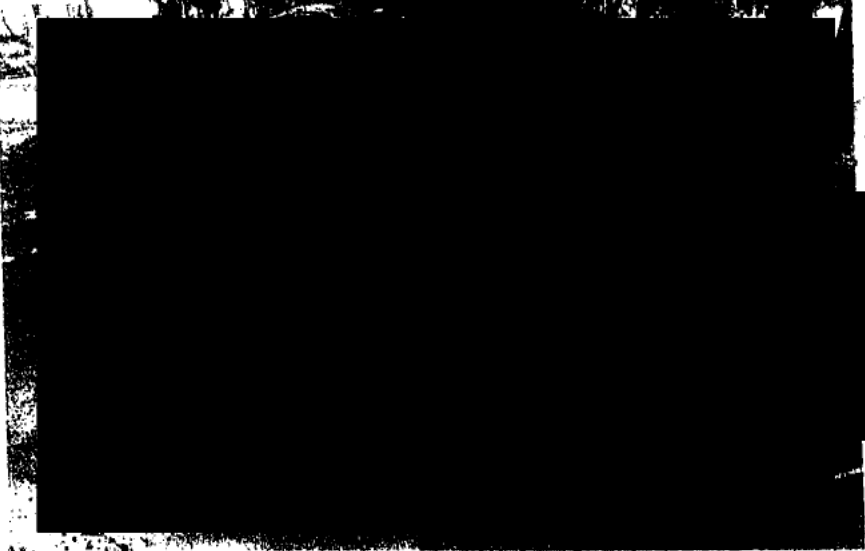
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Departamento de Periciales Forenses

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

475



477

Rev. 2011

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Identificación

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

476



AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

VEREDICCIÓN PÚBLICA Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

435-230-476
438
480

APP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

480

cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su
oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a
protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código
Penal Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos
testigos ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones
conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por
sus generales;

-----**MANIFIESTA**-----

[REDACTED]

investigación -----**DECLARA**-----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED]
[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta
su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente
diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

--- **COMPARECE EL DECLARANTE** [REDACTED] ---

--- Continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales.

-----**MANIFIESTA:**-----

[REDACTED]

-----**DECLARA**-----

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Comuna
vicio a la Comuna
stigación

[REDACTED]

435
477
23/10
481
434

A.P.: GR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

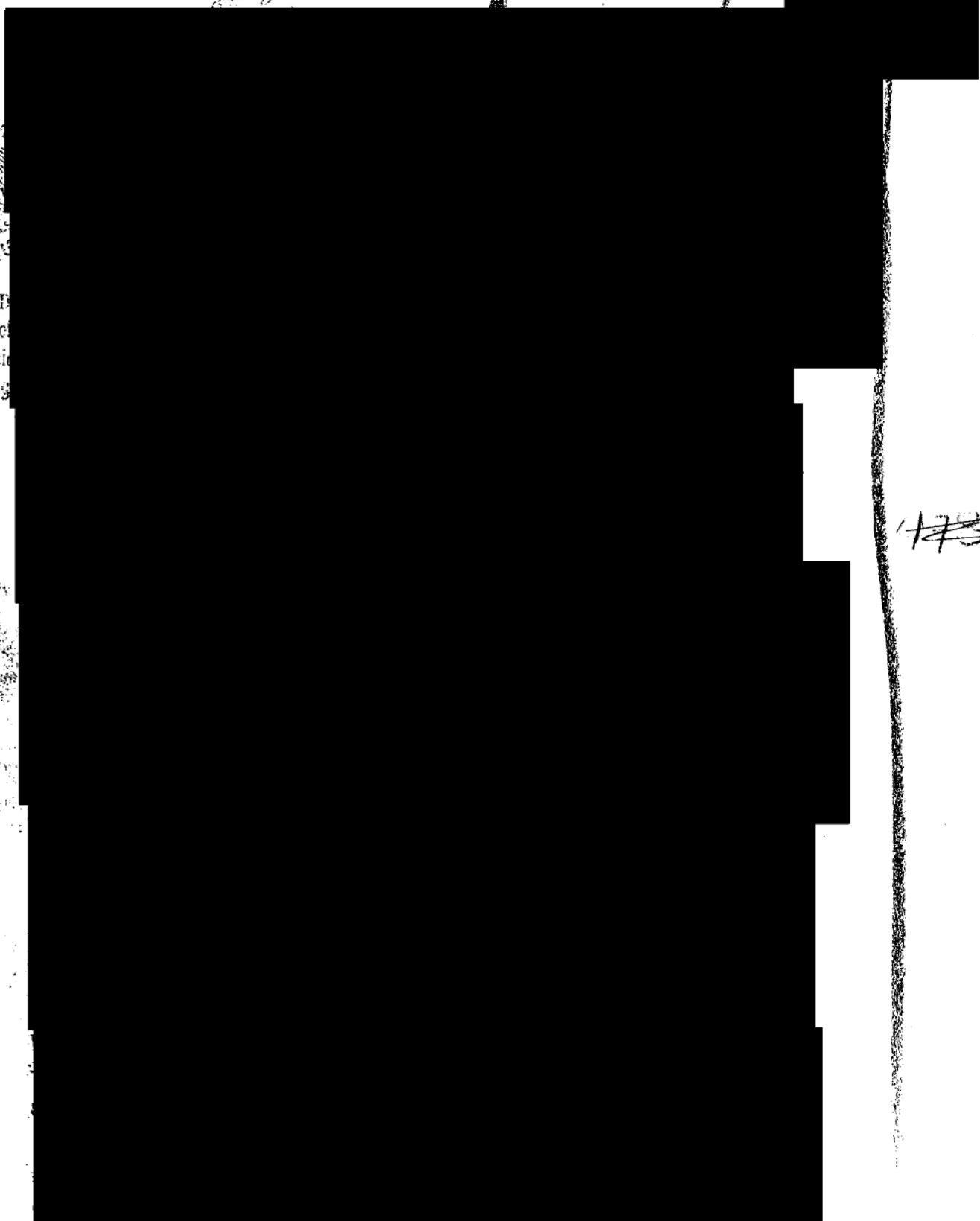
[REDACTED]

derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

DECLARACION
de fe de
fidelidad

232 478
234
435

482



478

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

233 ~~479~~
436

P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

483

[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que al inculcado las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo lo

[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar una serie de preguntas al inculcado manifestando:

[REDACTED]

[REDACTED]

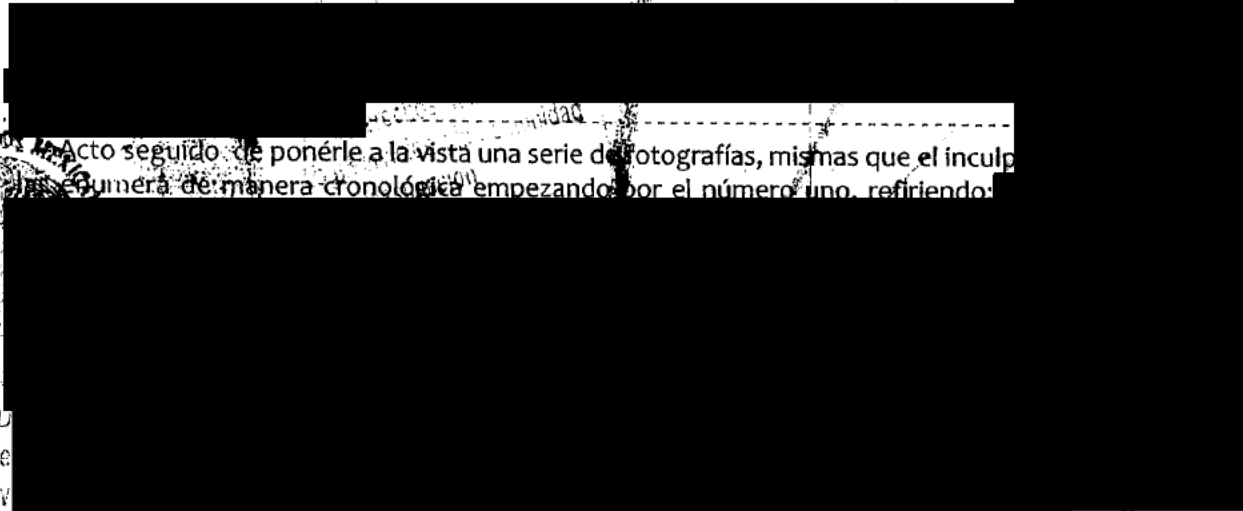
--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a preguntar al inculcado si es su deseo proporcionar la

Servicio a la Comunidad
Investigación

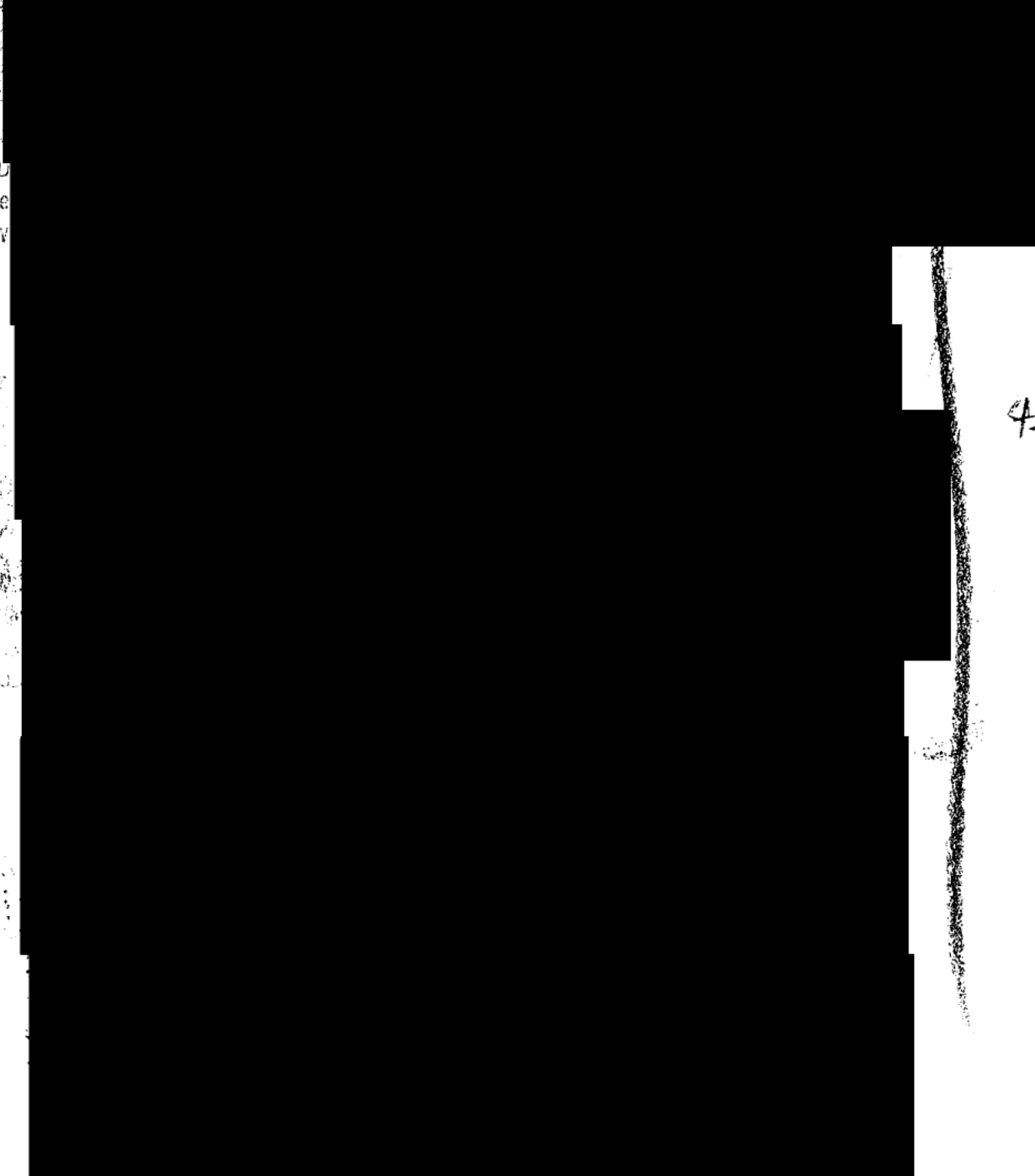
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

771

234 480
226
438
437 484



Acto seguido de ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpa
enumeró de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo:



480

estigación...
visita a la Comunidad
estigación

489
235
487
488

485

[REDACTED]

481

Motivación 1

433 440 102
486

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/201

486

penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimiento Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión de delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo texto es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°./J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro es: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, viola la garantía de garantías".

[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social acordara por separado las manifestaciones hechas por el Defensor Público Federal, se da por concluida la presente diligencia, dándosele lectura y una vez que se escuchó el contenido de la misma, manifiesta el declarante que ratifica el contenido de la misma y estampan su firma al margen y al calce de la presente declaración y la huella del dedo índice de cada mano, para los efectos legales correspondientes.

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de las lesiones que pueda presentar el indiciado, habiendo constar que a simple vista no se observa que presente alguna lesión. Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor se da por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al margen y al calce de los [REDACTED] eron.

EL INculpADO



482
441
258
487

CONSEJO DE LA FISCALIA FEDERAL



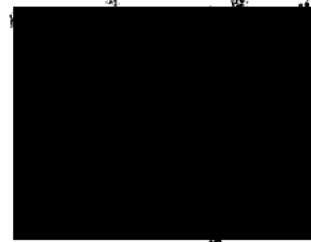
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
Ciudad de México, D.F., a los 10 de Octubre de 2014

Escrito, Licenciado [Redacted] en los Artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales

Se adjuntan las presentes copias de los documentos con sus originales, mismas que se exhibieron a la vista dentro del expediente [Redacted] y sus anexos, los cuales se exhiben a los señores [Redacted] correspondientes



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

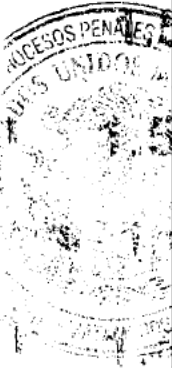
488

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70

1.6

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



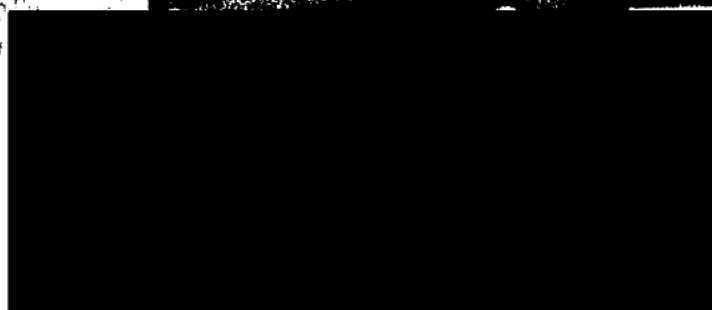
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

~~443~~
~~485~~
228
228

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

489

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

b.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

490

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

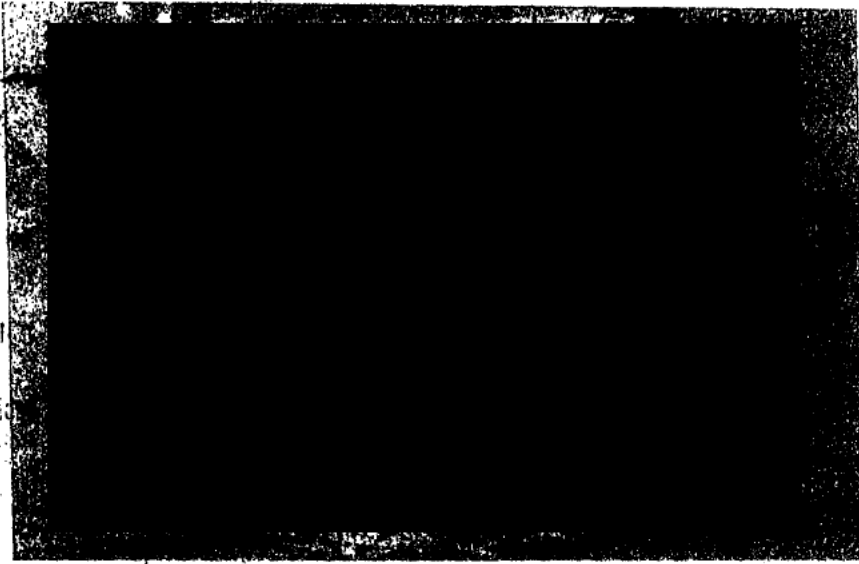
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

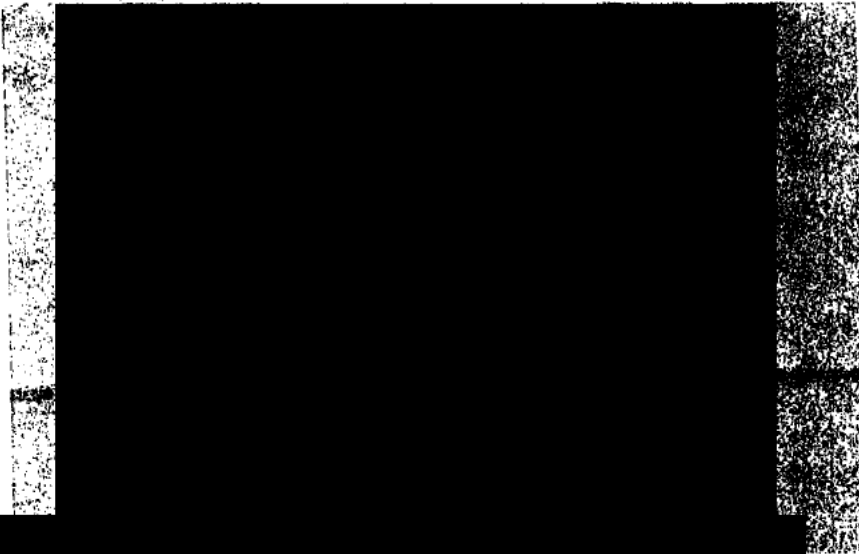
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

491



DE LA PERICIA
rechos humanos,
vicios a la Comand
estigación



DE LA PERICIA
rechos humanos,
vicios a la Comand
estigación



Rev. 01
derecho
Avenida
vestiga

FO-FF-07

México, D.F., C.P. 06430.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

488

211
423

NÚMERO DE FOLIO: 73560

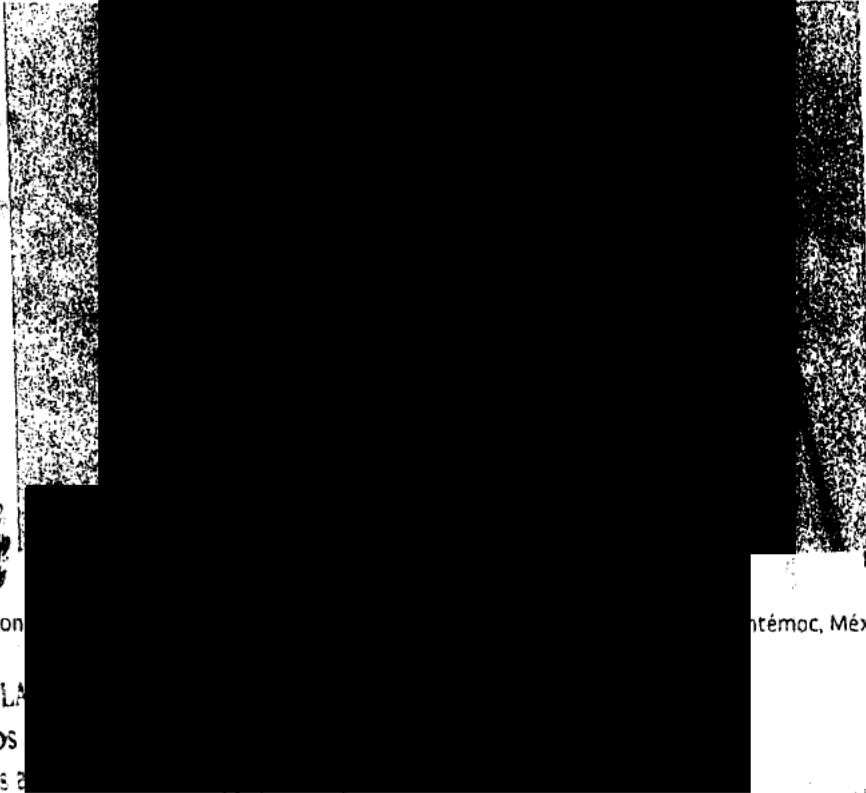
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

492



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Rev.
Avenida Río Con

RO-FF-07

Intémoc, México, D.F., C.P. 06430.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

484

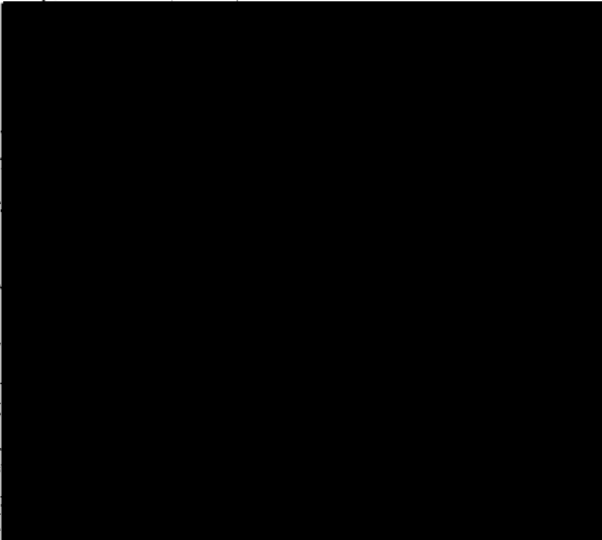
447

294

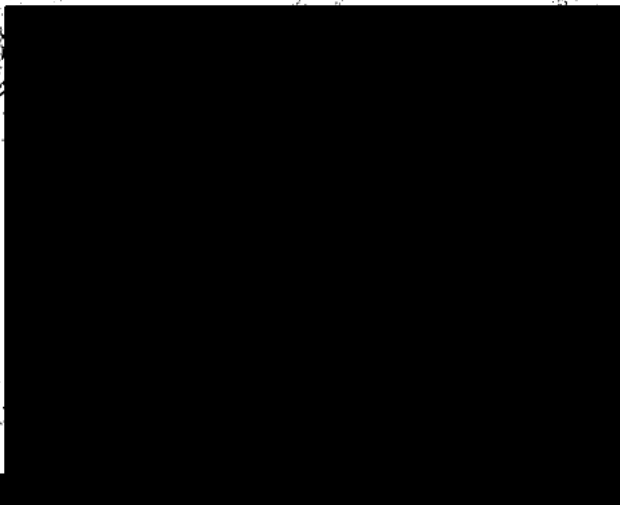
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

493



J. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



J. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Revista

Avenida Río Consulado Número
J. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FO-FF-07

México, D.F., C.P. 06430.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

448
490
494

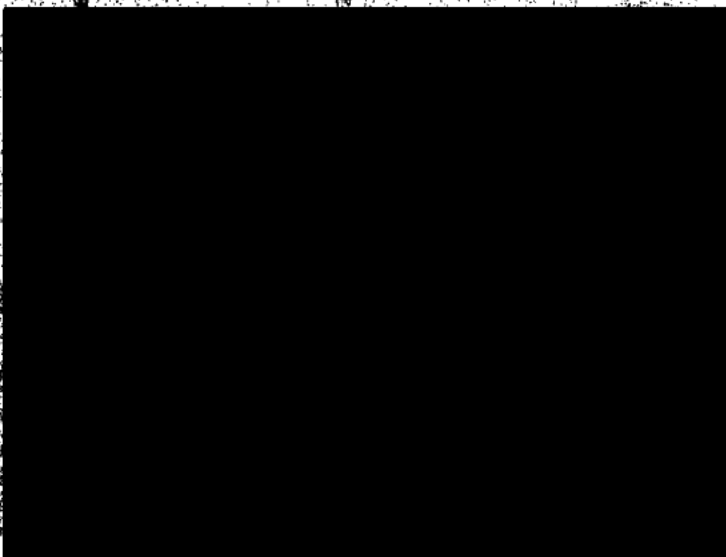
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

494

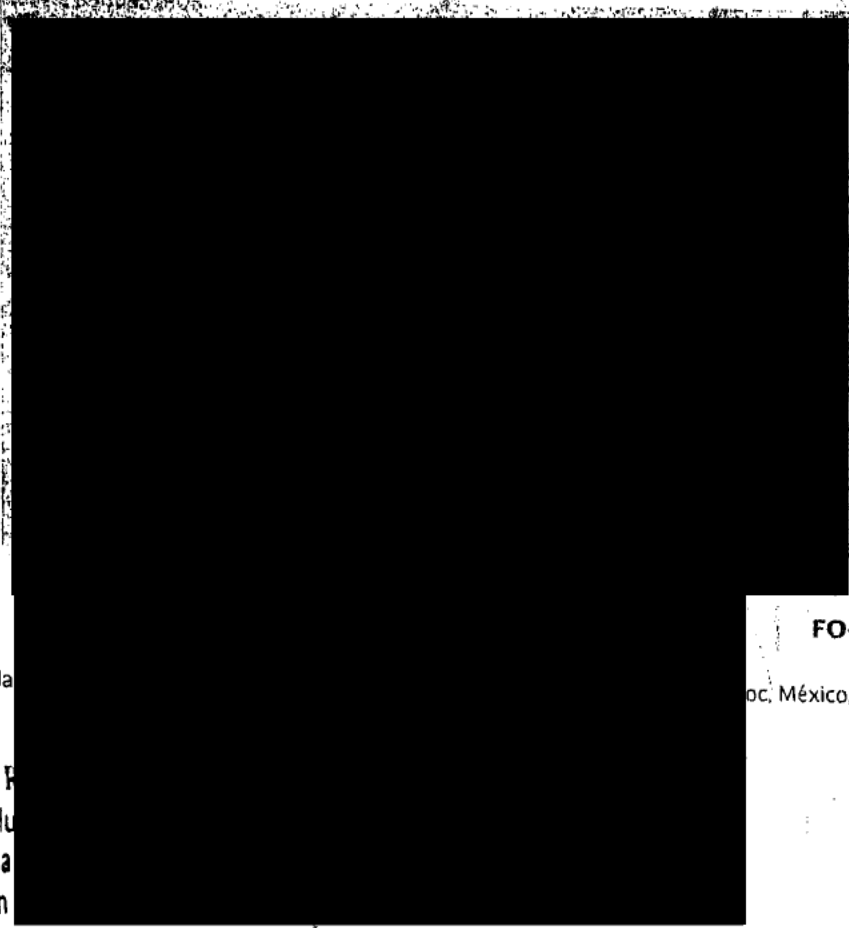


ERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



#10

NERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



ERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FO-FF-07

oc, México, D.F., C.P. 06430.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

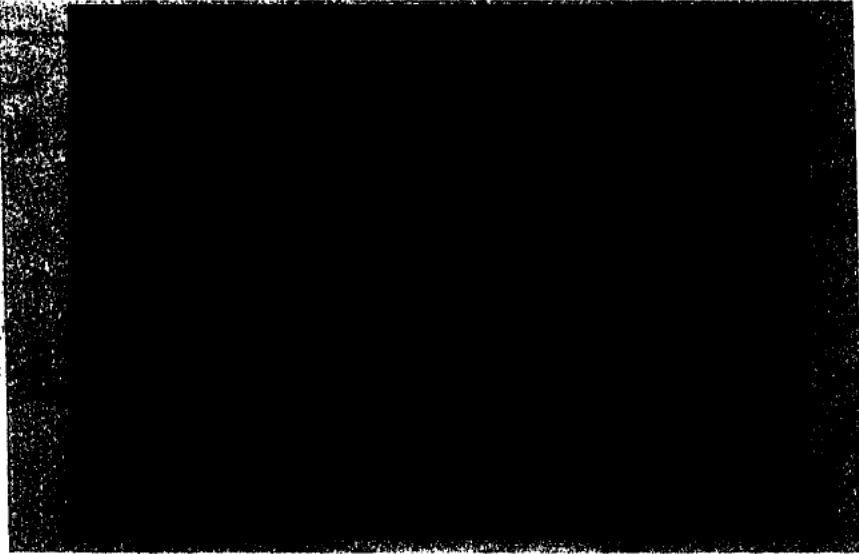
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

495



DE LA
Derechos Hu
Servicios a la
Investigación



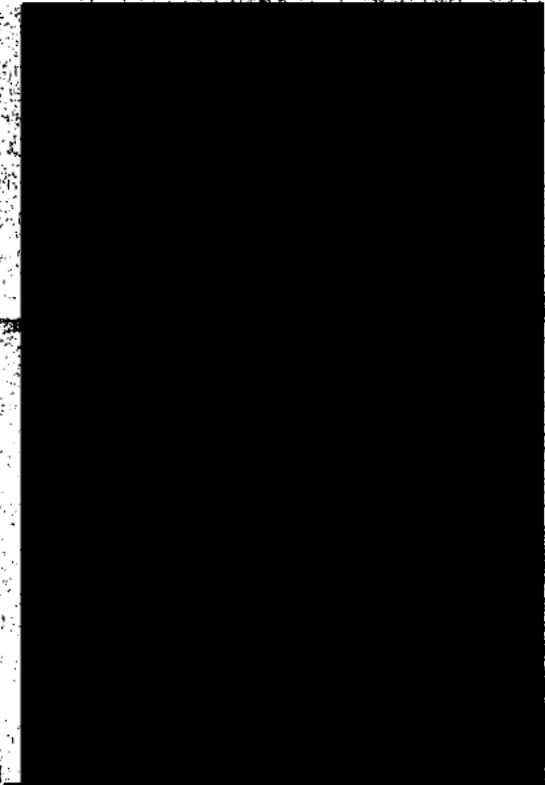
497

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Río Consulado Número 71



FO-FF-07

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Investigación

492

450

227

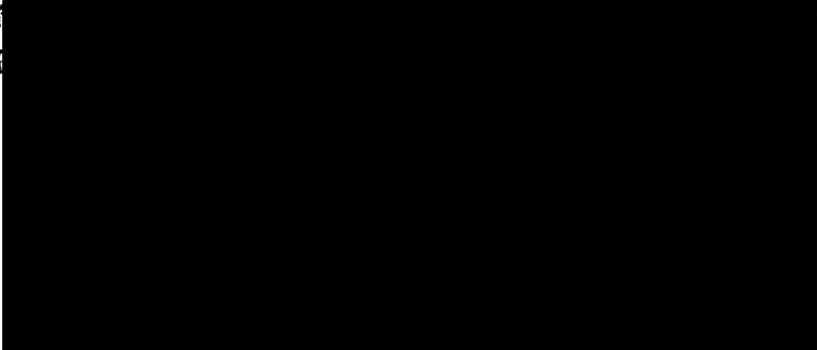
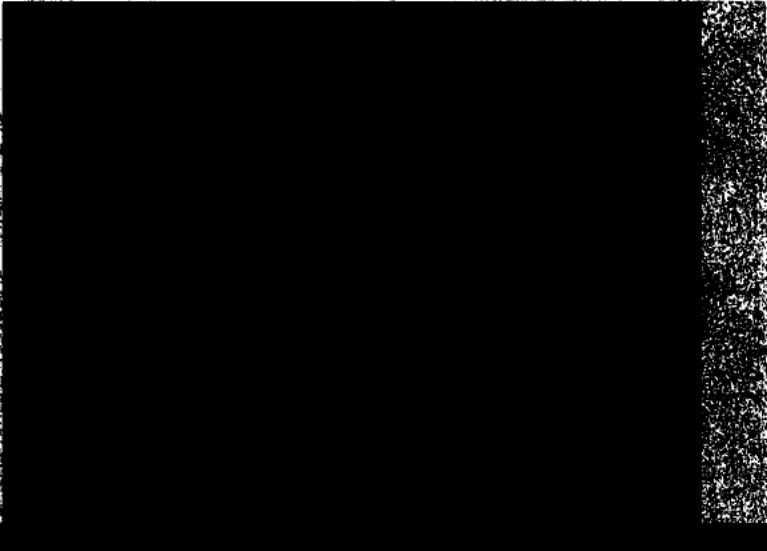
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

496



472



FO-FF-67

México, D.F., C.P. 06430.



RAJ DE LA RED
Derechos Hum
Servicios a la O
Investigación



RAJ DE LA RED
Derechos Hum
Servicios a la O
Investigación



RAJ DE LA RED
Derechos Hum
Servicios a la O
Investigación

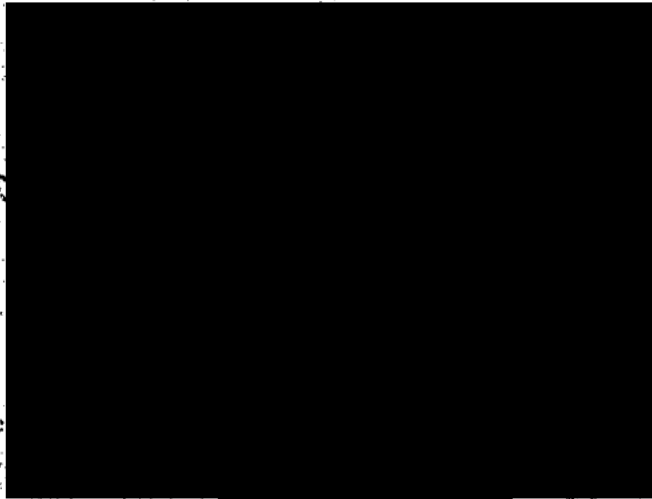
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

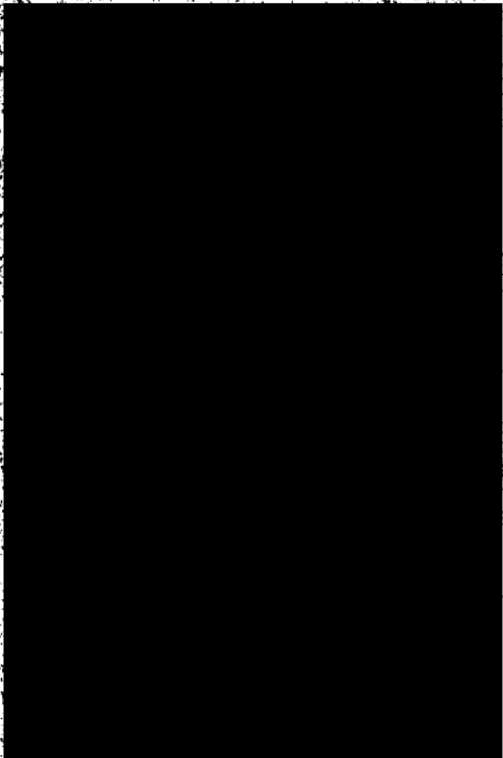
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

497



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

Rev.: 01

Avenida Investigación Número

FO-FF-07

Ciudad de México, D.F., C.P. 06430.

Comunidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

494

492

277

28

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

498



DE LA REPÚBLICA
Rev. Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Avenida Río Consulado Número 715
Investigación

6430.

AGENCIA RE
Servicios a la Comunidad

AGENCIA RE
Servicios a la Comunidad

PCIR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

453

NÚMERO DE FOLIO: 73/60

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

499



AL DE LA



DE LA REPUBLICA
Servicios a la Investigación

Rev.: DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Avenida Reforma No. 1000 - 721
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comunicación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

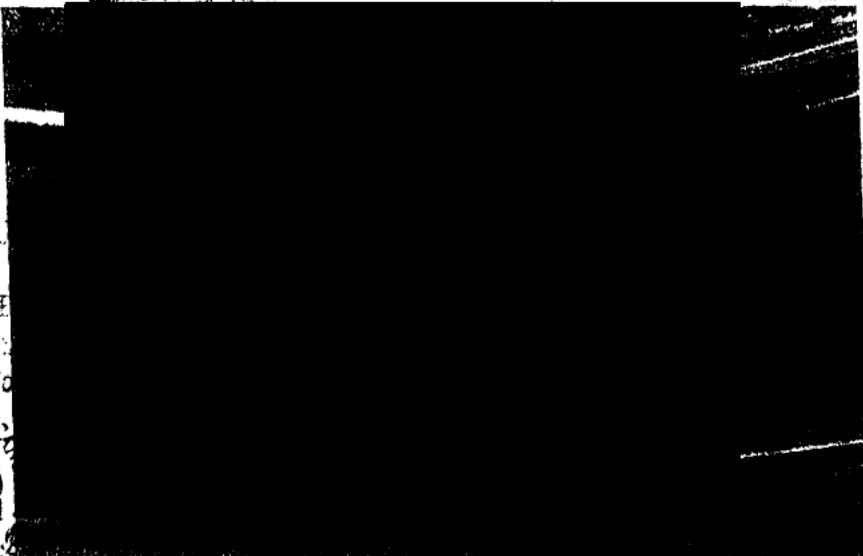
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

500



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y SERVICIOS
PERICIALES



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y SERVICIOS
PERICIALES

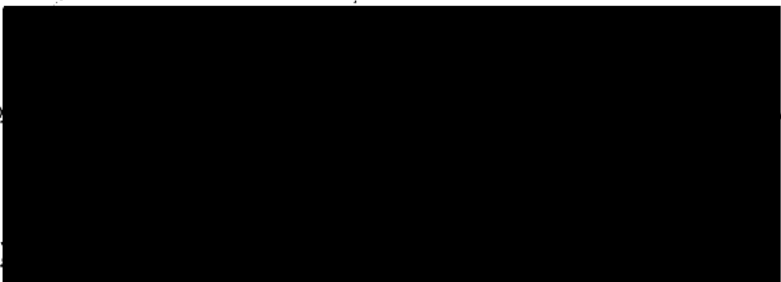
Rev.: 01

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Avenida Río Coahuila, Número 715-72

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



430

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

497
501

NÚMERO DE FOLIO: 73560

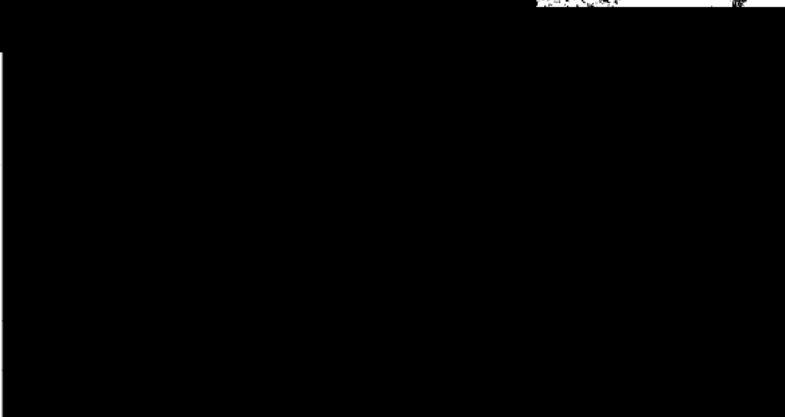
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



DE LA
chos
ción a la C
stigación



Rev.: 01 DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Avenida Río de la Plata
Investigación



06430.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

498
502

456

NÚMERO DE FOLIO: 73560

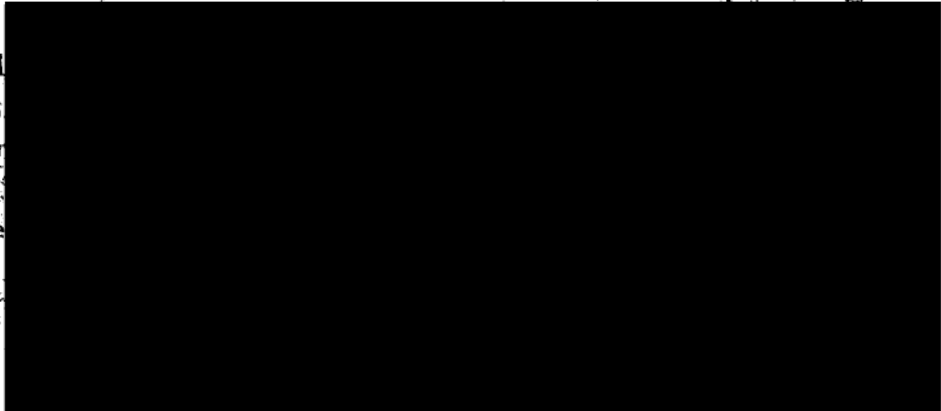
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



EL LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



EL LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
Avenida Río Consulado Número



EL LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

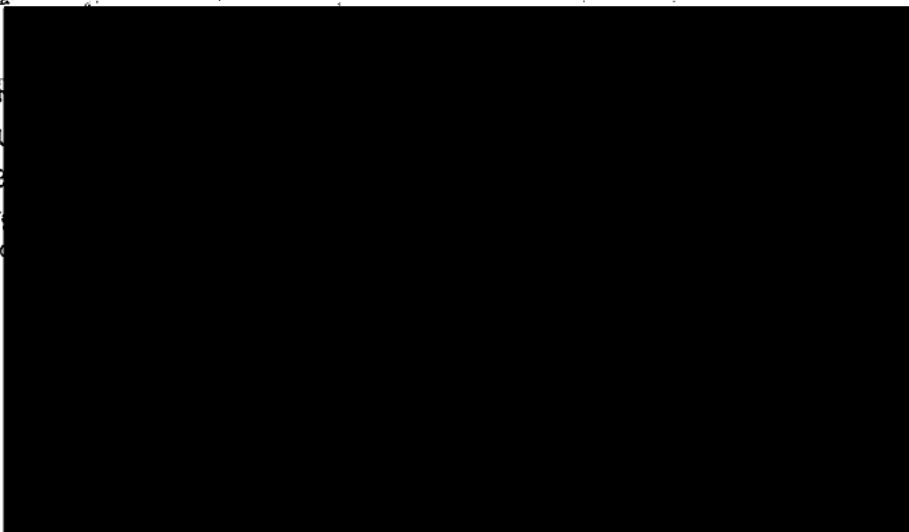
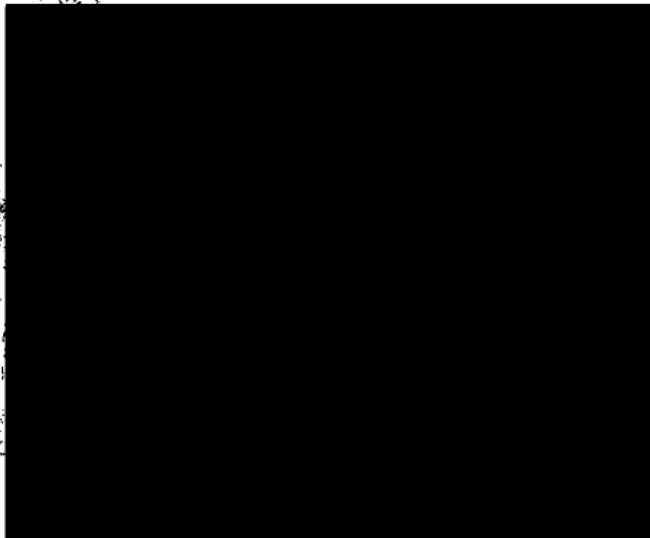
PGR

135

NÚMERO DE FOLIO:
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN



DE LA
Derechos Hu
Rev.: 01 icios a la
stigación
Avenida Río Consula

P. 06430.

1158

PGR

NÚMERO DE FOLIO
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816

Coordinación General de Servicios
Derechos Humanos y Ciudadanía



SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN



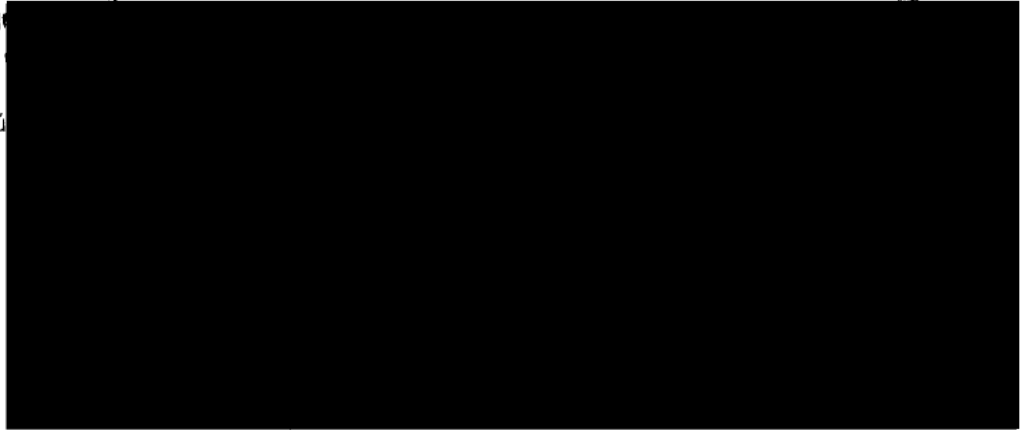
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

Rev.: 01

Avenida Río Consuelo Nu



Handwritten signature or initials.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

459

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

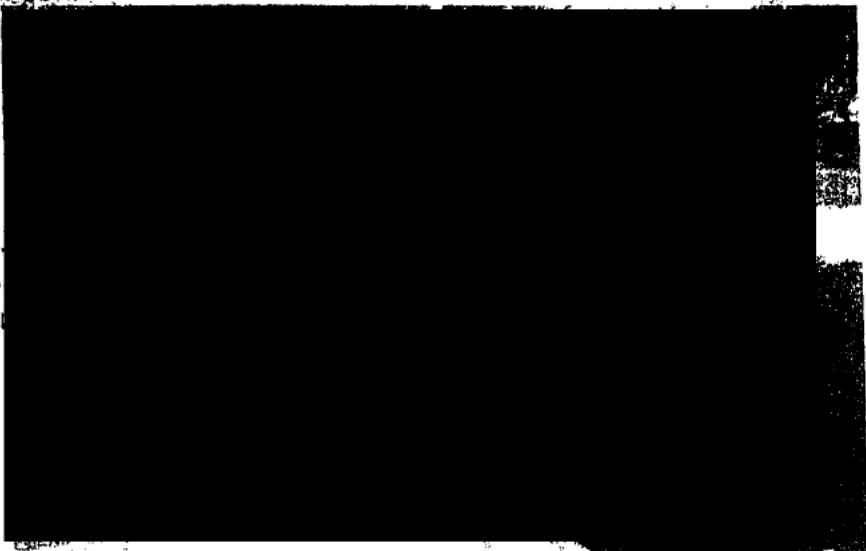
PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

LA EFECTIVIDAD
de los Derechos
de la Comunidad
Internacional



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
relacionados a la Comunicación
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Investigación y Servicios Periciales
Coordinación General de Servicios Periciales

DE
Derechos
Humanos
relacionados a la
Comunicación

Rev.: 01 Investigación

Avenida Río Consuelo

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
relacionados a la Comunicación
Investigación

O-FF-07

co, D.F., C.P. 06430.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales

PGR

400

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales



Rev. 07

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FO-FF-07

C. México, D.F., C.P. 06430.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales

DOS ME



RALE

Directo

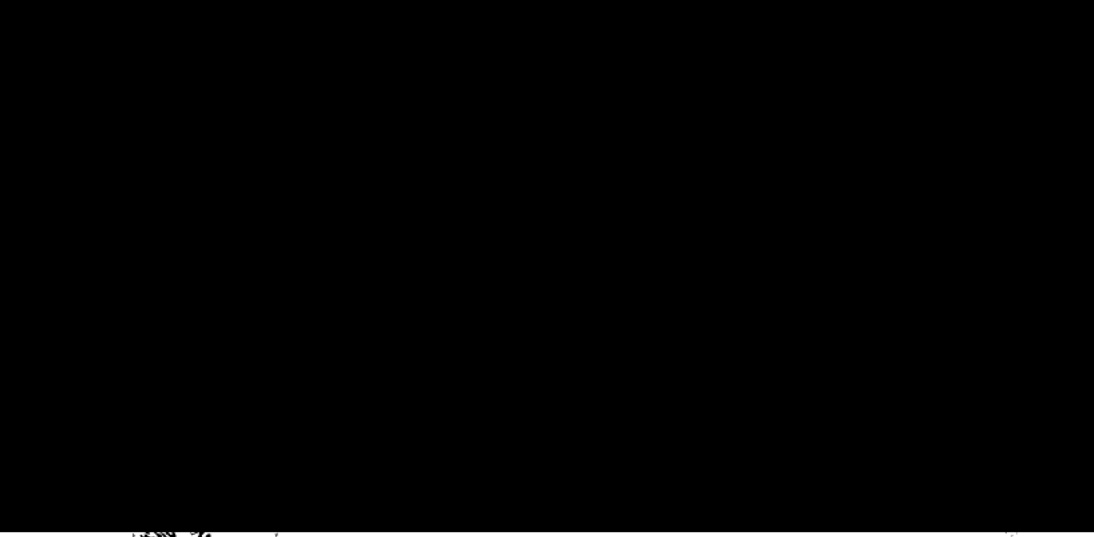
Comisi

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relacionados a la Comunidad
Investigación
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relacionados a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

509

462



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIONA DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIONA DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIONA DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACION

410 501 410

327

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

[Redacted Name]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veintiún horas del día jueves nueve de octubre del año dos mil y once, la suscrita, licenciada [Redacted Name], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 29, 30, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º y 4º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Delictiva, la fracción XI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 80 del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción I, inciso A, subincisos "a" y "c" y 4, fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 10 del Reglamento, comparece, en calidad de inculpado, [Redacted Name], quien en el acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le informa para que se conduzca con verdad y diligencia, se le informan sus derechos y se le garantiza los derechos que le asisten en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, IV, V, VII, VIII y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones III y IV y en la letra "a" respectivamente, dicen: "Artículo 20. I. ARTÍCULO B. De los derechos de toda persona inculpada: "...I. A que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le notificará por los motivos de su arresto y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio, queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y los datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En materia de delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán

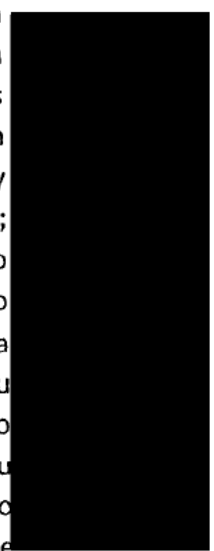
741
150
500
338



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas: Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "... VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse de fianza o en revisarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrá consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrá mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sea oportunamente revelado para no afectar el derecho de defensa..."; "... VII. Será juzgado antes de cumplir los sesenta días de prisión de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, a menos que antes la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa... VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual se le podrá libremente inducir desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, en que la designación será de oficio público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca a todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo en las audiencias que se celebren... IX. Cuando el inculpado fuese desahogado o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá a un inmediato desahogo de pruebas... X. Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante... XI. Se le dará a conocer los derechos que le otorga la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Avenencia Previa, de los siguientes: a) No obligará, si así lo desea, o en caso contrario, a declarar o a declarar en su defensa; b) Tener una defensa adecuada por sí por abogado o por persona de su confianza o si no quisiera o no pudiera nombrar defensor, se le designará de oficio de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la investigación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la investigación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público en presencia del personal, el expediente de la investigación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tengan en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la investigación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 130 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "... No obligará a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterada del contenido



748
151
507
339

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación de cargo ante dicho [REDACTED], en su caso, su aceptación y protesta.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMPARCECE DEFENSOR

[REDACTED]

MANIFIESTA
SPECIALIZADA EN

DECLARANTE
que enterado del nombramiento que se le confiere de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE LA DECLARANTE
MANIFIESTA
Se [REDACTED]

512

713

152

~~508~~

340

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DECLARA

[REDACTED]

~~508~~

[REDACTED]

[REDACTED]



DECLARACION
requisitos
relacionados a la
operación

[REDACTED]

~~744~~ 153
~~507~~
341

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SEI

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~154~~

A REPUBLICA
Humano
la Com

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto seguido y con fundamento en los artículos 20 constitucional, 156 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; esta Representación Social de la Federación procede a realizar unas preguntas al inculpado manifestando: [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

797

156

1344

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[Redacted text block]

--- Acto continuo, esta Representación Social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías, las cuales se enumeran en forma progresiva para un mejor manejo, los cuales al tenerlos a la vista y después de haberlas observado detenidamente el declarante manifiesta:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



Handwritten numbers: 148, 132, 245

[Redacted block]

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación da fe de lo anteriormente manifestado, acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, pelo o cabello, así como de cada una de las muestras que sean necesarias recabar de su persona, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración.

[Redacted block]

[Redacted block]

[Redacted block]

con fundamento en el artículo 168-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por medio de la Ley de Procedimientos Penales, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar al patrocinado mediante preguntas verbales directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la

[Redacted block]

799 158 577

346

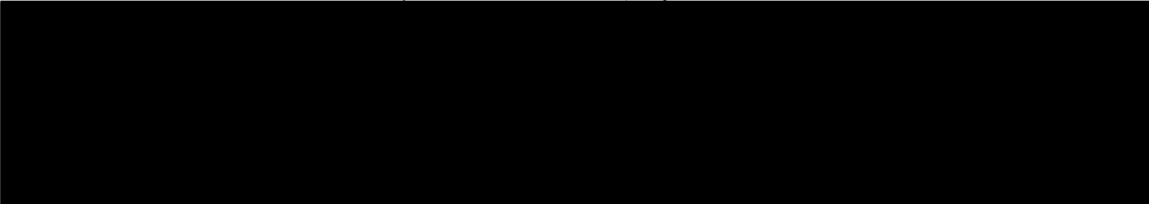
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le de libertad y, en su oportunidad, no se ejerza de la acción penal a su favor, ya particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del delito de delincuencia organizada y de los medios de convicción recabados en la averigua previa, se advierte que en el aspecto no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta que se imputa por lo que trata mi patrocinador por ser esta categoría procesal un delito de probable responsabilidad, de modo, es de señalarse que hasta este momento procesal, tampoco se demuestra probable responsabilidad, en el criminal, por parte del justiciable, como se verá a continuación. Por lo que resulta a este efecto, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen e hecho, b) Que una organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, con estos sujetos, o unidas a otra o ninguna como fin o resultado, o cetera alguna de los delitos previstos en la ley penal, y c) Que uno o los sujetos activos tengan o tengan en el momento de su participación funciones de administración, dirección o supervisión respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica, en primer lugar, en consideración las insuficiencias que en la averiguación previa, en particular las que se refieren a su conocimiento, se logra acreditar la existencia de una organización y continua, en esta especie, en ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, pluralidad en la comprobación de una organización con el propósito de realizar, de forma permanente o reiterada, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la misma que conlleva el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante pues que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional alguna actividad de administración, dirección, supervisión o establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que el sujeto no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para

519
ASA
EPE
347

750

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

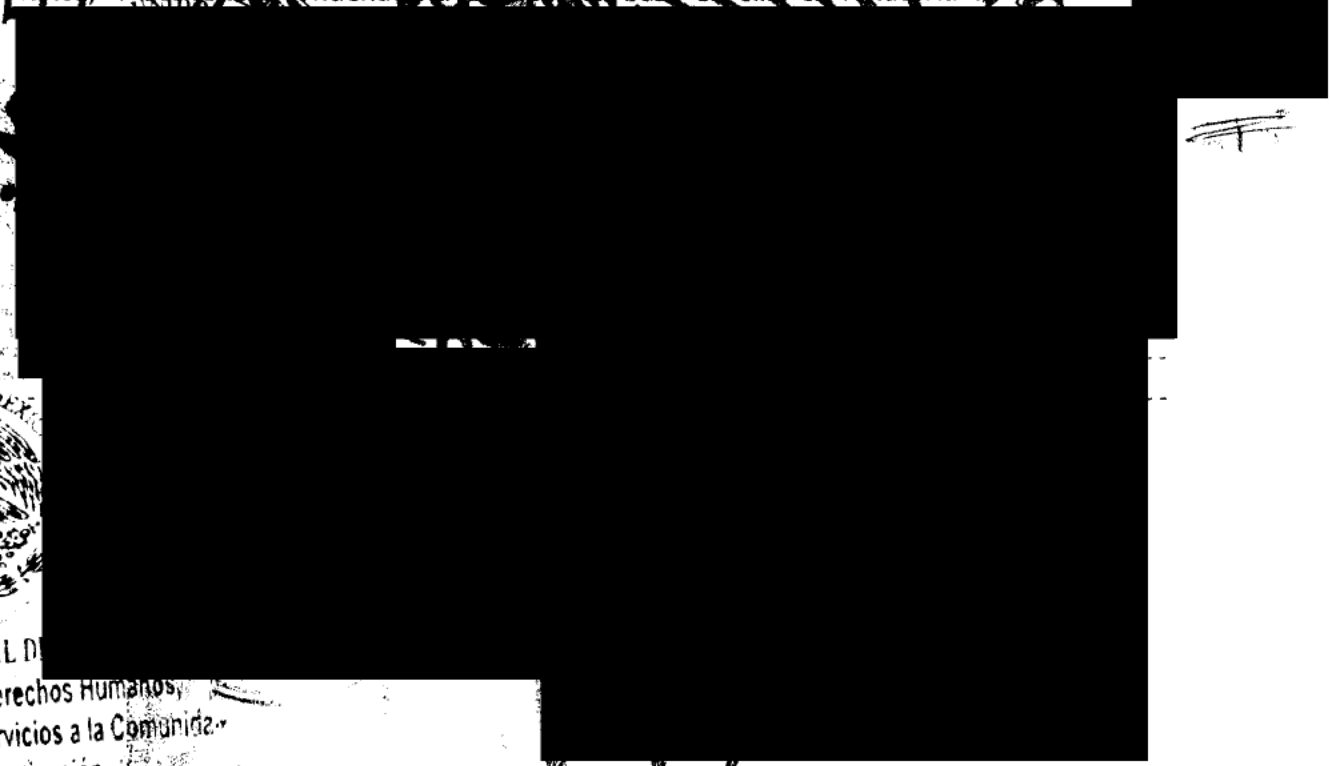


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

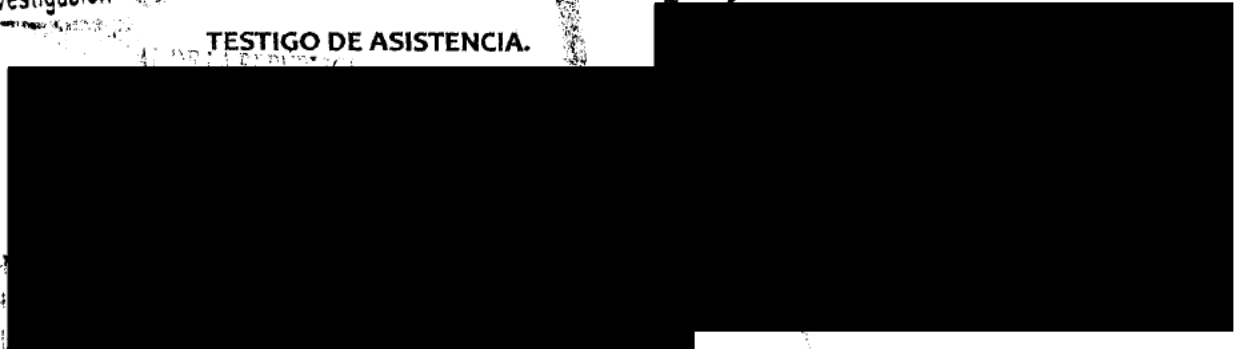
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido contra la aplicación de la pena de prisión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia 133/2009 de la Sala IV de la SCJN, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con fundamento en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación como fundamento de autoridad cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE PRUEBA INSUFICIENTE SE PRESENTA CUANDO DEL CONJUNTO DE DATOS QUE SE PRESENTAN EN LA CAUSA NO SE DESPRENDE LA VERDADERA NATURALEZA DE LAS IMPLICACIONES HECHAS; por tanto, la sentencia condenatoria que se emite en base a ella es violatoria de garantías



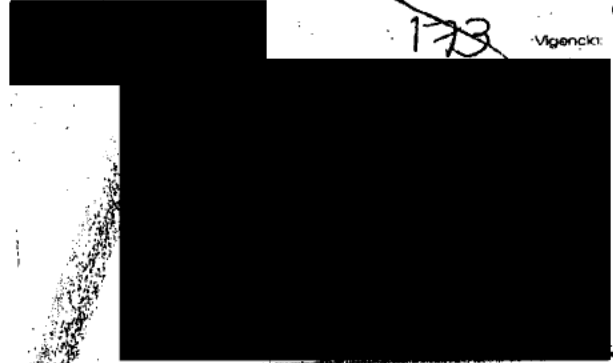
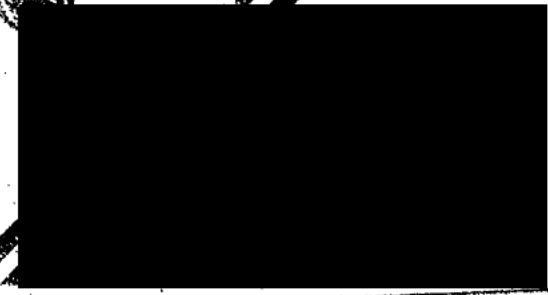
AL D...
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA.



348
576
182
173
520
Vigencia:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.J.F.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

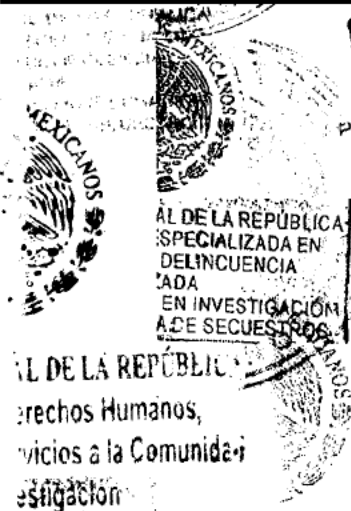
En la Ciudad de México, D.F. a los 09 días del mes de OCTUBRE de 2014.

El suscrito Licenciado [Redacted]

Apoyado del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

DECLARACIÓN

Que las presentes copias concuerdan íntegramente con sus originales, mismas que se exhibieron a la vista dentro del expediente de [Redacted] folios [Redacted] los cuales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

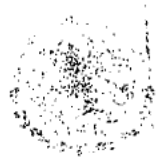
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

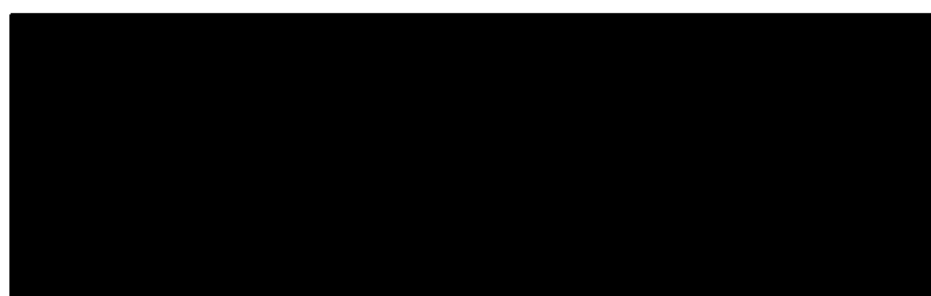
09-06-2014

348 577

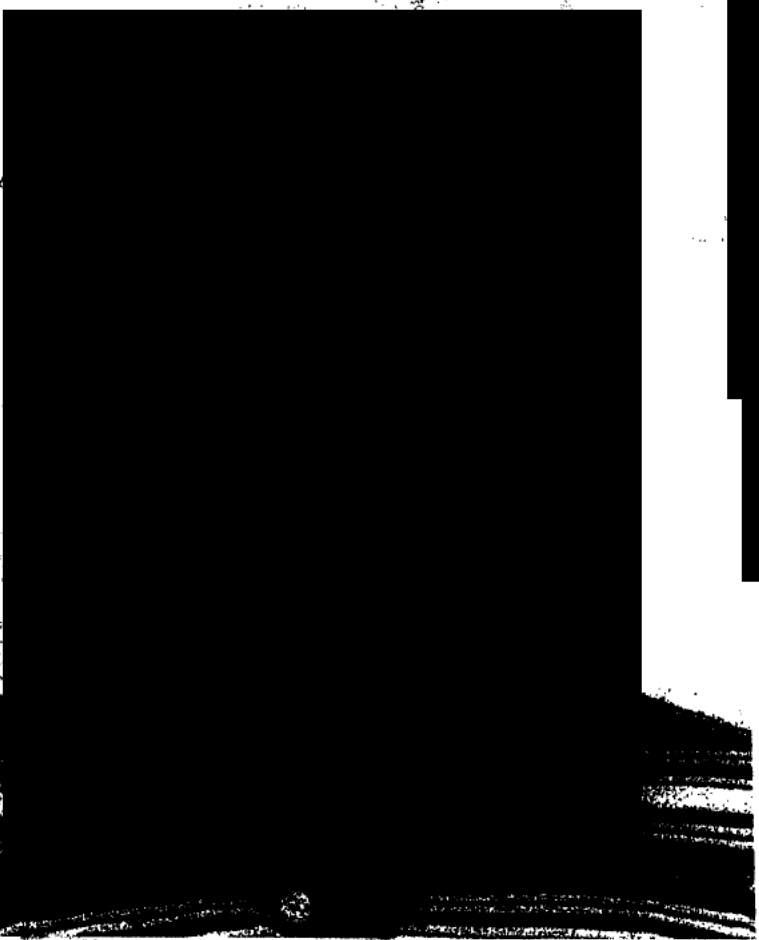


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

521



: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

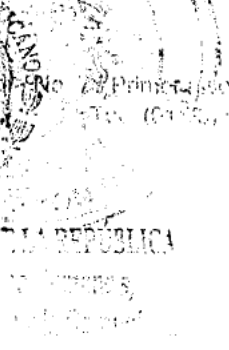
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Desarrollo Humano, Servicios a la Comunidad e Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Desarrollo Humano, Servicios a la Comunidad e Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Desarrollo Humano, Servicios a la Comunidad e Investigación

~~350~~ *ETS*
102

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Av. de los Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad No. 74 Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (55) 5623 4100 Fax: (55) 5623 4101 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

519

351

153

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

162

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

A la...
...
... seguridad

514

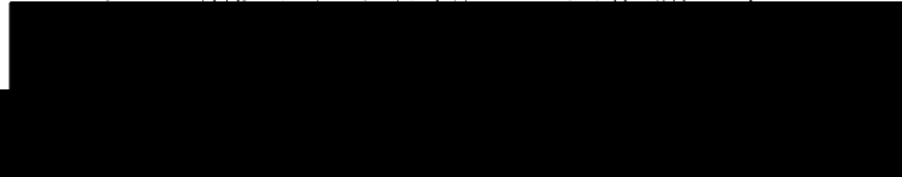
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
Av. Prolongación de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 52) 55 48 88 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



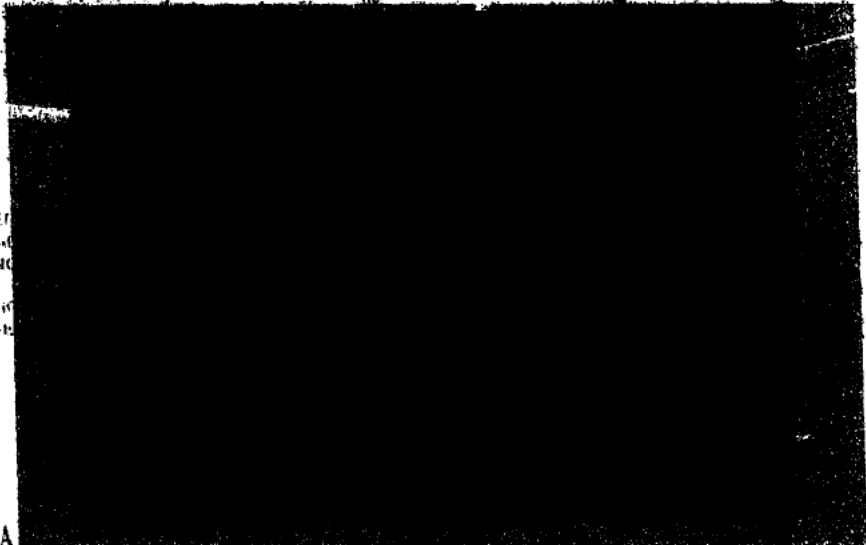
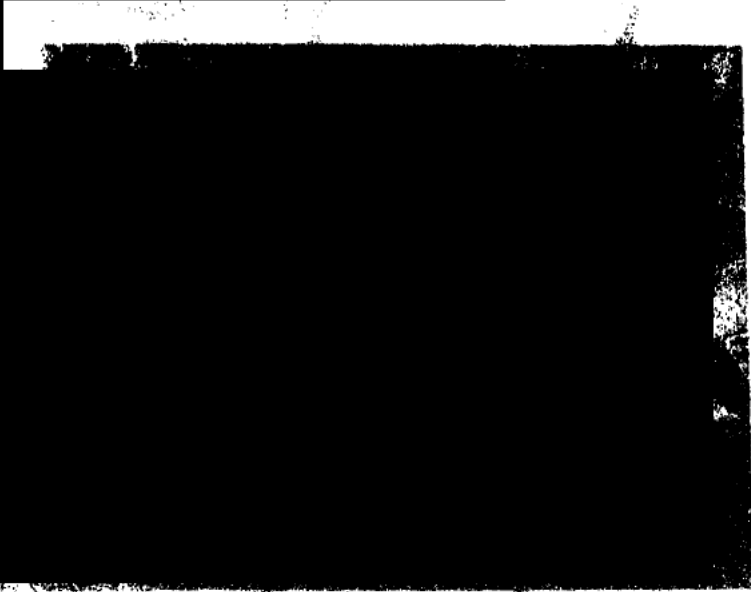
PGR

352 454 524
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

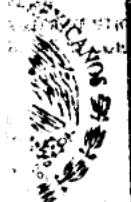


NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



REF: IT-FF-01



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DE LOS INTERIORES Y DE LA COMUNIDAD

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Insurgentes Sur 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DE LOS INTERIORES Y DE LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DE LOS INTERIORES Y DE LA COMUNIDAD

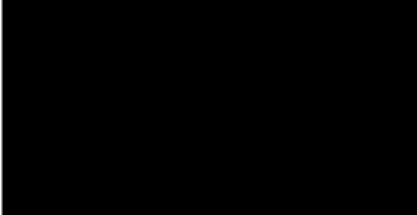
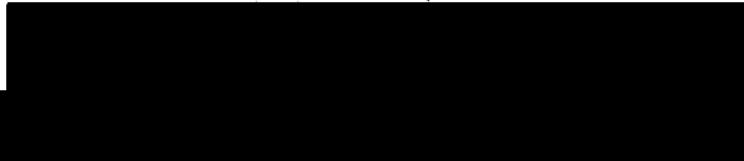
~~358~~ 525

PGR

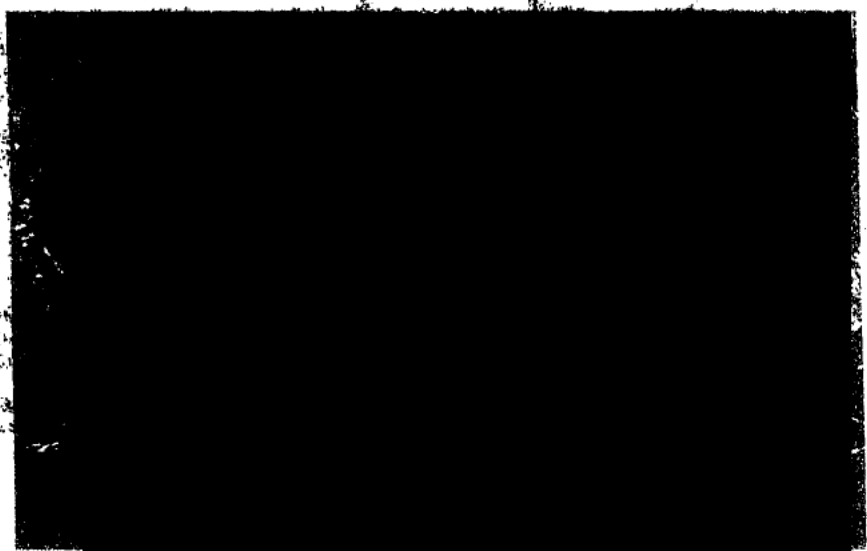
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIM
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 7351

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/201



ST



ev.: 01

Ref.: II-FF-01

FO-FF-07

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Carretera México-Toluca s/n, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

522

254

NÚMERO DE FOLIO: 7356

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/201

526



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE SOCIAL
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL



Ref: 11-11-01

10-11-07

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
(tel) (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE SOCIAL
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

PGR

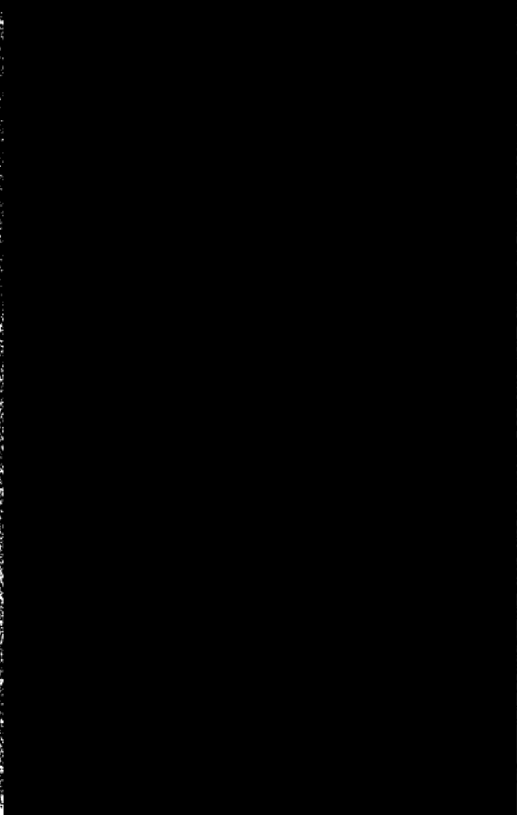
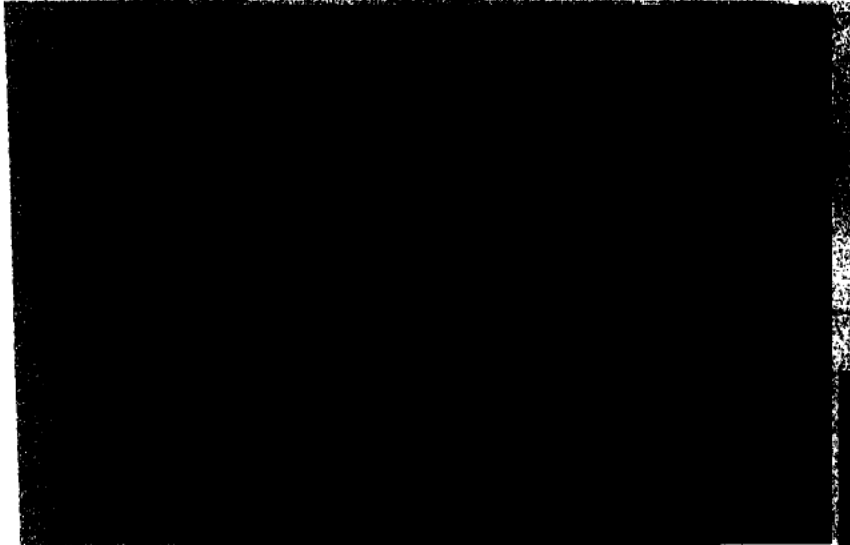
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIM
Coordinación General de Servicios Per

355

NÚMERO DE FOLIO: 735

527

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/20



MEXICANOS
Revista

Ref: 11-11-01

FO-11-07

Avenida Rio Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

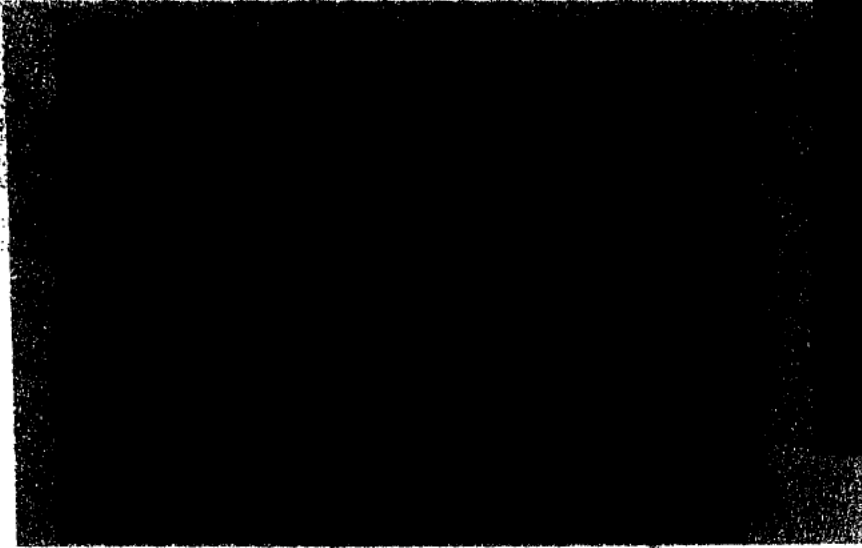
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Particulares

356

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

528



524

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROFUNDARIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

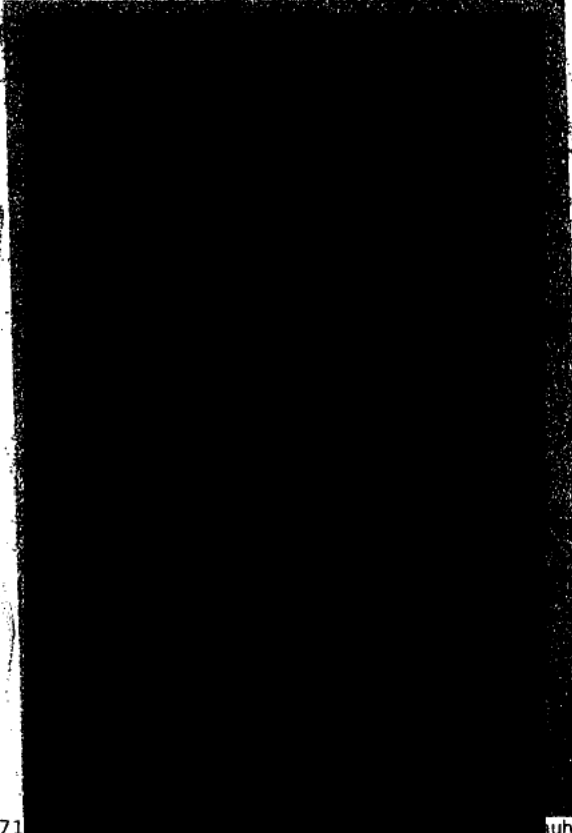
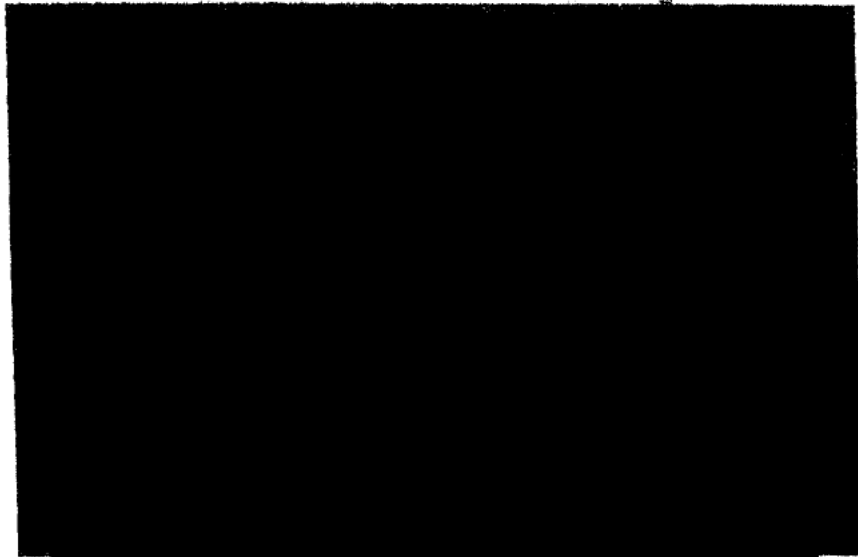
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales

357

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

529



Rev.: 01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 71

Guhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

MEXICANO
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANO
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANO
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANO
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

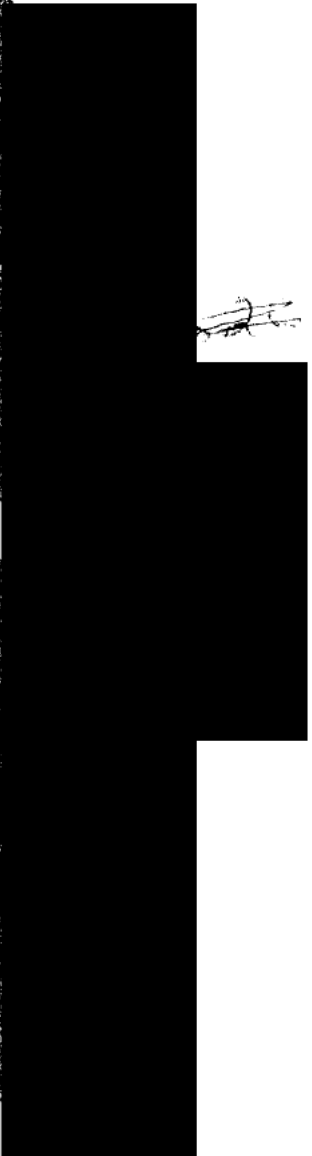
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

526
~~338~~ 10

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

530



EXICANDOS
01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Carretera México-Toluca, s/n, Consulado Número 715-171, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel: (55) 53 46 1912 - www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE JUSTICIA FEDERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~359~~

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

531



MEXICANOS
01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

DIRECCIÓN DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

DIRECCIÓN DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

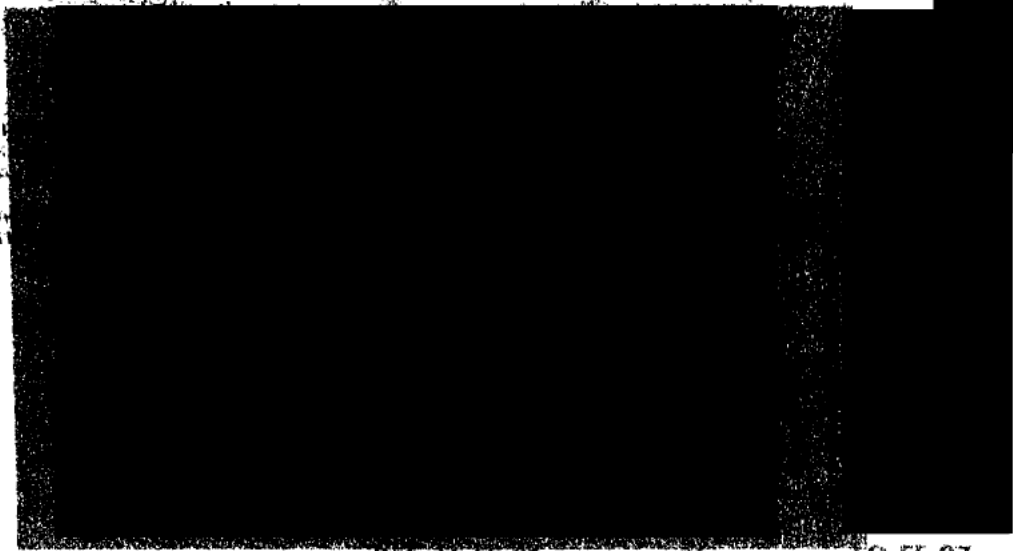
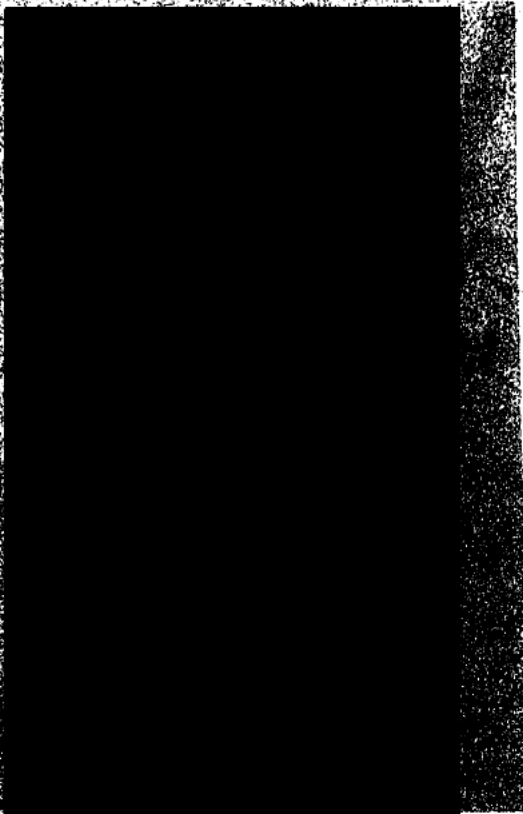
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

280

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

532



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA



01

R87-11-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

381

524

B

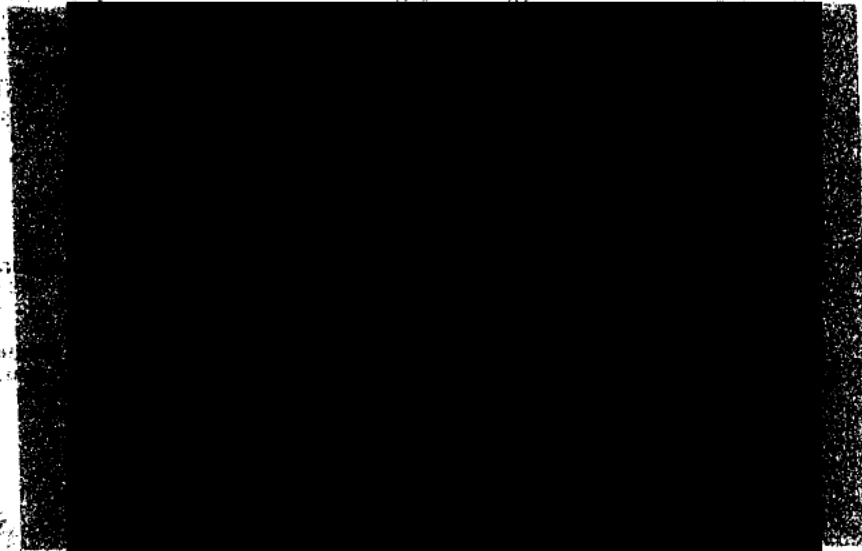
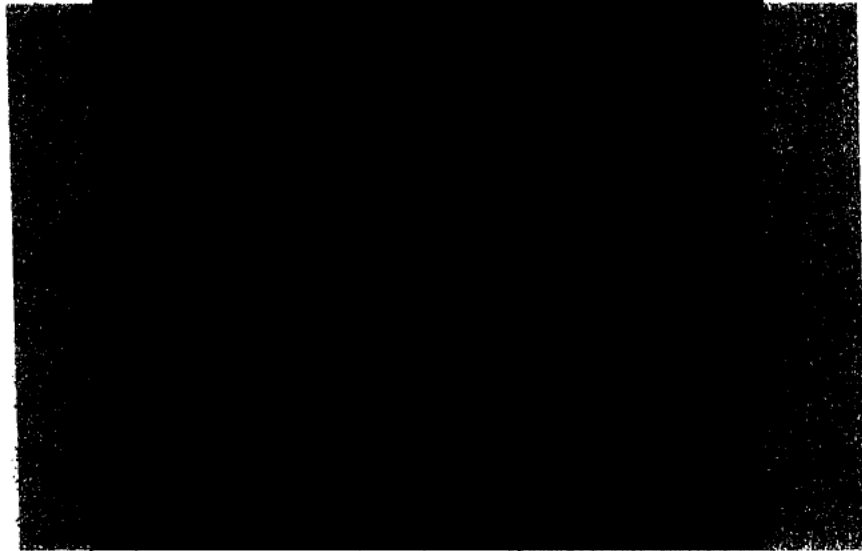
NÚMERO DE FOLIO: 73561

176

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2011

163

533



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430

Tel.: (55) 5536 1912 www.pgr.gob.mx

VI. DE LA REPÚBLICA:
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



VI. DE LA REPÚBLICA:
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPÚBLICA
Derechos, -
Comunidad

PGR

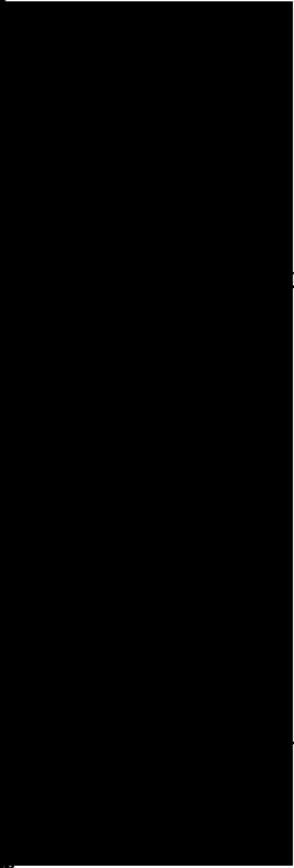
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIM
Coordinación General de Servicios Pen

362

NÚMERO DE FOLIO: 735

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/201

534



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

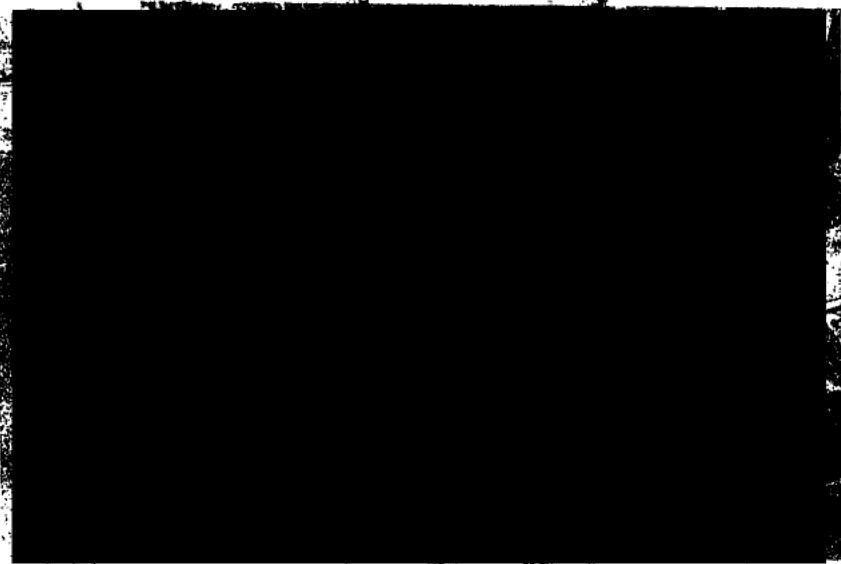
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

368

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

10 535



DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



Rev. 07
DE LA REPÚBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación



532

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

364

465

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

HO-AB
536



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Rev: 01
DE LA REPÚBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Procuraduría General de la República, Calle del Comercio No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

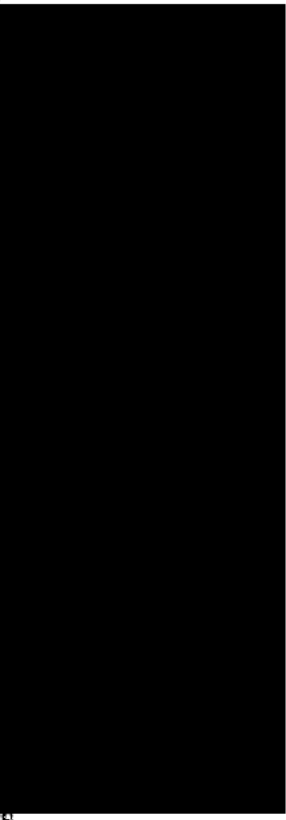
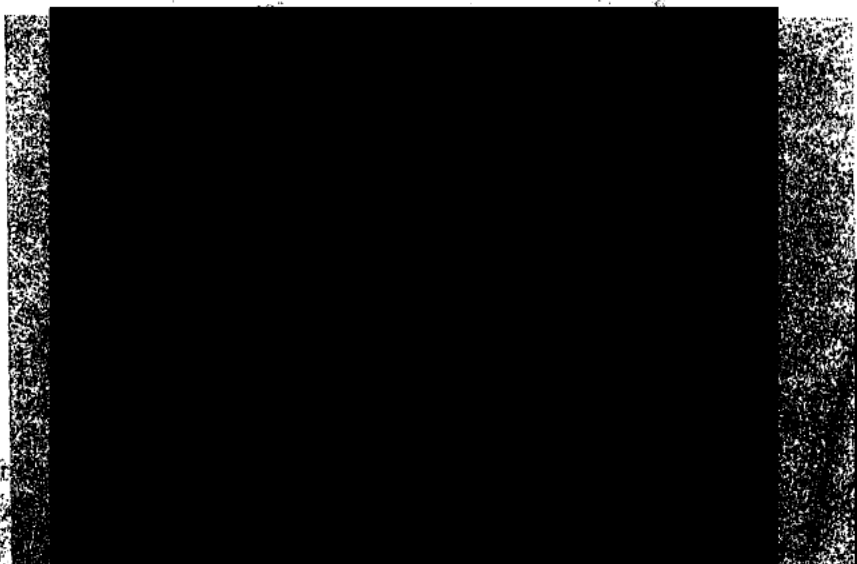
285

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

537

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

REPÚBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e Investigación
Avenida Río Consulado, Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel. (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

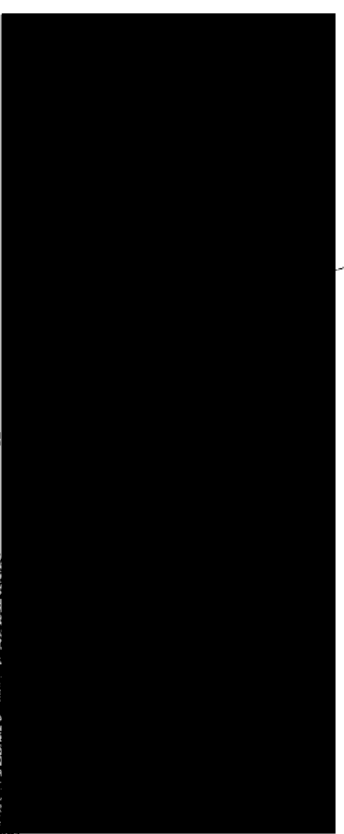
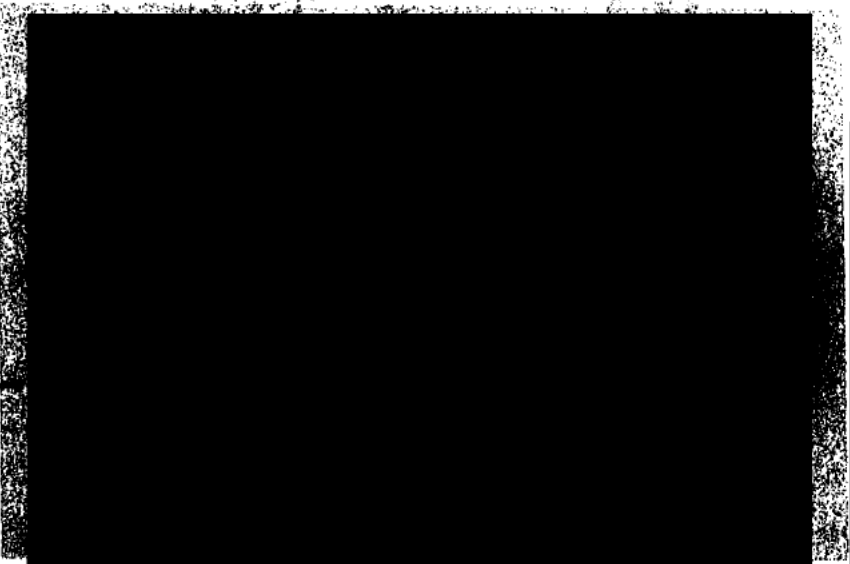
366

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

538

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

Rev. de
Relaciones con la Comunidad

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

At: Rto Consulado, Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

387

178

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

177

179

539



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

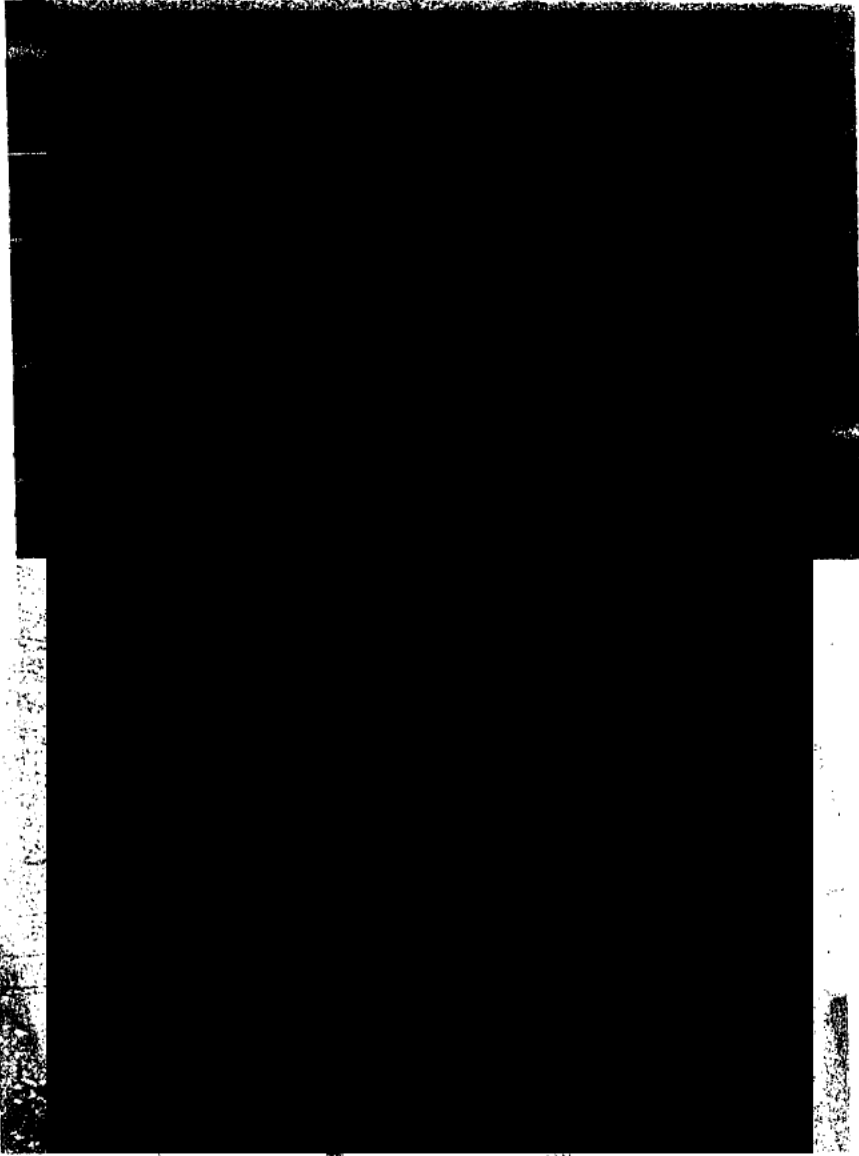
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

540



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
CALLE DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ESTIGACIÓN

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
CALLE DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ESTIGACIÓN

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

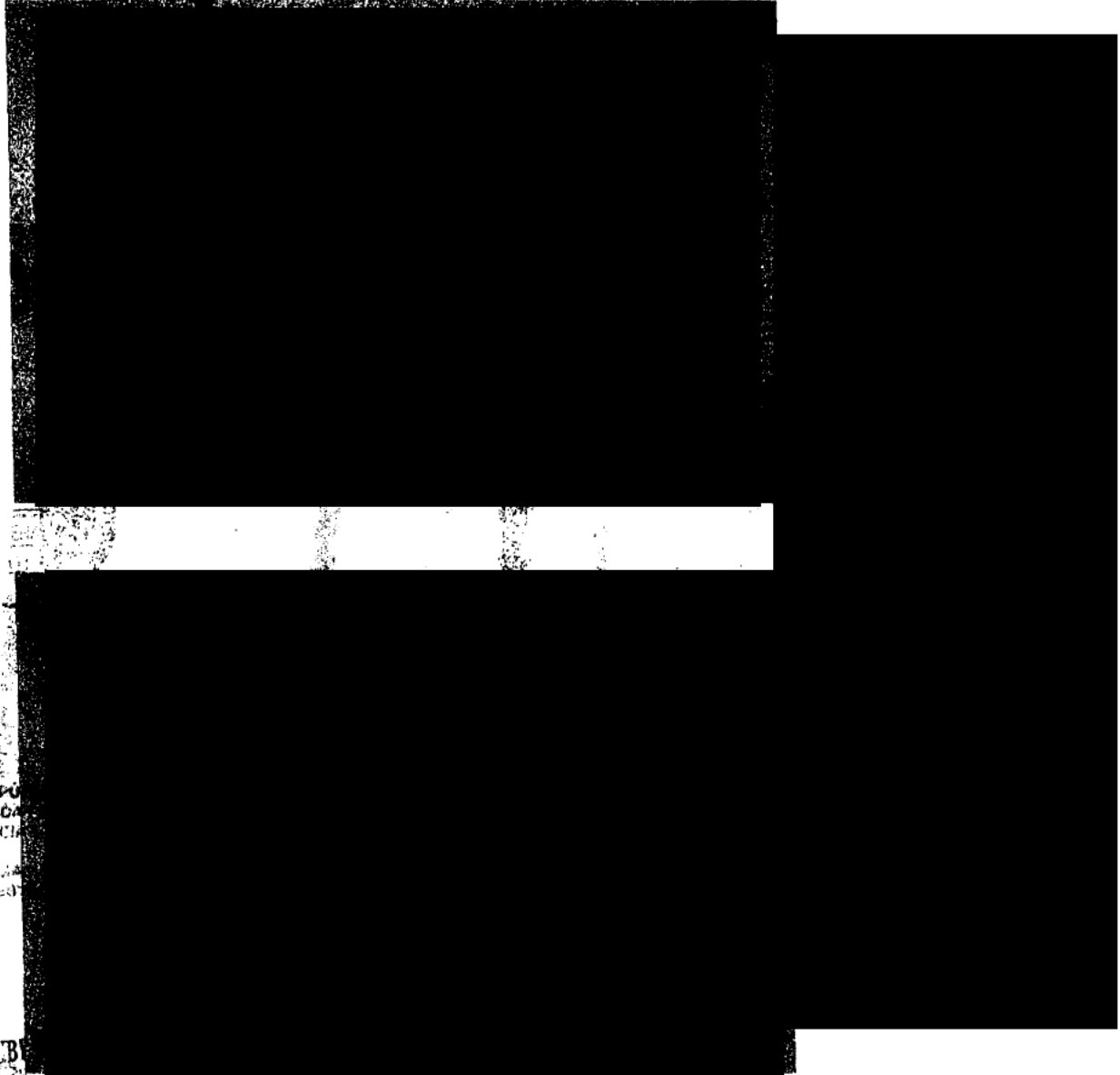
368

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

21 541

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

370

500

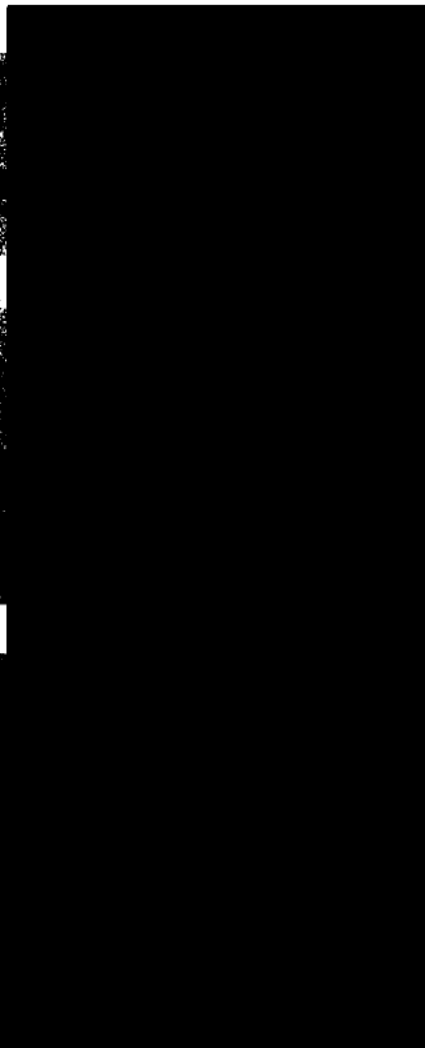
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

542

Subdirección de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

Subdirección de Servicios Periciales y Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cuatro horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Fiscal Especial en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de [REDACTED] General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; [REDACTED] Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado [REDACTED] fracción IV, 4, fracción II, fracción IX, 13, 16 y 32 de su Reglamento, compareció en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como

570 522

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

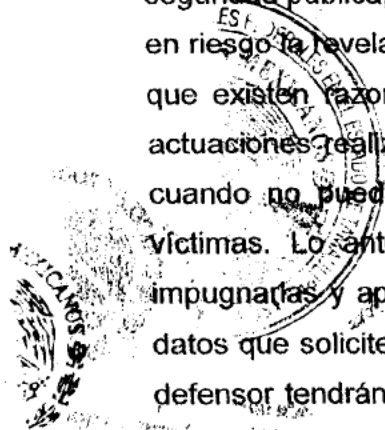
544

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

270

en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se encuentre en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal que existe razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos y víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetar y impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primer se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entre...

... mismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, cuando solicite mayor plazo para su defensa..."; "...VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el...



547
525

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes:

a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permita a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia de personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testimonios y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos de los incisos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes de consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado a la licenciada [REDACTED] Defensora Público Federal,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación
 AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación
 ESTADOS MEXICANOS
 RAL DE LA REPÚBLICA
 Derecho
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

542
524

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensora Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática al presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente en los términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

----- **DECLARA** -----

[REDACTED]

----- **COMPARECE EL DECLARANTE** -----

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

si a la Comunidad

VI. DE LA COMISIÓN DE
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

543
525

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

547

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDQ/UEIDMS/816/2014.

543

[REDACTED]

TC

DECLARA

[REDACTED]

[REDACTED]

293
8276

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

549

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

2014
LFE

2014
LFE

que el [REDACTED] de protección civil [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

551

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

549
631

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

553

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

con

a

n

J

557
555
638

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

se procede a concluir dicha diligencia de poner a la vista de impre-
siones fotográficas, por lo que con fundamento en el número 208 del código federal
de procedimientos penales, se dan fe de tenerse a la vista dichas impresiones mismas
que se ordenan sean agregadas a la presente declaración, y a su vez a la actual
investigación, para que surtan los efectos legales conducentes y éxito en la
investigación; Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo, acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración. Acto seguido,

[REDACTED]

A continuación, estando presente la Defensora Público Federal, ciudadana Licenciada en Derecho [REDACTED] se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

~~553~~
557

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

635

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/16/2014.

[REDACTED]



L. DE LA RE
Hur
ICIOS a la C

paso con

554

558

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

636

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

Continuando

el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejecute la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer el delito de secuestro y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta al ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos constitutivos son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios Migratorios
Investigación

[Handwritten marks]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

537

559

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



DE LA REPUBLICA

las que se hicieron de su conocimiento, consistentes en el parte informativo de fecha diez de octubre del presente año, así como las declaraciones ministeriales de [redacted] pues fueron las únicas constancias a las que tuvo acceso la Defensa Federal, logrando concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma **permanente o reiterada**, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco acredita el **establecimiento de una jerarquía de funciones** donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión; respecto a la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integrados del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el imputado activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar **la probable responsabilidad de mi defendido** en tal sentido, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta las circunstancias, al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y la oportunidad de acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

556

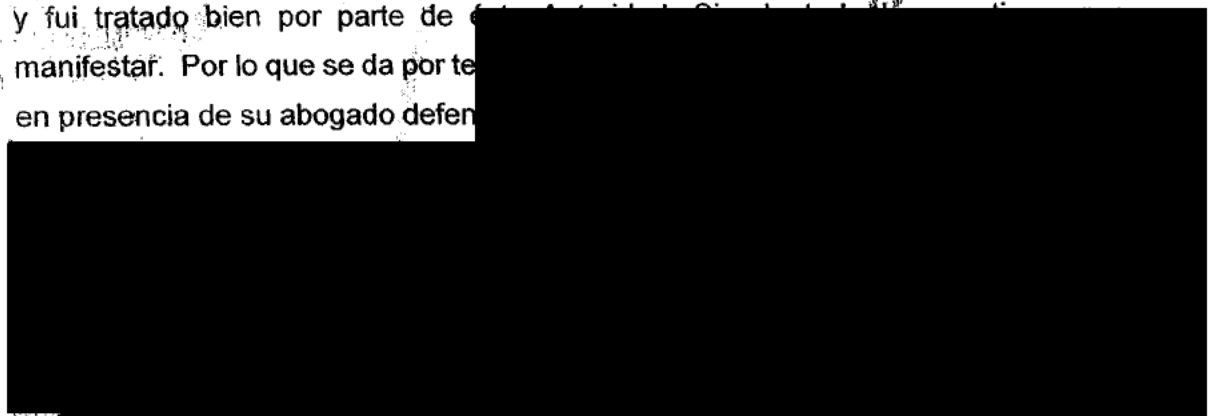
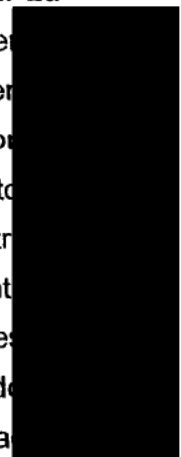
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



538

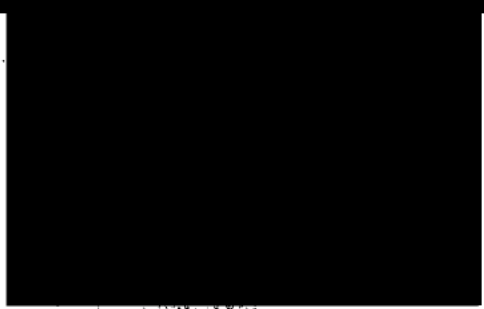
AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. 560

a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías. Lo anterior en razón de que su declaración no es suficiente para tener por acreditado el delito de delincuencia organizada con fines de cometer el delito de secuestro y contra la salud, ya que no está acreditada ninguna conducta en este aspecto, y ante la negativa de mi representado. Siendo todo lo que tengo que manifestar reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte de esta autoridad. Siendo todo lo que tengo que manifestar. Por lo que se da por terminado el presente procedimiento en presencia de su abogado defensor.



LA RE...
nos Hu...
los a la Gu...
ligación

ENE...
de...
y Servicios a la Comunidad...
de Investigación



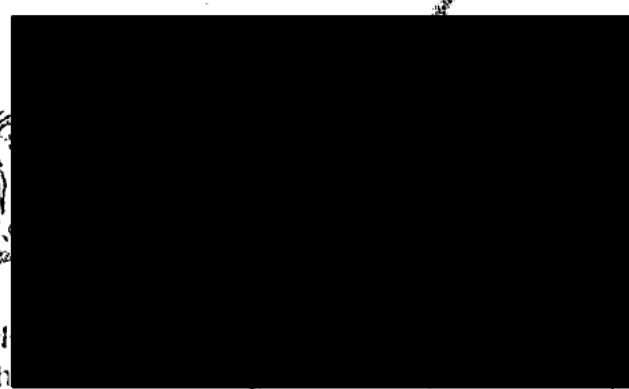
LA RE...
nos Hu...
los a la Comunidad...
de Investigación

552

630

561

CONSEJO DE LA EDUCACIÓN FEDERAL



Directorio de la Comunidad

AL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LA REPÚBLICA

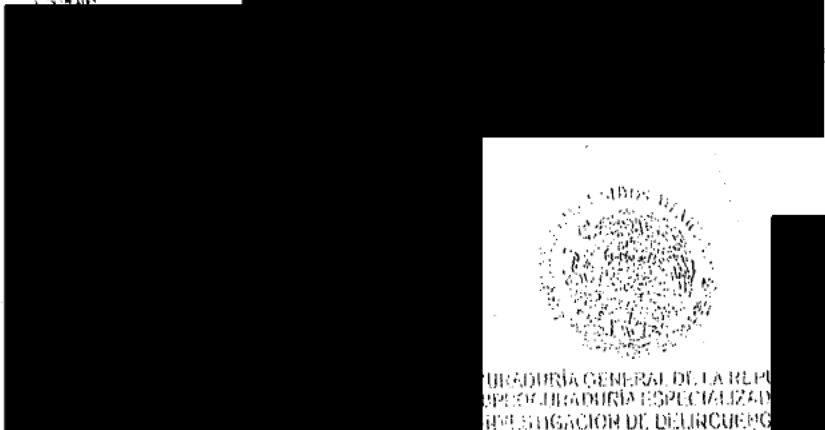
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

México DF, a 11 de octubre de 2014.

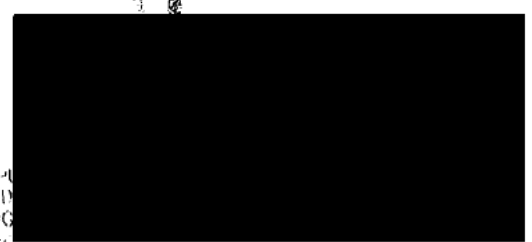


Se le informa que el presente documento es una copia del expediente de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Las copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se encuentran en el expediente de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

540

DI

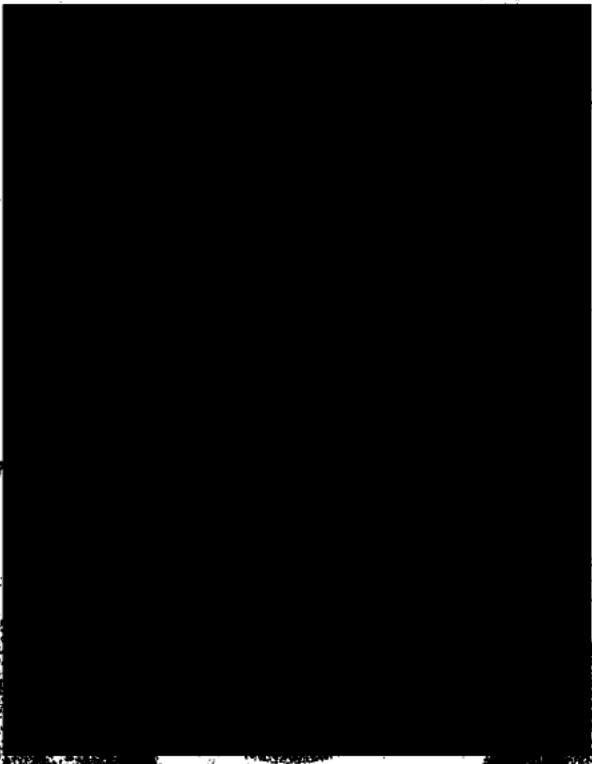
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

562

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo

AL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

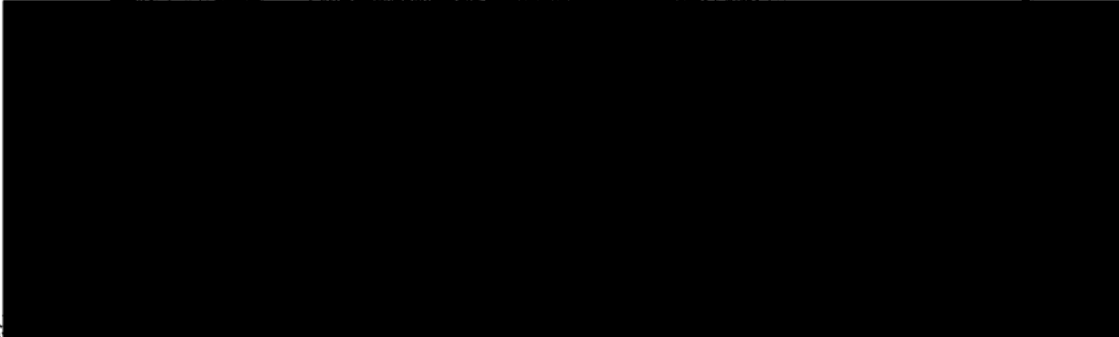
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

541 02

563

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

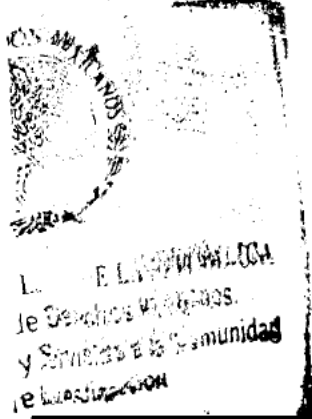


AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

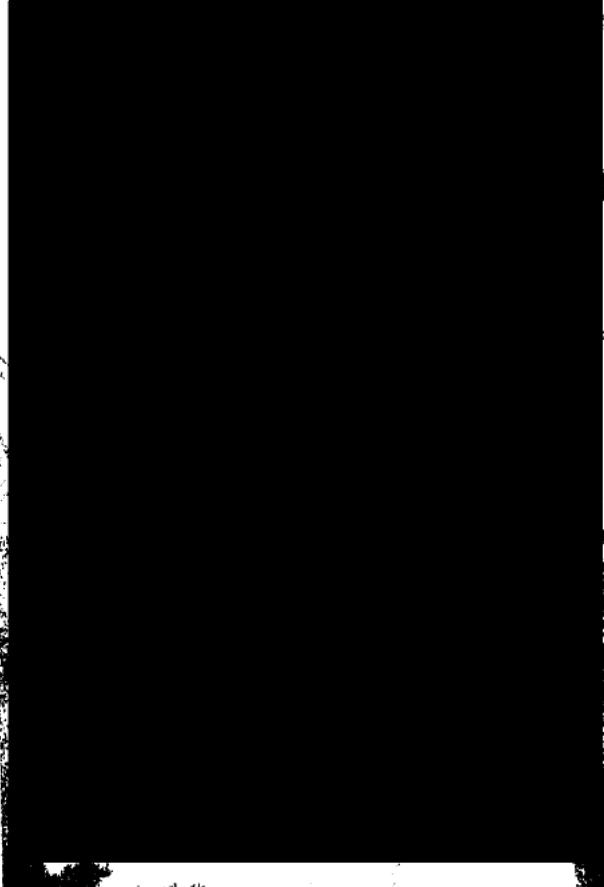


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

642 03

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

584



1.9
1.8
1.8
1.7
1.7
1.6
1.6

580



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
de Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR

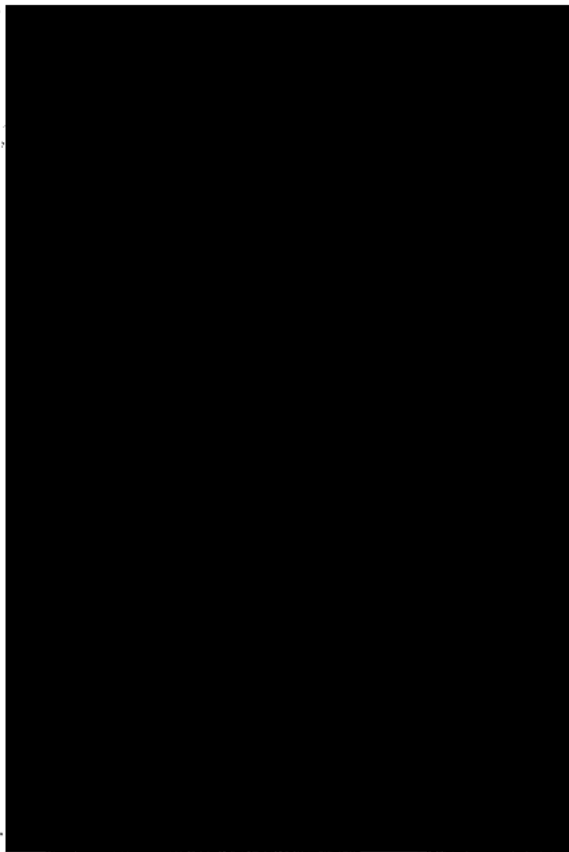
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~648~~ 04

567

565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



1.1
1.
1.1
1.
1.1
1.
1.1



Derechos Humanos



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

544

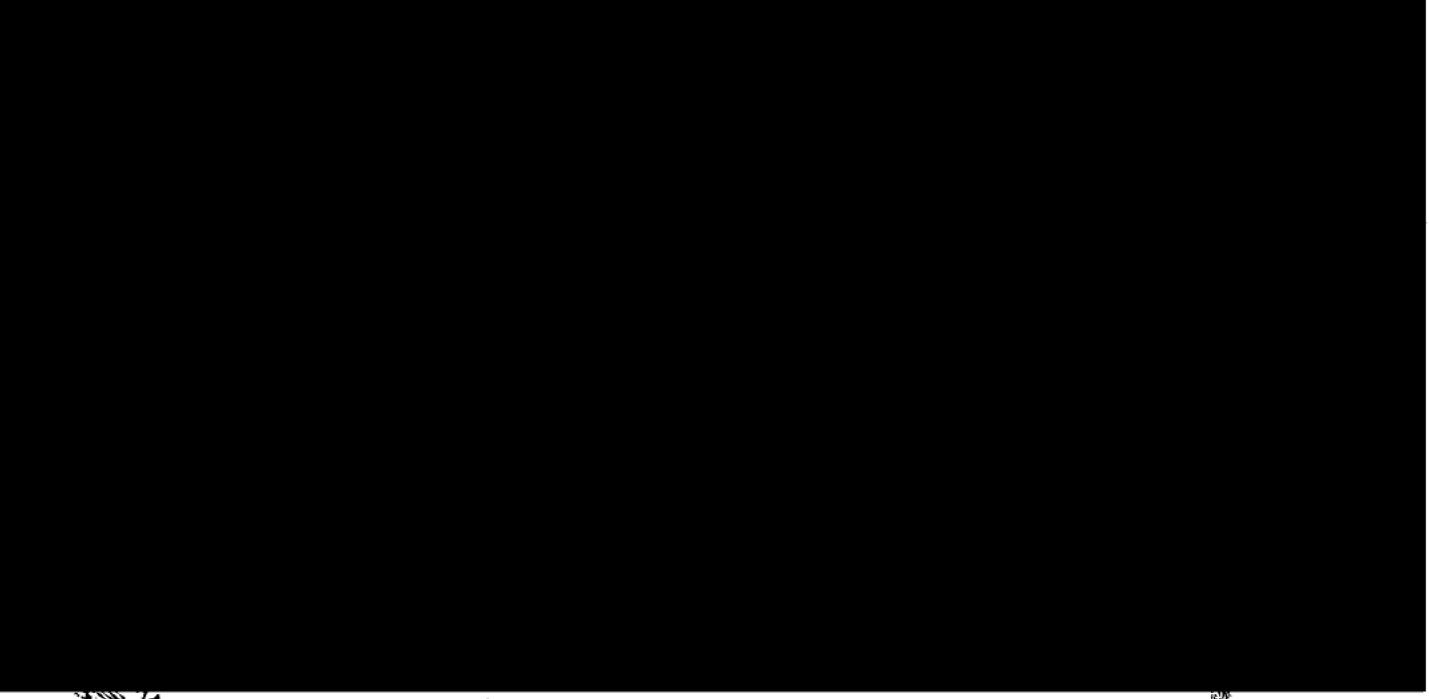
Com. P. 12

05

~~544~~

565

566



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA FEDERAL
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

545

06

567

566

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.6

1.5

1.5

1.4

1.4

563



servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

546

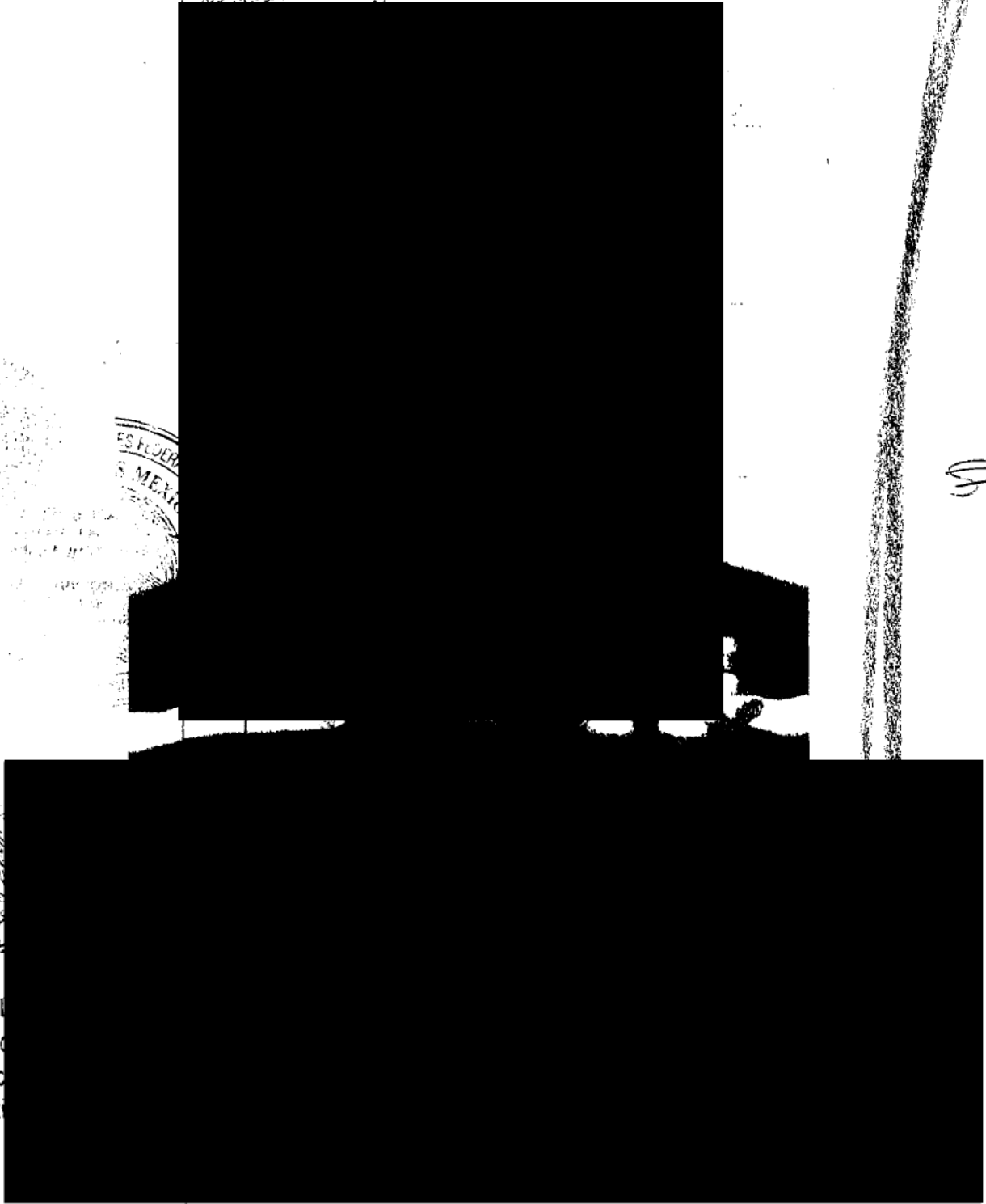
568

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

... a la Comunidad
... humanos.
... a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



a la Comunidad

... a la Comunidad
... humanos.
... a la Comunidad

~~547~~ 08
569

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

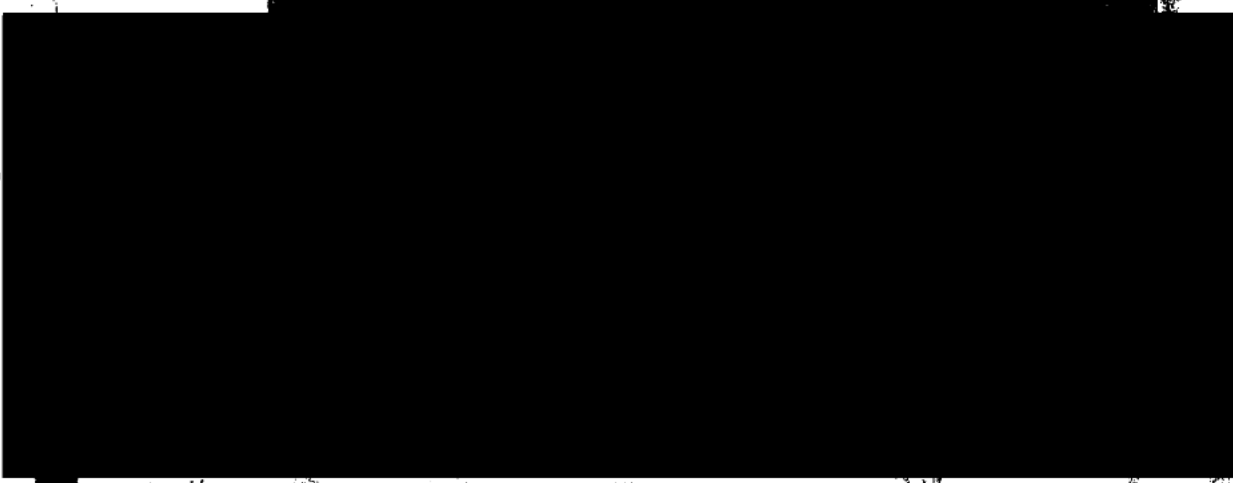
~~568~~

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y la Comunidad



~~565~~

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y la Comunidad



Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y la Comunidad

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y la Comunidad

2014/2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~548~~ 09

~~566~~

~~569~~

570

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

1.80

1.75

1.70

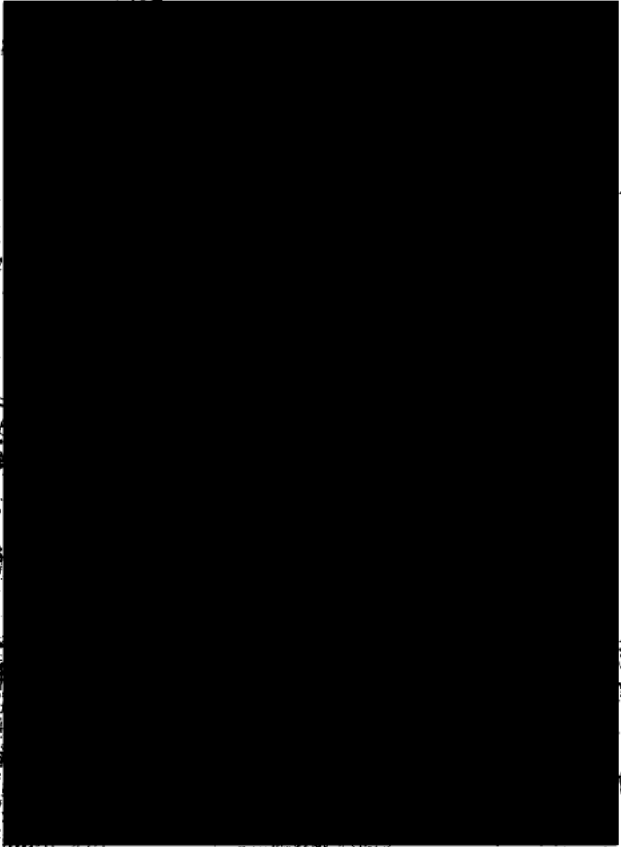
1.65

1.60

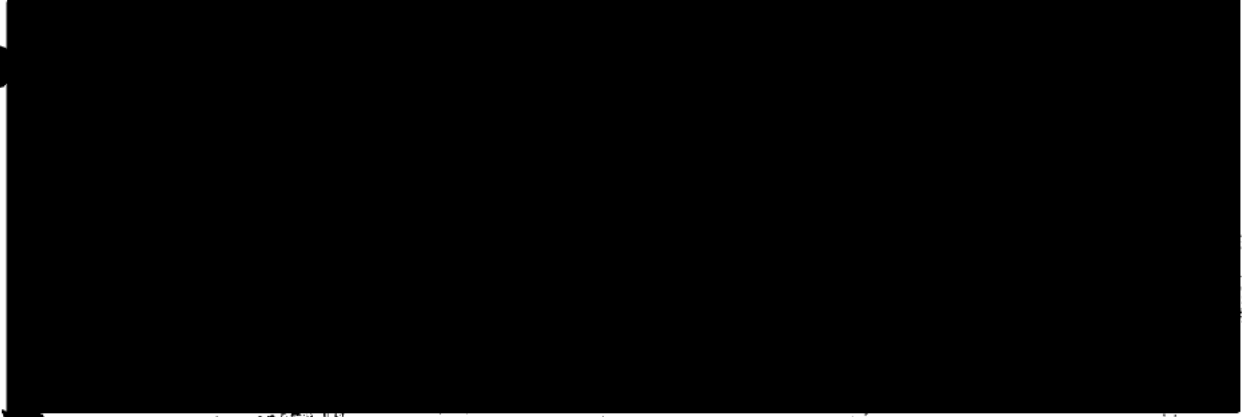
1.55

1.50

1.45



~~566~~



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~649~~

~~10~~

571

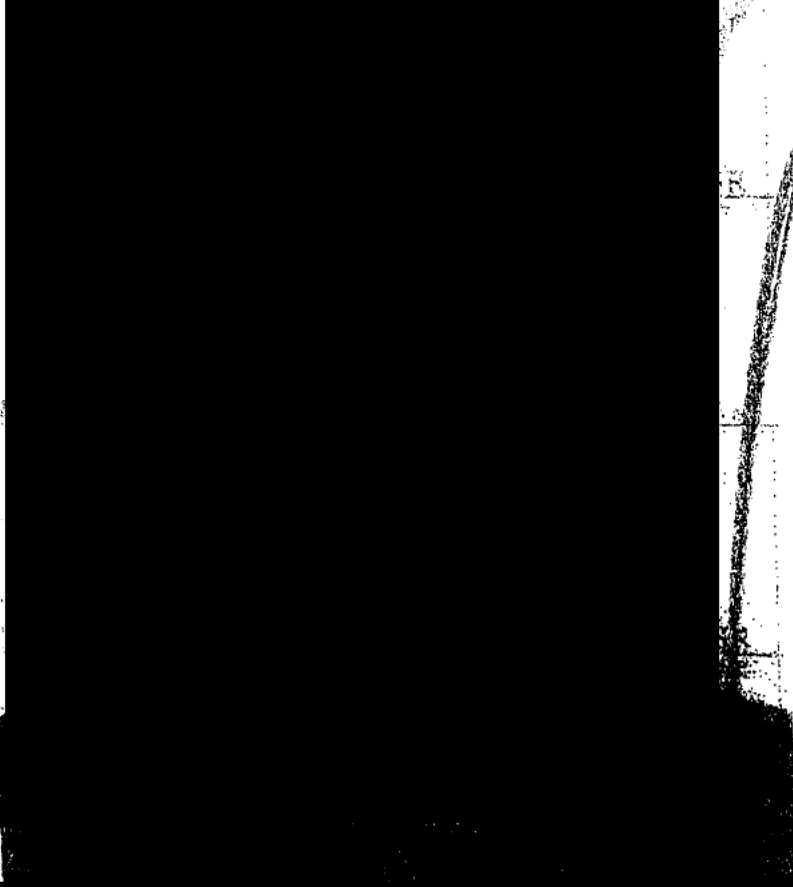
~~570~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA

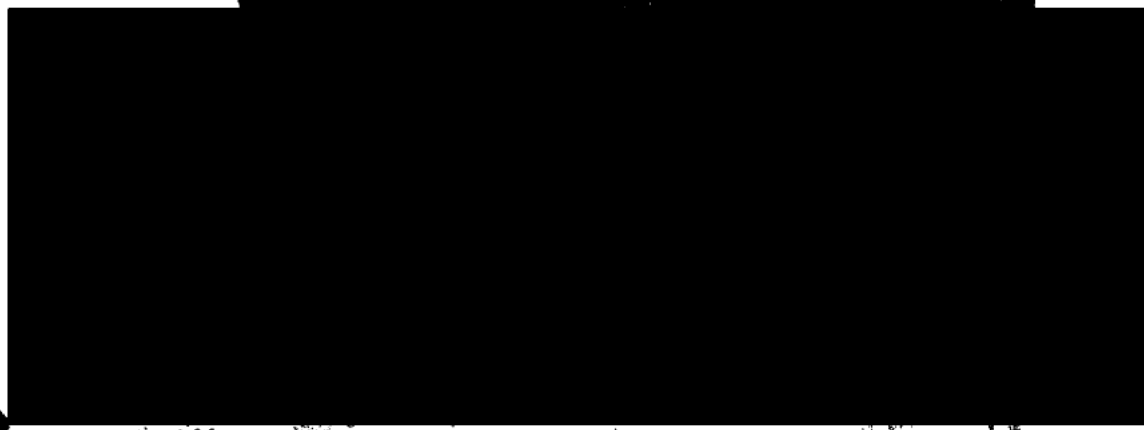
Derechos Humanos,

Apoyo a la Comunidad



567

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Apoyo a la Comunidad



México, D.F.

Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Apoyo a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Apoyo a la Comunidad

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

572

~~571~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~551~~ 12
~~567~~
~~572~~
573

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



DOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1.70
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Seguridad



~~567~~



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Seguridad y Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Seguridad y Servicios a la Comunidad



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Seguridad y Servicios a la Comunidad

PGR

652 +3 570

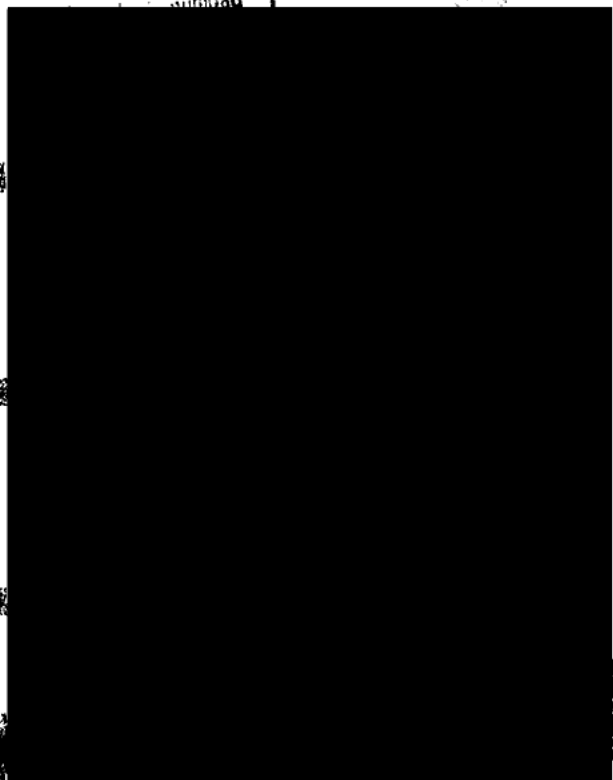
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

573
574

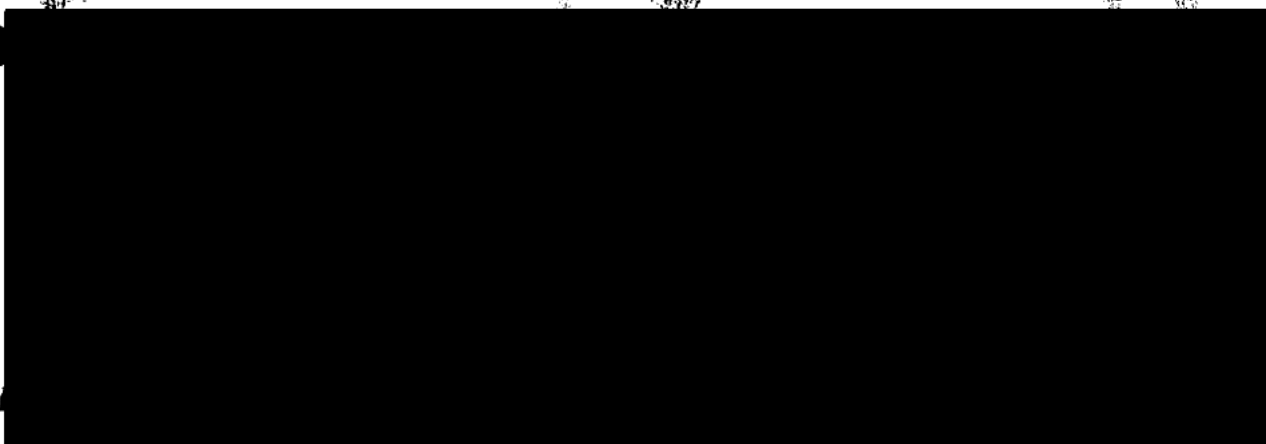
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
Derechos Humanos
180
Comunidad



570



de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

14

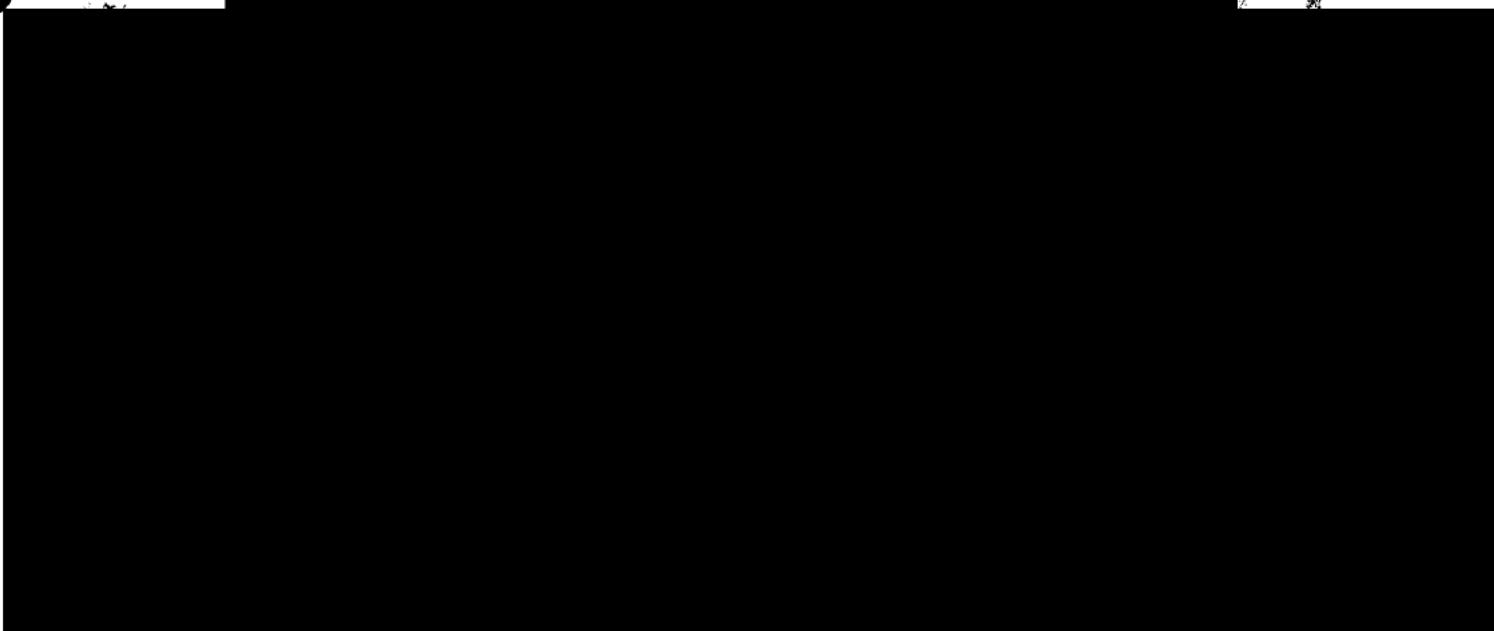
574

571

553

575

571



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

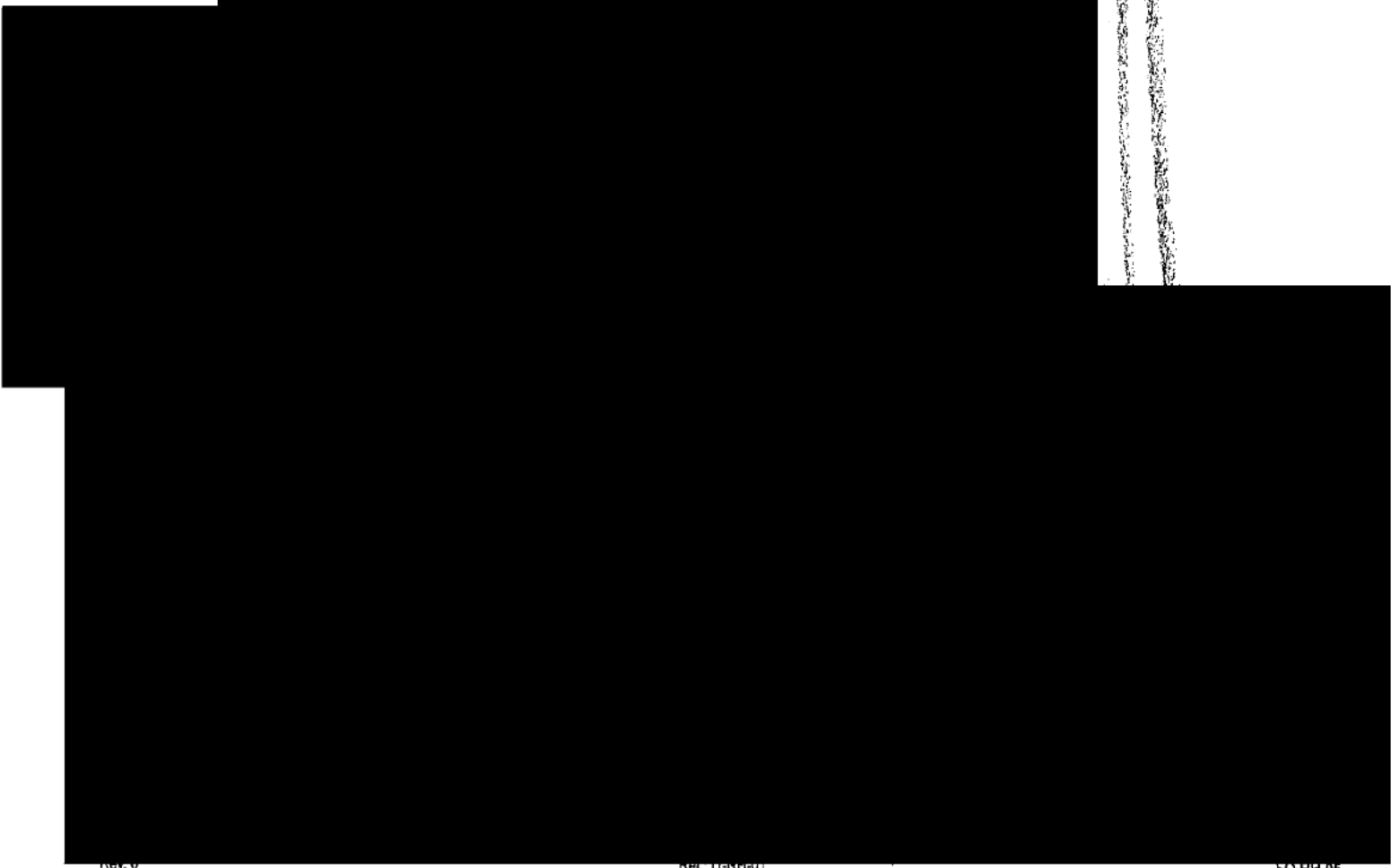
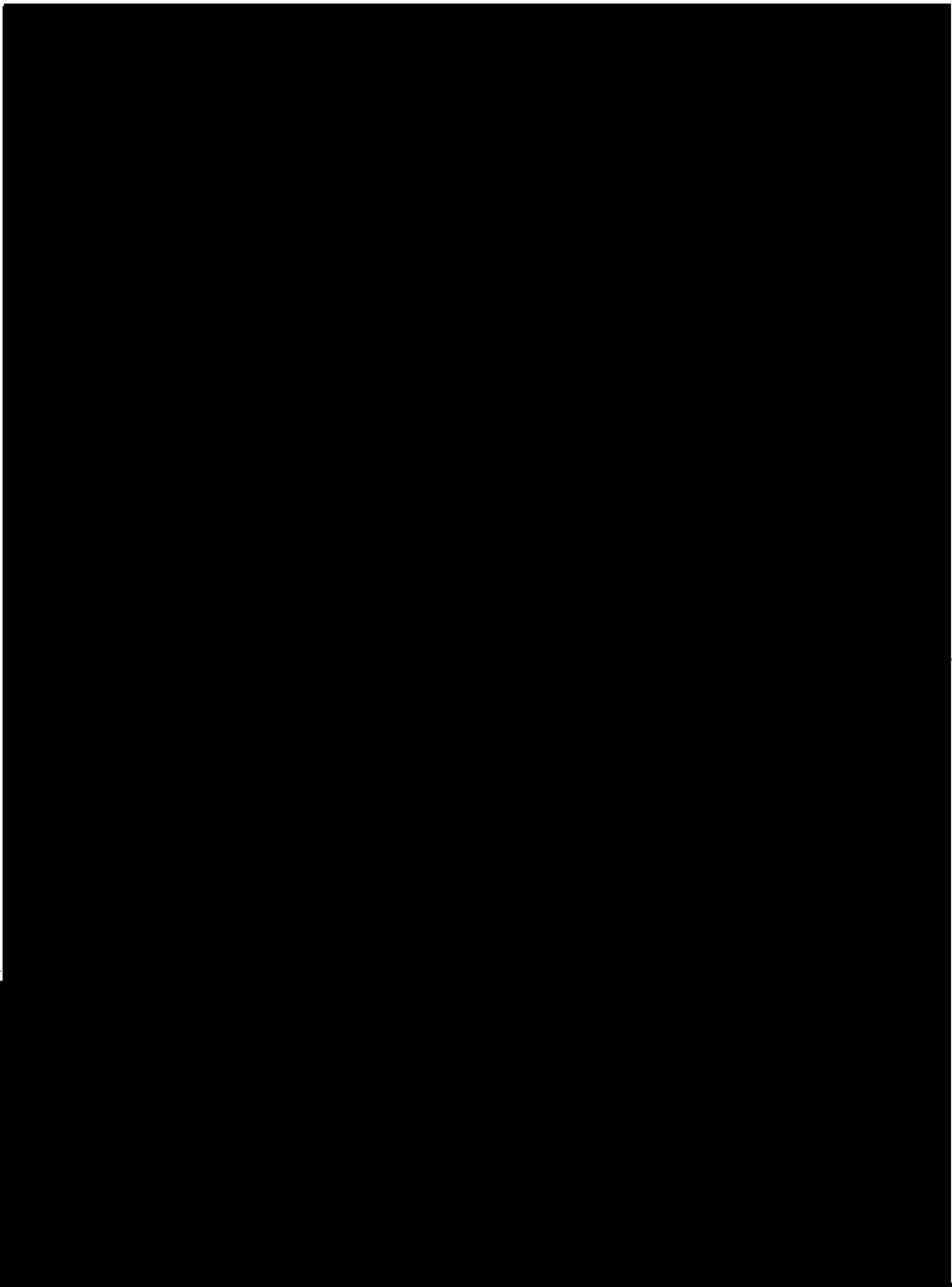
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

15
575

572

654 576

572



REL-0

REL-TAMPO

FO-RH-06

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

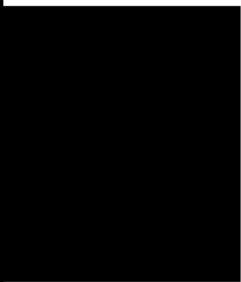
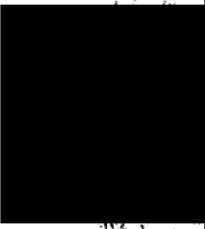
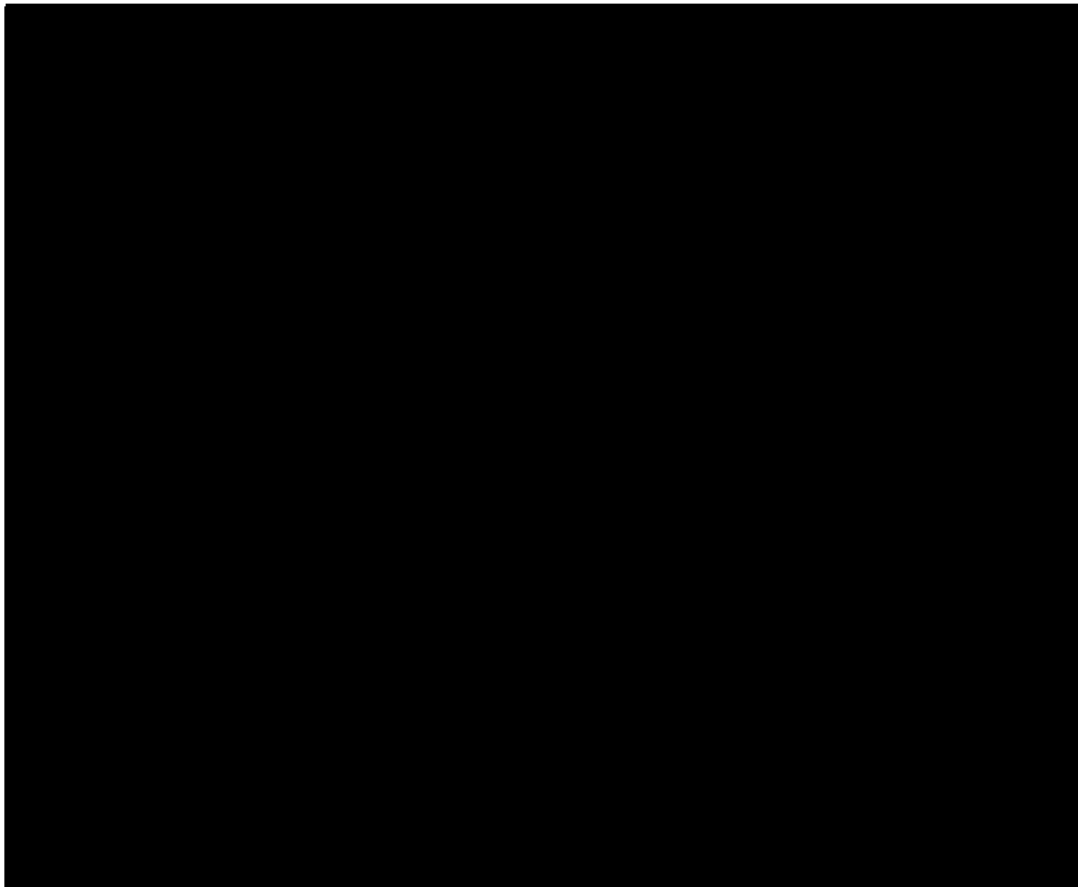
16

577

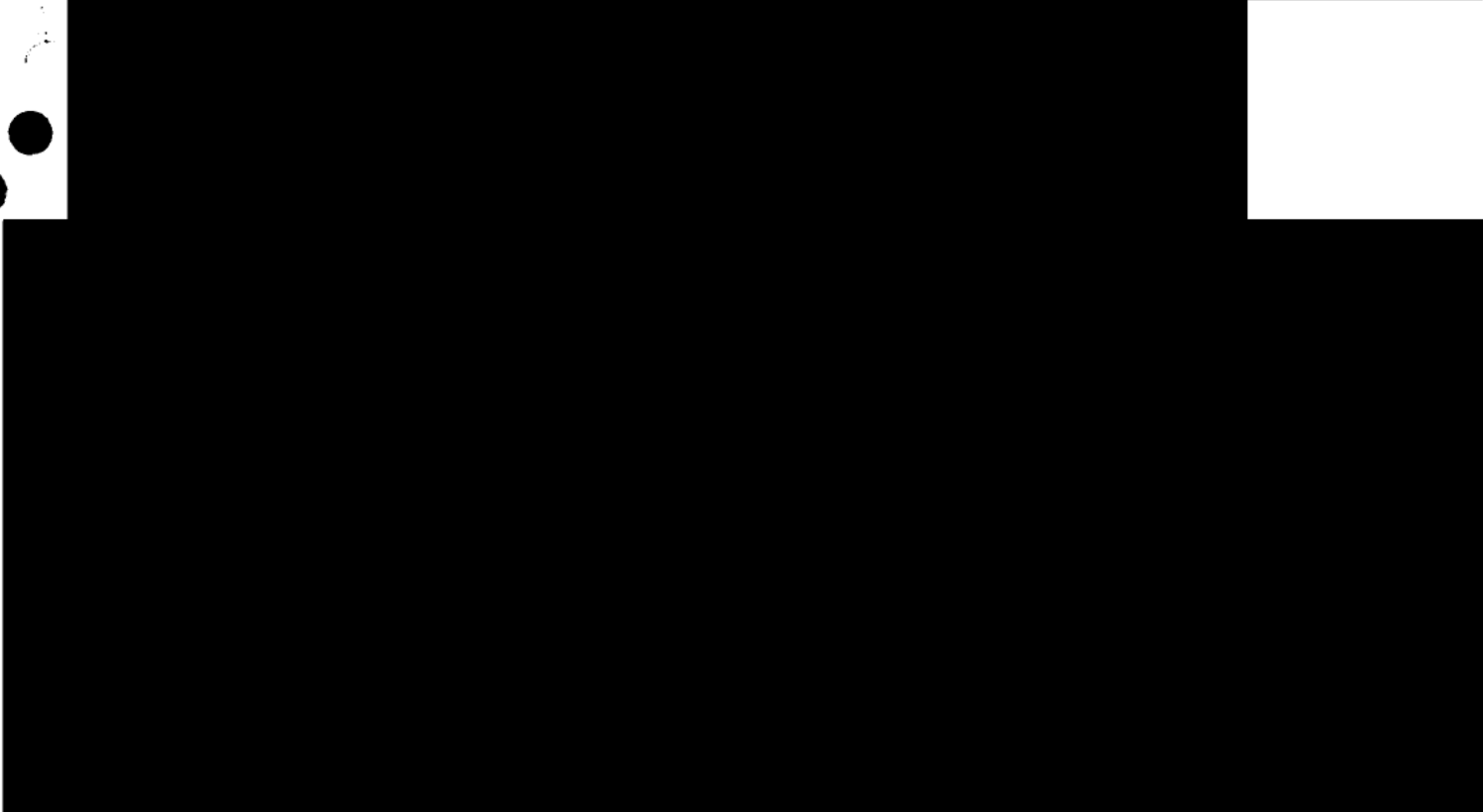
555

576

873



113



Rev. 0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~577~~ ~~47~~

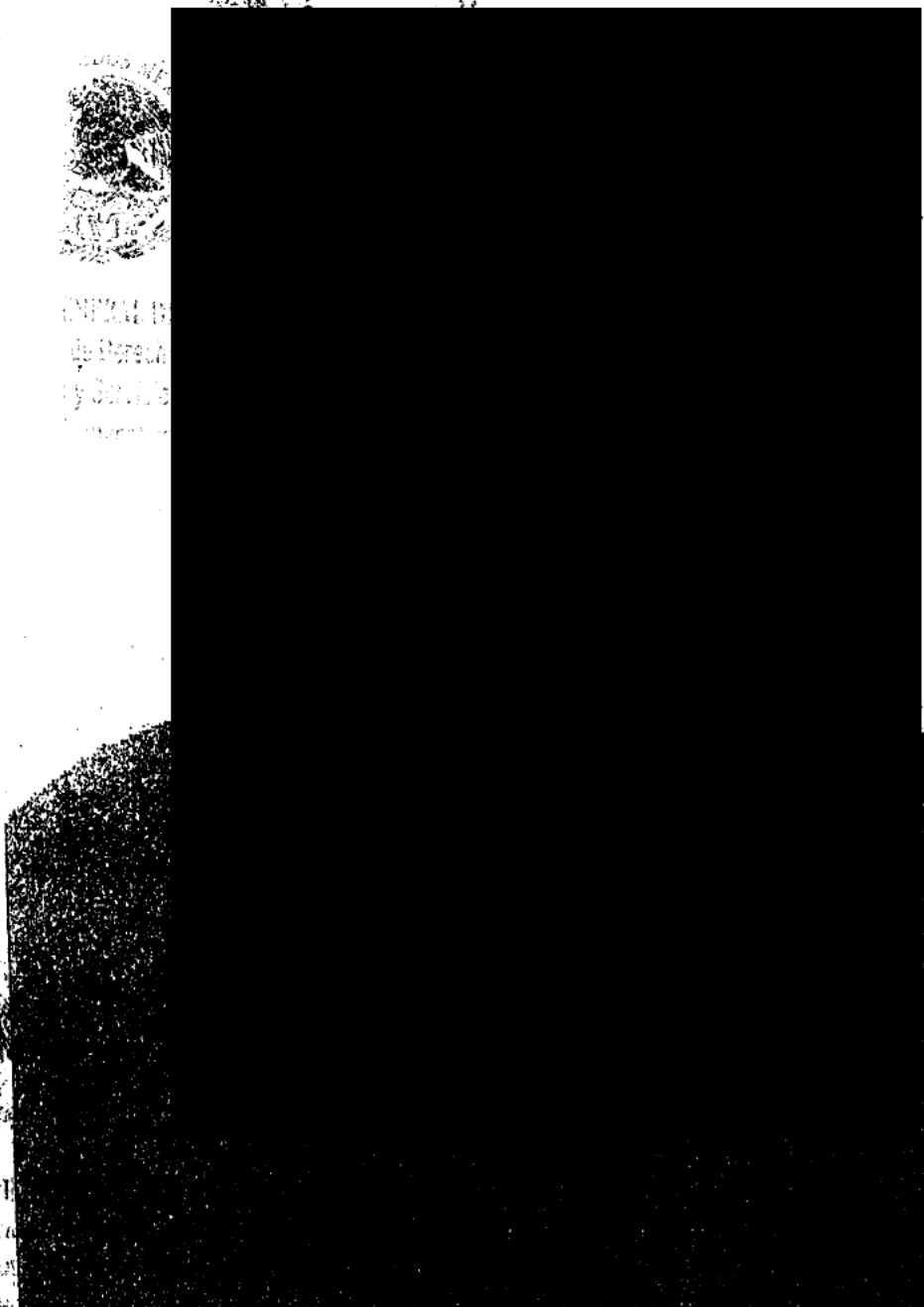
~~556~~

~~577~~

578

~~577~~

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONDA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONDA
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONDA
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONDA
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

575
578
577

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. 579



CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA DE
[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día once de octubre del año dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; dan fe y: ---

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 Fracción III letra f) del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, con esta misma fecha, y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales antes invocados, estando en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se le permitió a [REDACTED] comunicarse vía telefónica a [REDACTED]

que se tiene que hacer constar, firmando el interesado y [REDACTED] mayor constancia [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

576
133
579
580

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una hora del once de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quien no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Adto seguido, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características de los delitos cometidos, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto de la fianza de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que en su caso podrá imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá negar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que la confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante este sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley establece necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Se le será facilitado todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, será informado de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la

Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~578~~

195

~~581~~

582

[REDACTED]

-----COMPARECE EL DECLARANTE-----

---Continuando con la diligencia, el inculpado [REDACTED] manifiesta de viva voz y una vez exhortado para que se conduzca con verdad y seriedad en esta diligencia, por sus generales dijo:-----

[REDACTED]

~~578~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

~~577~~

136

~~582~~

583

[REDACTED]

~~577~~

[REDACTED]



RAL DE
Derech
servicio
investiga

[REDACTED]

PGR



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

~~580~~

197

~~583~~

584

[REDACTED]

~~[Handwritten mark]~~

de investigación



~~581~~

138

~~584~~

585

[REDACTED]

--- Segundo y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan, a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado en el tenor de las siguientes preguntas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] -Enseguida en uso de la voz, el Defensor Público Federal, licenciado [REDACTED] manifiesta: Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, indicó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera:

[REDACTED]

[REDACTED] Continuo con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es el ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL

~~587~~
440
~~586~~

587

PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Ahora bien, no obstante que no se ha dictado retención por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, no menos cierto resulta que se aprecia la probabilidad de que ello suceda, motivo por el que esta defensa procederá alegar lo correspondiente en previsión den dicha situación. En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de allí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modo de vivir, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprender inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación de mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913 de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DE TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran, agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por hecho el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE: CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que no existen pruebas de la participación del indiciado en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la

141

587

588

causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Aunado a lo anterior, resulta evidente que por lo que hace a los delitos de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD no se acredita que mi representado hubiera portado y poseído objeto alguno. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por último, esta defensa solicita que se practique el Protocolo de Estambul en la persona de mi defendido en atención a la serie de lesiones que presenta en su integridad personal y este último señale si autoriza o no la realización del mismo. -----

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas las manifestaciones de la defensa, las cuales se consideraran conforme a derecho, al momento de determinar la presente averiguación previa. -----

Finalmente, [redacted] refiere espontáneamente y de viva voz, que el trato que se me ha dado en este lugar, en todo momento ha sido bueno, que tanto el Ministerio Público, así como mi defensor, en todo momento me han tratado con respeto a mis garantías individuales y a mi dignidad humana y lo que he manifestado en la presente declaración, ha sido sin presión ni inducción alguna. Siendo todo lo que tengo que manifestar. -----

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar; por lo que el inculpado, estando conforme con su contenido, lo ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce en compañía del Defensor Público Federal; firmo [redacted] presente, la autoridad actuante. -----

DAMOS FE

DE

DE LA REPÚBLICA MEXICANA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

~~585~~

~~142~~

~~588~~

589

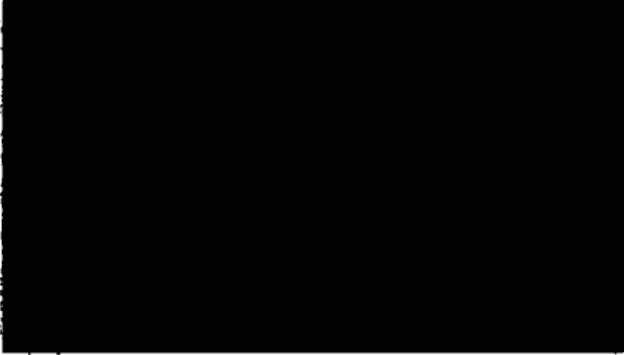
~~585~~



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



DE LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROFESIONAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de México a los 20 días del mes de Octubre del año 2014

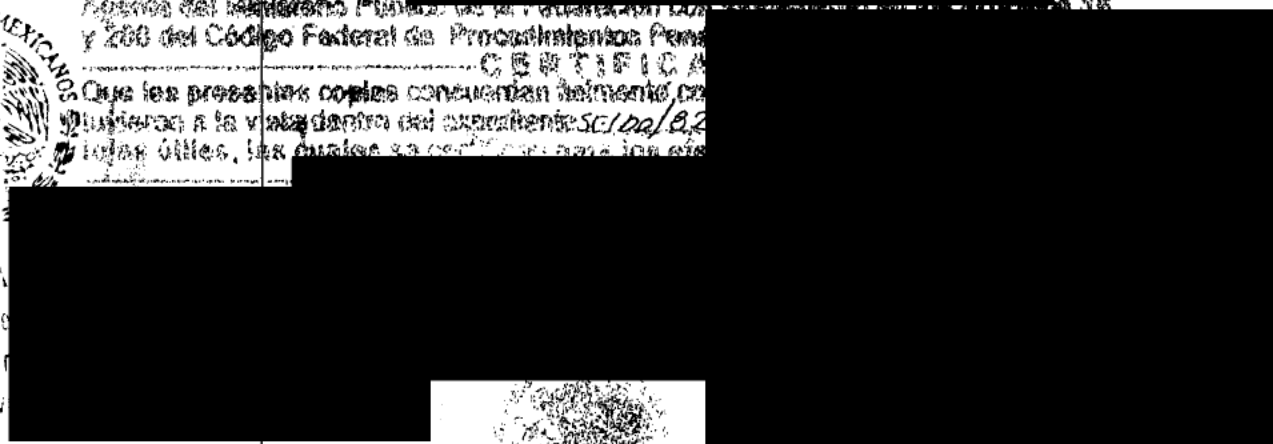
El Suscrito Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público en el Distrito Federal y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentaciones concuerdan íntegramente con lo que se encuentra en el expediente SC/DA/02

de los autos, los cuales se certifica para que sirvan de



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO

~~500~~

~~473~~

~~589~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

X

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

SEI

1.70

PGR

PGR

PGR

NE... LA ASAMBLEA
de...
y...
de...

CALENDARIO
ESPECIAL
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,

Av. Paseo de la Reforma No. 5 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Servicios de Investigación: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~591~~

144

~~590~~

Z

~~587~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 0630
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~592~~

115

~~591~~

3

~~592~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILEZA
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA



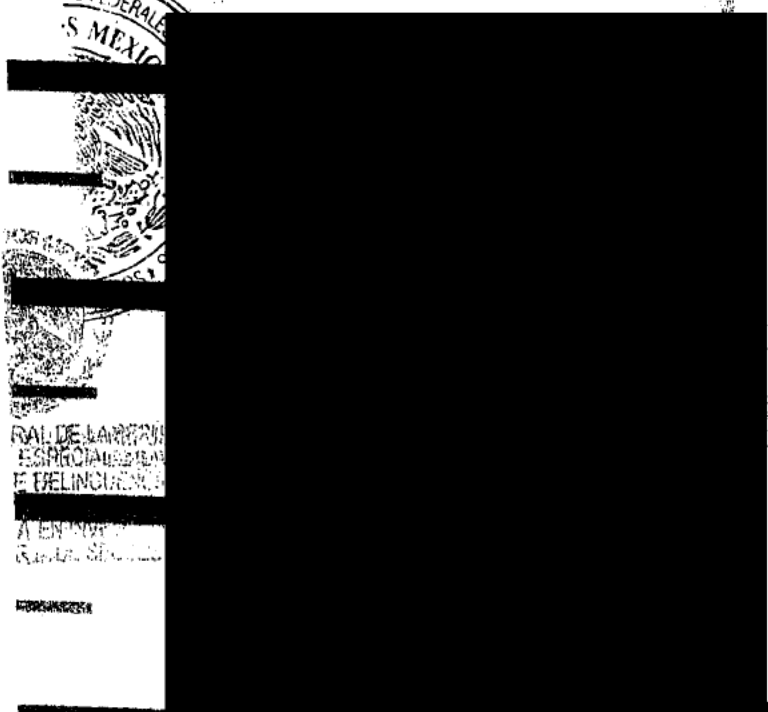
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILEZA
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILEZA
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

MEXICANO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILEZA
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~559~~

140

592

593

4

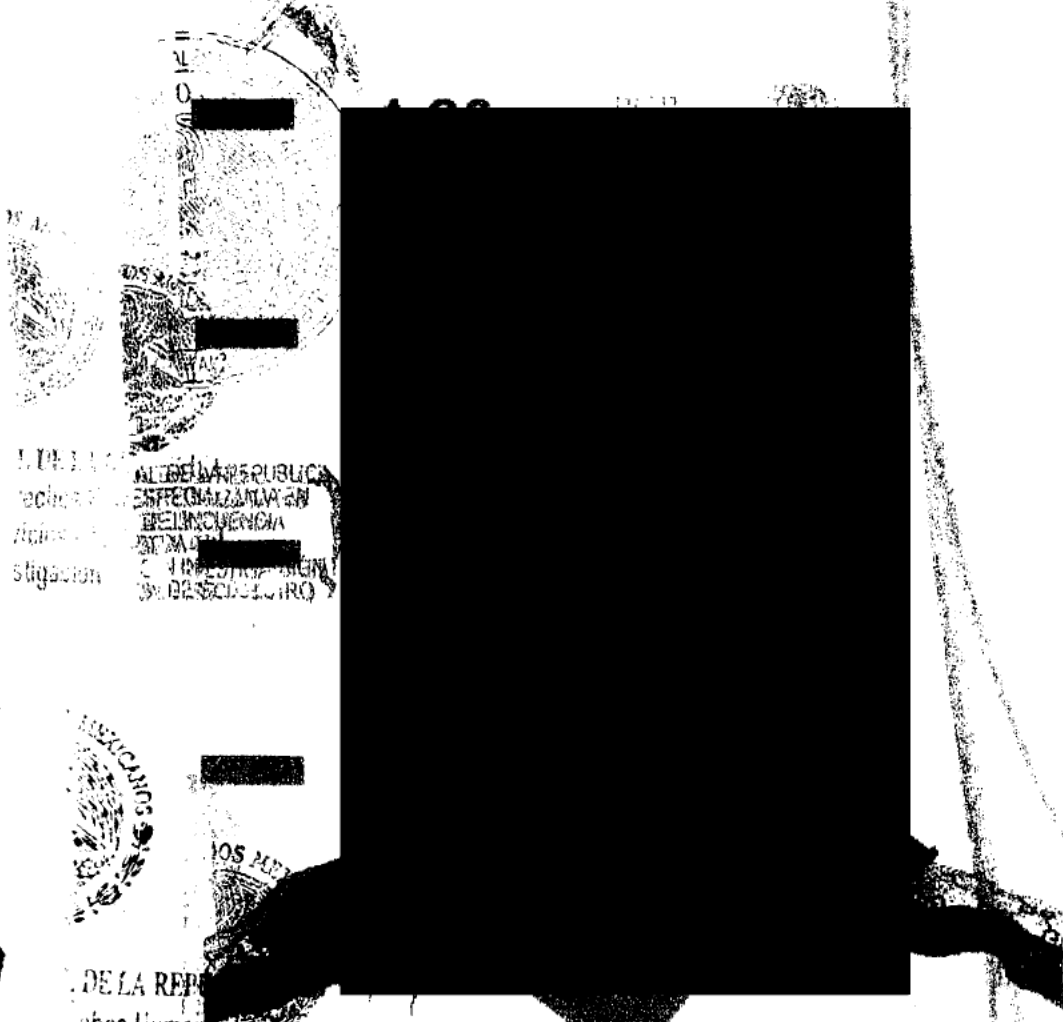
~~559~~



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
EN LA CIUDAD DE MEXICO
a 01 de octubre de 2014
por medio de la Comunidad
de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
EN LA CIUDAD DE MEXICO
a 01 de octubre de 2014
por medio de la Comunidad
de Investigación

Investigación
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

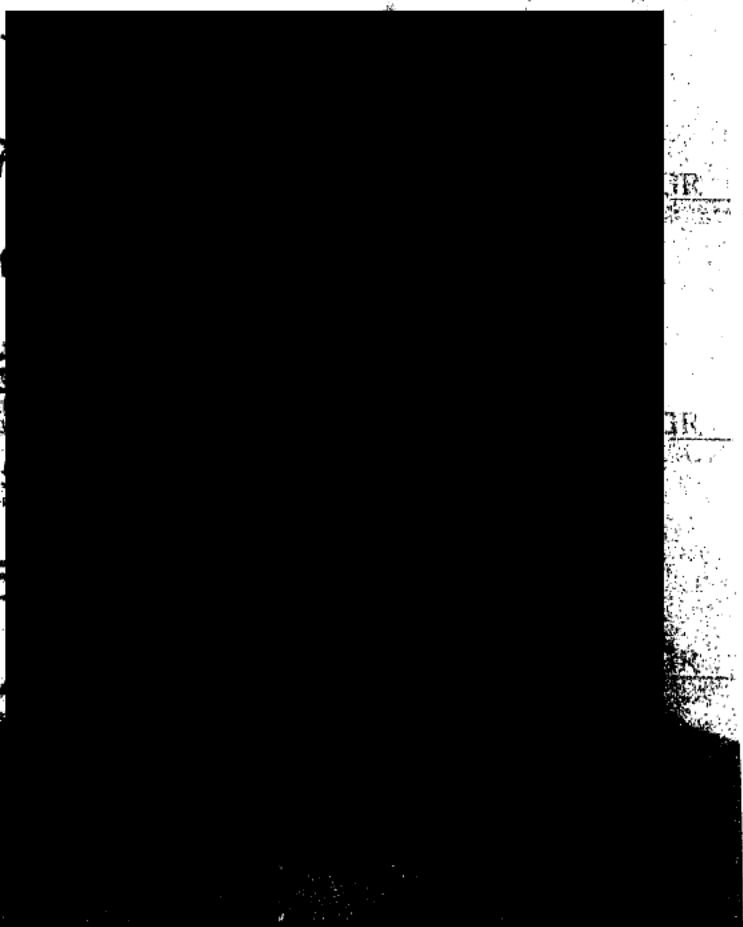
~~590~~
147
~~593~~
594

8

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014



1.000
1.7
1.0
1.6
1.3
1.5
1.0

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Poseo de

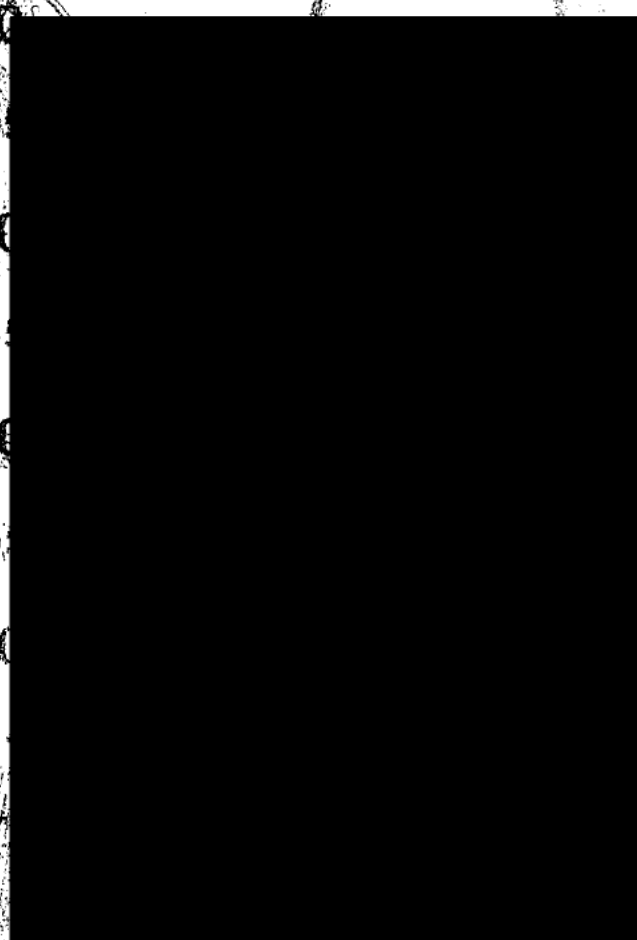
~~594~~
~~148~~
~~594~~
595

6

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

SPT



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

1.80
1.70
1.70
1.60
1.60
1.50
1.50

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Av. Paseo de

~~596~~

149

~~595~~
596

7



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

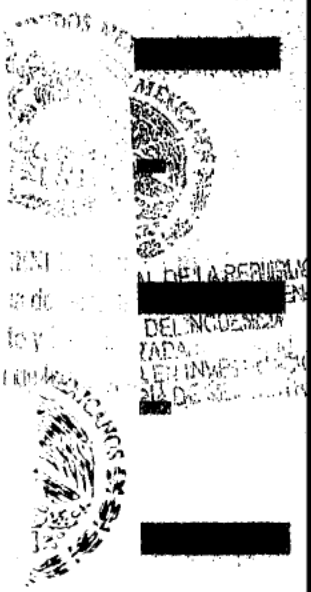
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

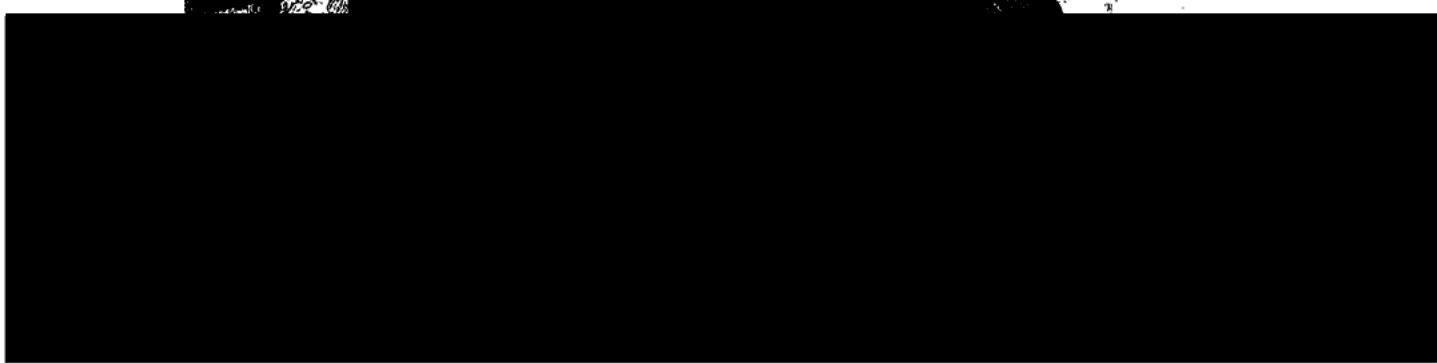
175



~~596~~



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



~~596~~

150

~~596~~

597

8

~~596~~

DOF

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
Y DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos humanos
servicios a la
investigación



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios de Seguridad
e Investigación

10/10/2014 01:25 p.m.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~597~~

~~151~~

~~597~~

598

9



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

~~597~~

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



599

453

600

#

596

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GENERAL DE LA R
 de Derechos Hum
 y Servicios a la C

Al DE LA R
 erchos Human
 rvidos a la Comunidad
 Investigación



GENERAL DE LA R
 de Derechos Hum
 y Servicios a la C



RA
 De
 Ser
 In



600

680

601

675

671

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS AL

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:20 siete horas con veinte minutos del día 28 veintiocho de Octubre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; así mismo, legamente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones III y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento; comparece, e cantidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgar la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido un riesgo para él ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para él inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, podrá imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa, y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio del proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También ten

73
681
876
572 602

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fue capturado o se presenta voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se le hará saber de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que pesa en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallan presentes....." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con él por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...".

consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Público al Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR

En [REDACTED] y en la misma fecha, se presenta ante él suscrito, el licenciado Lic. [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a presentarse, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante un



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO

547
677
573
603

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto
por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,---

-----**MANIFIESTA**-----
[Redacted text block]

-----**DECLARA**-----
[Redacted text block]

-----**COMPARECE EL DECLARANTE**-----

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales **MANIFIESTA**
[Redacted text block]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

~~683~~
~~678~~
~~574~~
604

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]



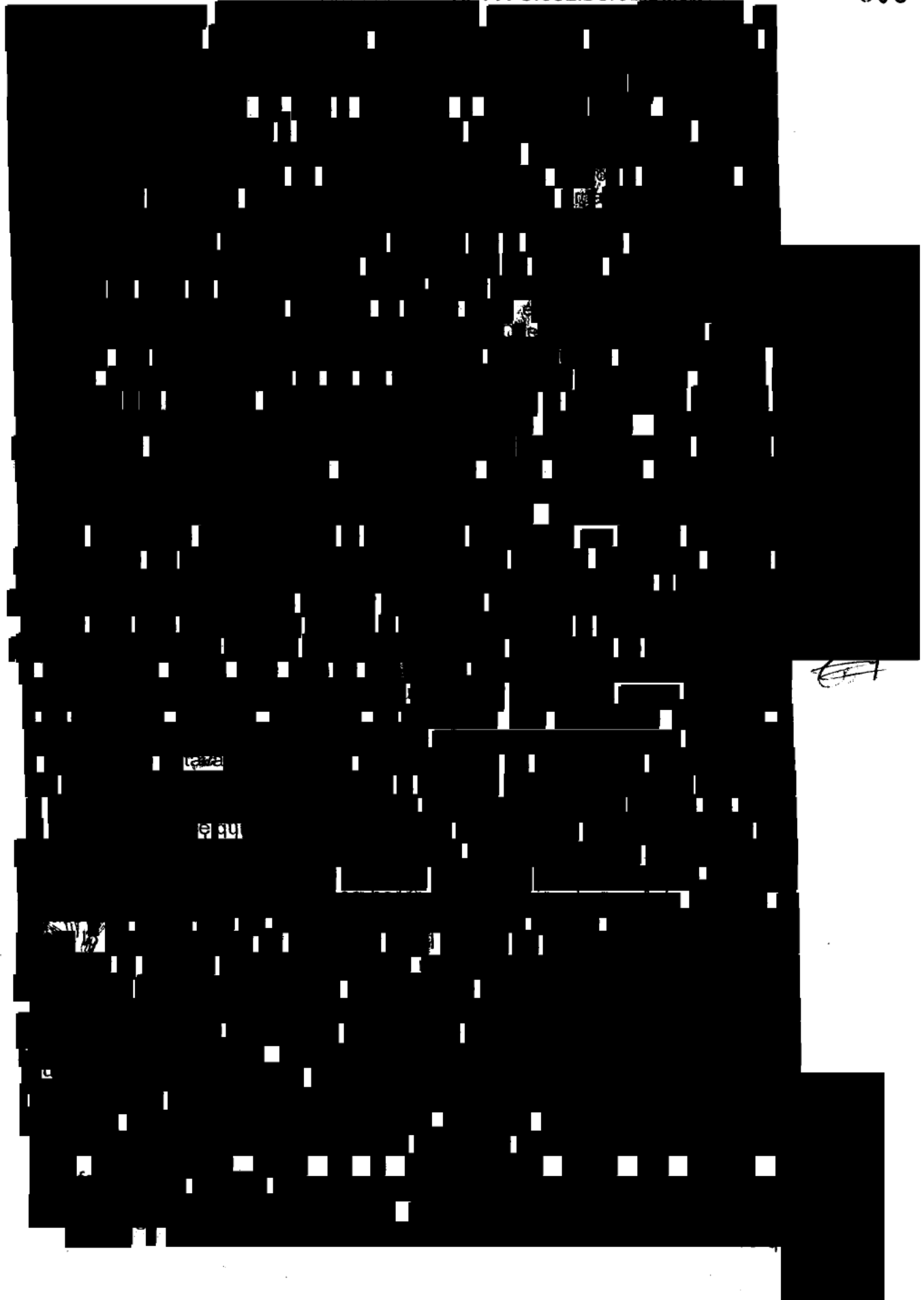
AS MEDIANTE

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

607
684
674
675

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/71/2014

605





Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

~~685~~
685
~~684~~
684
~~576~~
576

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

606

[Redacted]

Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes se encuentra conforme y al calce los que en ella intervinieron.

DAMOS FE -

[Redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

LIC

[Redacted]

602

LIC [Redacted]

LIC [Redacted]



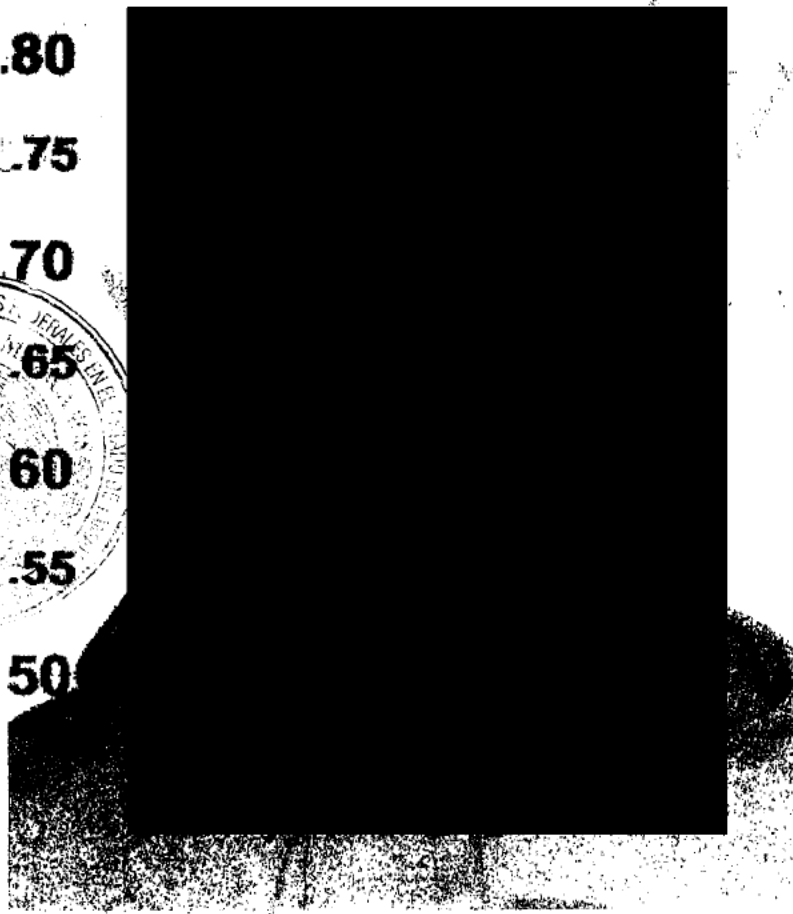
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

681

607

.80
.75
70
65
60
.55
50



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~573~~ ~~687~~
~~682~~
608

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad.
de Investigación



Av. Paseo de la Reforma No: 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel. (01-55) 53-46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Investigación
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

~~684~~
~~680~~
610

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Derechos Humanos, (Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx)
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



681
685

611

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

RALP 1.70



Av. Paseo de la República No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

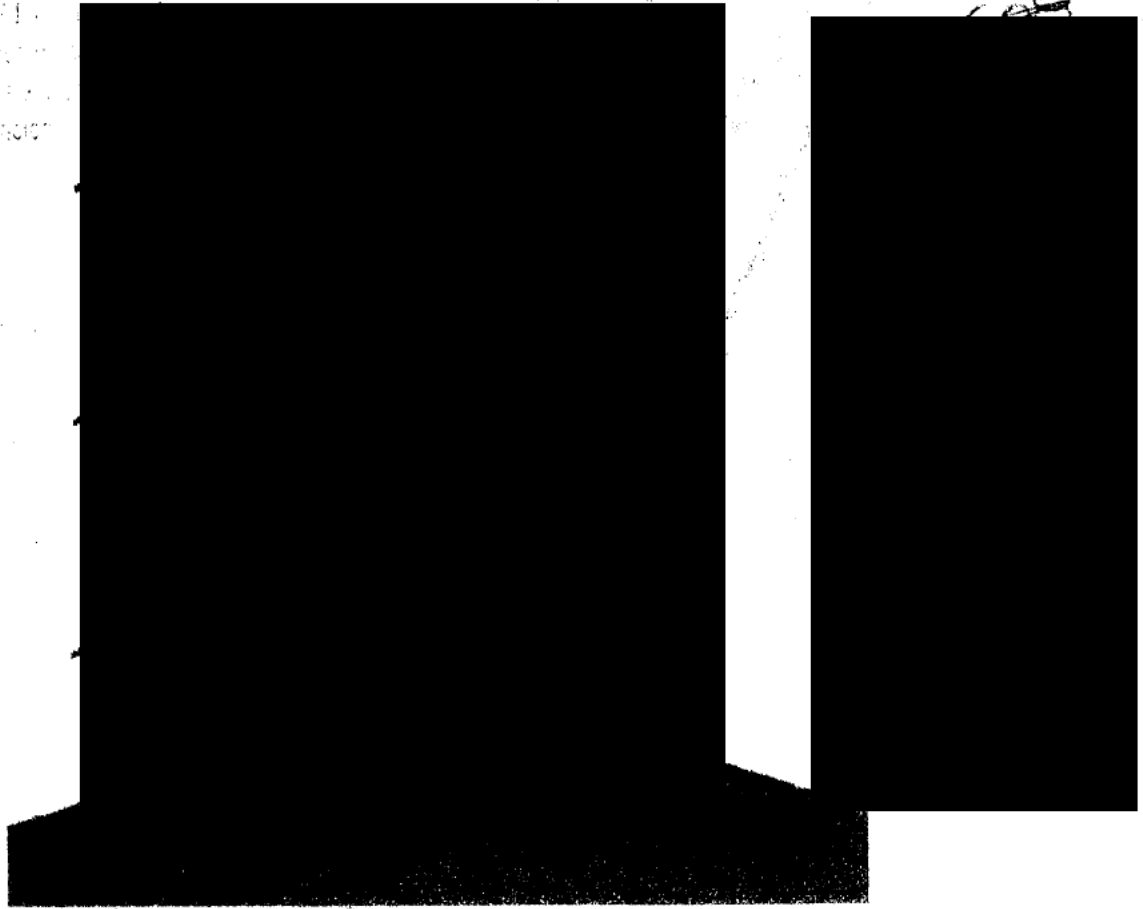
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

~~612~~
682
686

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

612

1.70



Av. Paseo de la República 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

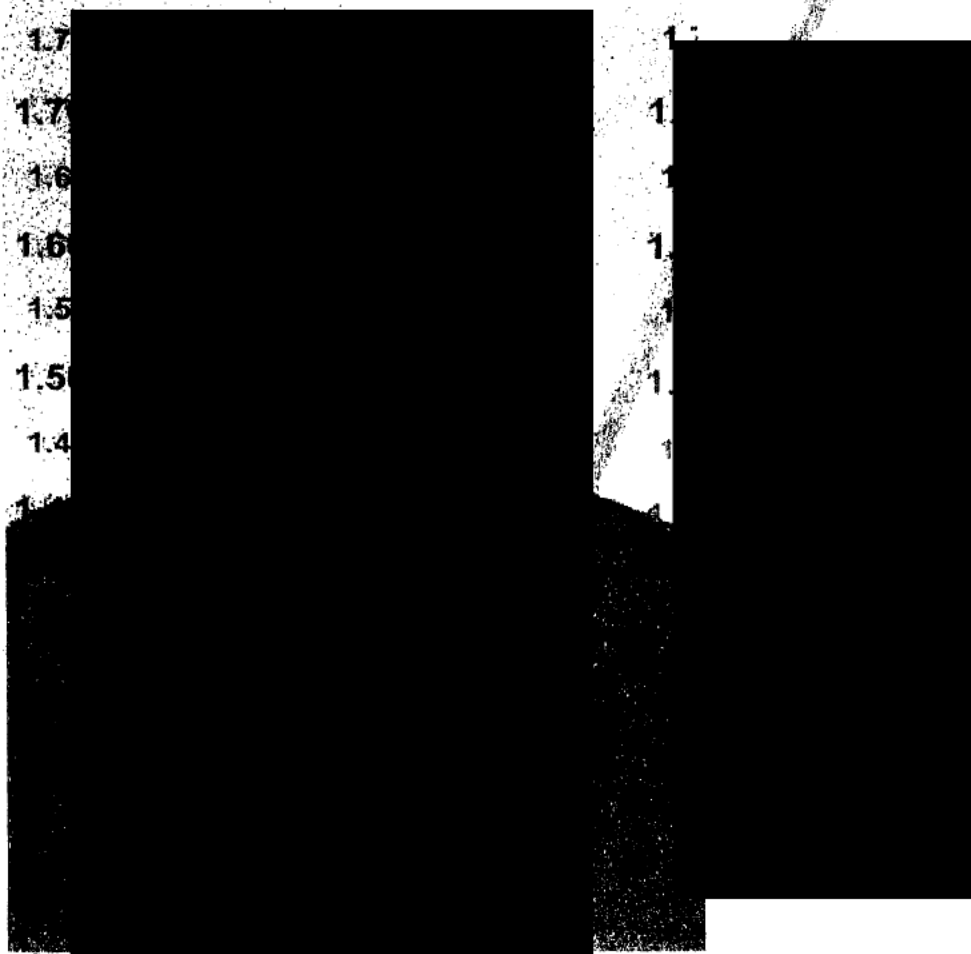
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

87192
68

613

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS AL CIUDADANO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



1.7
1.7
1.6
1.6
1.5
1.5
1.4

1
1
1
1
1
1

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

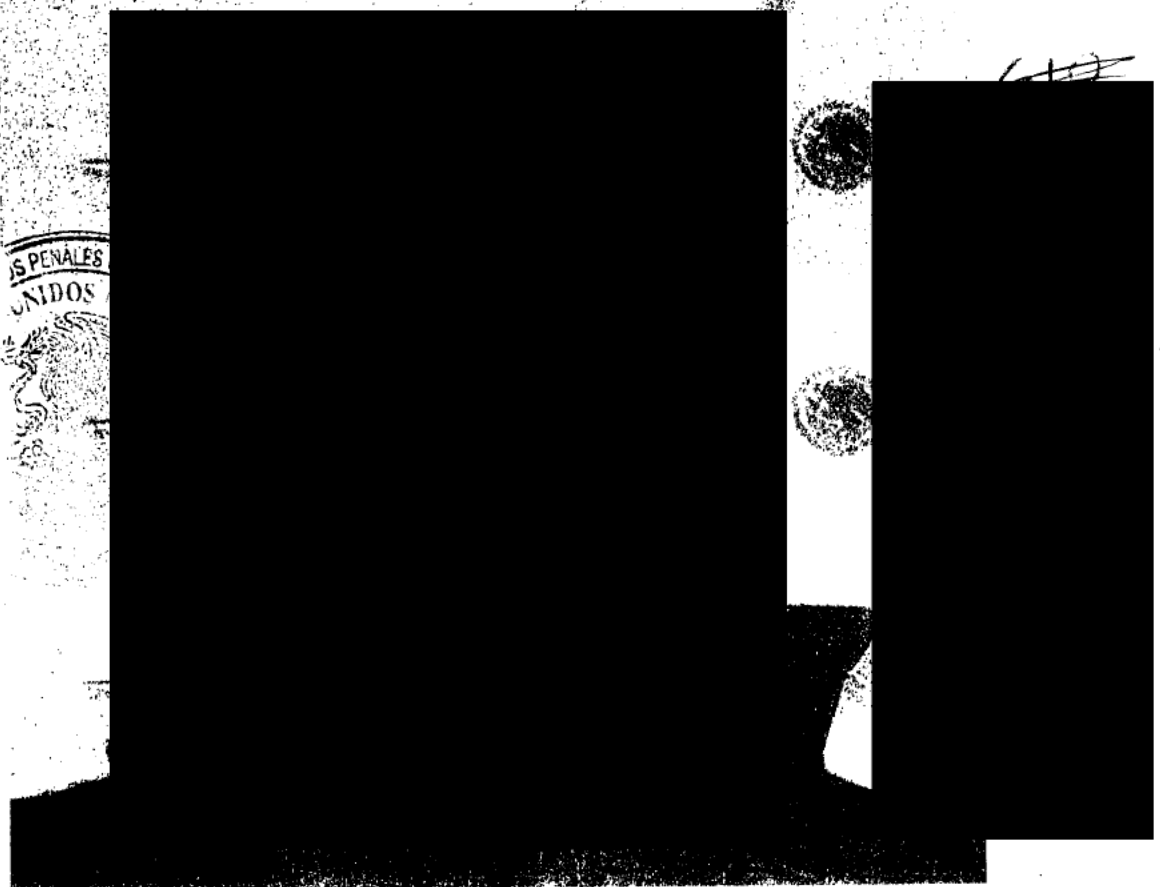
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

~~670~~ ~~672~~
~~673~~

~~684~~
~~688~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

614



Av. Pasco de la Sierra No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tel.: (01 55) 53 46 32 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS AL CIUDADANO
Investigación

REPÚBLICA
Servicios a la
Comunidad

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

685

689

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

615

1. DE LA...
rechos...
1.
1.
1.
1.
1.
1.
1.
1.



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Información
Investigación

616

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tels (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPUBLICA

Comunidad

679

507

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacer cuantas veces se le requiera. X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra falta de pago de dinero, por causa de responsabilidad civil o por motivo análogo. Tampoco podrá obligarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los límites y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II

ARTICULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. Cuando el inculpa

fuese detenido o se presentare internamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá inmediatamente de la siguiente forma: a) Declarar, por escrito, que existe en su contra y nombre del denunciante, la querrela de la que se han ejercido los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente en la Averiguación Previa de los siguientes: (No declarar ni declarar a en casa contra o declarar a sí mismo un defensor, b) Tener una defensa adecuada por un abogado o por persona de su confianza si no quisiera o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio, c) Que el defensor comparezca en todos los actos de derecho de pruebas dentro de la Averiguación Previa; Que se le facilite los datos que solicite para su defensa, que consten en la Averiguación Previa para lo cual se permitirá al o su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y presencia de persona que se encuentre en el expediente de la averiguación previa, y que se le reciban los testigos demás pruebas que preste, y que se oírán en audiencia para dictar la resolución que corresponde, concediéndole el tiempo necesario para ello, si se requiere que se traduzcan en español, en la averiguación y las personas cuyos testimonios o testigos se encuentren en el lugar donde se lleva a cabo la averiguación previa el desahogo de pruebas, o que las pruebas de un defensor, el juez podrá ordenar sobre la comparecencia de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 166 de la Constitución y en los términos del párrafo primero del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los puntos b y c se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizar el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se disponga, o personal que en ellas se hallaren presentes...".

Asimismo se le hace del conocimiento del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "El inculpa no será obligado a declarar al tutor, curador, pupilo o conyugue del inculpa ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que están ligados con el inculpa por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, dándose por enterado y plenamente notificado. ---

En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, el inculpa declara que deponen en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actas de las diligencias y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración libremente y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Público Federal. ---

Igualmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación con el fin de allegarse de elementos probatorios para la investigación, solicita al declarante [redacted] la

615
619

519 508

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

aportación voluntaria de muestras de voz, fluido corporal; vello o cabello, manifestando que "si es su deseo acceder a tal petición", reservándose todos los demás derechos que le corresponde para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR** -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente devolviéndose original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello procediéndose a prestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, las asesorías de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y por sus generales, -----

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal y los efectos de que el Licenciado [REDACTED] cabalmente se ejerció en defensa de [REDACTED] en su favor concediéndose la fracción VIII del artículo 101 B del Artículo 101 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado por un lapso de quince minutos aproximadamente lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales para los efectos legales a que haya lugar. -----
Enseguida en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se garantiza la integridad de [REDACTED]

----- **COMPARECE EL DECLARANTE** -----

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (68)5346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

~~616~~ 620

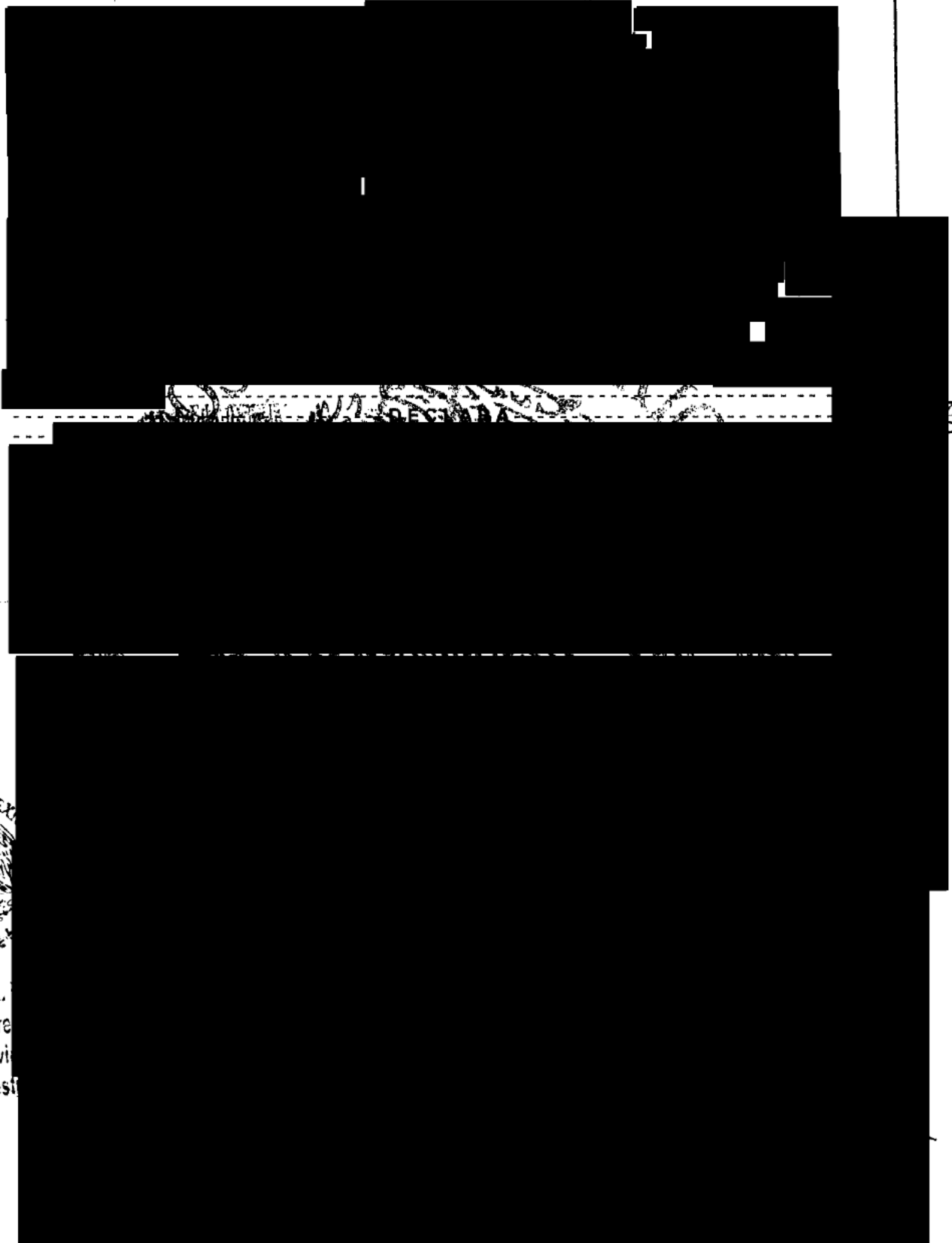
~~509~~ ~~520~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada ~~613~~
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)6346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

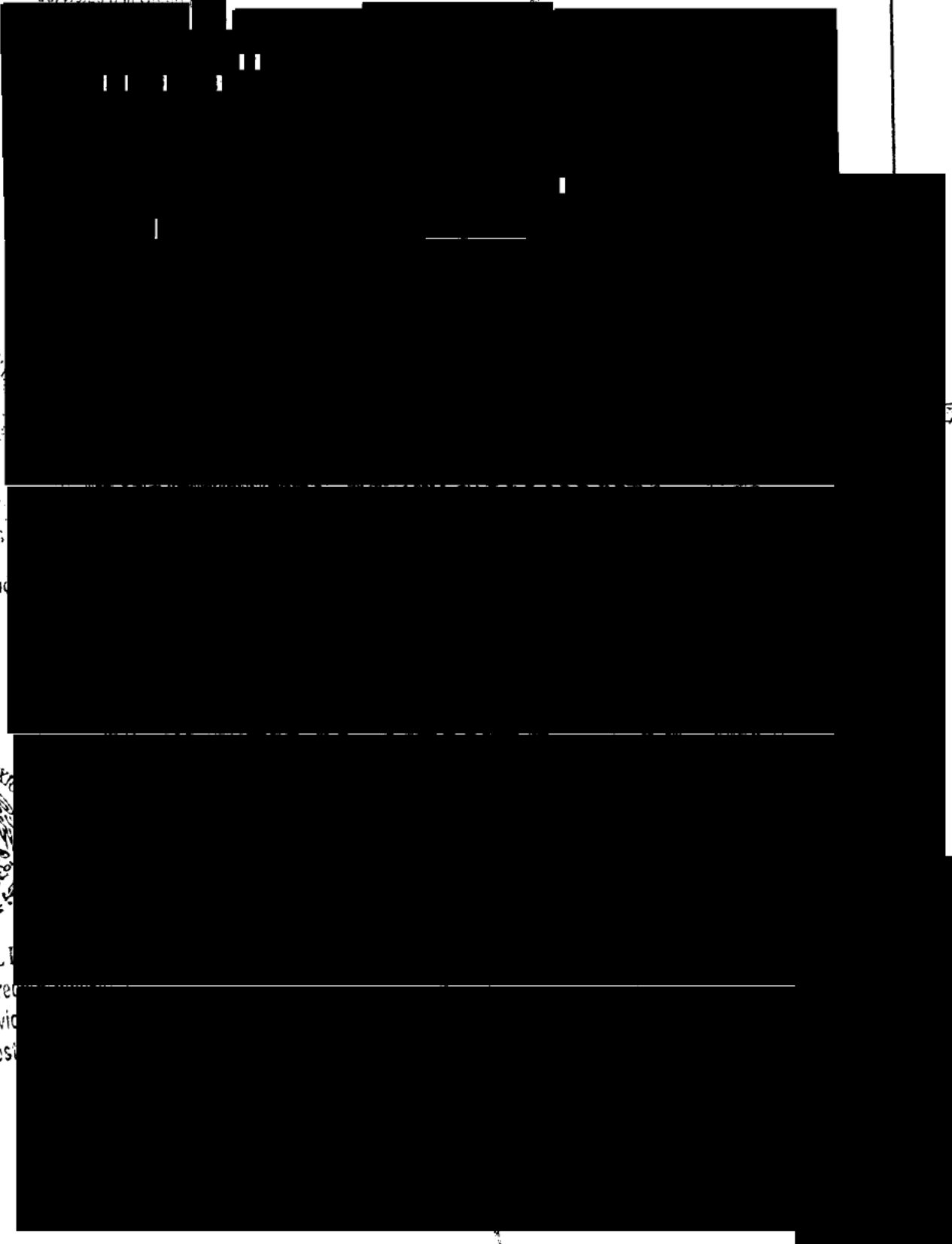
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~521~~ ~~510~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)5346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

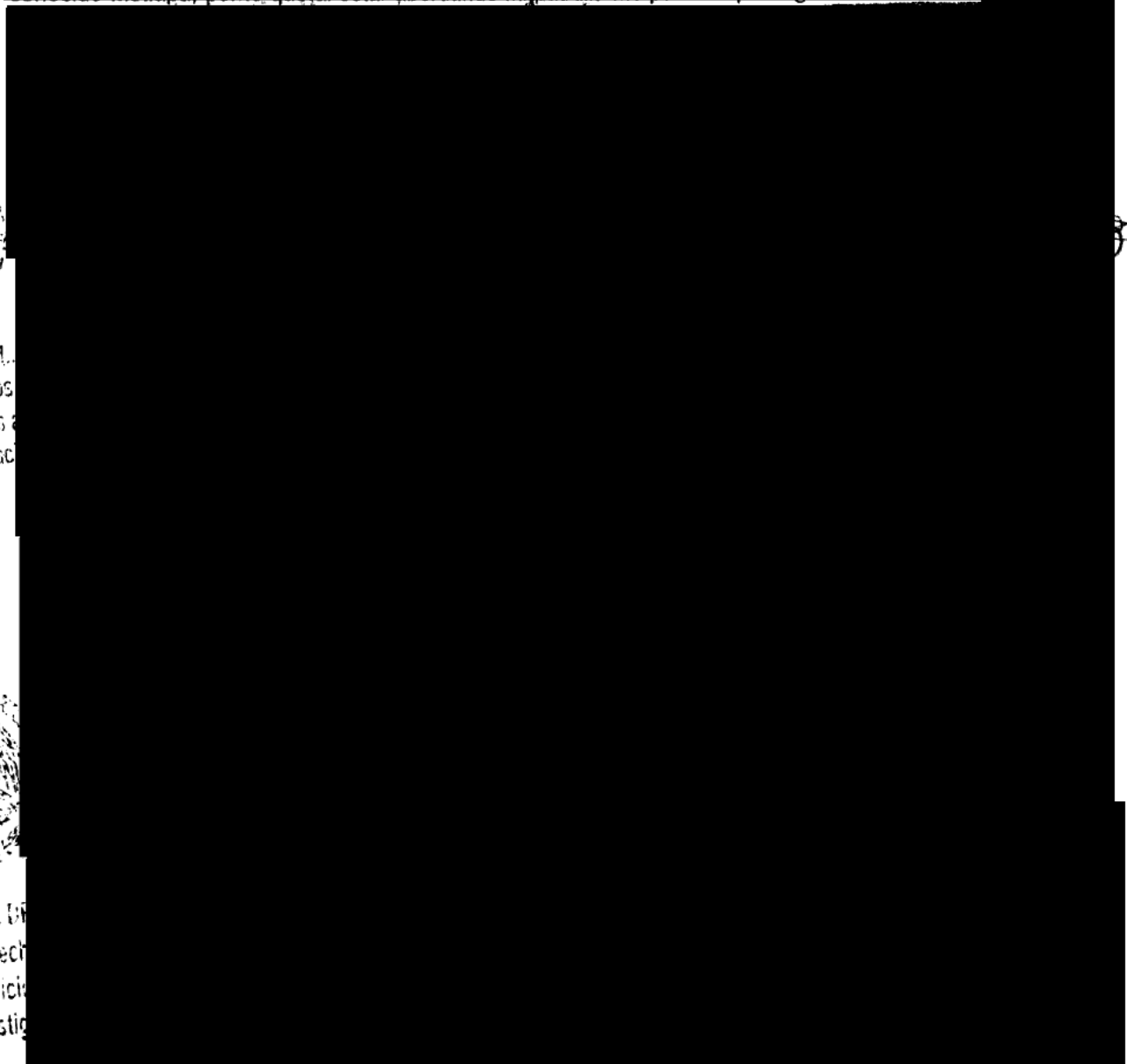
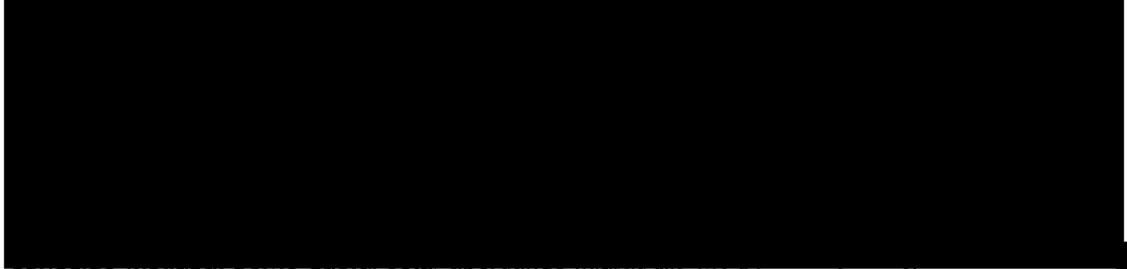
522 511

621



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



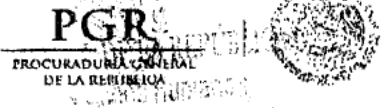
varias detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecuti
 número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del C
 Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, siendo de su puño y letra
 marcada con el número

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
 TEL. (55)5846 0000, Ext.8142, 8144, 811. www.pgr.gob.mx

619

623

~~523~~ 512



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

~~622~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

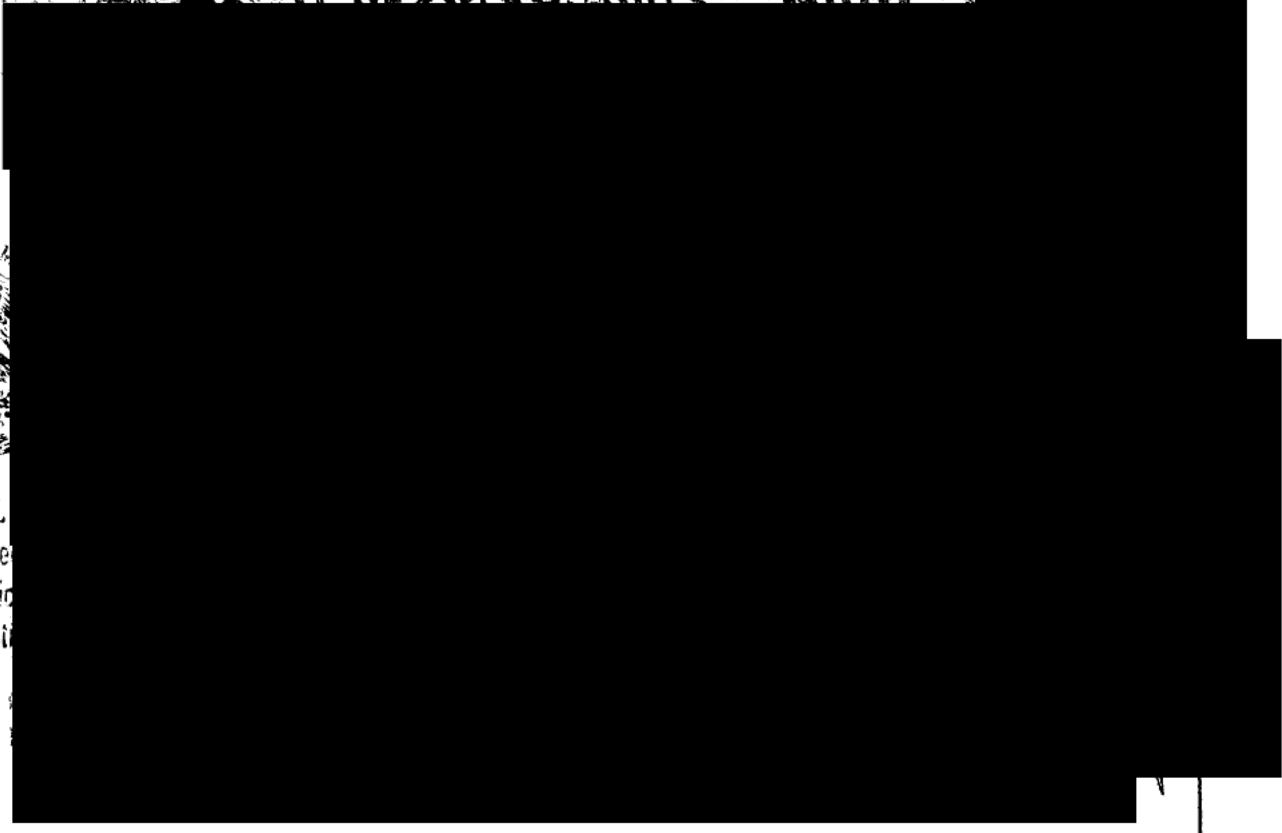


Continuando con la diligencia, esta Autoridad Ministerial procede a realizar preguntas especiales a la



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS
INVESTIGACIÓN

Acto seguido se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifiesta que desea que se le represente de la siguiente manera



Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)5946 0000, Ext.8142, 8144, 811. www.pgr.gob.mx

620

624

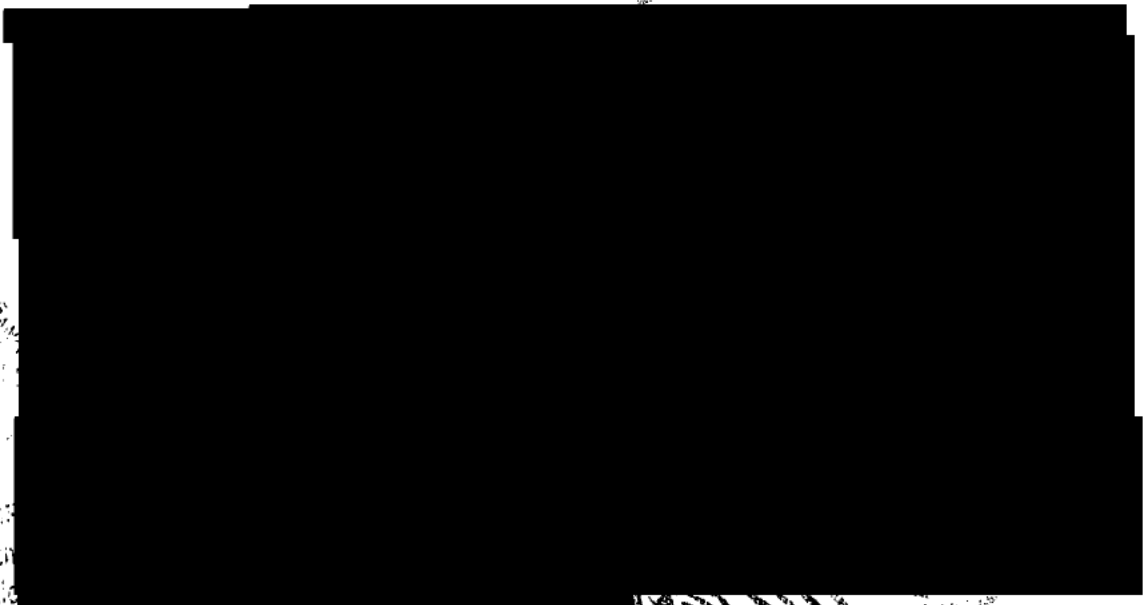
524 513

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN CIVIL



autorizo para que se me practiquen las diligencias que se estipulan
por conducto de la presente diligencia, manifestando al declarante que prevalece
todas las partes y que no se perjudicará a ninguna y a que
intervinieren.

DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN CIVIL



Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (56)5346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

~~624~~ 625
~~024~~
525

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

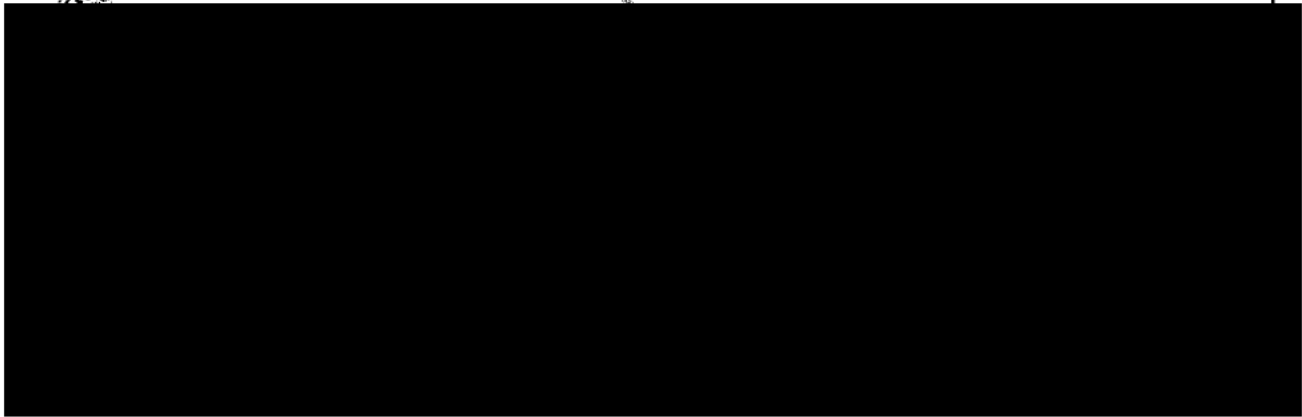
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

1.
1

~~624~~



~~622~~ 626

~~625~~

526

~~515~~



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

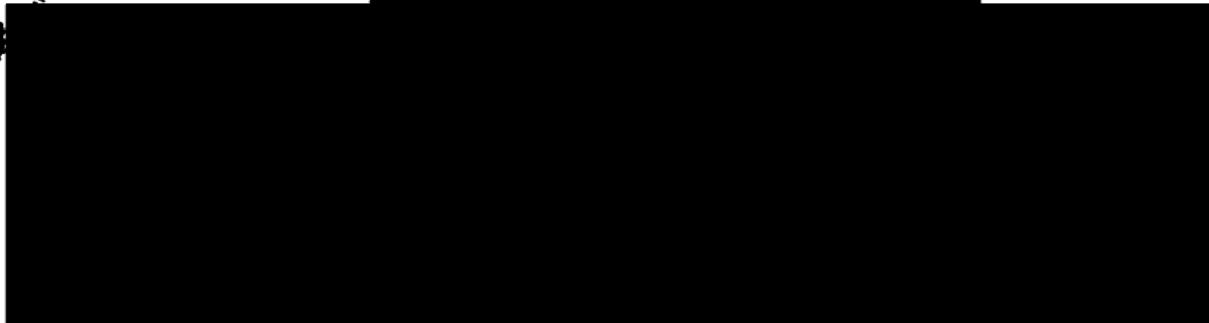
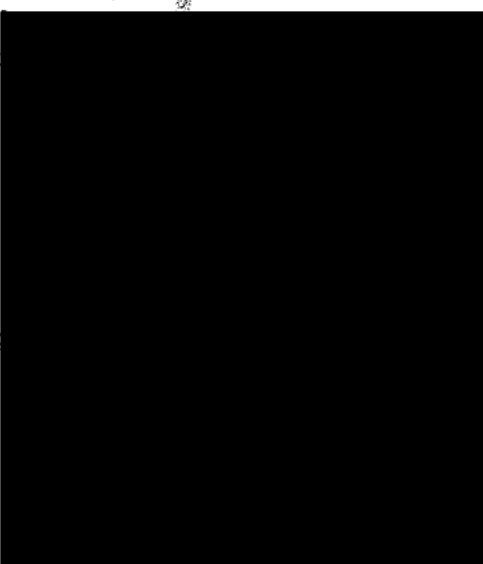


DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN



623
627
~~620~~
527

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SE DELEGÓ LA FUNCIÓN
DE INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

516

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

626

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SE DELEGÓ LA FUNCIÓN
DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SE DELEGÓ LA FUNCIÓN
DE INVESTIGACIÓN



75
70
65
60
55
50
45

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SE DELEGÓ LA FUNCIÓN
DE INVESTIGACIÓN

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~624~~

628

~~627~~
528

517

~~621~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

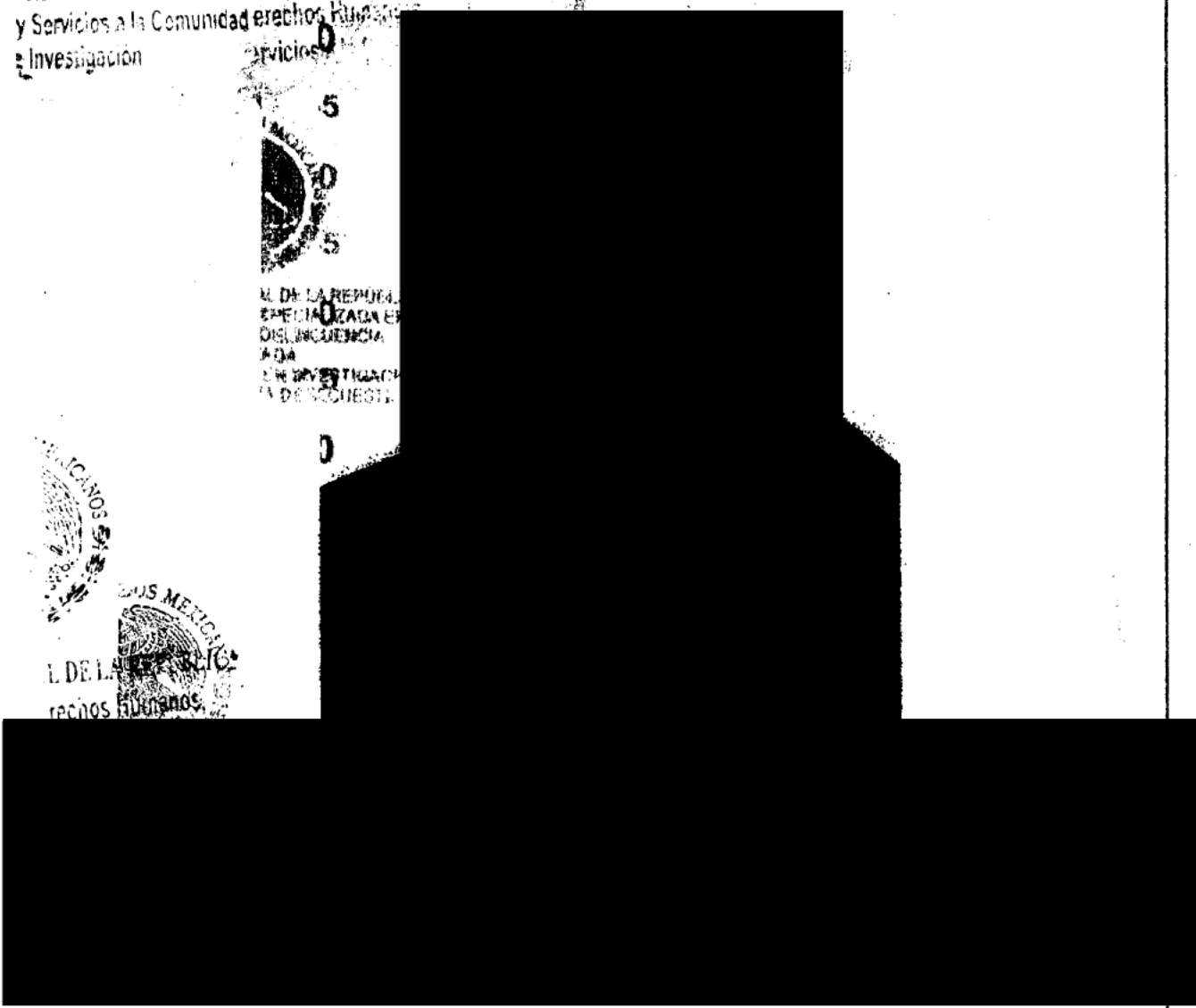


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

AL SEÍDO
SERVICIOS
5
0
5
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



625

629

529

628

518

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

VEN: AL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos

1.7

1.6

1.61

1.5

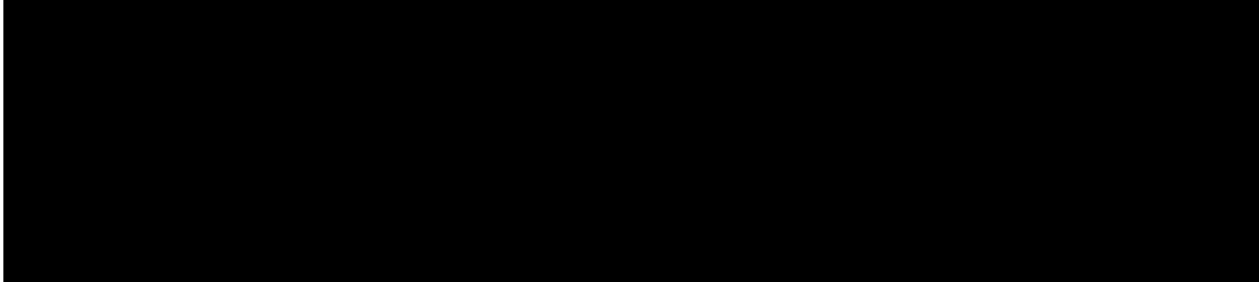
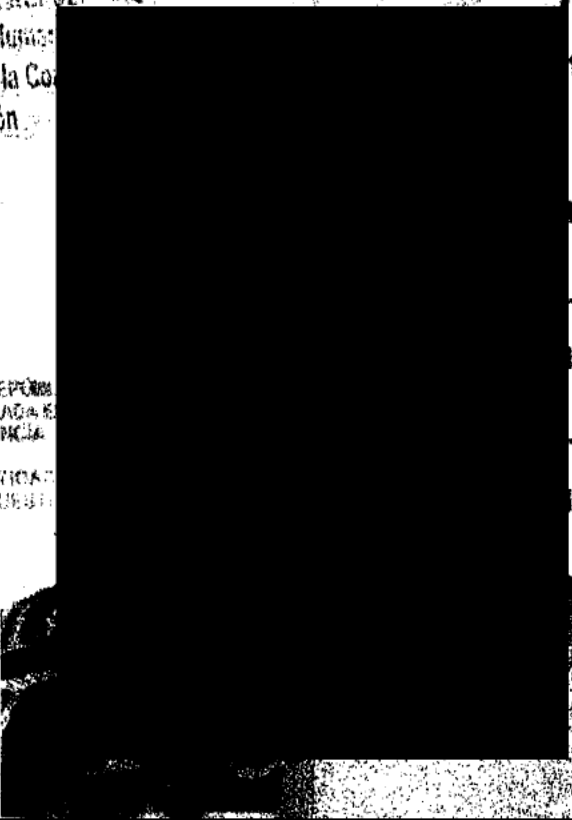
1.51

1.41

1.41

1.31

1.31



626

630

~~629~~

539

~~519~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

1.1
1.
1.
1.
1.4
1.

~~627~~

631

~~630~~

531

520

~~627~~



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

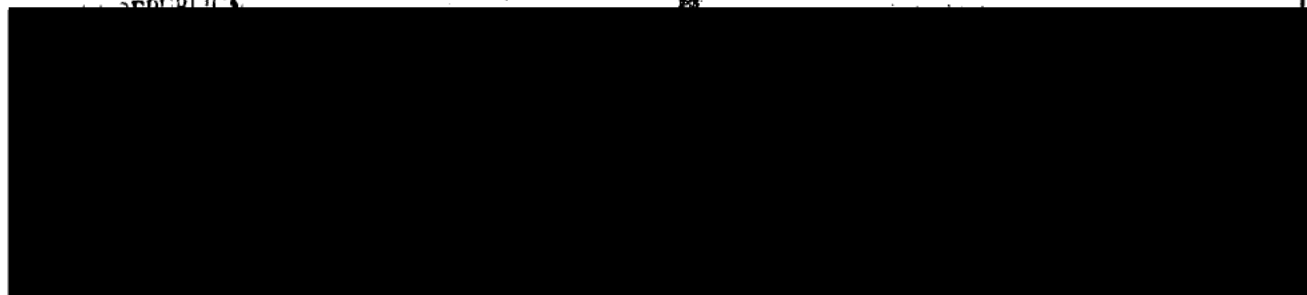
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

DE LA REPÚBLICA



Tel: (01 66) 95 40 36 40 www.pgr.gob.mx

~~628~~

632

~~532~~

~~631~~

~~521~~



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos



~~627~~
633
~~522~~
533

~~522~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~633~~
634
~~534~~

~~523~~

~~600~~

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



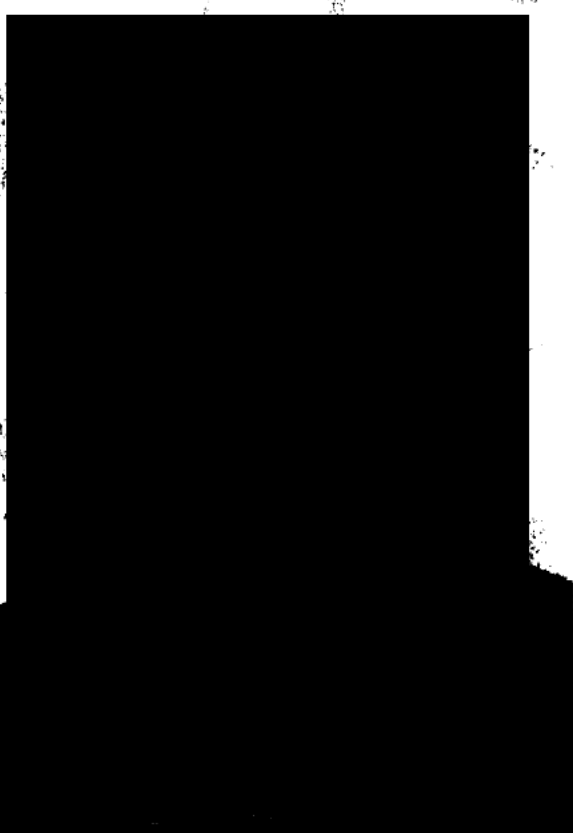
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DEFENSA JURÍDICA
DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CALLE DE LOS GALLOS S/N
CERES DE SAN JUAN DE LOS RÍOS
CIUDAD DE MEXICO, D.F. C.P. 06702

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

524

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DEFENSA JURÍDICA
DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CALLE DE LOS GALLOS S/N
CERES DE SAN JUAN DE LOS RÍOS
CIUDAD DE MEXICO, D.F. C.P. 06702



- 1.
- 1.
- 1.
- 1.
- 1.
- 1.
- 1.



~~605~~
536

~~525~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

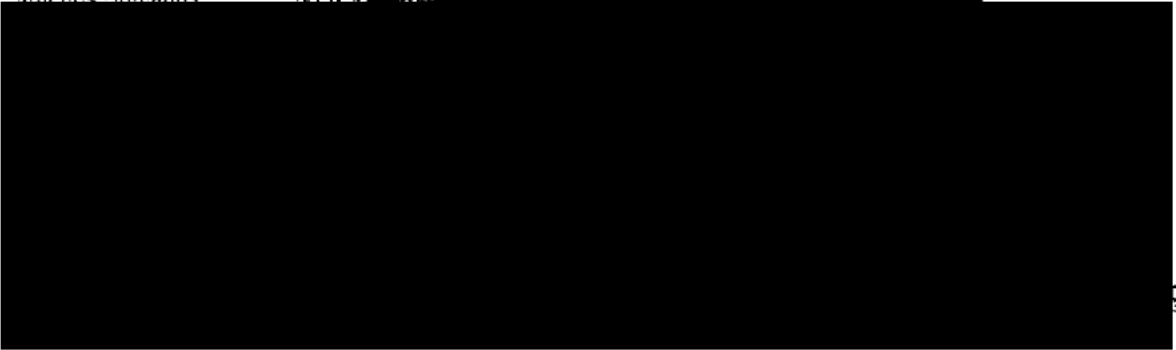
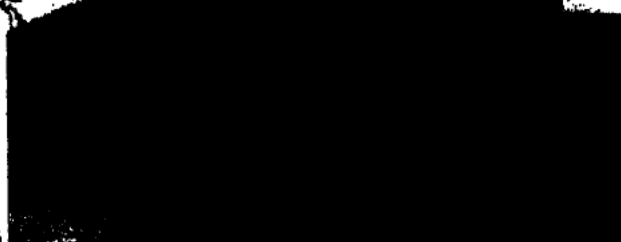
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



B.F.

~~637~~

637

~~638~~

~~537~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~526~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

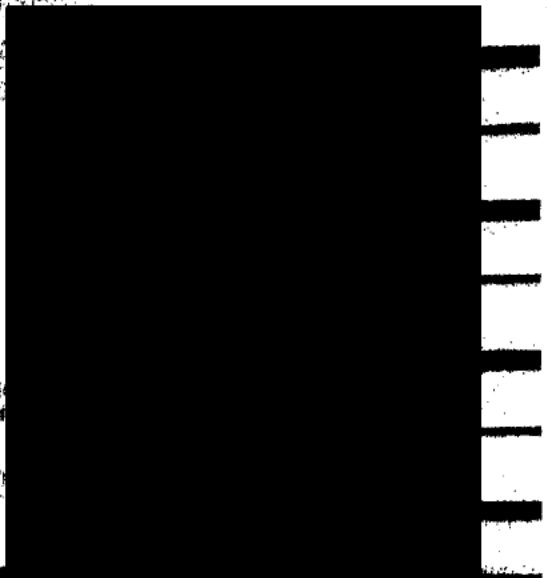
RAL DE LA RE
Derechos Humanos
Servicios a la C
Investigación

RAL DE LA RE
Derechos Humanos
Servicios a la C
Investigación

DE LA RE
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA



DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA



634

638

588

637

527

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.75

634

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

639

~~638~~

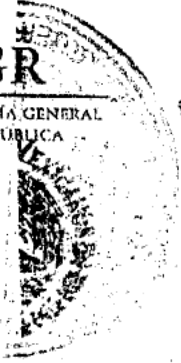
~~539~~

528

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios de Información e Investigación

DE LA REPÚBLICA
Servicios de Información e Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



640

~~689~~

540

~~529~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

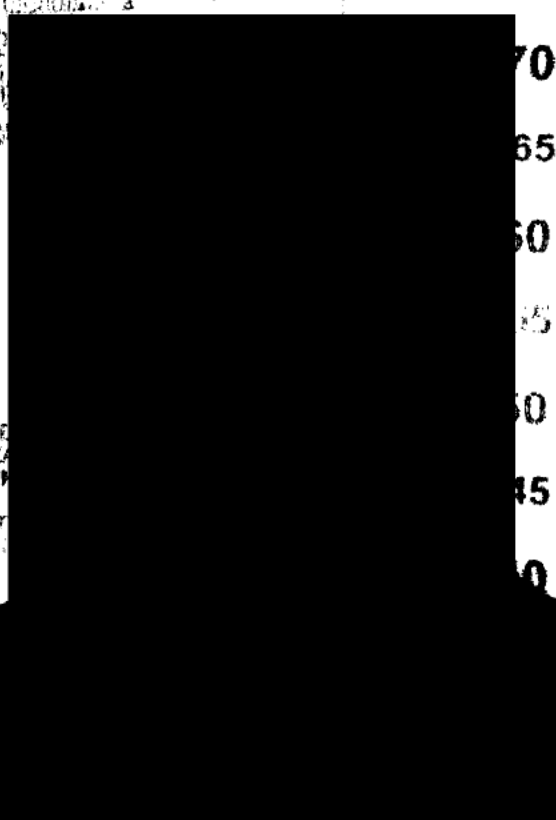


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVERSIÓN



70
65
60
55
50
45
40



627

641

~~640~~

~~541~~

AGENCIA DE INVESTIGACION
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



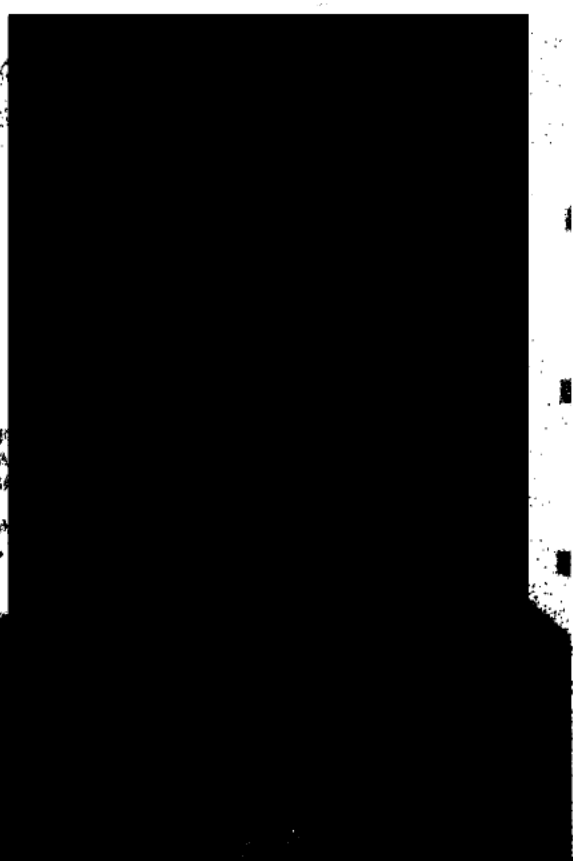
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

590

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

637

UNIDAD DE INVESTIGACION
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de Justicia y Servicios a la Comunidad
de Investigación
AGENCIA DE INVESTIGACION
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION
AGENCIAS
DE LA REPUBLICA
DE LA REPUBLICA



Tel. (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

55

~~638~~

642

~~641~~

542

531

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

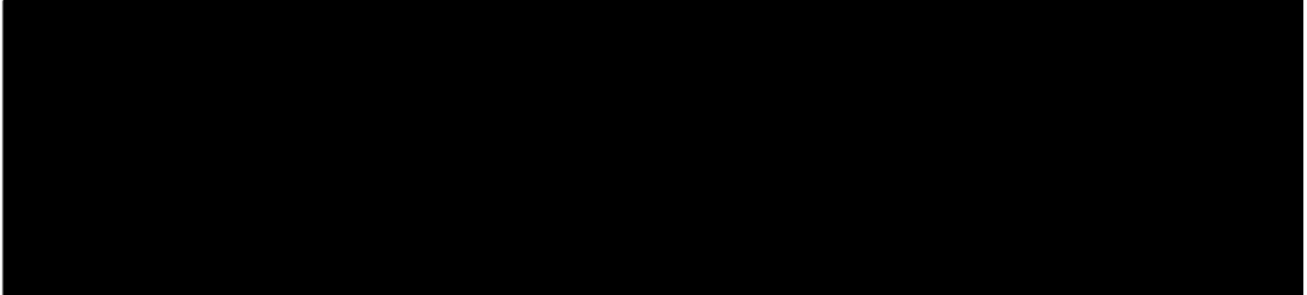
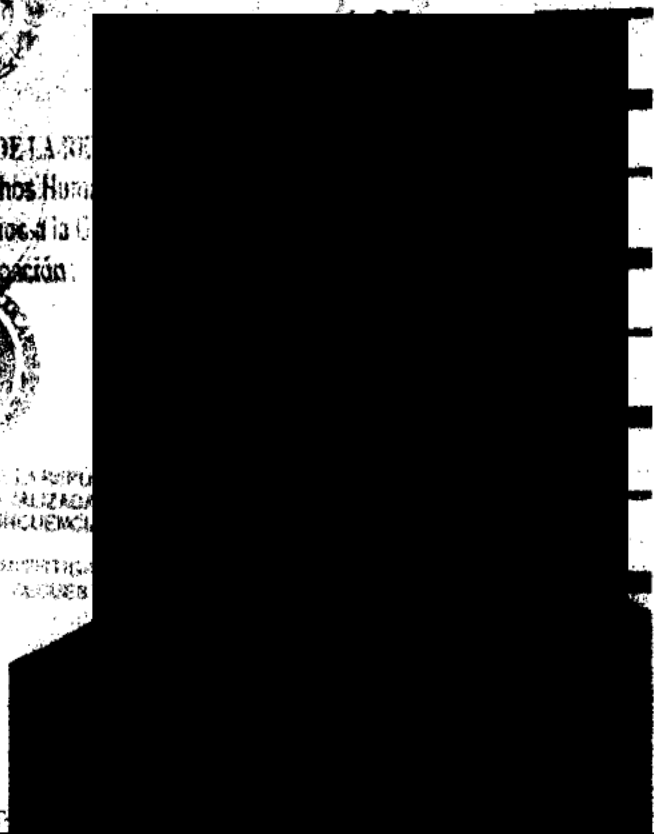
638

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



~~639~~

643

~~642~~

~~543~~

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~532~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~634~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
FEDERATIVA
DE DEFENSA
PÚBLICA
Y SEGURIDAD
ESTADUAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
FEDERATIVA
DE DEFENSA
PÚBLICA
Y SEGURIDAD
ESTADUAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

670

644

~~643~~
~~544~~



PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

523

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

670



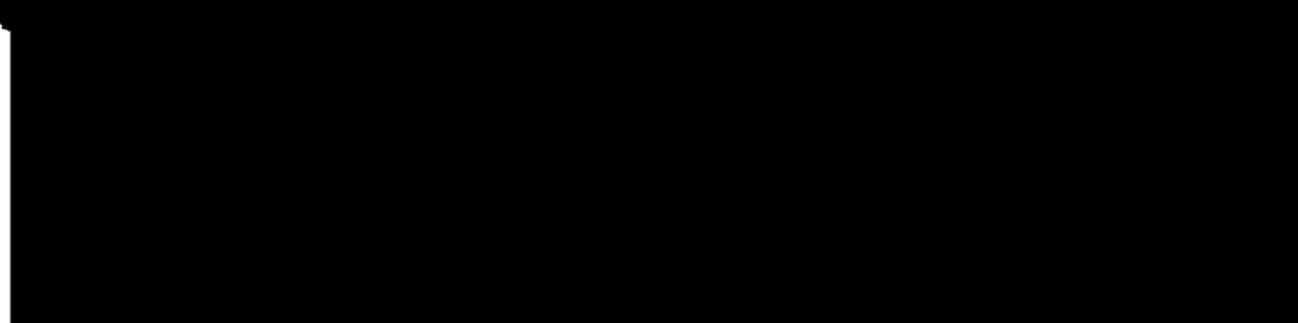
GENERAL DE LA REPUBLICA
a de Derechos Humanos
ro y Servicios a la Comunidad
de Investigación



LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADO
EN INVESTIGACION
A DELINCUENCIA



LA REPUBLICA
LA REPUBLICA



~~671~~
645
~~644~~
545

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~534~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~671~~



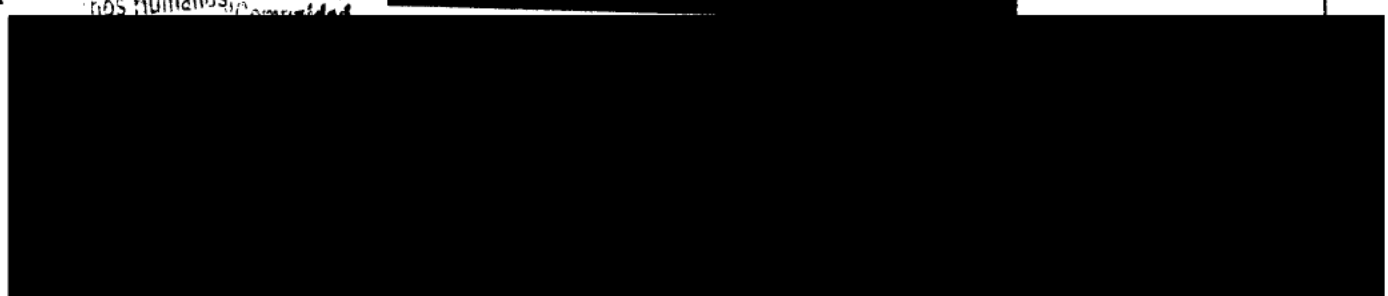
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

7.0
6
35

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN



www.pgr.gob.mx

~~642~~

646

~~645~~

~~546~~

INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~535~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~642~~



DE LA REPÚBLICA

de Derechos Humanos,

y Servicios a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~647~~
647

~~640~~

~~547~~

~~530~~

AL SEÍOR
DIRECTOR GENERAL
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN
VESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

673

1.85



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
e Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Asesoría a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

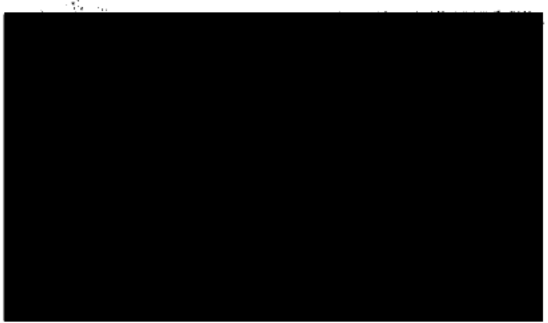
644

648

647

548

527



CONSEJO DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.O.D.G.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO:

En la Ciudad de México, D.F., a los 14 de Octubre de 2014

El suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 10 y 11 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que he presentado copias con los originales, mismas que se encuentran en el expediente de la causa, constantes de 01 folios en los cuales se contienen las pruebas legales correspondientes



GENERAL DE LA
de Derechos Hu
y Servicios a la
de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~448~~

449

448

548

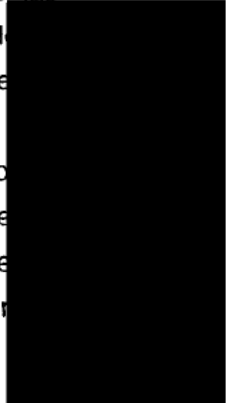
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. III.- Confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre del acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en el acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y de las pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario en efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas que testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Se le facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consistan en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos que pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede un defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y ésta tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~647~~
651
~~450~~
~~430~~
540

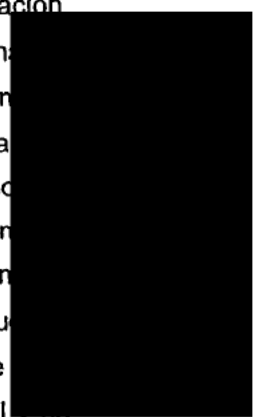
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor. Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; si no quisiera o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y a su defensor comparecer en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juez o juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus



~~648~~
652
~~440~~
550

451

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

pacientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

~~648~~

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 20 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agregó copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo, no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervenga, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, Patronos y Fidejantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

[REDACTED]



655

454

443

558

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICAN
ESTADOS UNIDOS
DE NUESTRO SEÑOR
JESÚS CRISTO
REPUBLICA DE LA
ESTADOS UNIDOS
DE NUESTRO SEÑOR
JESÚS CRISTO

~~652~~

656

~~433~~

~~444~~

~~554~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

[REDACTED]. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas que siguen:

[REDACTED]

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación, reservándose el derecho para formular nuevas preguntas, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a [REDACTED]

~~659~~

658

~~457~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

448

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~556~~

RECIBO

[REDACTED]

--- A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta:
"Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos
Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita
interrogar al indiciado al tenor de las siguientes preguntas: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



servicios a la
investigación

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en

~~658~~

659

~~458~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

~~447~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~557~~

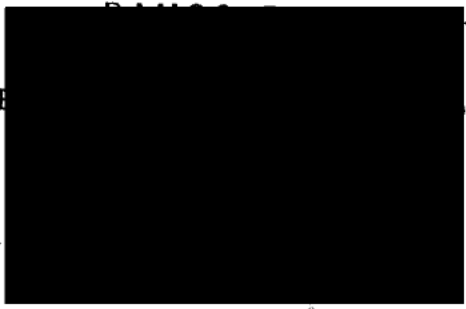
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ella intervienen.

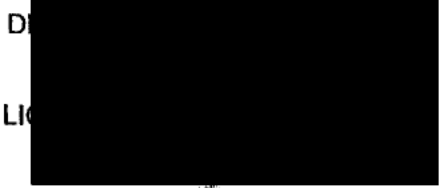


LA AGENTE DE

ERACIÓN



NORMAL DE LA MATERIA LIC.
de Delincuencia Organizada



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.



AL DE LA REPÚBLICA:
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación de Delitos,
derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[Handwritten mark]

660
~~459~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

448
~~558~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[Faint, illegible text]

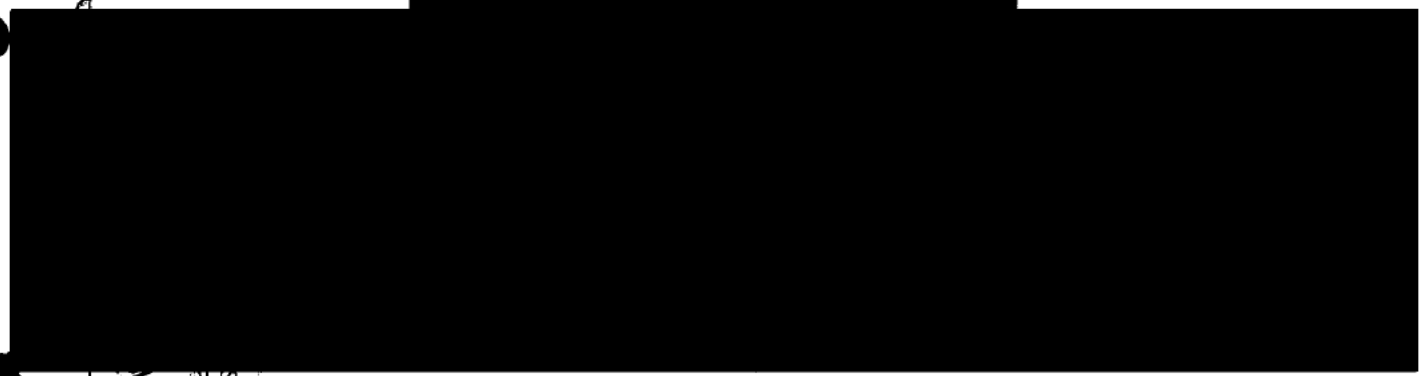


1.
1

[Handwritten mark]

[Faint stamp]

DE LA
DIRECCIÓN
DE LA
DIRECCIÓN



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
DE LA REPÚBLICA
Investigación
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

~~657~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

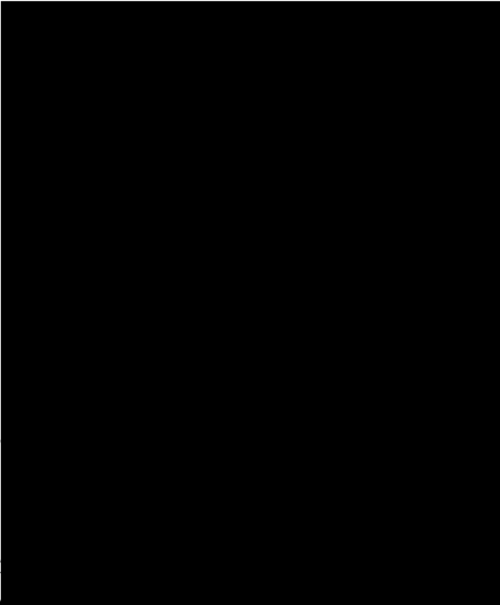
~~400~~ 2

449

~~559~~

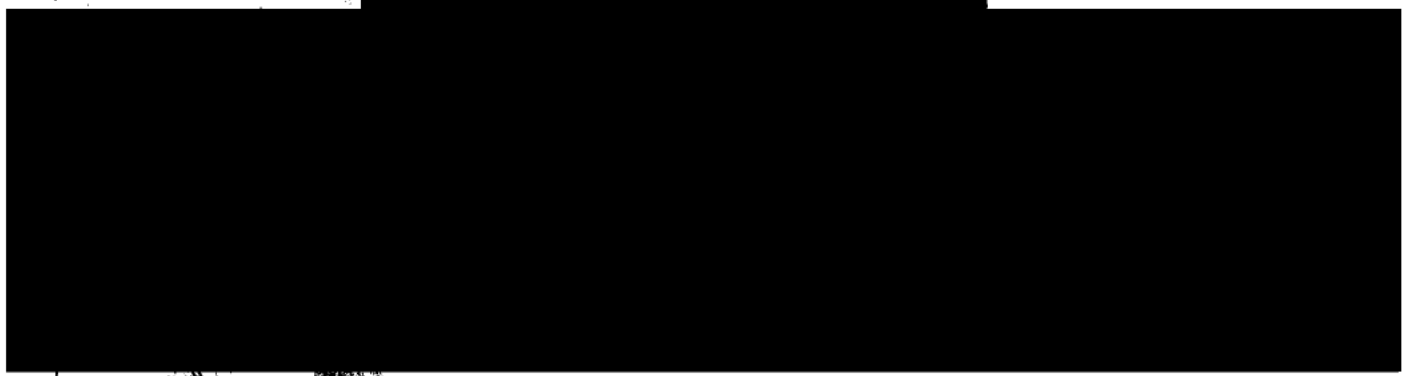
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



~~657~~

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~658~~

464

~~500~~

~~450~~

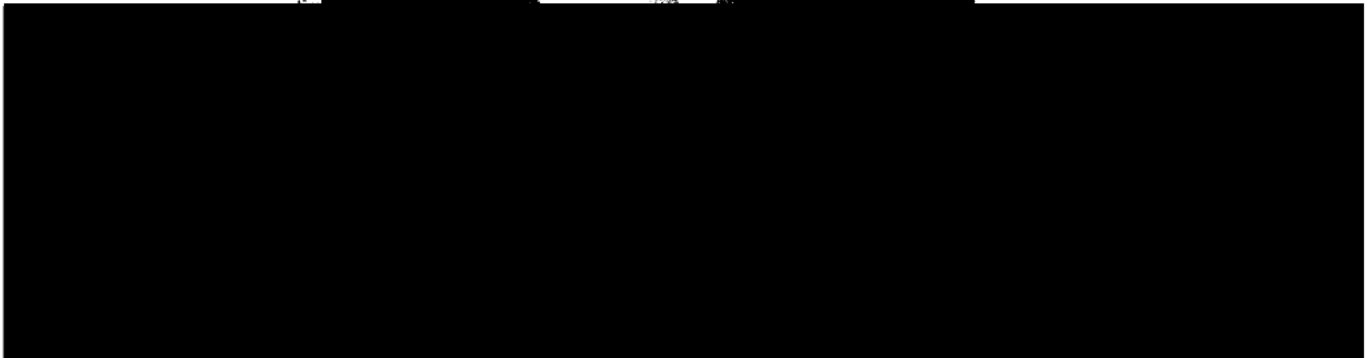
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



~~658~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
Asesoría

~~659~~
663

~~462~~ ~~501~~
451

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

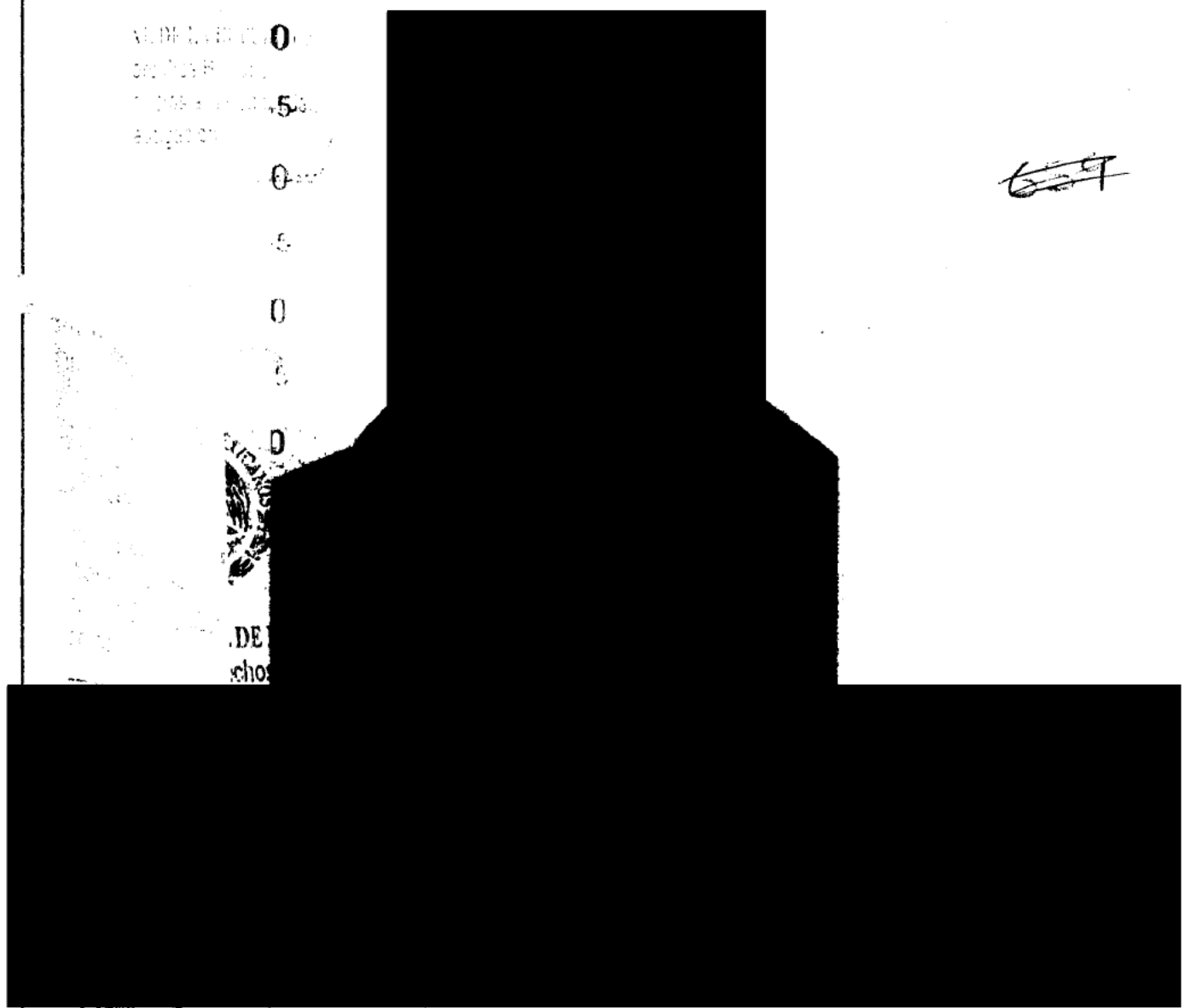
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

AL DE LA REPÚBLICA 0
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA 500
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

0
6
0
6
0

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
D.E.
chos

~~659~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPÚBLICA
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos, Unidad
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~660~~

664

~~463~~ ~~562~~

452

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~660~~



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

666

~~405~~ ~~567~~
454

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
Derechos Humanos
Servicios de Información
Investigación

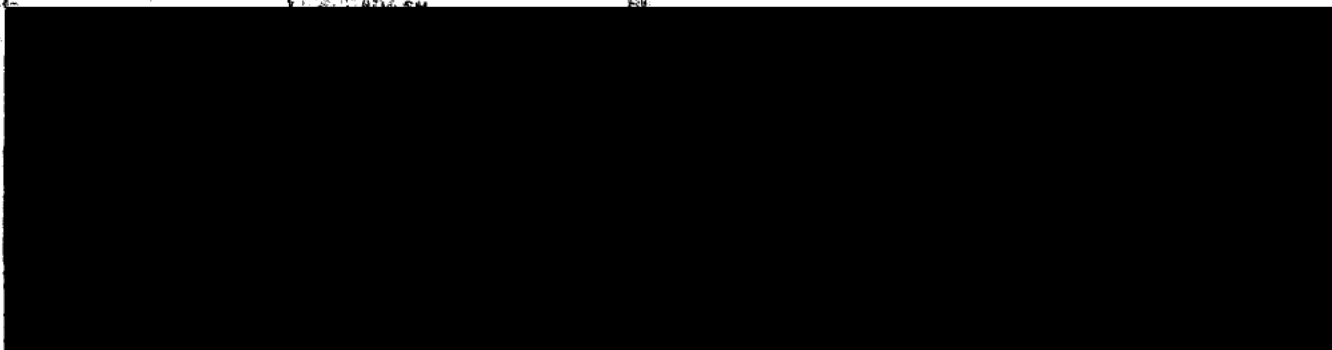


AL SEÑOR
Derechos Humanos
Servicios de Información
Investigación



AL SEÑOR
Derechos Humanos
Servicios de Información
Investigación

Handwritten signature



AL SEÑOR
Derechos Humanos
Servicios de Información
Investigación

~~667~~

667

~~503~~

~~466~~

~~455~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

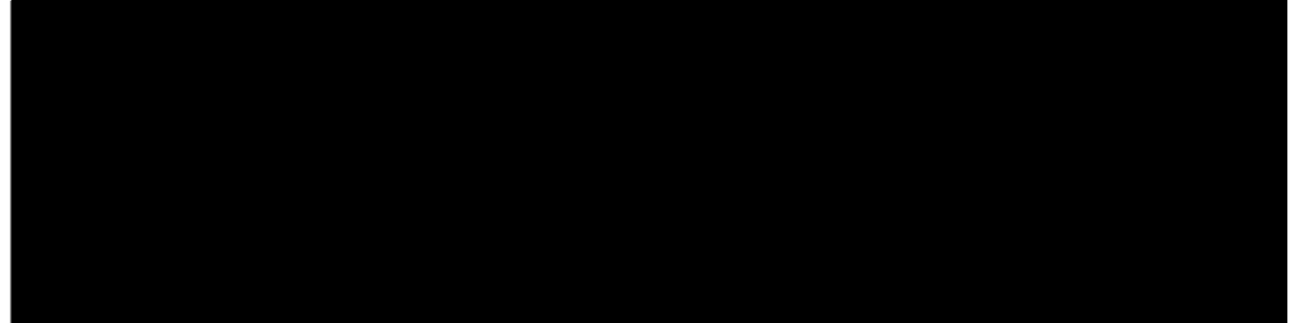
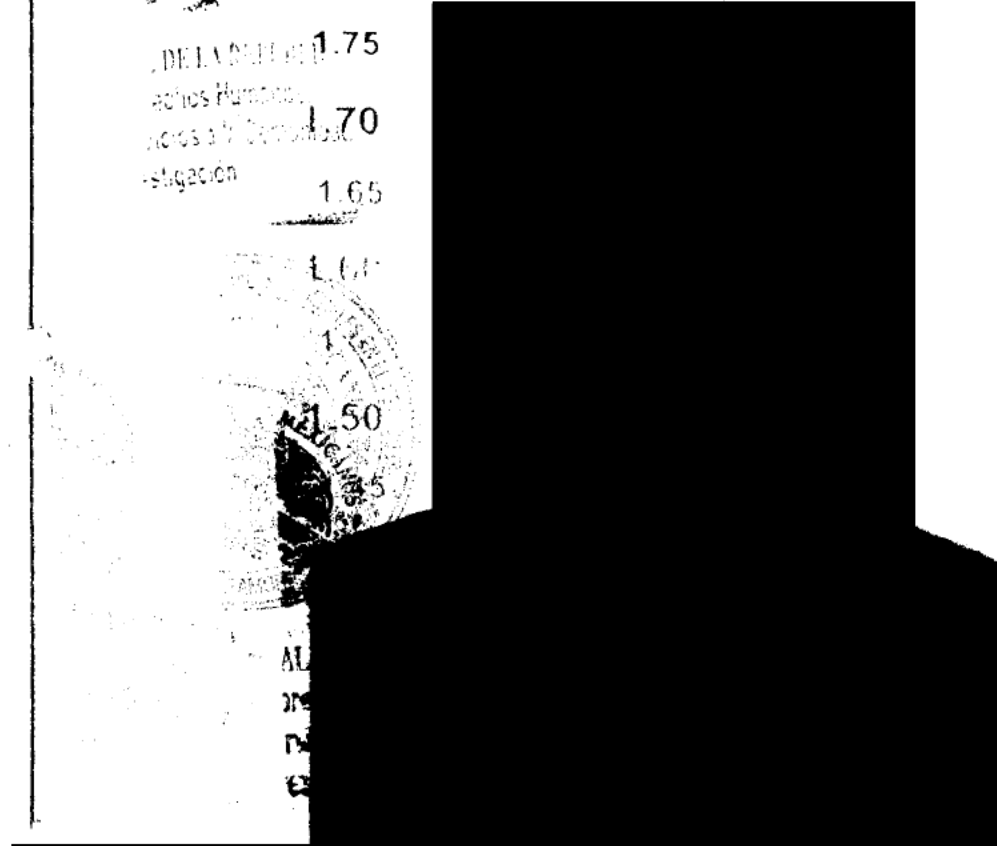


DE LA DELINCUENCIA 1.75
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad 1.70
Investigación 1.65



AL
DE
DE
DE

~~663~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

668

~~667~~

~~668~~

~~467~~

~~568~~

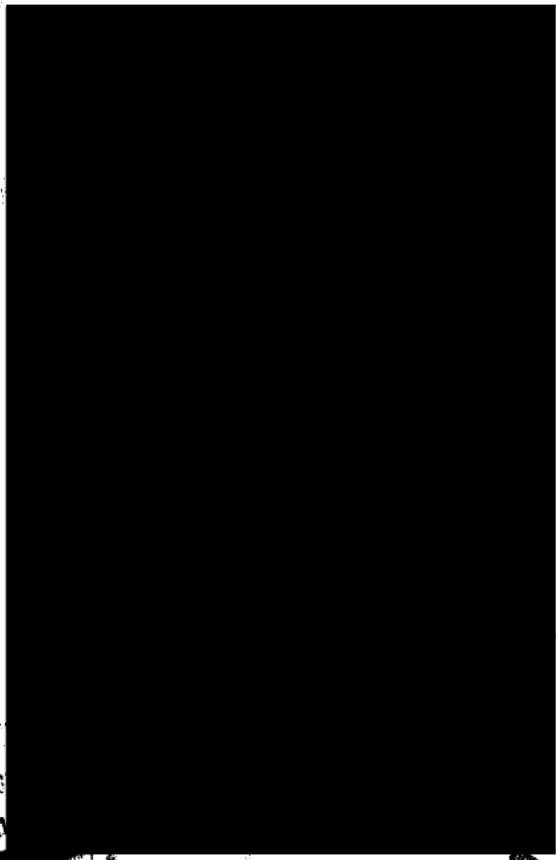
458

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

VI. DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

669

~~669~~

~~888~~

~~567~~

~~468~~

457

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

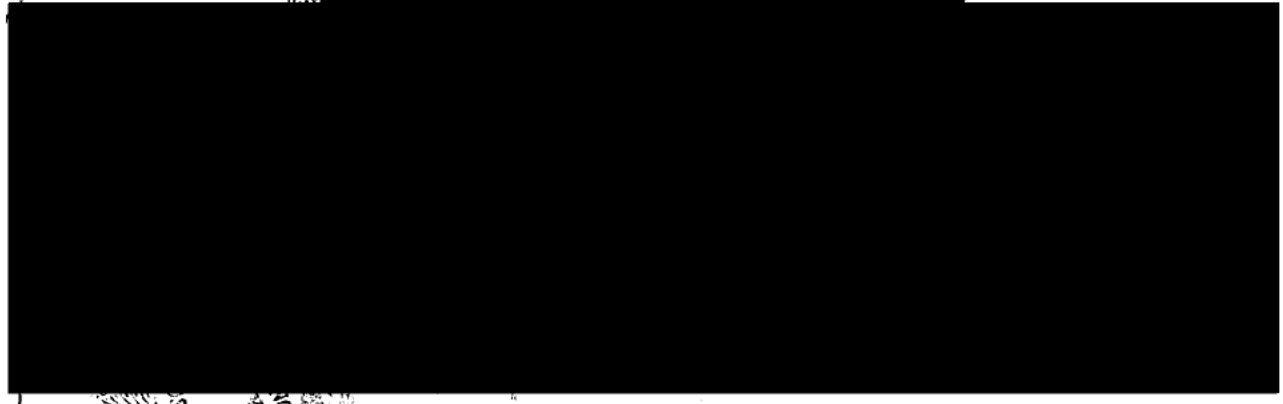
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

...
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



669



... DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

670 ~~666~~
~~669~~

~~409~~ 11
458

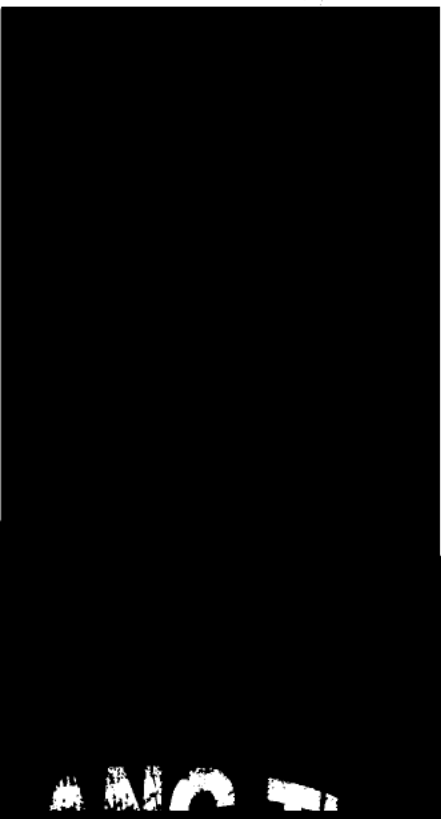
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~508~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

AL INDAVIDUALES
EXCELENTÍSIMOS
SEÑORES DE LA COMUNIDAD
ESTADIANOS



1.

1.

1.

666

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

671

~~657~~
670

~~470~~ ~~70~~
589

759

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

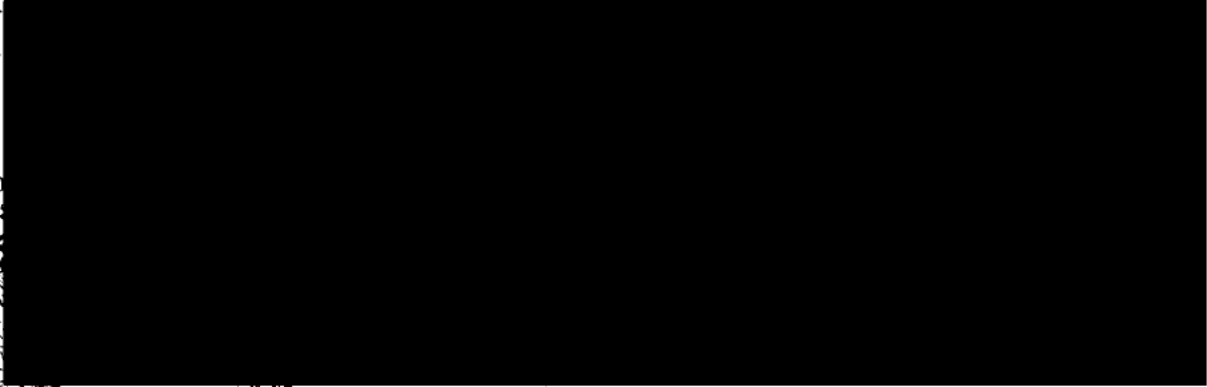
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



~~657~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~672~~

672

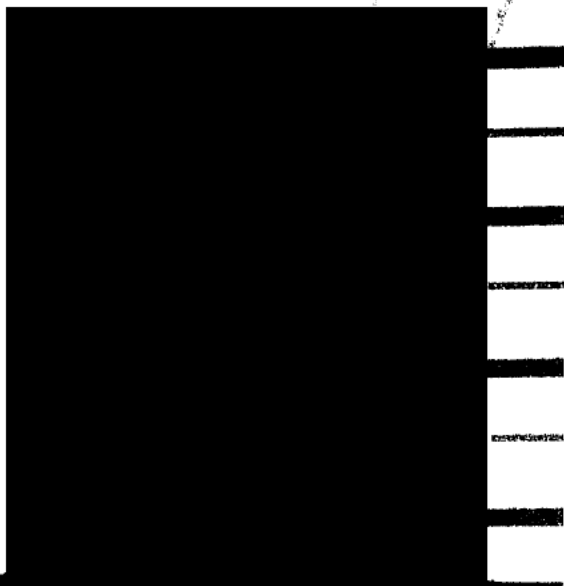
~~471~~ ~~570~~ ~~13~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

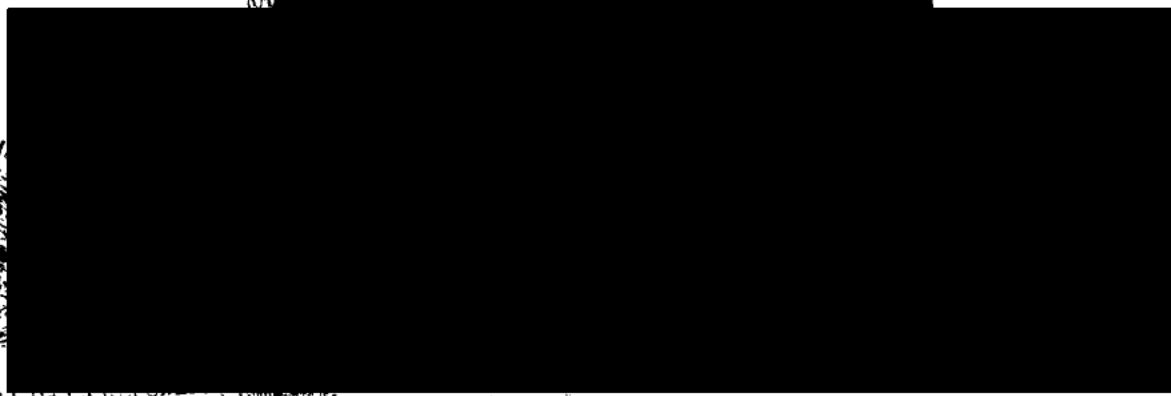
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 460

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00



~~672~~



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

~~673~~

472 ~~571~~
461

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

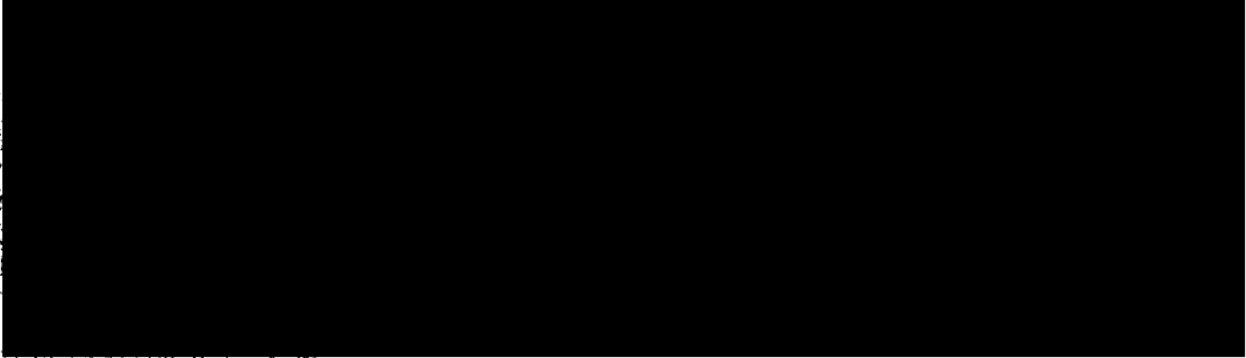
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

175



~~673~~



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

~~670~~

~~473~~ ~~572~~
~~15~~

462

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

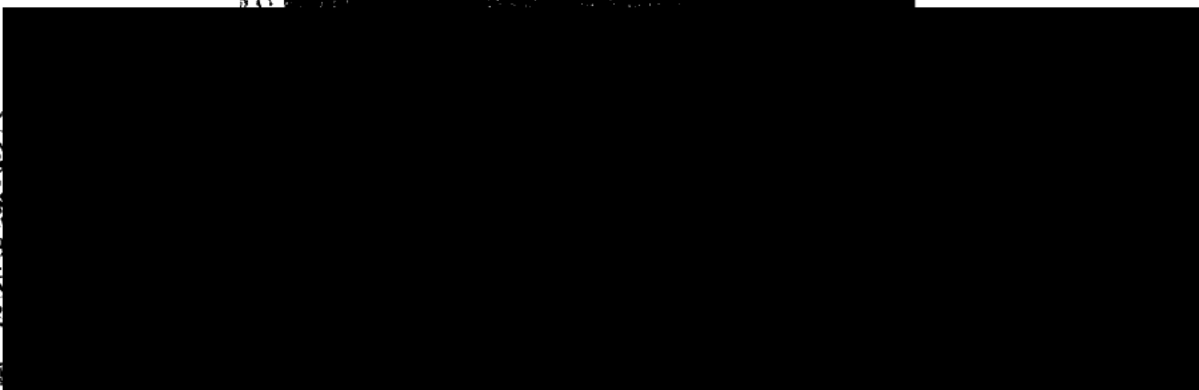
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Servicio a la Comunidad
Investigación

171



~~670~~



Derechos humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

LA REPÚBLICA
Derechos humanos,
Comunidad

~~671~~

~~474~~ ~~7573~~
~~463~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

70
65
60
55
50
45
40

~~671~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

~~676~~

~~475~~

~~574~~

~~464~~


PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA,
 SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACIÓN

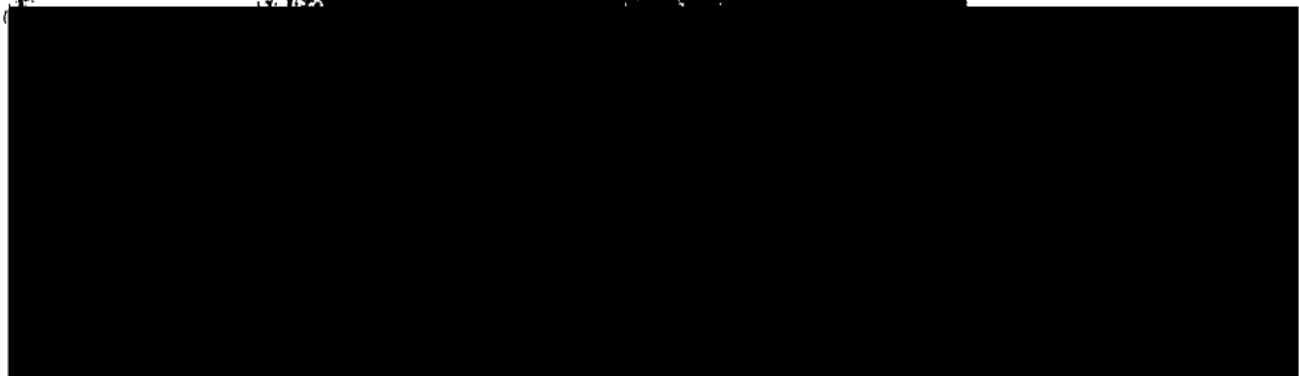
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
 Delincuencia Organizada
 Dirección General de Tecnología, Seguridad y
 Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
 Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
 14 de octubre de 2014

170



~~676~~



Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS,
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 E INVESTIGACIÓN

~~476~~



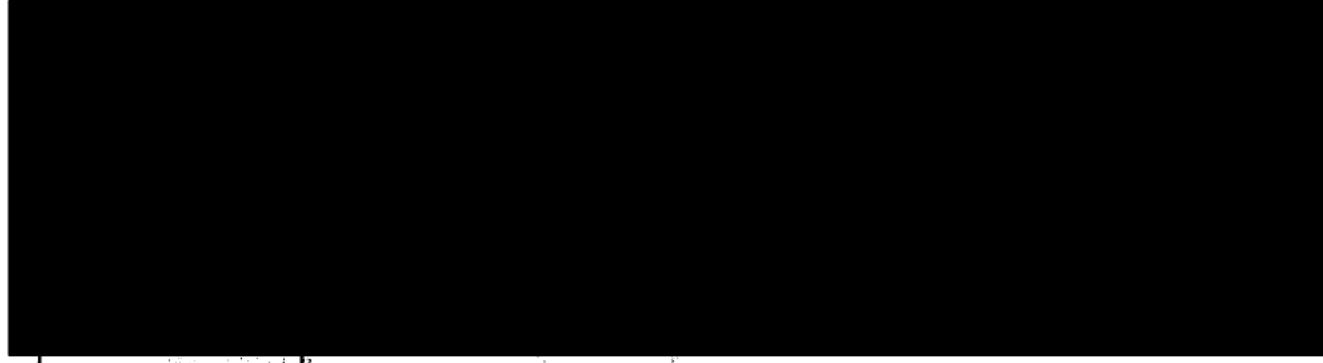
~~476~~ ~~576~~
~~465~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



673

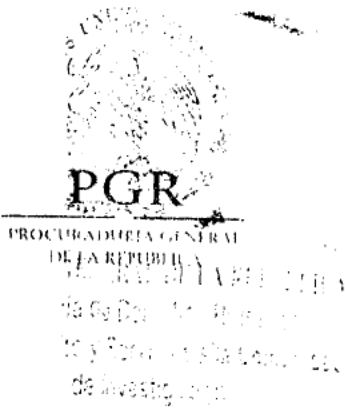


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~677~~

477 576

~~476~~

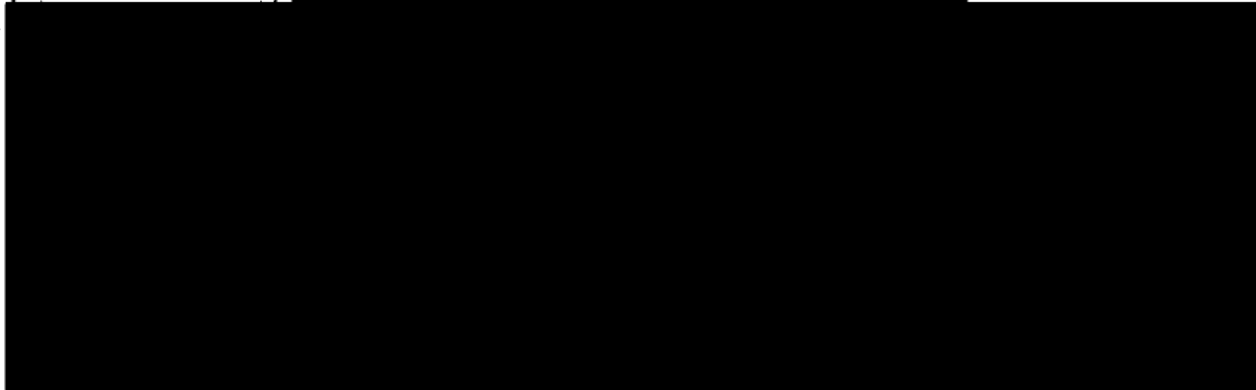


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



~~677~~



Investigación
CANCUN
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~679~~

~~478~~

~~577~~

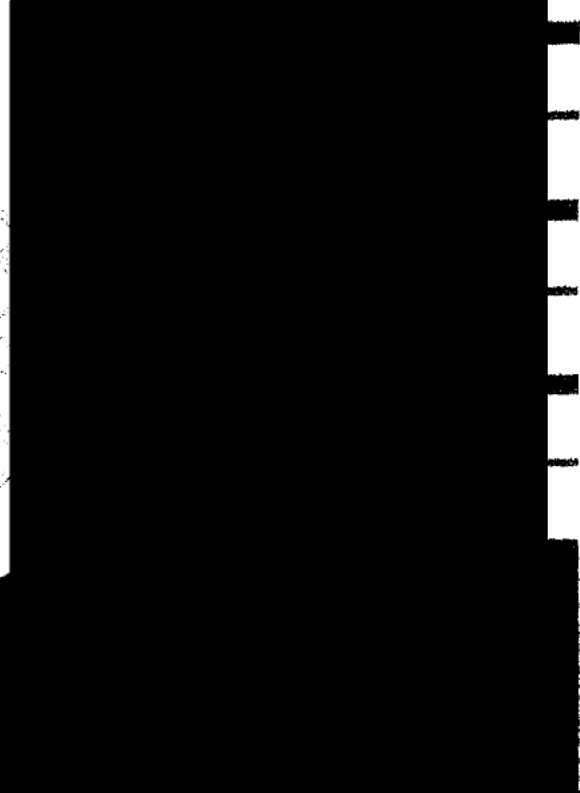
~~467~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~679~~



investigación
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~676~~

~~479~~

~~478~~

~~488~~

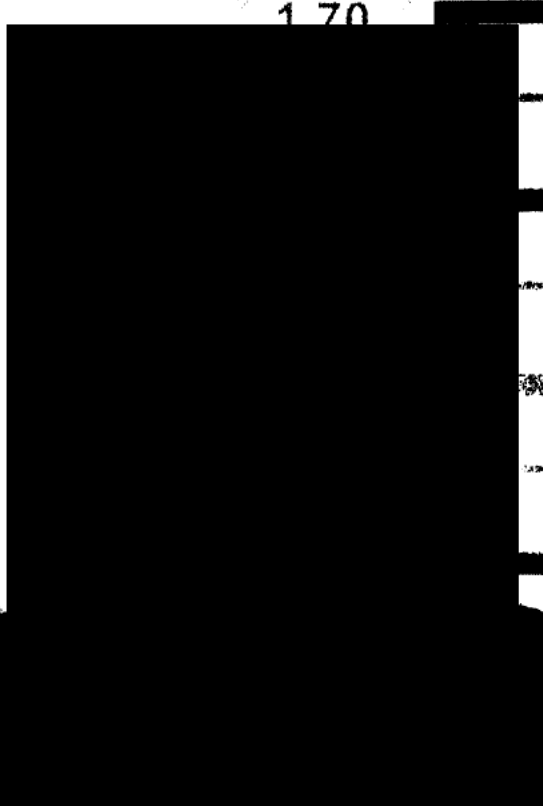
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Servicio a la Comunidad
Investigación

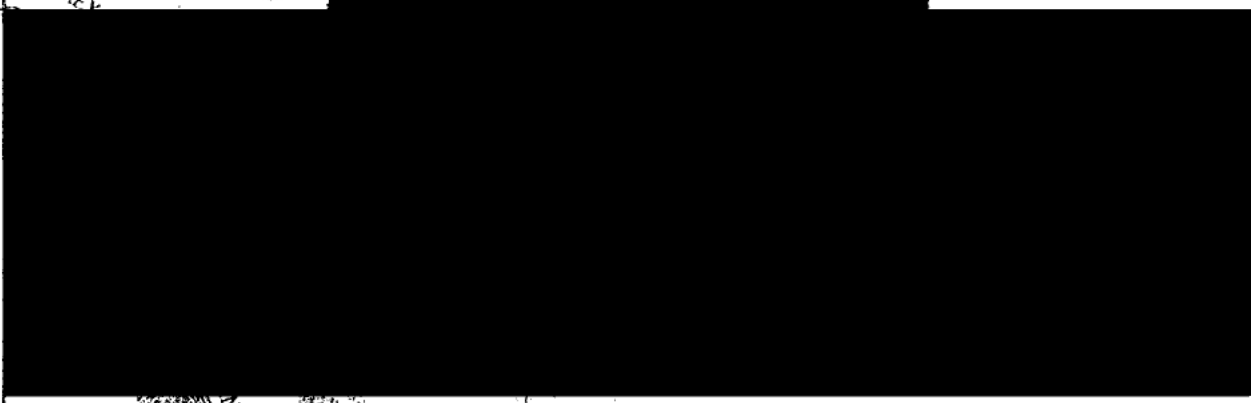
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170



~~676~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~677~~

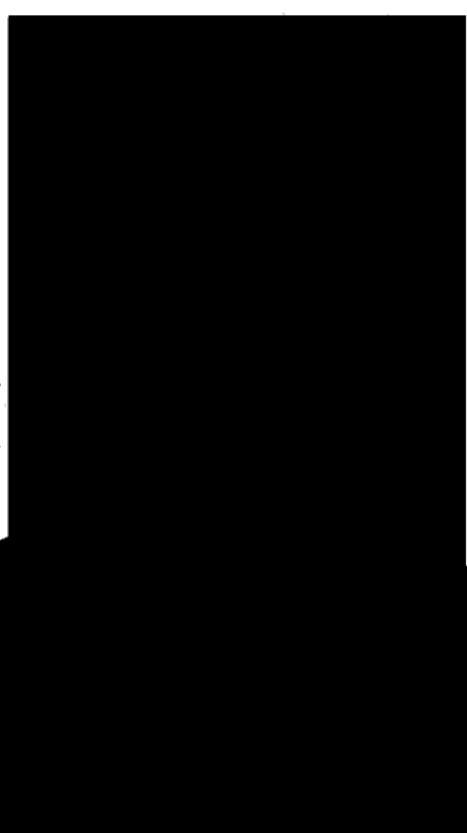
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~480~~ ~~579~~
~~489~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

OFICINA GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



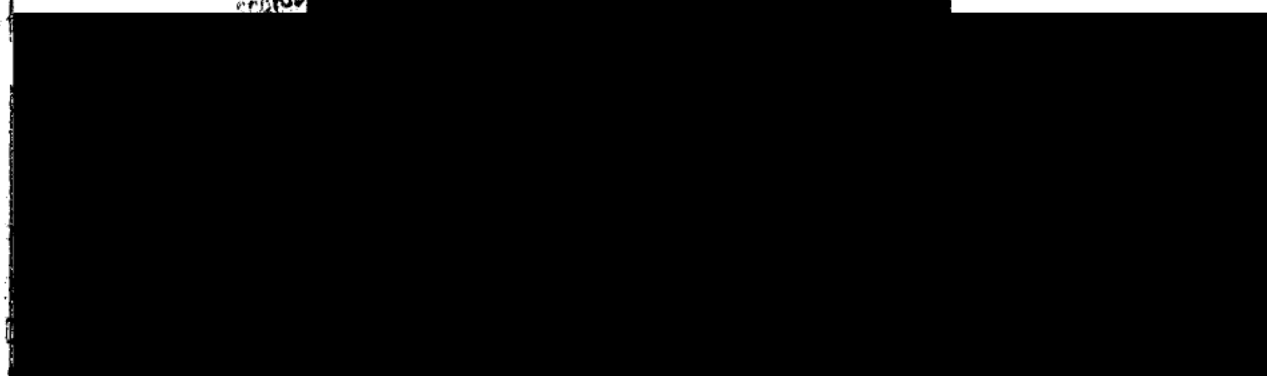
7.0

1.6

~~677~~



1.35



Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

~~675~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

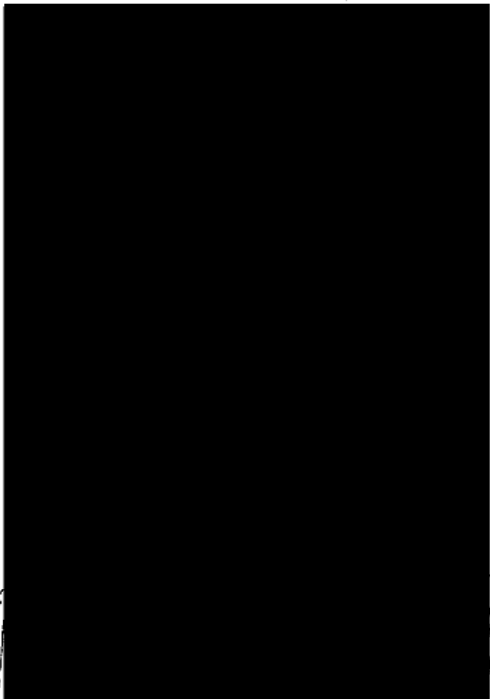
~~481~~ 580

~~470~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

1.10



~~ETB~~



EL DEPARTAMENTO DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

683
~~679~~

482 24

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~471~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

581

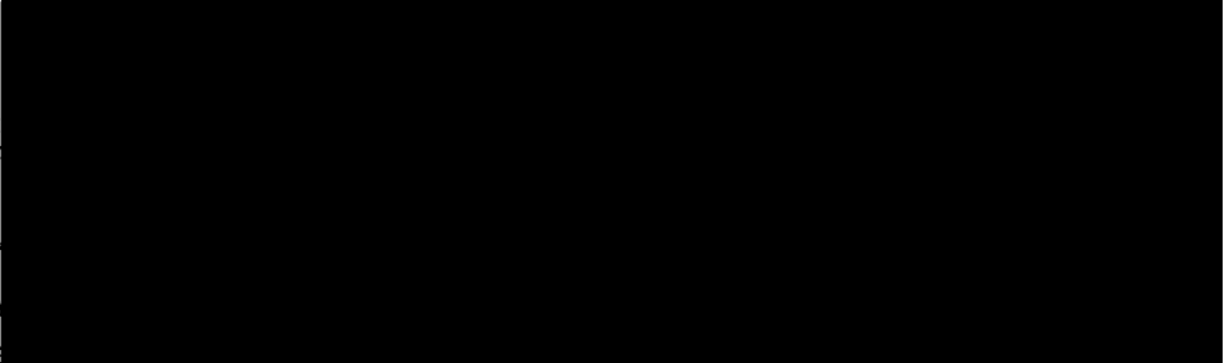
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN

185



~~679~~



Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

~~680~~

684

582

~~483~~

472



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.P.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Asunción D.F. a 15 de octubre de 2014

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público con facultades conferidas en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 100 folios constantes de 100 fojas útiles, las cuales se 100 folios correspondientes



Subprocurador
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

685

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con catorce minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, incisos A), sub incisos b) y c) y 11/ fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, aparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamar [redacted] quién no se identifica

este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTANDO** a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, coerción, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga reservado el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirá los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la declaración de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que establece la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio de decretar la nulidad de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

686

el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar por sí o por un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por una persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor público, designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le permitan todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa. Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tome en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la adopción de la práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, personalmente o por teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer personalmente, si ellas se hallaren presentes..." asimismo, en esta materia, hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador o al cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en línea colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, se le informará de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las

687
091 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

En seguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic. [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 167 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal: ordinario y vecino del Distrito Federal, de [REDACTED]

683

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.

MANIFIESTA

[REDACTED]

En la
Actos H
ciones a la
diligencia

y Servicios a la Comunicación
e Investigación

6874

09

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CO

CO

687

RA

IVES

ca

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

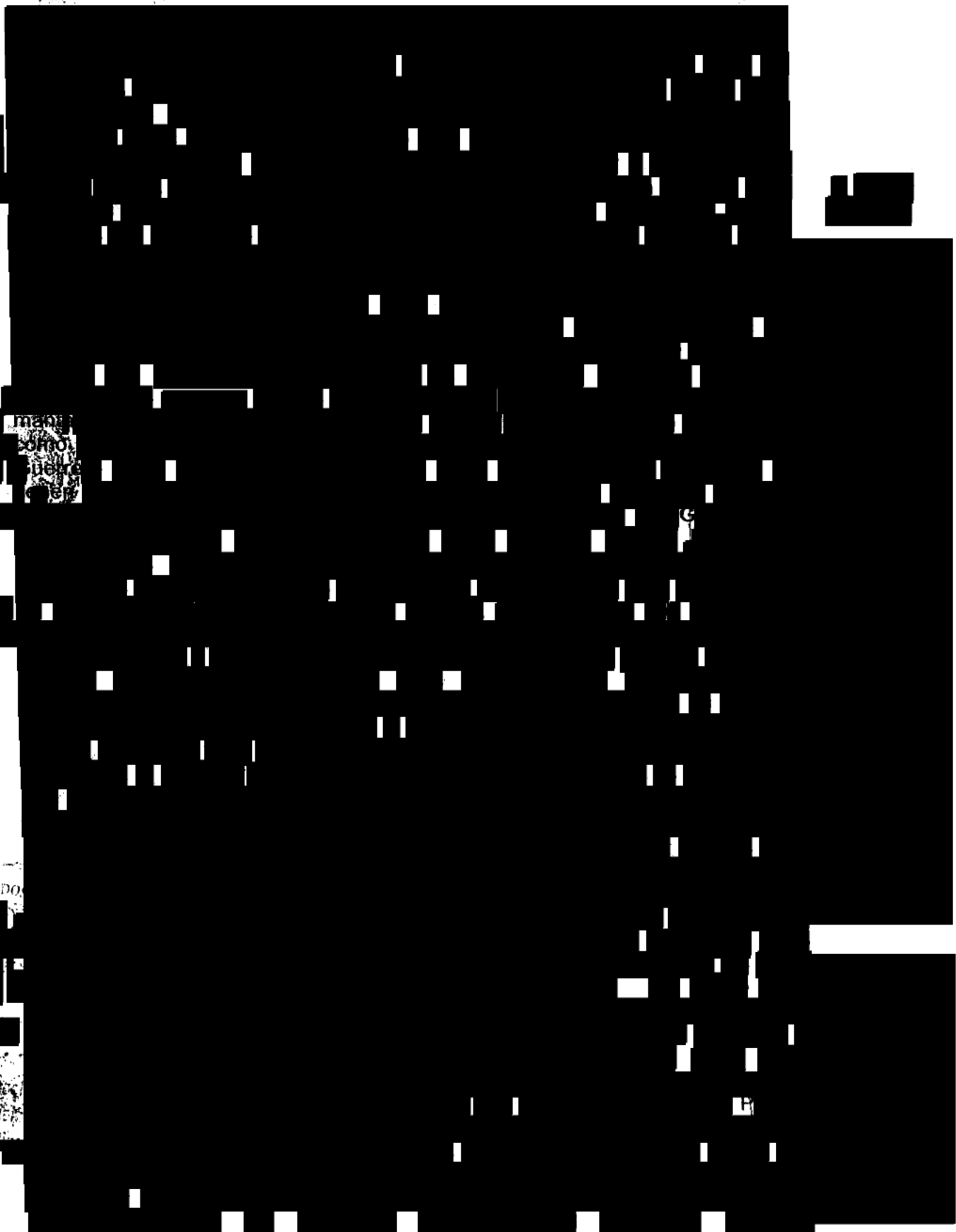
~~100~~
084

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



man
01/01/1984

UNIDO

SR:1
D
ervie
vest

~~587~~
0957

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

691

[REDACTED]

~~600~~
~~096~~
692

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

--- Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio afecto a la puest
disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número

[REDACTED]

--- A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente
señala que diga

--- se le pide a la Representación Social de la
Inspección del Estado

erbec
ervicio
Resig
Derechos
Ser
ives

997

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada. 693
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

En seguida se le concede el uso de voz al Defensor público Federal Lic. [redacted] manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

088 to



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido; arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprende, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo texto es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL". En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa conviene precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal, en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se

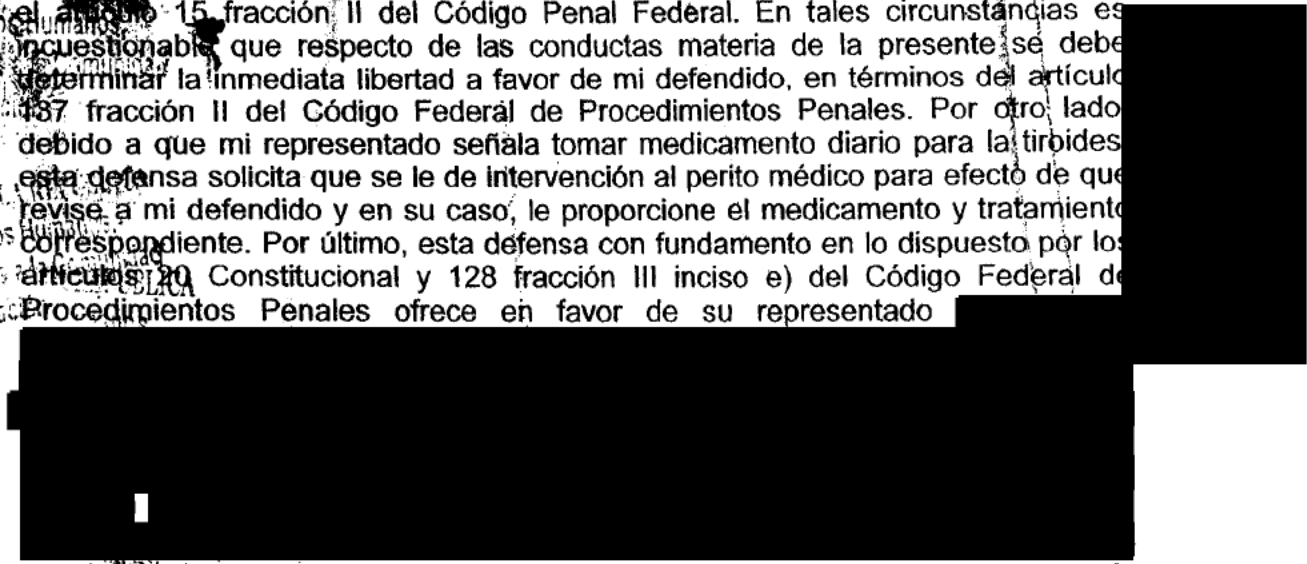


511
099 H



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. 695
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente demanda. En ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es inquestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiorides esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado



180 A

696

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

[Handwritten signature]

--- Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta: Bien. Dándose por concluida la presente diligencia se que se que previa lectura la ratifica en todas y cada una de las páginas del documento al margen y al calce los que en ella intervinieron y en los espacios en blanco de ambos pulgares la declarante. ---

---DAMOS

EL DECLARANTE DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

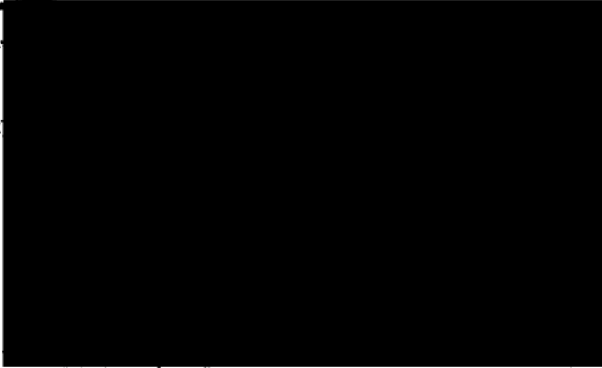


Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad



LA DE LA R...
derechos H...
servicios a la...
investigación



695

LA DE LA R...
derechos H...
servicios a la...
investigación



LA DE LA R...
derechos H...
servicios a la...
investigación

LA DE LA R...
derechos H...
servicios a la...
investigación

144 ~~677~~
279
~~277~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/346/2014

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día dieciocho de octubre de dos mil catorce, el suscrito

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y III, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, e

relación con el 32 de su Reglamento, comparece en vía de ampliación de declaración, en calidad de responsable, la persona que se le llama [redacted] quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHIBIÉNDOSE la comparecencia para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se hacen saber y explican, los derechos que le otorgan Artículo 20 Constitucional.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpa do las siguientes garantías: Inmediatamente que lo solicite el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución siempre y cuando no se trate del delito en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa do haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa do. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidad y circunstancias del delito; las características del inculpa do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda coacción, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que, ofrezca concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto; auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa

... derechos humanos, ...
... icios a la Comunidad ...
... stigación ...

... a la Comunidad ...
... icios a la Comunidad ...
... stigación ...

REPÚBLICA ...
...
... Comunidad

45

449

645

280



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." del Artículo 128.- Cuando el inculpaado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público en presencia del personal expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible desahogo de pruebas, ofrezcas por el inculpaado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallan presentes. Asimismo se le hacen del conocimiento los derechos que establece el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- Cuando el inculpaado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que



645

derechos humanos, servicios a la comunidad, investigación

DE LA REPUBLICA de los Estados Unidos Mexicanos, - de la Comunidad

46 ~~645~~ 281
~~287~~

450

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AGENCIAL DE
Defensa de Derechos
de las y los
Delitos y Servicios

corresponde, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se
interfiera en el desarrollo de la averiguación y las personas cuyos testimonios
ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea
posible el desahogo de las pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el
juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le
conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución,
conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los
términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos
Penales. Para los efectos de los artículos b y c se les permitirá comunicarse con las
personas que él solicite, ya sea por teléfono o cualquier otro medio de
comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaran
presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del
Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que: "No se obligará
al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por
consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación
de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con
el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas
tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia. En
consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que
se le imputan y de que se pone en su contra, mediante la lectura íntegra de las
acusaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su
declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada
telefónica y nombra como abogado defensor al Licenciado

Defensor particular, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que
se practica esta diligencia, en el momento llamado para los efectos de la notificación de
cargo, antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic. [redacted]
quien se identifica con Cédula Profesional con número [redacted]
expedida a su favor por la
Dirección General de Profesiones, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos
faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener
a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática
la presenta devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo
impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en
términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos
Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una
autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto
por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal;

Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
Servicios a la Comunidad

17

451

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

GENERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted]

Comun DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [Redacted]
manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y
protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia,
siendo todo lo que tiene que decir, al termino de la presente diligencia, la firma
margen y calce para la debida constancia. -----

COMUNICACION DEL DECLARANTE

Continuando con esta diligencia, el declarante [Redacted]
de generales ya conocidas por constar en autos de la indagatoria cita
al rubro, enterado del motivo de la diligencia -----

DECLARA

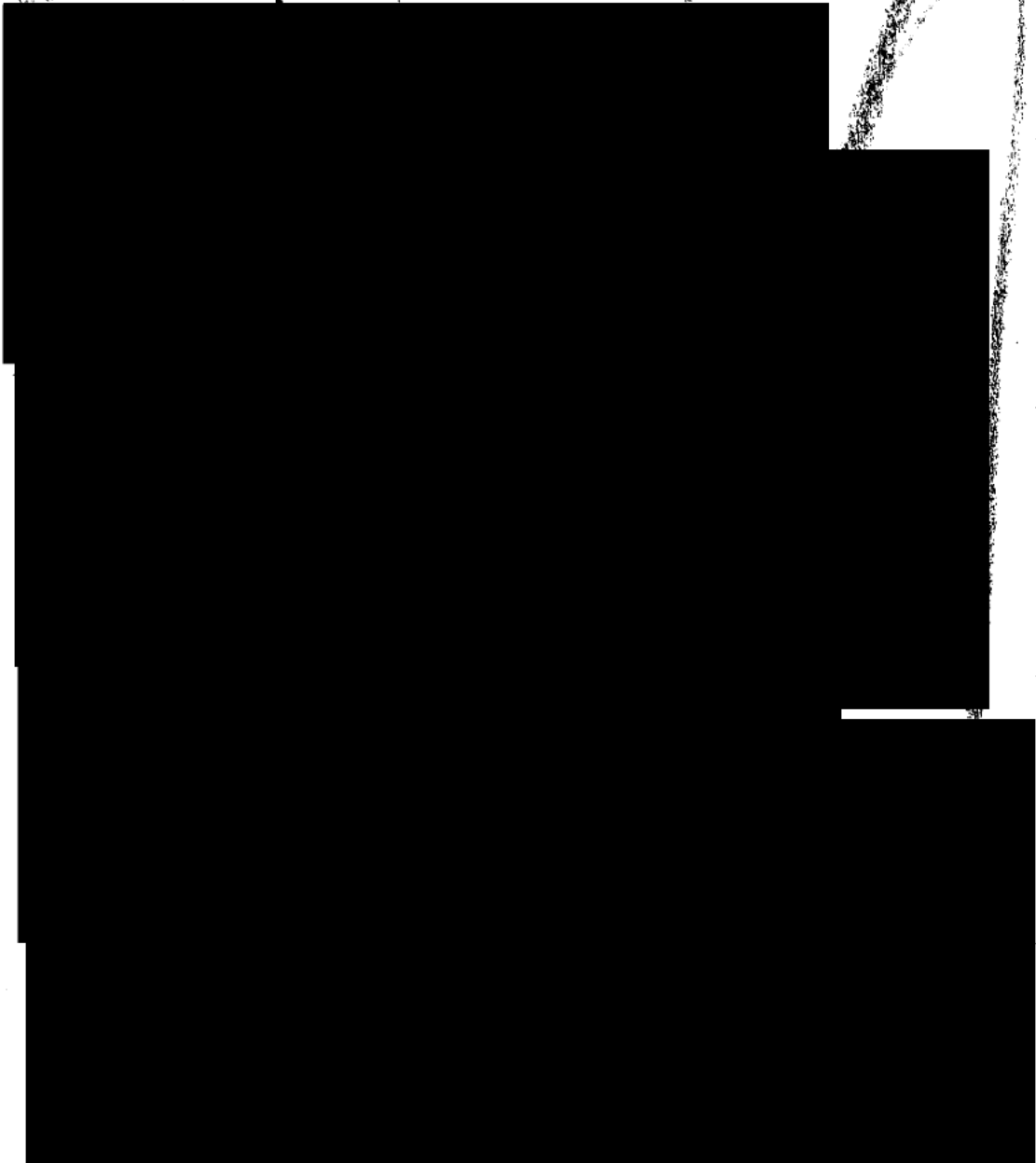
[Large redacted block]

...chos Humanos,
...cios a la Comunidad
...tigación

DE LA REPUBLICA
...chos Humanos,
...cios a la Comunidad



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



~~618~~

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

703

284

1a ~~11~~

~~453~~

~~284~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad



~~611~~

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

20

285

454



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



700

Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

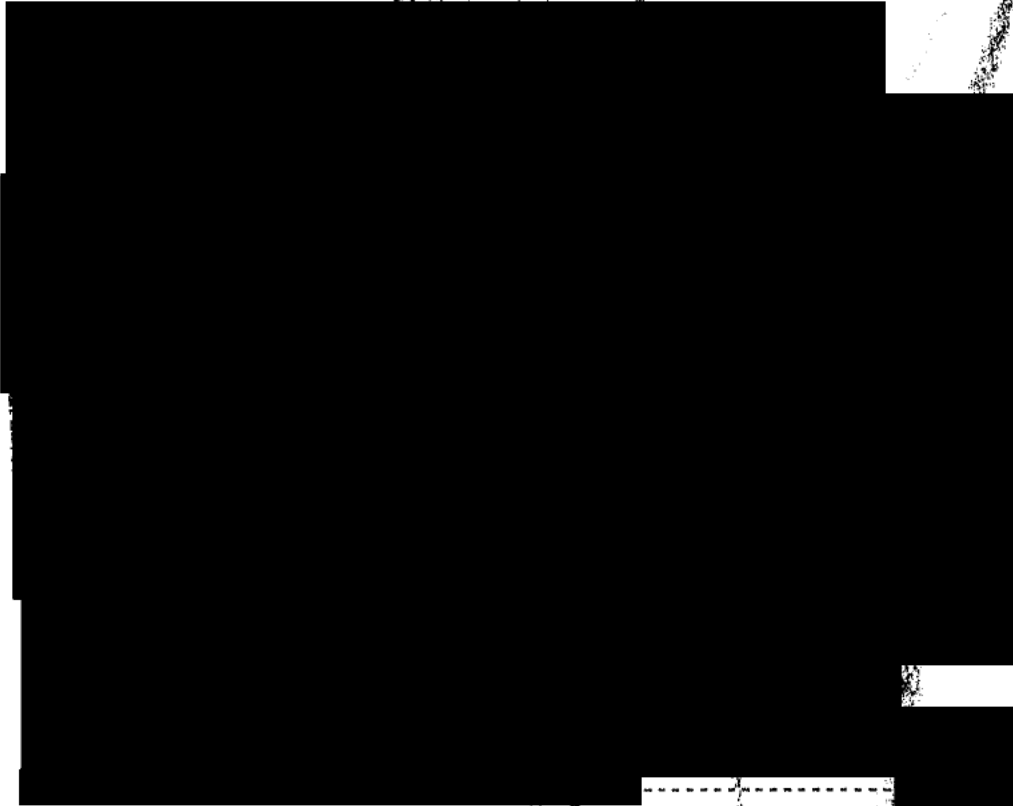
21 286

286



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. 455
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

COMUNICACIONES
Administración
Servicio a la Comunidad



705

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, realiza una serie de preguntas al compareciente:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

22 ~~25~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. 456
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad

[REDACTED]

706

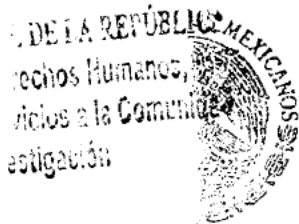
[REDACTED]

En seguida se le concede al uso de voz al Defensor privado Licenciado [REDACTED] manifiesta que es su deseo realizar preguntas, las cuales son

las siguientes [REDACTED]

Por último se procede a solicitar a la declarante [REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

24 207
289
759

458



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de Guatemala
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con turno en los Artículos 18
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que los presentes copias concuerdan totalmente con sus originales, mismas que se
hicieron en la ciudad de [Redacted] a los [Redacted] días del mes de [Redacted] del año [Redacted].



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:00 veintitrés horas del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II y III, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 3° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece [REDACTED] en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con veracidad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus fracciones I, II, III, IV y V que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 Apartado B. De los derechos de toda persona imputada. "I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. Declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicita, en los términos que señala la ley; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El inculpado y su defensor tendrán acceso a los registros de investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración, o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrá consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que se oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; y VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procesará de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente



Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el Licenciado **EVERARDO PÉREZ RUIZ**, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado **EVERARDO PÉREZ RUIZ**, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

[REDACTED]

DECLARA

Que enterado del contenido de su declaración ministerial que de su persona hace manifiesta expresamente que acepta el nombramiento de su defensor.

~~707~~

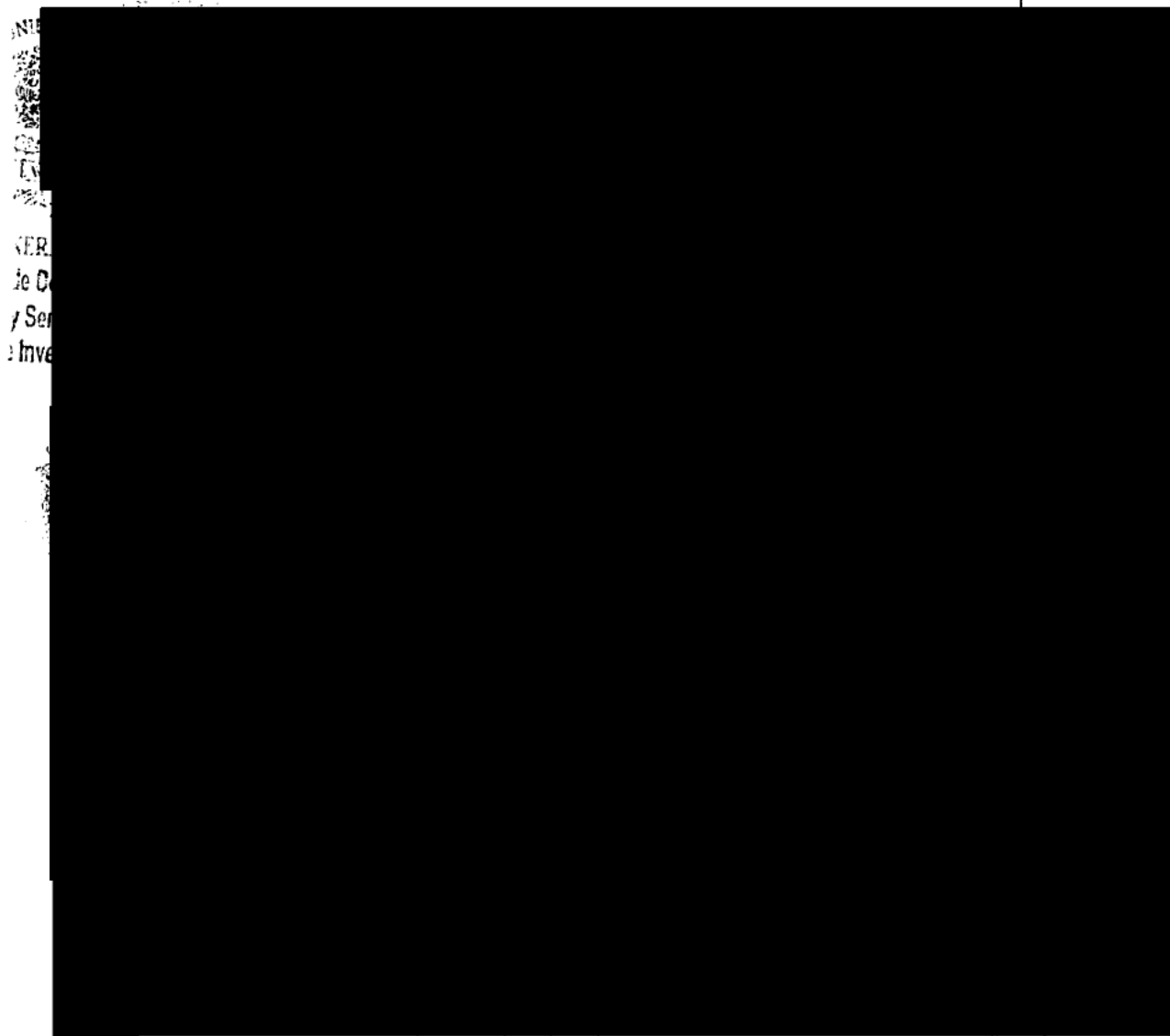
153

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro



NER
de C
y Ser
Inve

~~153~~

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a poner a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista manifiesta en la fotografía número



ERAL O
e Derech
Servicio
Investiga



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

DEFENSO
RAMA
Der
Serv
Anex

[REDACTED]

— Acto seguido, se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal, el Ciudadano [REDACTED] quien manifiesta: Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el acaudado Defensor Público Federal, quien indicó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera:

[REDACTED]

DEFENSA
Derechos
Servicio
Investigación

Continuando con el uso de la voz, esta defensora manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos en primer lugar solicito la libertad de mi defendido en virtud de que no cumplan los requisitos constitucionales y legales para ordenar su retención o detención que nunca fue detenido en flagrante delito. Ahora bien en relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, en sí mismo también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el il



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

2018 MEXICO
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica; esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, es especial el delito de Secuestro. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida

en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visitada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página 913, de rubro es "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que el acusado se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba que en el caso no ocurre. Resulta aplicable en el caso la jurisprudencia 113/J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías. Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, lo mismo ocurre con el delito de Secuestro ya que no hay probanza alguna que acredite la participación de mi defendido en el secuestro de persona alguna y mucho menos de los hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Guerrero entre el 26 y 27 de septiembre de la actualidad que corre, por lo que en esta sentencia se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción I del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incontestable que respecto de la conducta materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido en términos del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que no se acreditan los requisitos que para ejercitar acción penal prevén el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales referidos al cuerpo del delito y probable responsabilidad, de igual forma solicito prevalezca a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución federal y reconocido en diversas veces por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por tanto le obligan a su cumplimiento.

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, vista la formulación de los alegatos descrita en la presente declaración y tengase por formulada suscrita por el defensor público federal actuante a favor de su defendido, mismo que será tomado en consideración el momento procesal oportuno de conformidad del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

--- Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del compareciente

7/2

716

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

158

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[REDACTED] en base al dictamen de integridad física con
número de folio [REDACTED] de fecha catorce del dos mil catorce, suscrito por los peritos
médicos oficiales Doctores [REDACTED]

" A la

Explotación Física:

CONCLUSIONES SEGUNDA:

... PRIMERA:

Siendo todo lo que tiene que manifestar.
Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa
lectura de su declaración la ratifica y firma en todas y cada una de
Jerechmargen y al calce los que en ella intervinieron.

servicios a la Comunidad
Derechos Humanos
Investigación

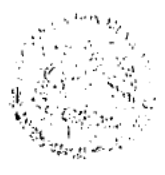
DAMOS FE

UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN MATERIA DE SECUESTRO

MEXICANOS
MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos, humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

~~717~~
④
15

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



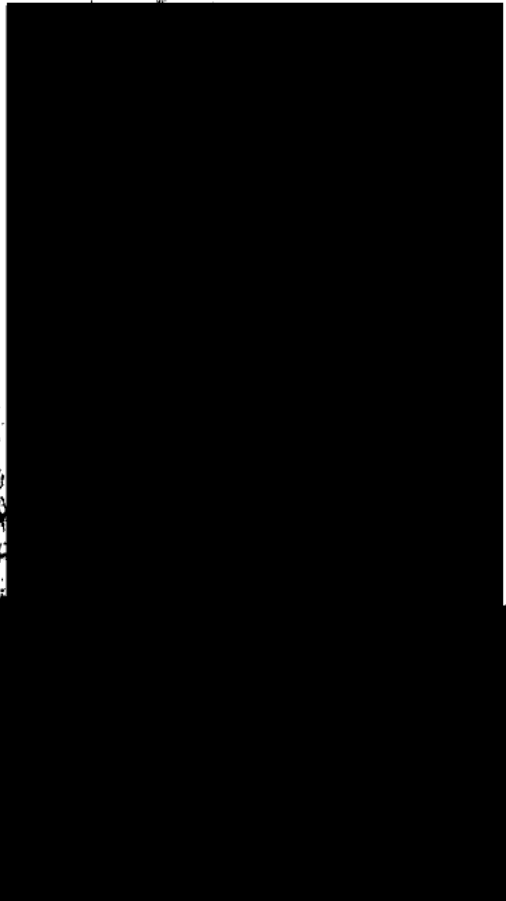
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



1.
1

713

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~714~~

158 (2)

MEXICO
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

UNIDOS MEXICANOS
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

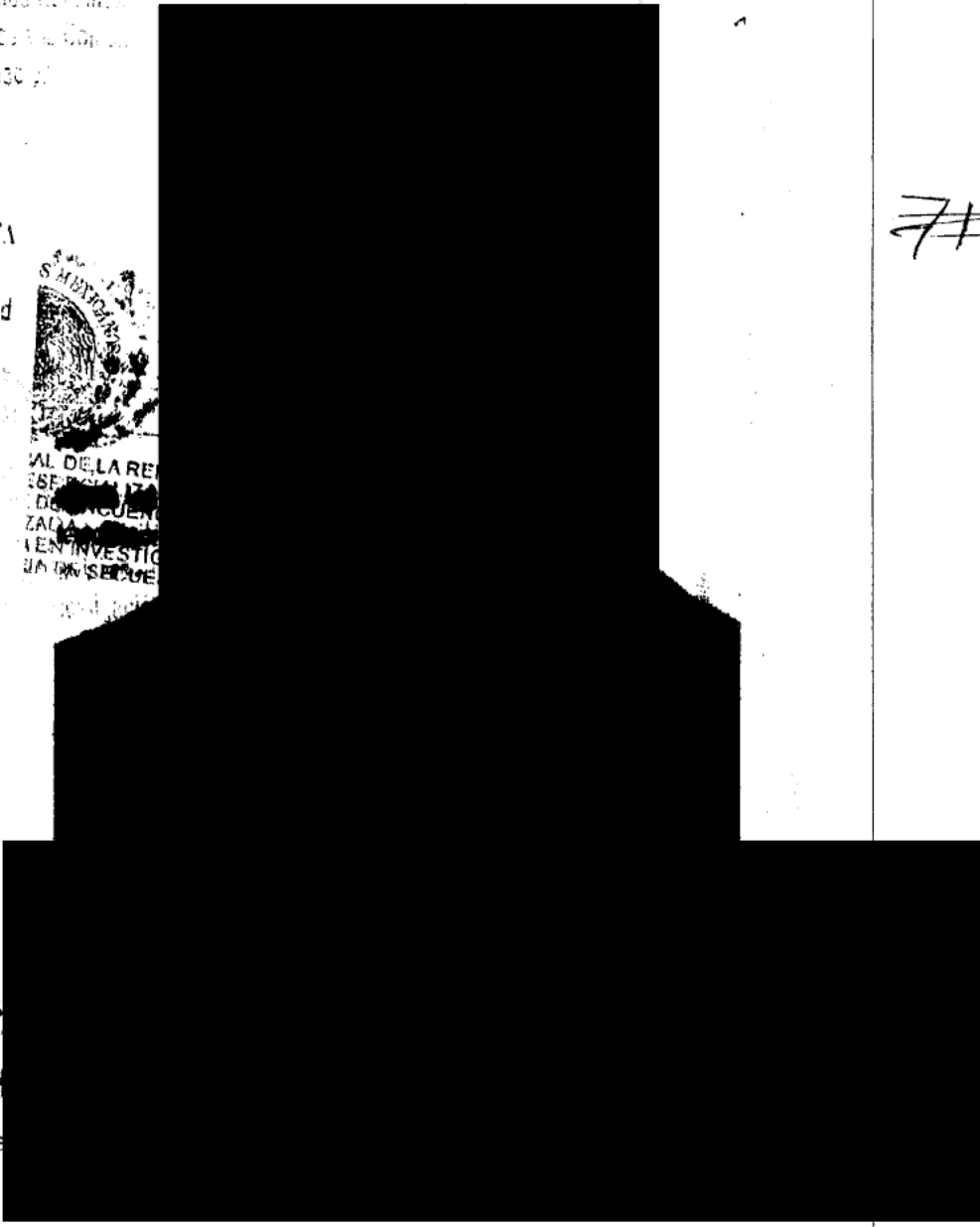
SUBPROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~714~~



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



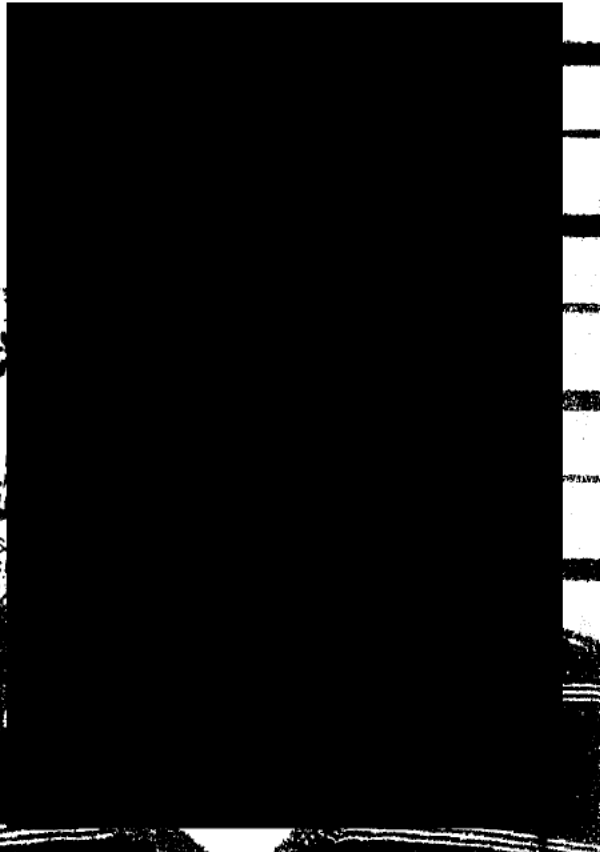
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

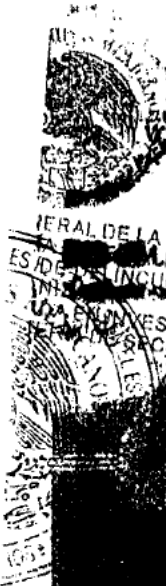
1.85



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

México, D.F.
47

Handwritten marks and signatures

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

161

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

717

721



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

101

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la
Investigación



7.8

6

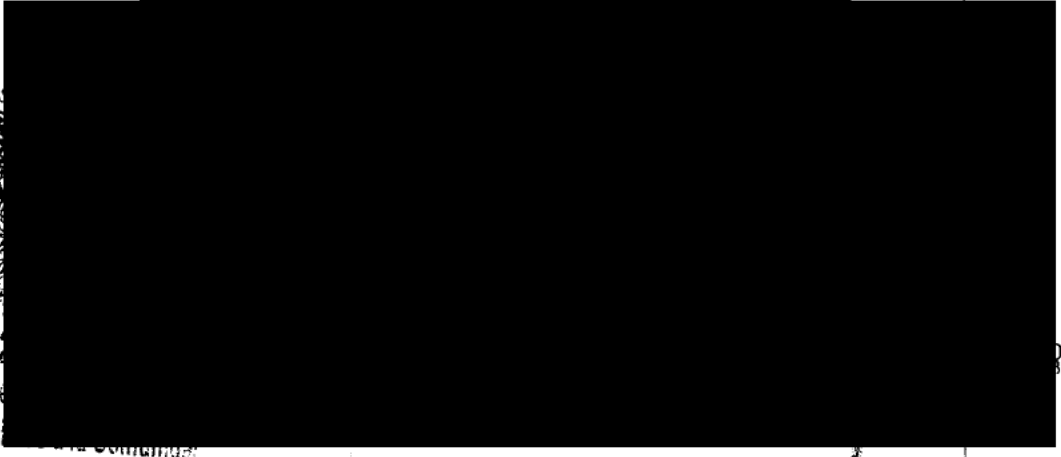
717



35



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la
Investigación



D.F.

722 ~~775~~ 102

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

(6)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Servicios a la Comunidad

D.F.
41

~~779~~

163

7

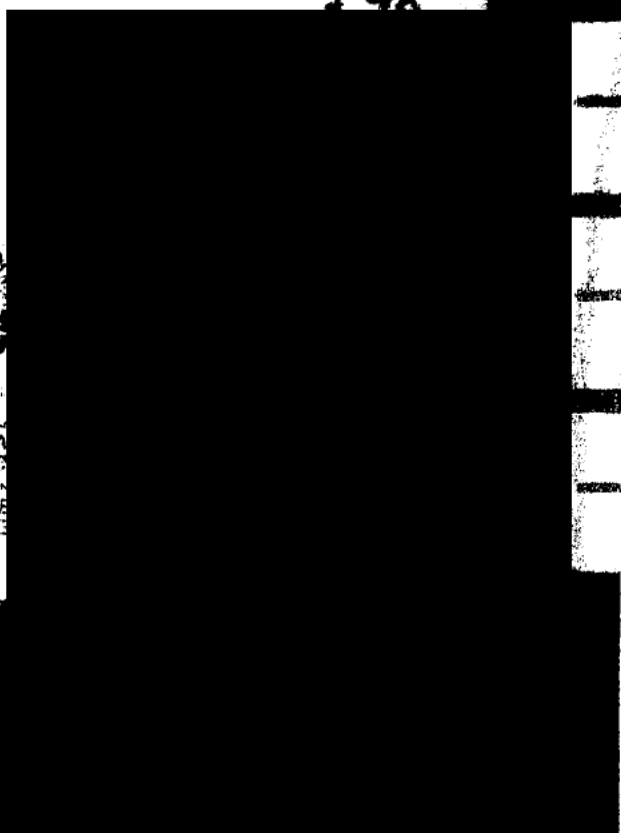
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

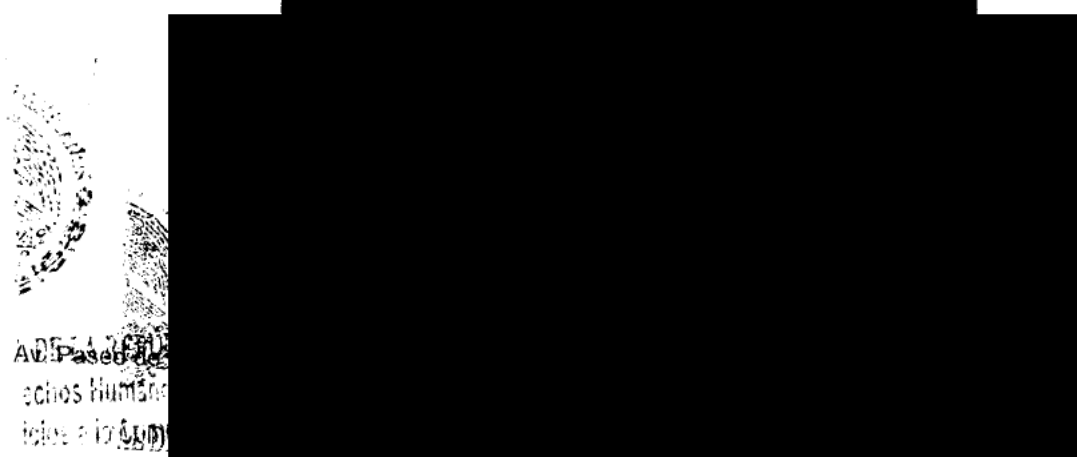
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA... LA...
echos H...
icios a la...
stigación



777



AV...
echos H...
...
stigación...
...
... a la Comunidad

México D.F.
39

164

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

725

México D.F.

766

100

10

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GENERAL DE LA REPÚBLICA DE
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



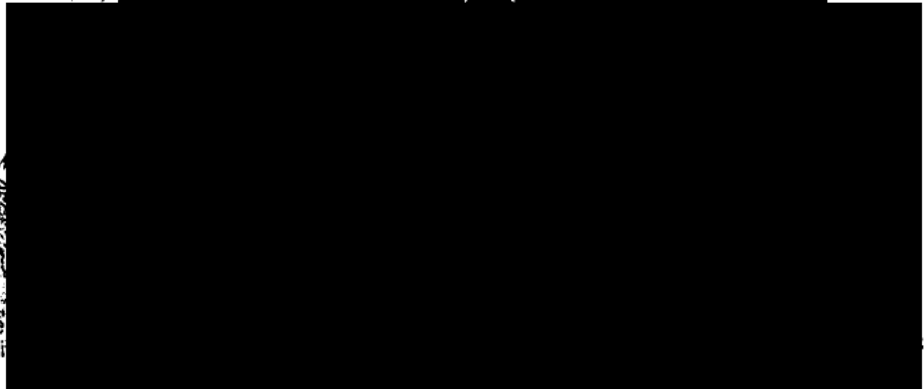
77

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

AL DE LA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



GENERAL DE LA REPÚBLICA DE
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

México, D.F.

33

~~727~~

~~10~~

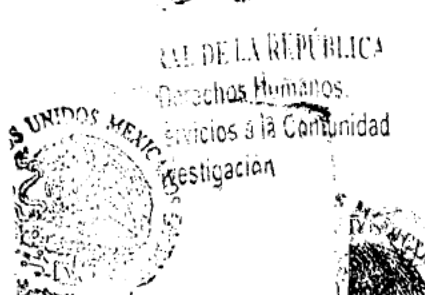
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

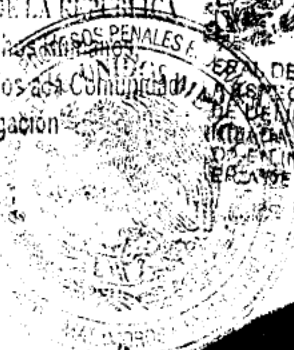
~~727~~



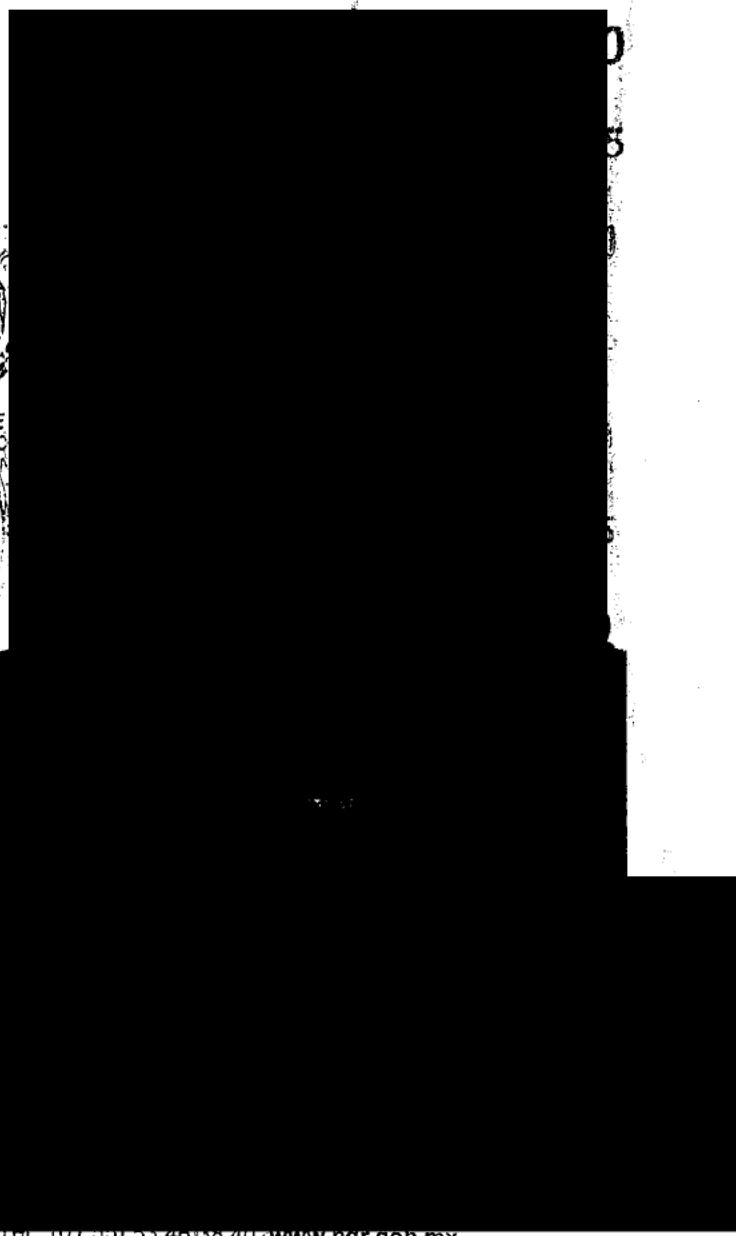
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Paseo de la

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 - www.pgr.gob.mx

México, D.F.

31

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

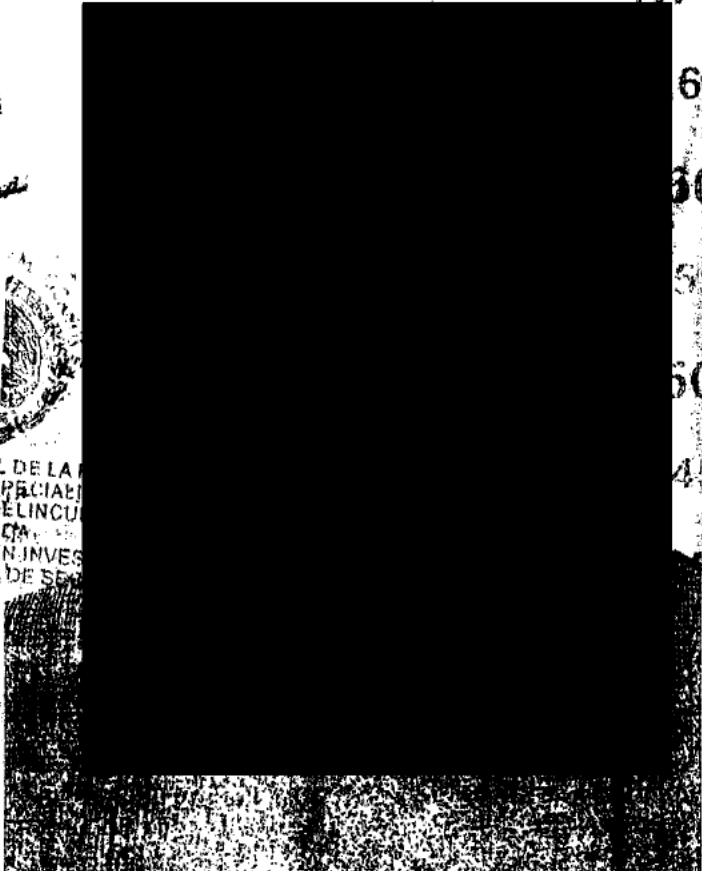
LA REPUBLICA
de México
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL
DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACION
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Paseo de la
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPUBLICA
de México
Servicios a la Comunidad
Investigación

D.F.
29

1.71
6
60
5
60
4

~~72~~

~~10~~
12

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

16

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Paseo de

AL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

México, D.F.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

17
171

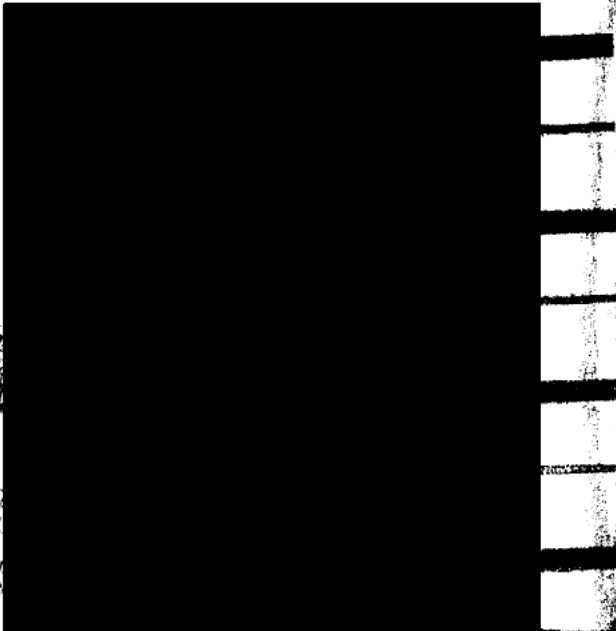
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00

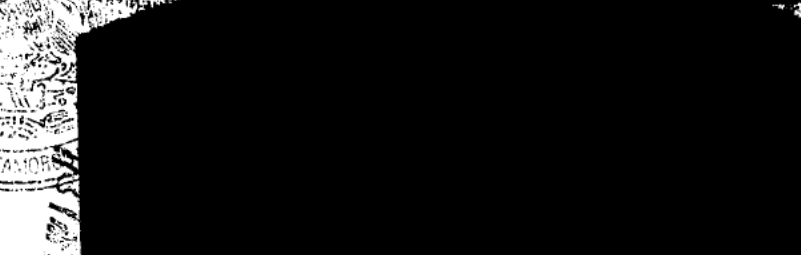
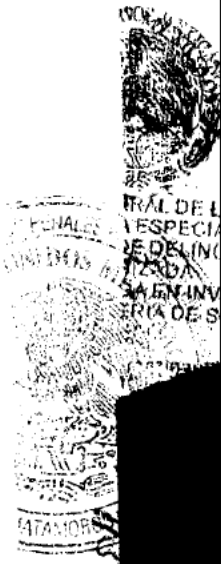


AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

720



A REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad



MEXICANOS
Así Paseo de Ja

noc, México D.F.

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

~~727~~

~~171~~
75

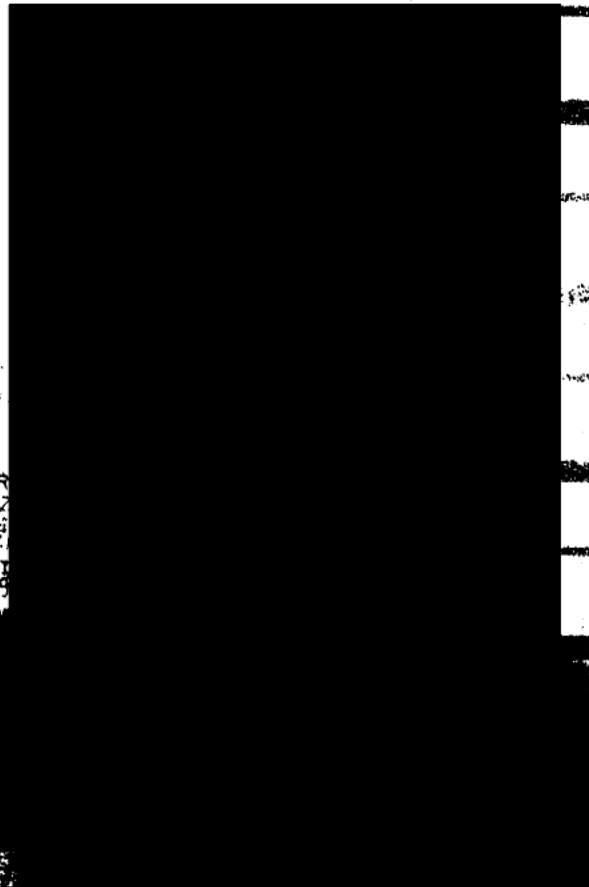
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



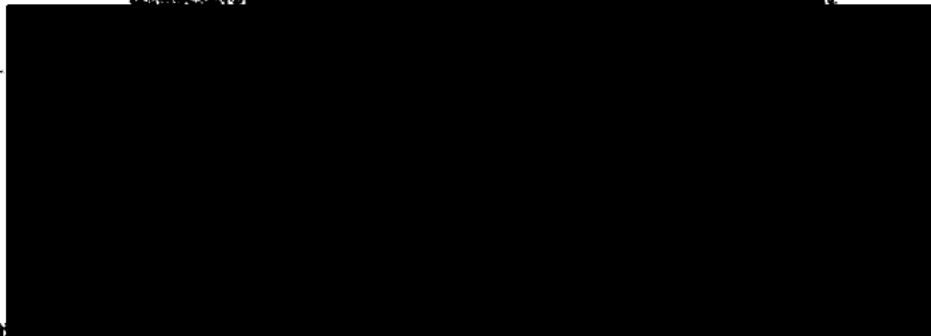
~~727~~



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA R
ESPECIALIZ
DE INCHÉ
ZALIA
CHONHE
JA DE SEC
os a la Co
tación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

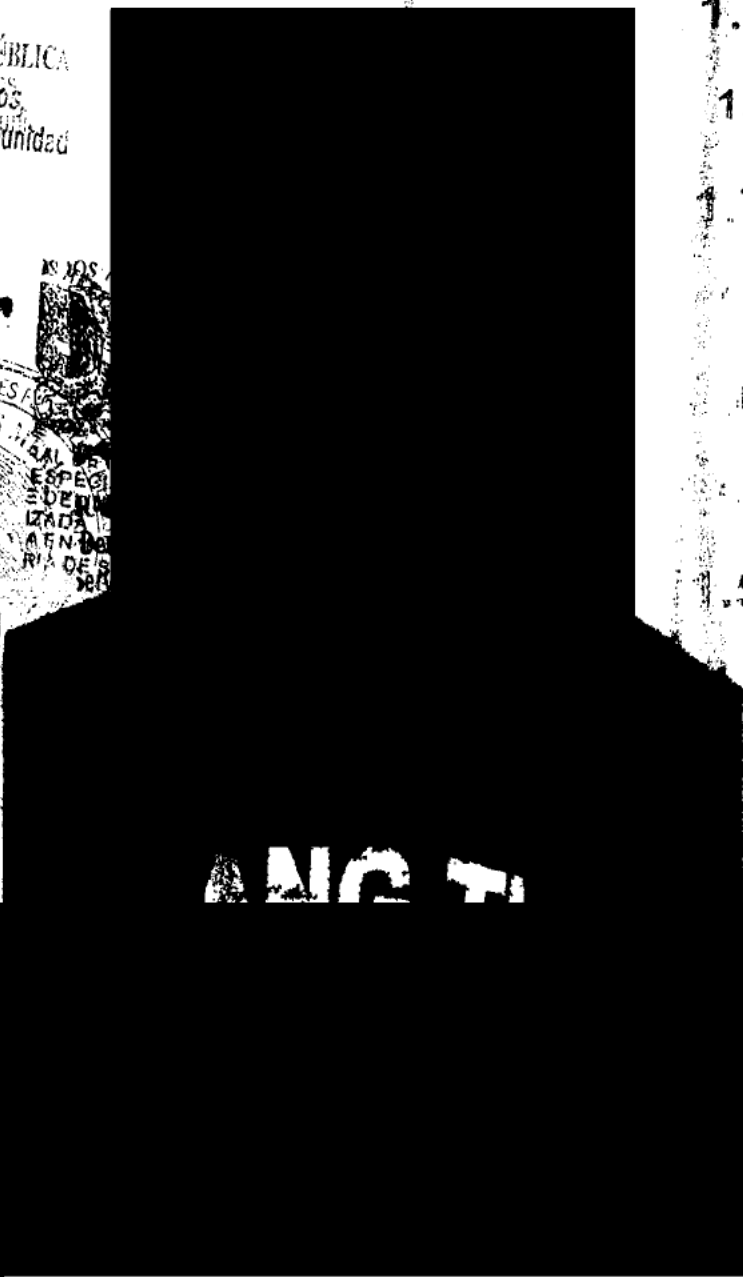
A.P.: PGR/SEID/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

172/16

PROCESOS PENALES F
ADOS UNIDOS
GENERAL DE LA REPUBLICA
uría de Derechos Humanos,
alito y Servicios a la Comunidad
de Investigación



DE LA REPUBLICA
AL DE LA REPUBLICA
Ay. PGR/SEID/UEIDMS/816/2014
erechos Humanos,
rvidios a la Comunidad
estigación



1.
1.

Handwritten signature

México, D.F.

~~777~~
17

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



... Derechos Humanos
... a la Comunidad
... Investigación



~~777~~



... Derechos Humanos
... y Servicios a la Comunidad
... Investigación



... Av. Paseo de
... Derechos Humanos
... a la Comunidad
... Investigación

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

México, D.F.

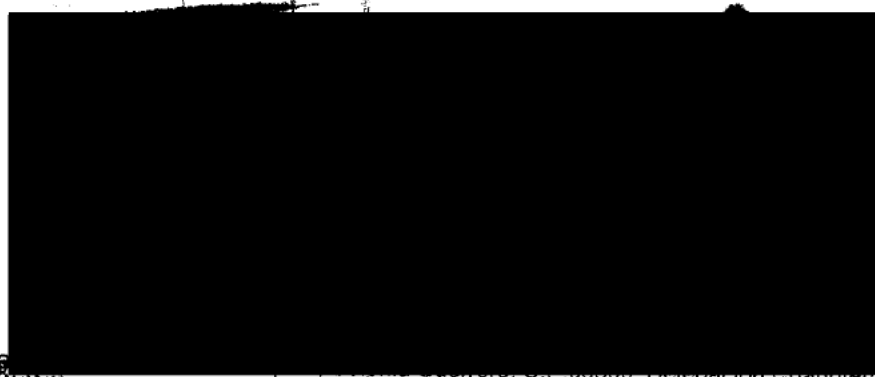
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~77~~
19
175

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

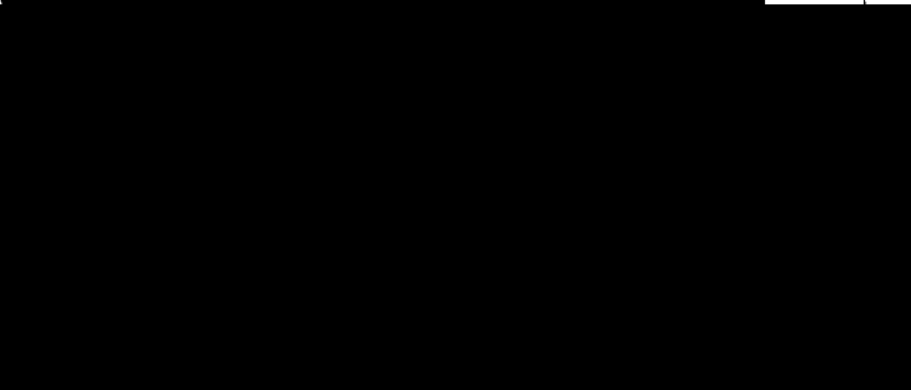
1.75

1.70

1.65

1.50

1.45



DC

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y Servicios de Información



Av. Paseo de la Reforma
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

D.F.
15

20

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

#

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

F



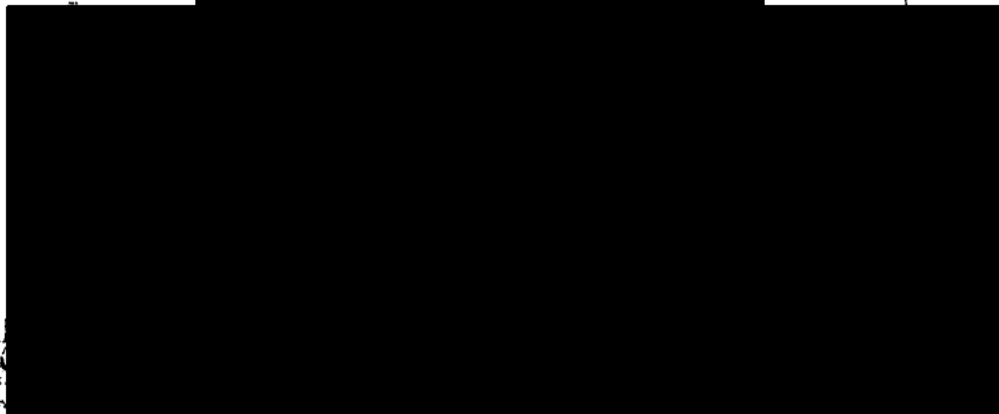
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



D.F.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

177

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

1.1

1.

1.4

1.

1.4

1.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
Servicio de Atención a la Comunidad
de Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
de Investigación

México, D.F.

727
22

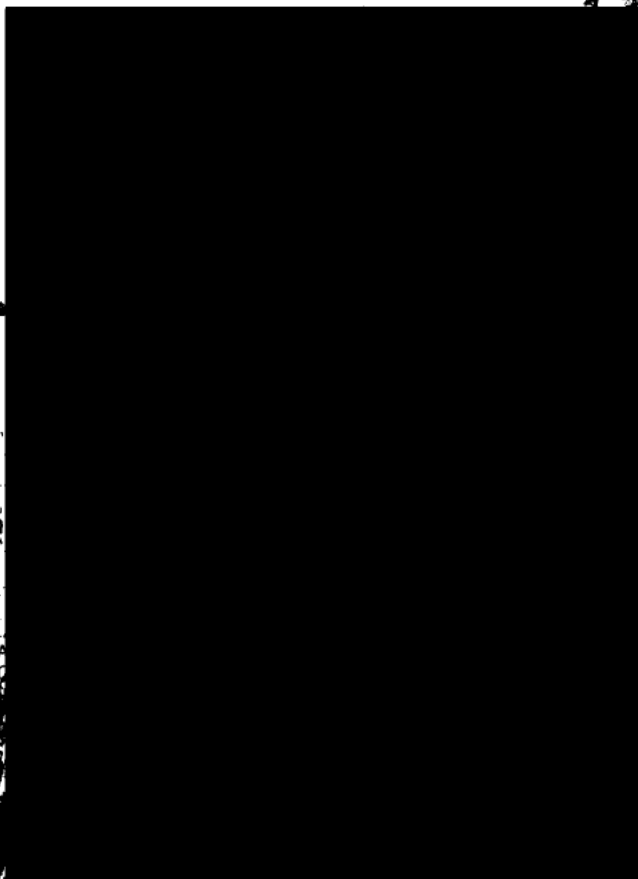
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada **178**
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDG/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



738

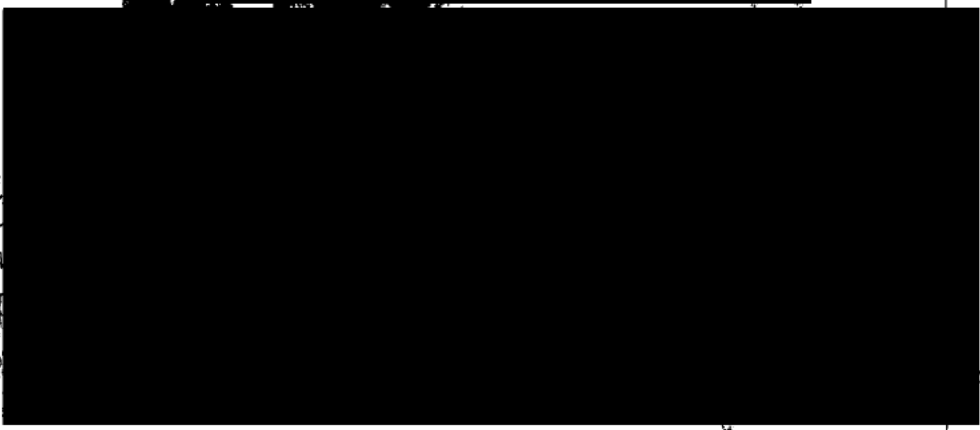


de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA
SPECIAL
DEL INO
ICEN
ción
ligación



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Com
Investigación
Servicios a
Investigación



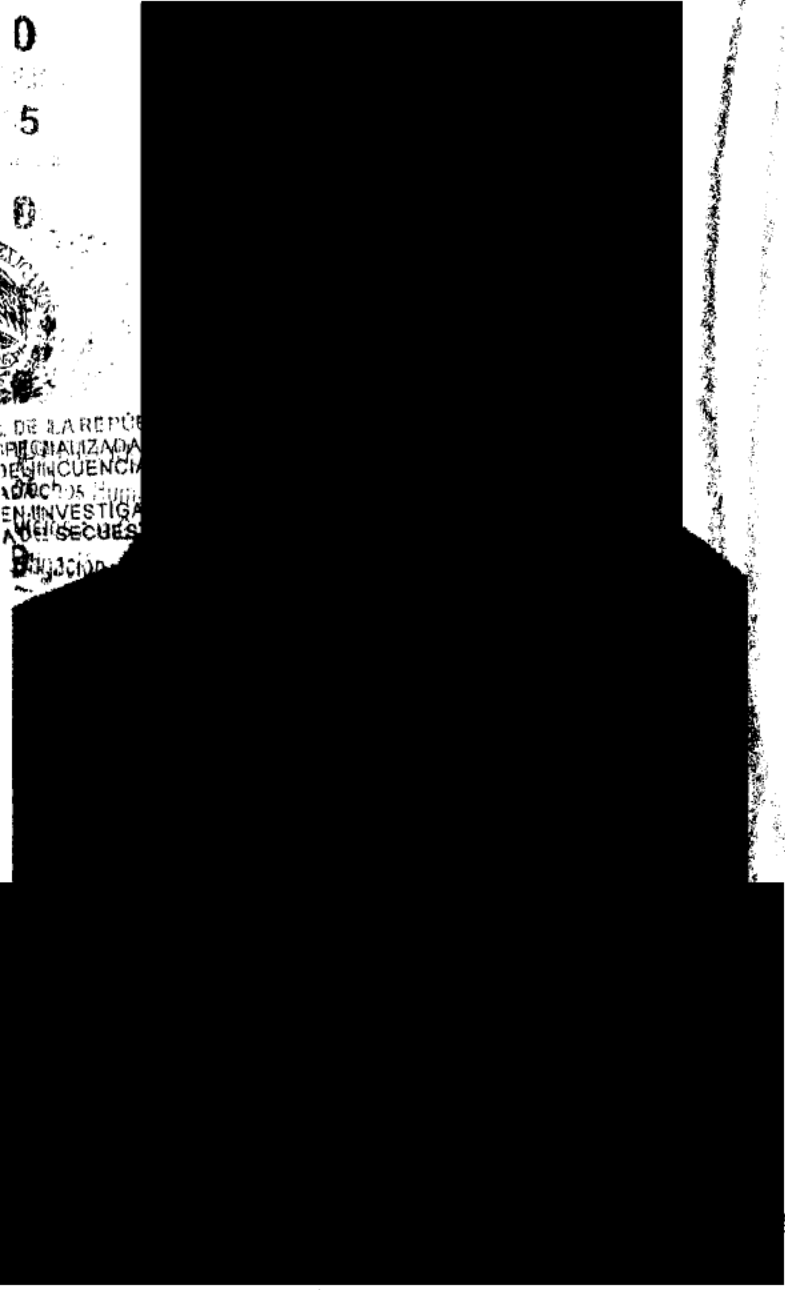
ico D.F.

Handwritten marks and numbers: 739, 178

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



0
5
0

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
ADICIONALES
EN INVESTIGACION
AL SECTORES

ERAL DE...
Der...
Servicios...
Investigaci...

ESTADOS MEXICANOS
GENERAL DE...
servicios a la Com...
GENERAL DE...
de Derecho...
lito y Servicio...
Av. Paseo de la...
de Investiga...

emoc, México D.F.

756
79
180

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ESTADO LIBRE SOBERANO

DE CHIHUAHUA

MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADO LIBRE SOBERANO

DE CHIHUAHUA

MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADO LIBRE SOBERANO

DE CHIHUAHUA

MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADO LIBRE SOBERANO

DE CHIHUAHUA

MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADO LIBRE SOBERANO

DE CHIHUAHUA

MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

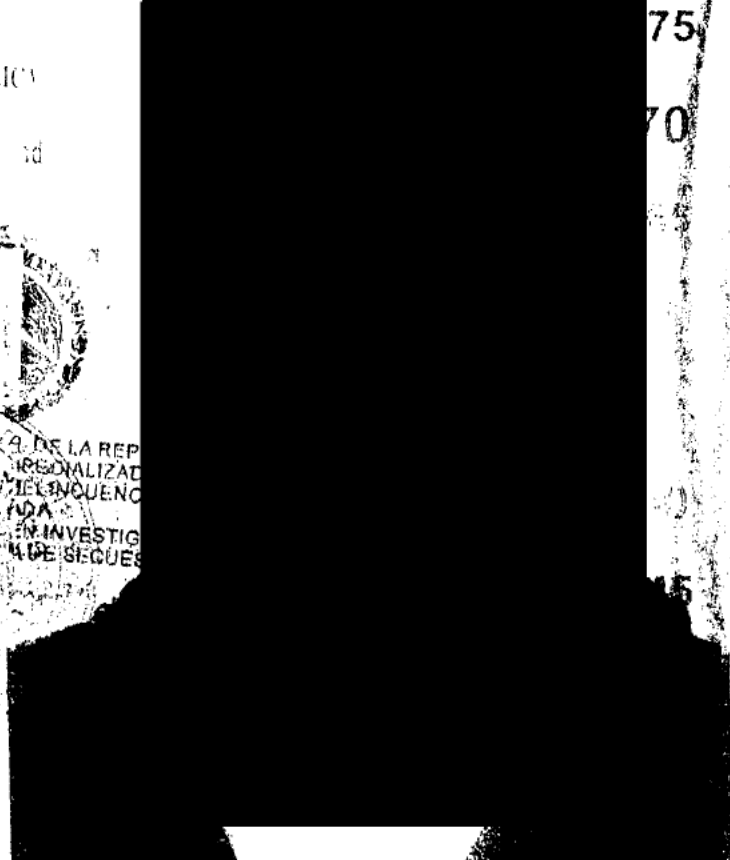
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADO LIBRE SOBERANO

DE CHIHUAHUA

MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

México D.F.

CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL



GENERAL DEL PERU

de Derechos Humanos

y Servicios a la Comunidad

Investigación

Mexico, D.F.



PARA COORDINACION 8/16/14

UAA



CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas (21:00 horas), del día dieciséis (16) de Enero del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, 2, fracciones I y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien en el acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhibe el expediente de investigación, se le indica que en el presente se le hace saber y se le explican ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En los delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como tal por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad provisional representará, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezcan, y se le dará el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado

#24
308

de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que

Motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 de Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante querrelante... III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomará en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia en la declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien deponen en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial nombrando como abogado defensor Público Federal al licenciado [REDACTED] del Ministerio Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público asistido [REDACTED].

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

Enseñada y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, al licenciado [REDACTED] del Ministerio Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial de la Federación con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su representante humano del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, haciéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal

Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

[REDACTED]

--- Quiéndo se le confiere el nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: [REDACTED]

[REDACTED]

--- Quiéndo se le confiere el nombramiento, por sus generales -----

MANIFIESTA

[REDACTED]

747
~~748~~
745

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[REDACTED]

y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que
a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como la
imputaciones que obran en mi contra al respecto;

DECLARA

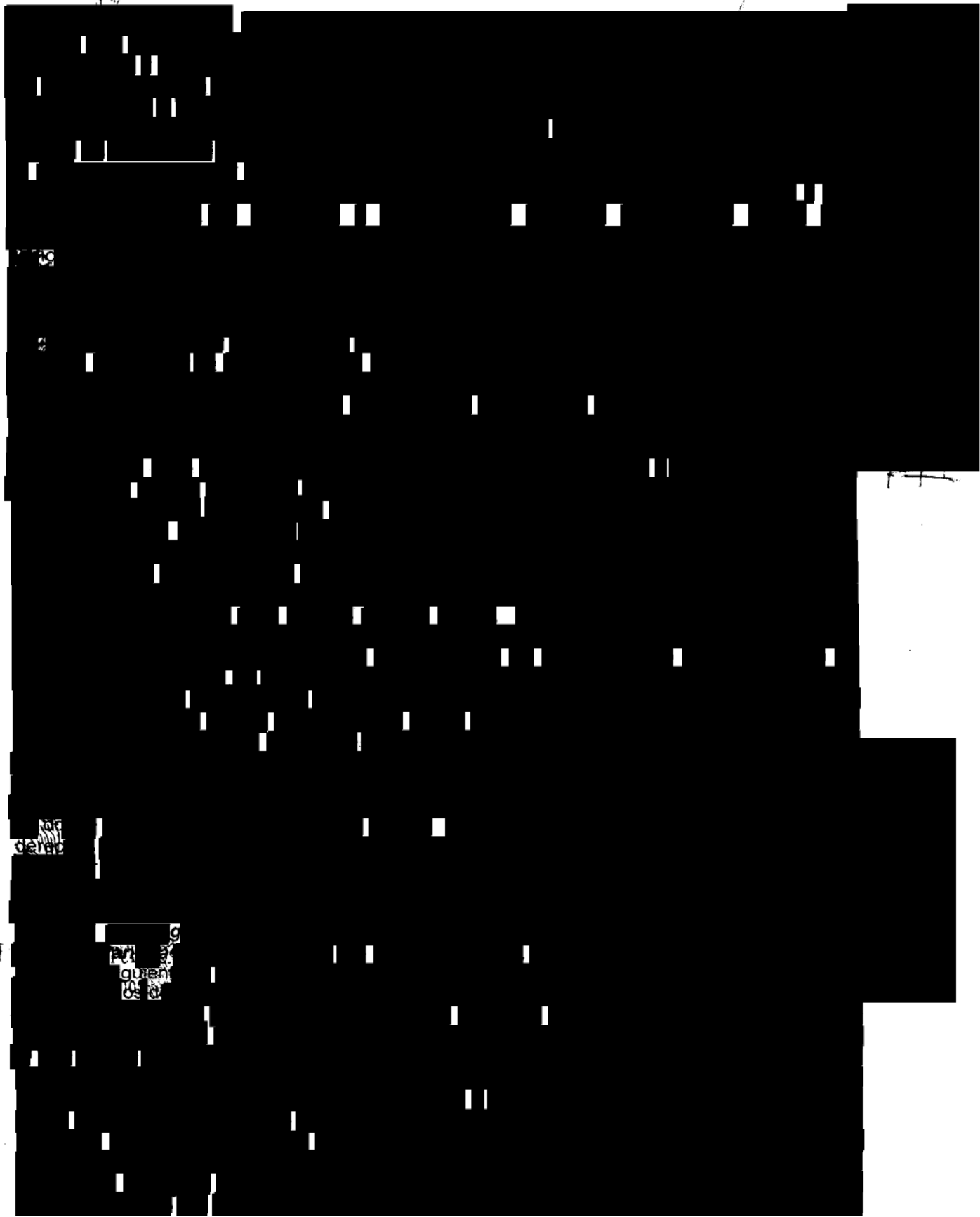
[REDACTED]

de
y S
le l

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

PCR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



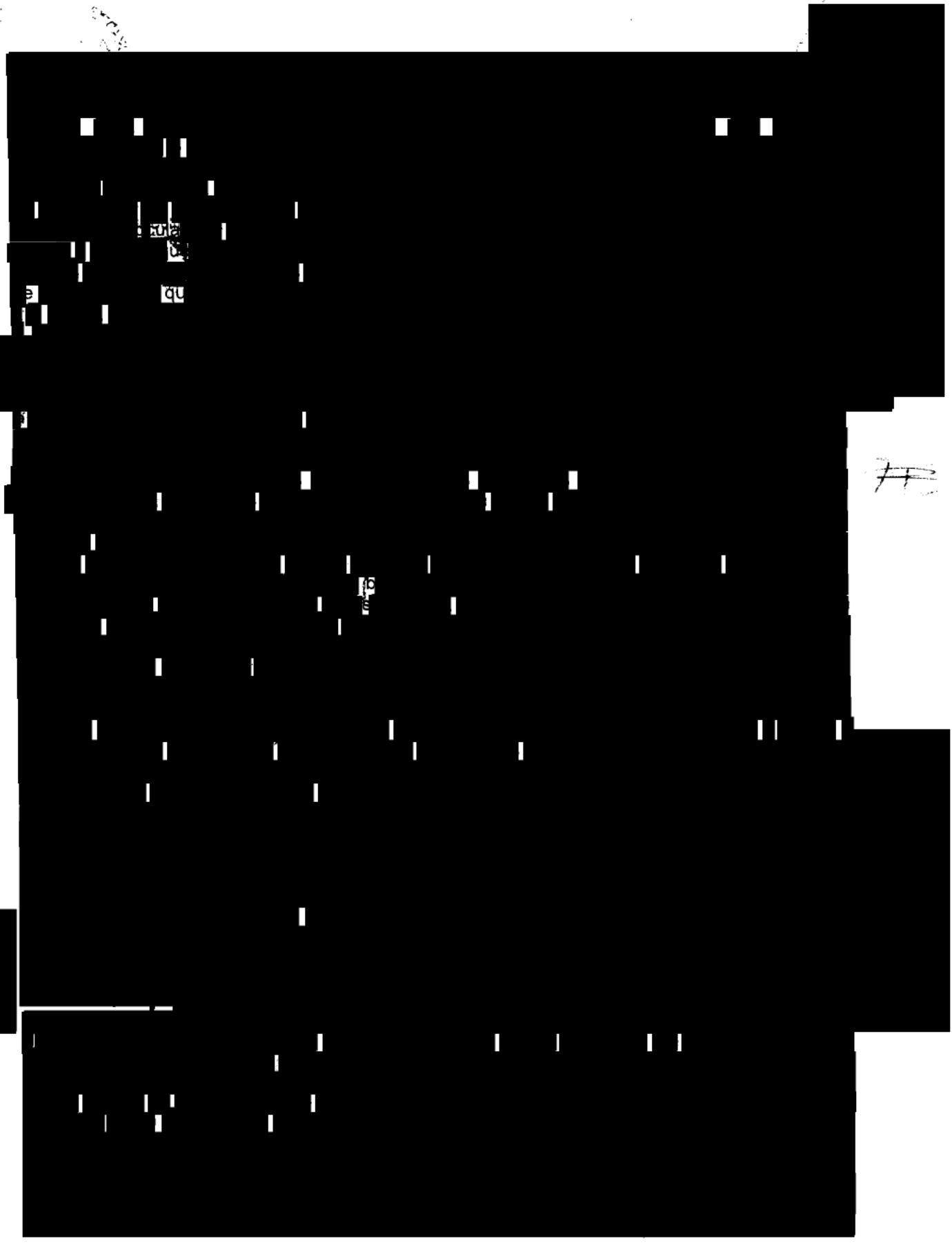
~~75-4~~

342 747

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



En el presente caso, se ha determinado que el sujeto de la denuncia, [REDACTED], se encuentra en posesión de un arma de fuego, lo que constituye un delito de porte de arma de fuego, conforme al artículo 110 del Código Penal Federal.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

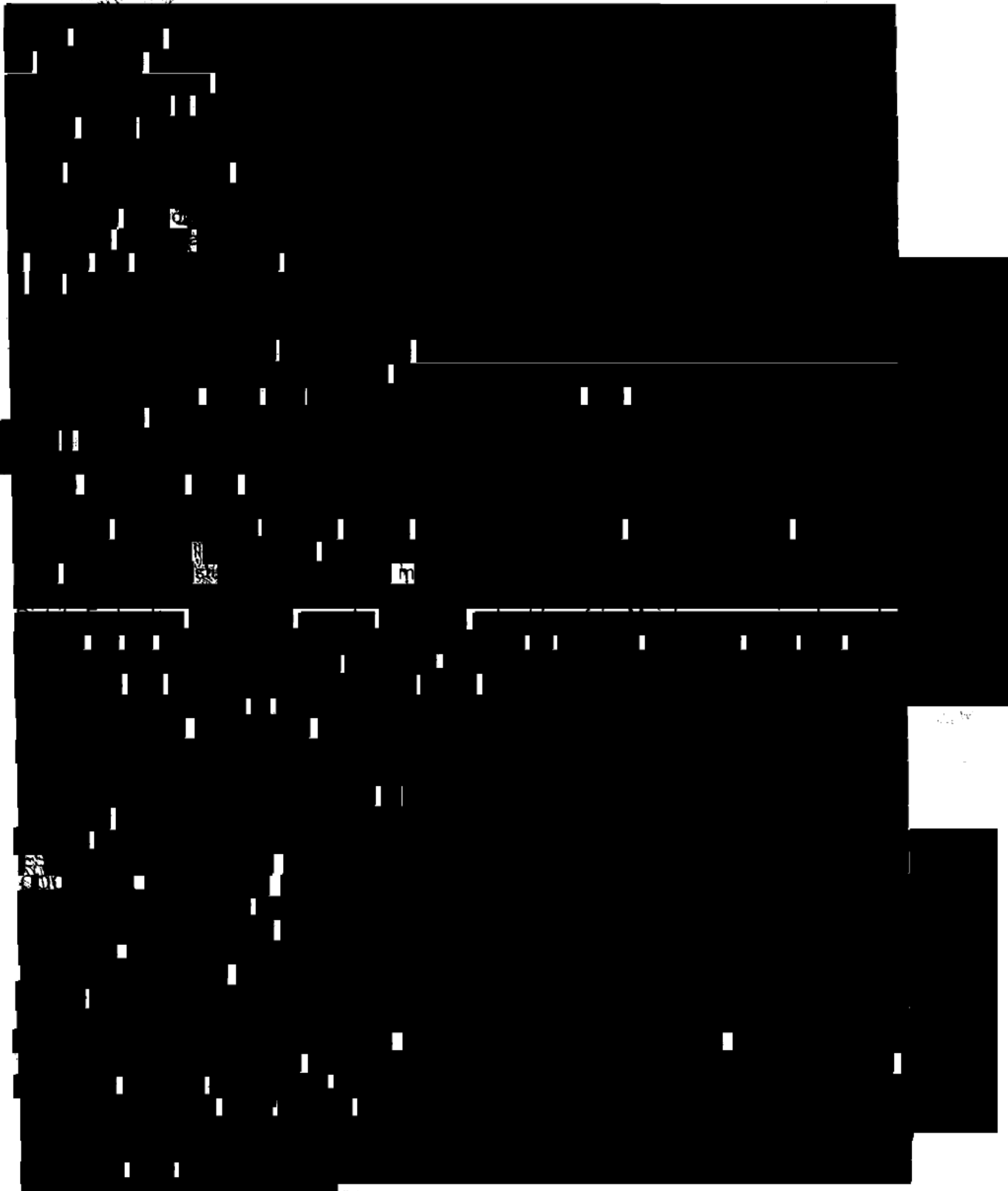
~~777~~

393 748

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



Acto continuo se le da el uso de la voz al Defensor de Oficio quien manifiesta que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

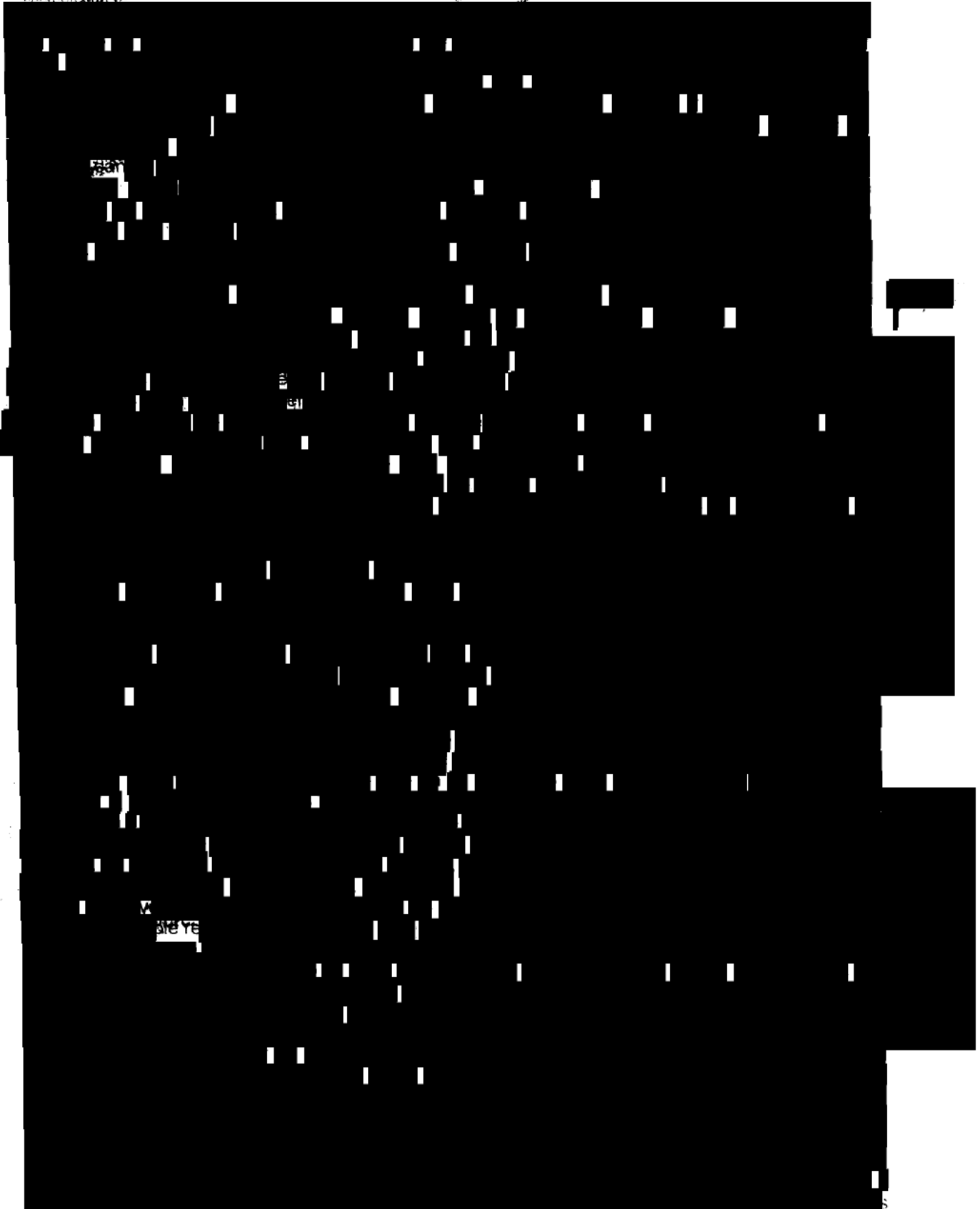
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~344~~
344

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

PGR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



El presente es un documento confidencial y no debe ser divulgado.

#345

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

--- Por lo que a ~~acto~~ continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpada señala que es todo lo que desea manifestar; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ~~en~~ para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor ~~el~~ personal actuante para la debida constancia legal.-----

-----DAMOS FE.-----

[REDACTED]

DEFENS

LIC.

[REDACTED]

E ASISTE

LIC.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~747~~
~~346~~ 751

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA MEXICANA

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

LA REPUBLICA MEXICANA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

80

75

70

65

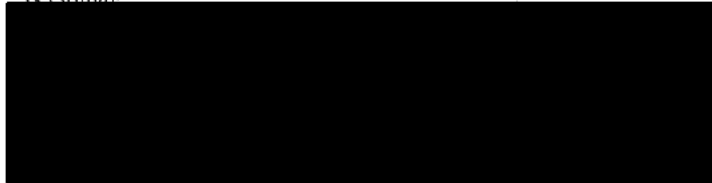
60

55

50



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. de la Federación No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 57 05 23 40 www.pgr.gob.mx



servicios a la Comunidad
Investigación y Servicios a la Comunidad

777
~~348~~
~~348~~ 753

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

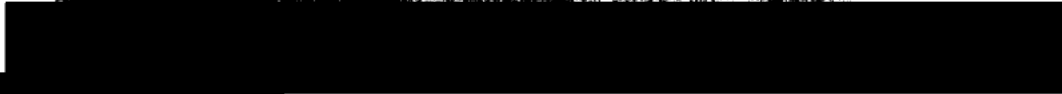
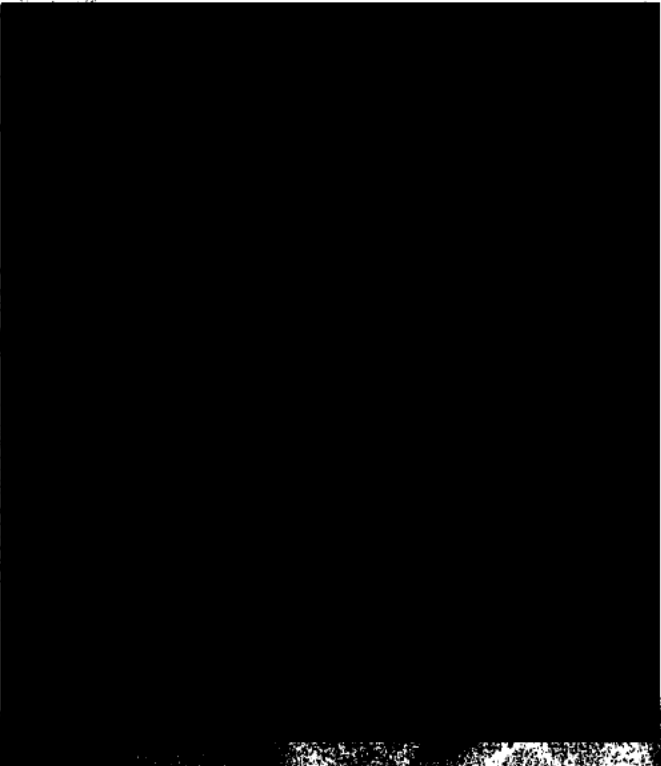
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación




Colonia Guadalupe, CP 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, C.F.
52 55 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

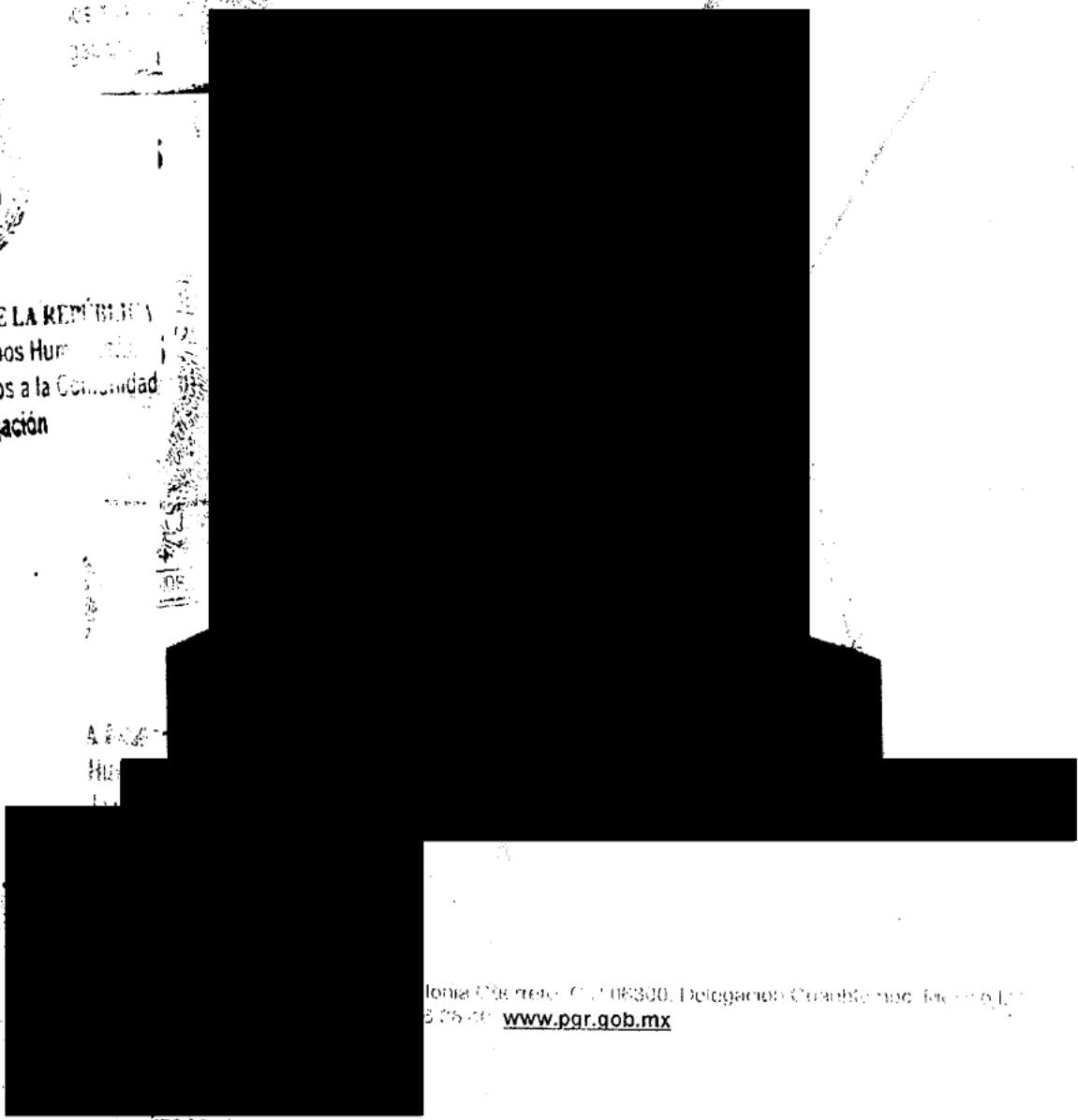
~~754~~
~~349~~
754

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



Teléfono: 01 (52) 55 56 30 00. Delegación Cuernavaca, México, D.F.
5256300 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Handwritten marks and numbers, including '350' and a signature.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad



RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

RE
ho

piso, Colonia Cuernavaca, C. P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.
55 33 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[Handwritten marks and signatures]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

AL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

5



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Colonia Cuauhtémoc, CP 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: 56 28 00 www.pgr.gob.mx

Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

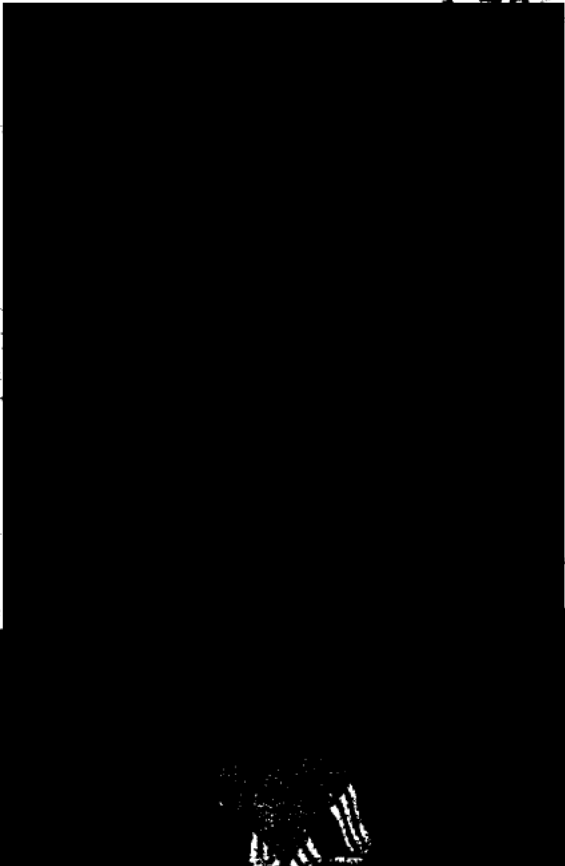
[Handwritten marks and scribbles]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

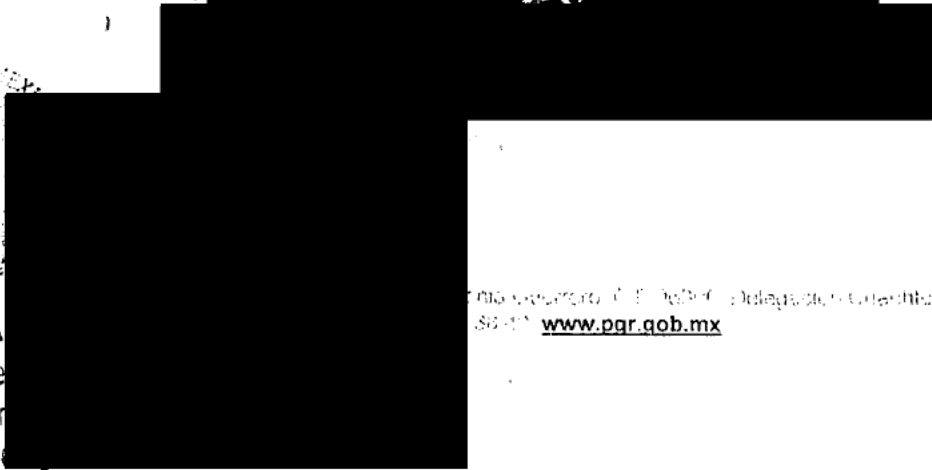
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



Procuraduría General de la República, Delegación Cuauhtémoc, P.O. Box 1000,
México, D.F. www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

~~758~~
352

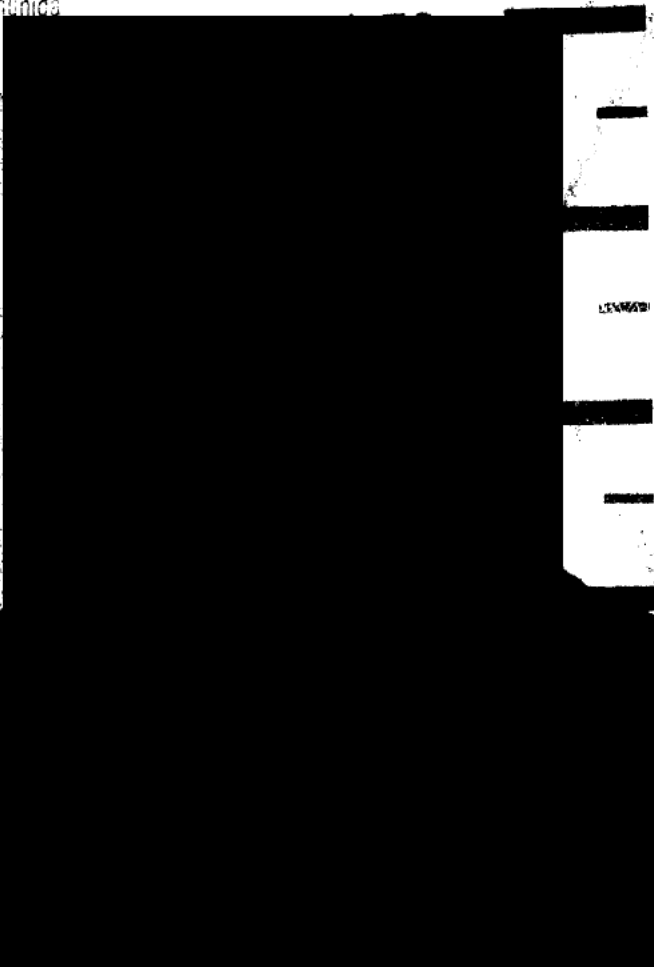
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~758~~



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPÚBLICA
Derechos
a Com

Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
52-46-15-44 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

354
7/5

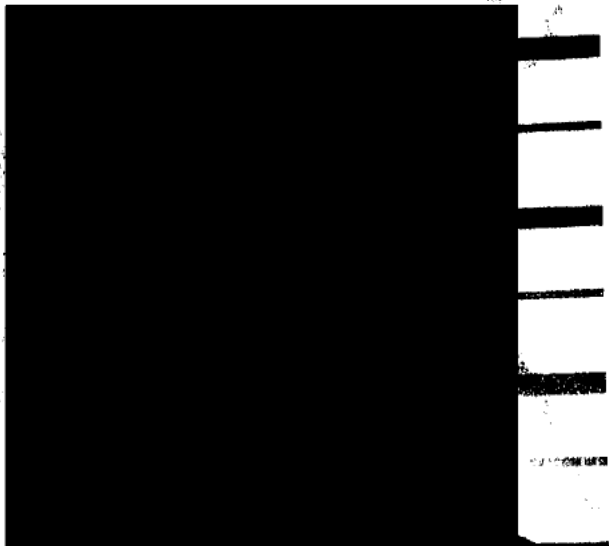
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.85



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Sección de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación
www.pgr.gob.mx

L. D.
Derechos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Derechos,
Comunidad

~~11~~
~~388~~
~~29~~
~~10~~

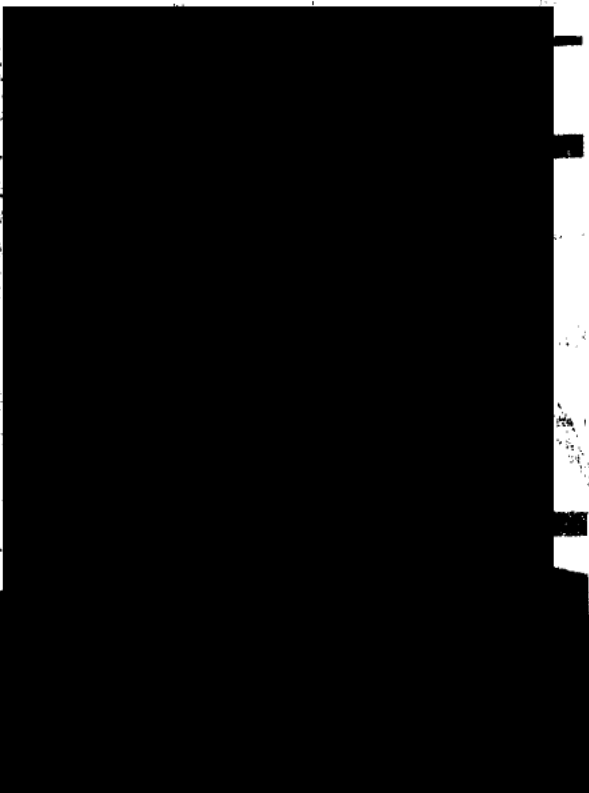
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

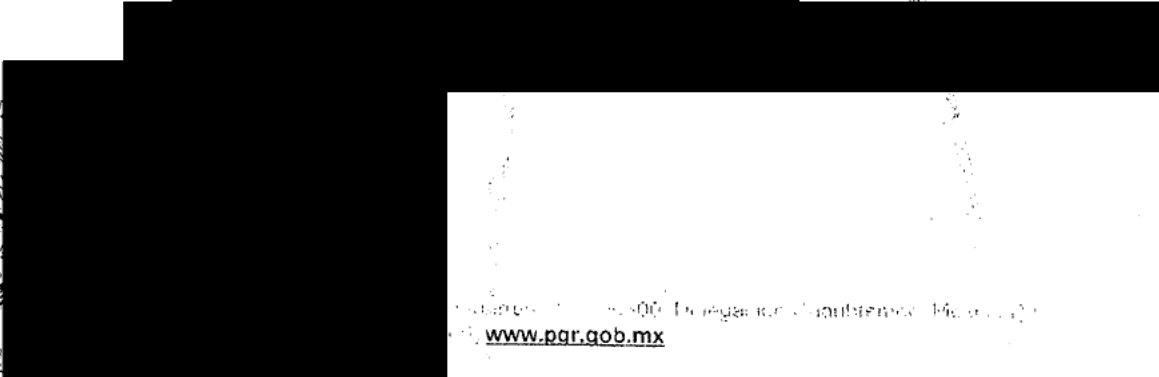
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.70



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

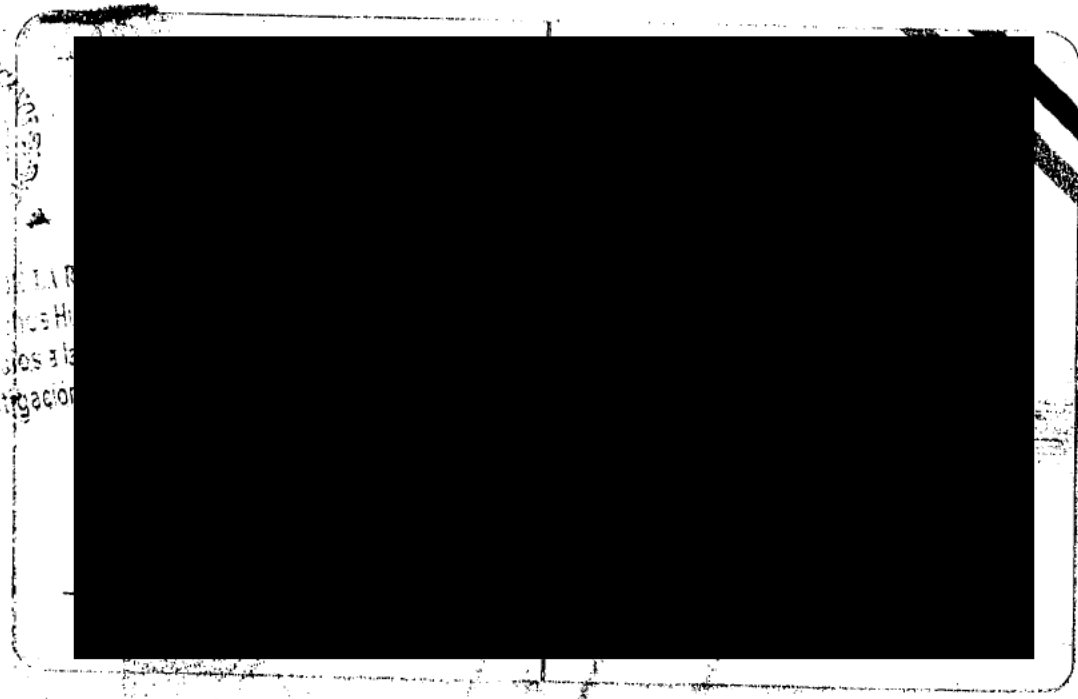


teléfono: 01 800 12 34 56 78 90 | Investigación y Apoyo Técnico | México, D.F.
www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos,
Comunidad

~~356~~
356
#



LA R
chos H
ros a l
gación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Derechos Humanos, la Ciudad de ACM
El Supcrito Licenciado [REDACTED]
Servicio a la Comunidad del Ministerio P
Agente del Ministerio P
Investigación y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus ori
tuvieron a la vista dentro del ex



MEXICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (05:00 horas), del día diez (10) de Abril del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhibió al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 16 de Junio 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XII y XIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIV del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: Artículo 20.- En todo proceso orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos de juicio para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser adecuados para el inculcado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza modalital y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incommunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos, sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la prisión, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien depone su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá los testimonios y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para el efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio requiera, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por el juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediera de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculpaado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a éste su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le oigan los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, cortándosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyas testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpaado o su defensor, el juzgador resolverá sobre admisión o práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obliga a declarar al tutor, curador, padre o cónyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, [REDACTED] encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia defensor público referido.

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado F [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con

7
765



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SE/IDO/UEIDMS/216/2015

verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

[Redacted text block]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física [Redacted]

--- El declarante, por sus generales [Redacted]

[Large redacted text block]

DECLARA

[Redacted text block]

[Handwritten signature]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

[REDACTED CONTENT]

[Handwritten signature]

~~766~~

9



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos



DE
ech
icie
slig

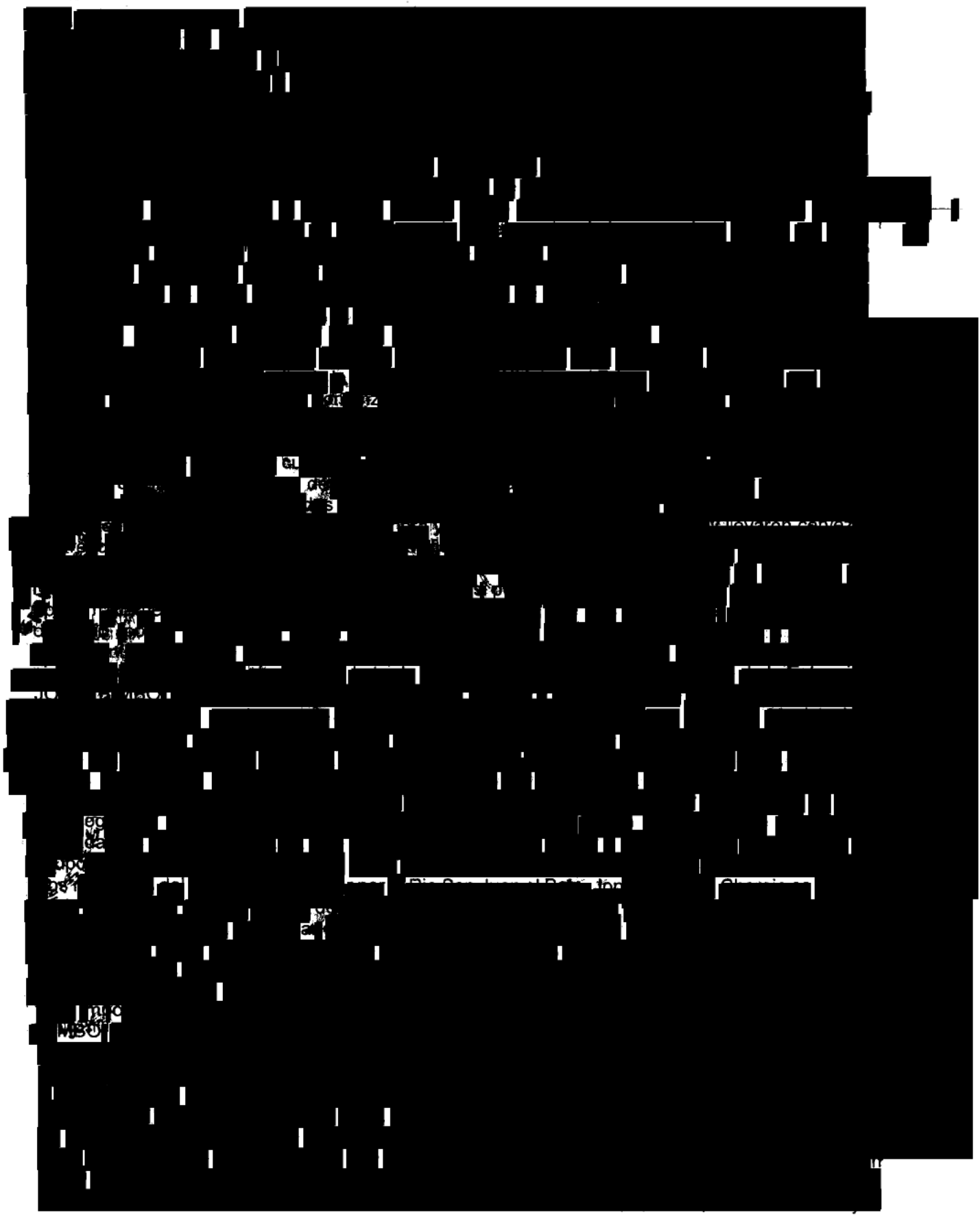


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicio a la Comunidad.





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Atención a la Comunidad



12



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



- En uso de la palabra el Defensor Federal manifestó: que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos:





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

770
13

[REDACTED]

Visto lo anterior se desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata, siendo todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Ahora bien para el caso de que esta H. Autoridad no comparta los argumentos arriba señalados y todavía que el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo no es considerado como grave por el artículo 194 del Código Adjetivo de la materia, solicito se le fije al inculpado una cantidad a título de caución para que pueda seguir gozando provisionalmente de su libertad, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 128 del Ordenamiento legal señalado. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagatoria para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa.

Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones le acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpado señala que de todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales, el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del p[rocurador] la debida constancia legal.

[REDACTED]

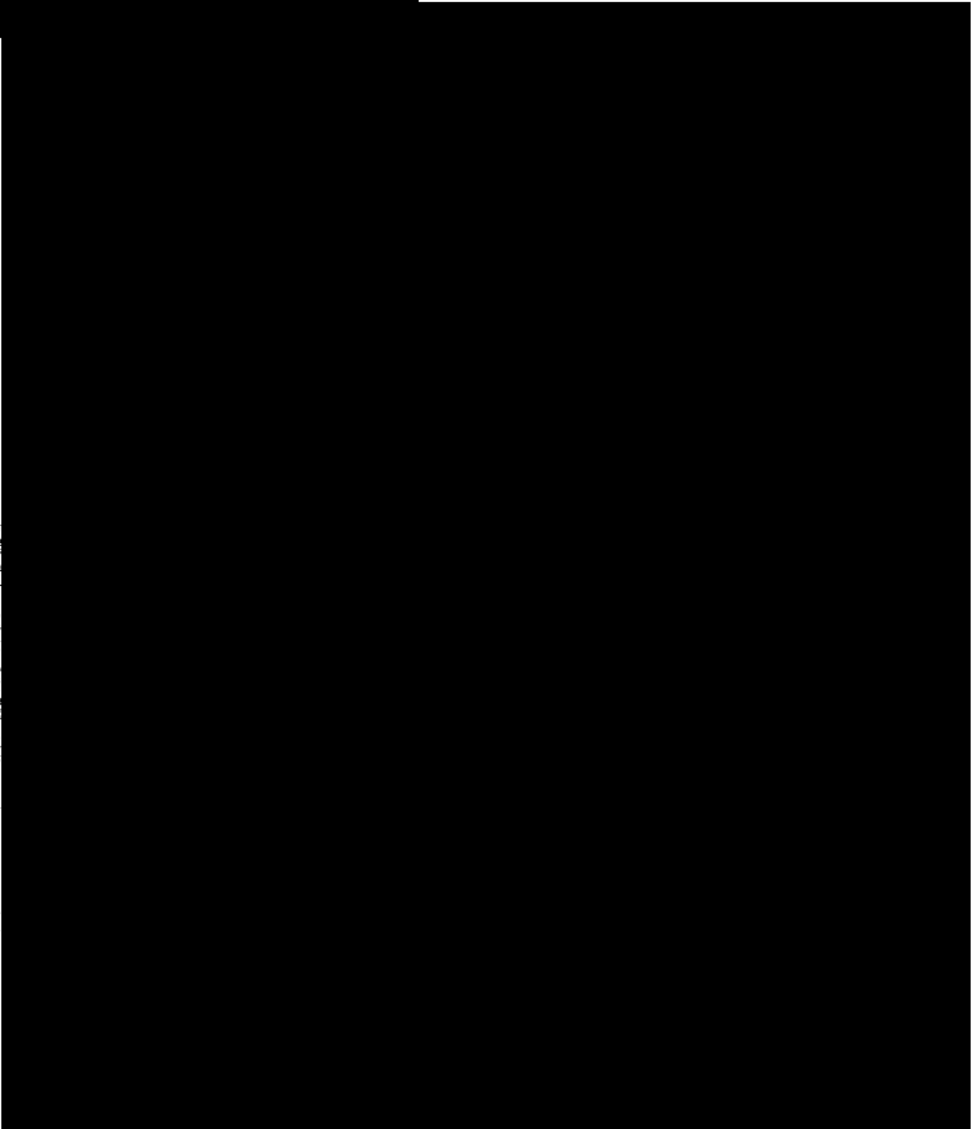
[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
[REDACTED]
DE LA
Derechos
Relaciones a
[REDACTED]
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
[REDACTED]

[REDACTED]

14

751



SECRETARÍA DE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS REGISTROS
Y FIDEJACIONES

SECRETARÍA DE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS REGISTROS
Y FIDEJACIONES

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Migración

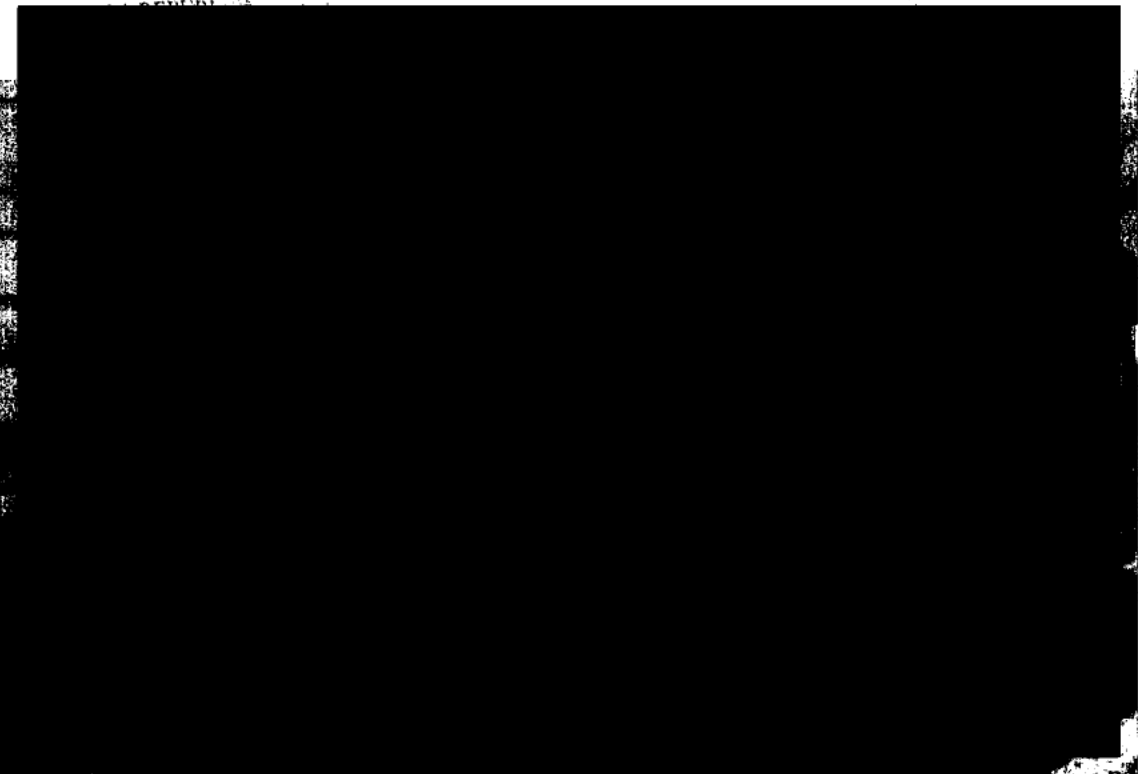
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Migración

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Migración

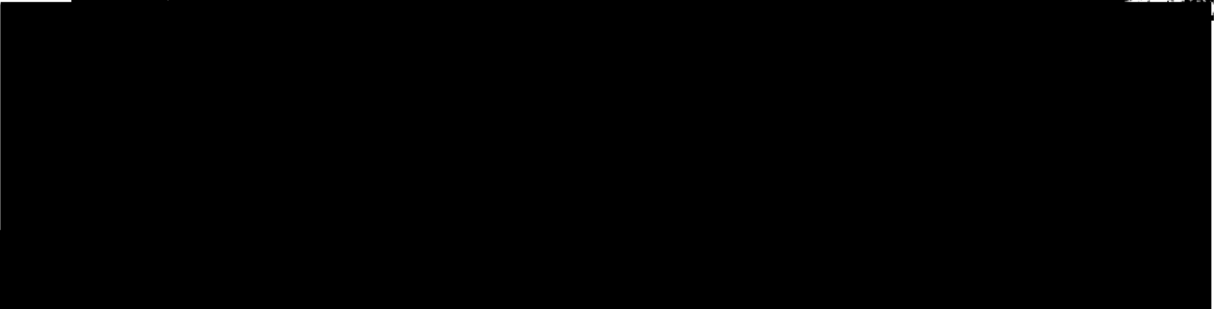


~~763~~

18
772



~~763~~



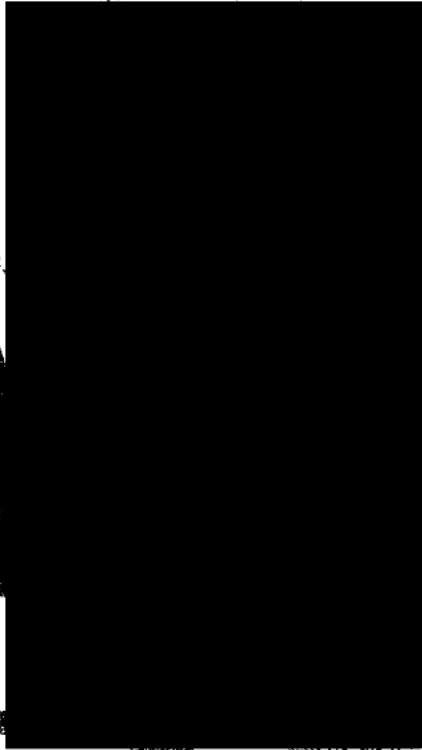
servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
I. DE LA REPUBLICA
RAI. DIECIIA-REPUB.
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

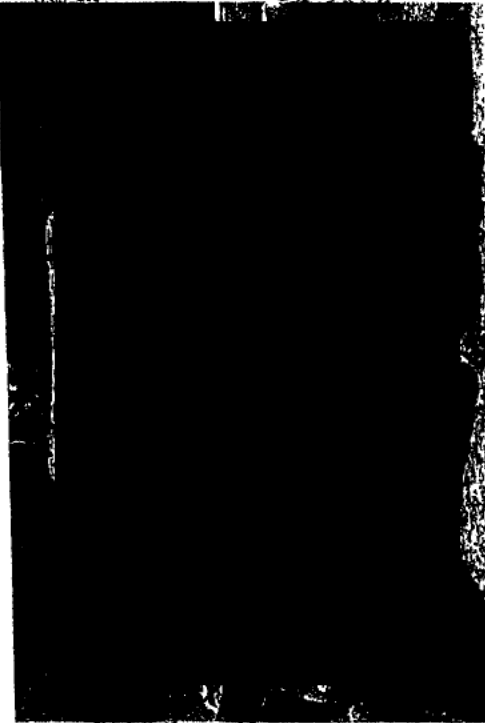
~~707~~

76

773



~~767~~

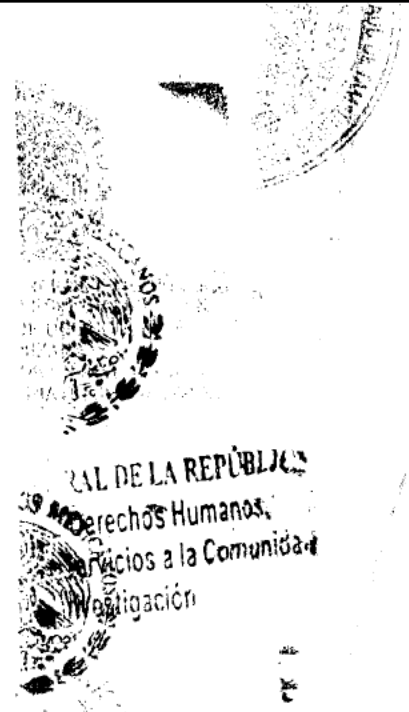
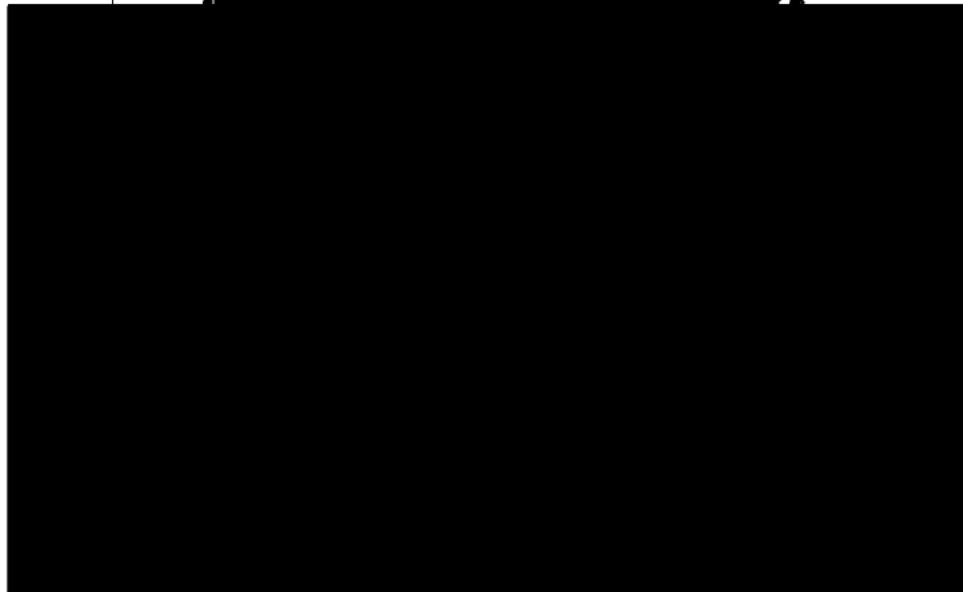
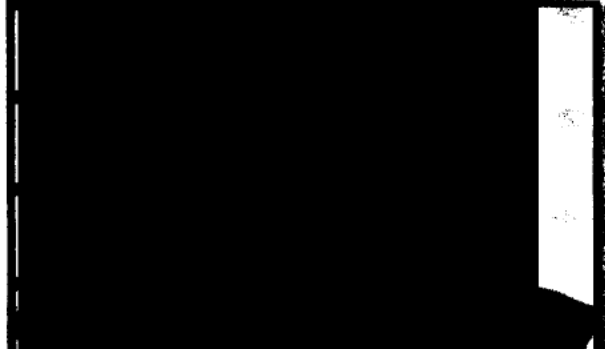


Derechos Humanos,
 Derechos a la Comunidad
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 R.A.F. DE Inviolable a la Comunidad
 Derechos Humanos
 servicios a la Co.
 resolución

~~17~~

774

~~770~~

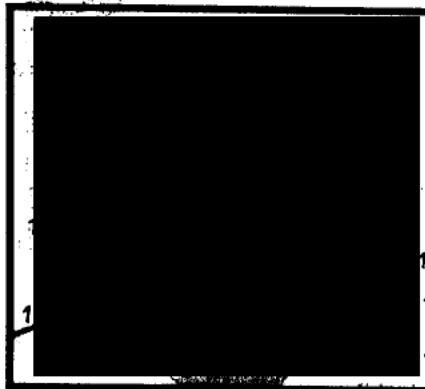


COMISION NACIONAL DE LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

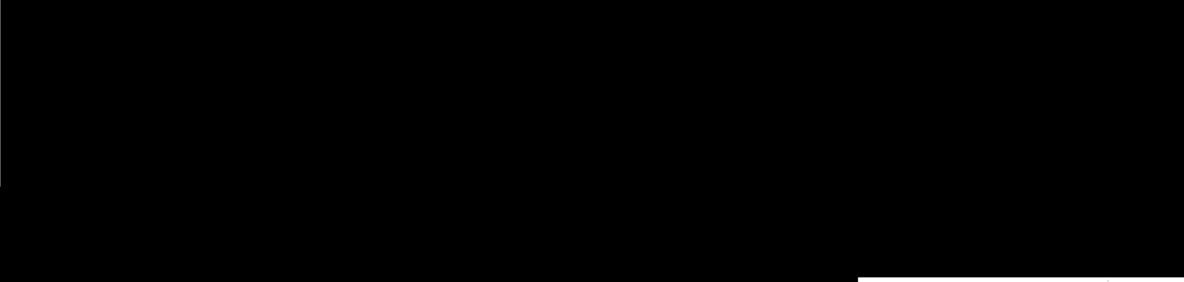
COMISION NACIONAL DE LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

COMISION NACIONAL DE LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

~~777~~
~~18~~
775



1	1
	1.7
	1.6
	1.6
	1.5
	1.50
	1.45
	.40



~~777~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTADO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTADO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

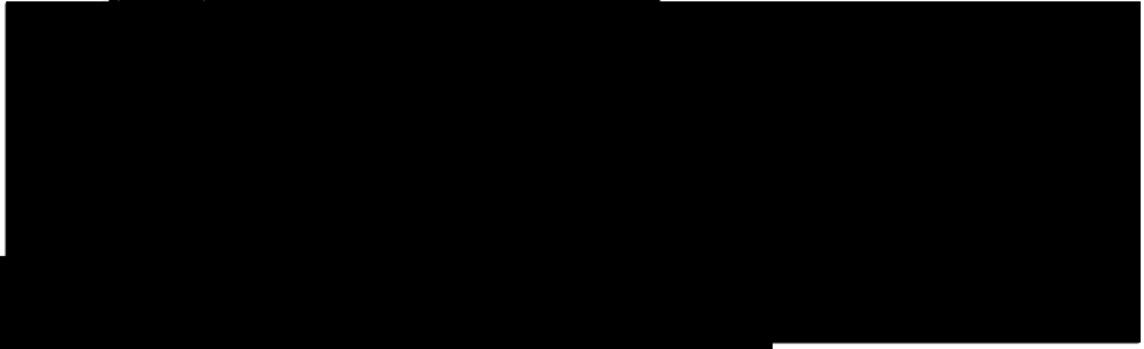
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTADO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTADO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~776~~

HT



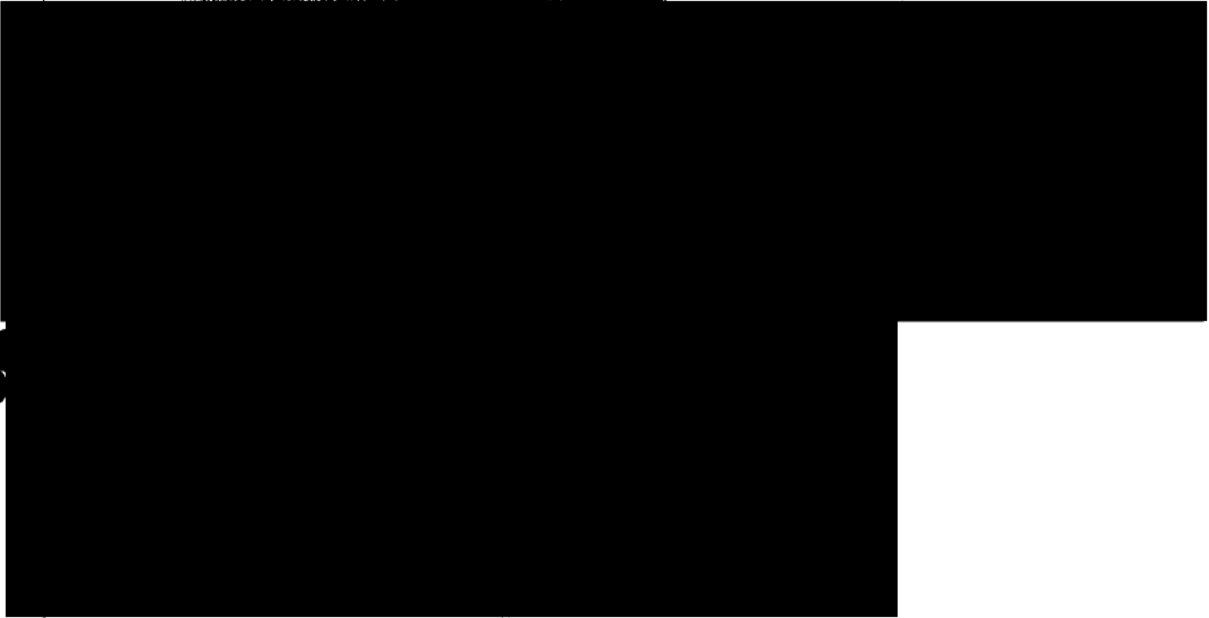
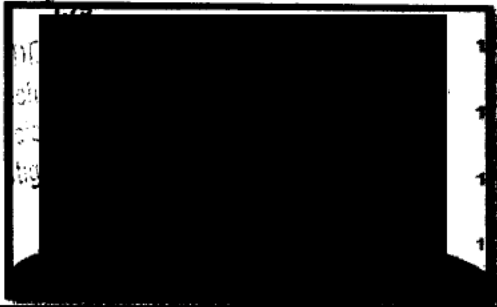
~~776~~



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

~~77~~
20



~~775~~

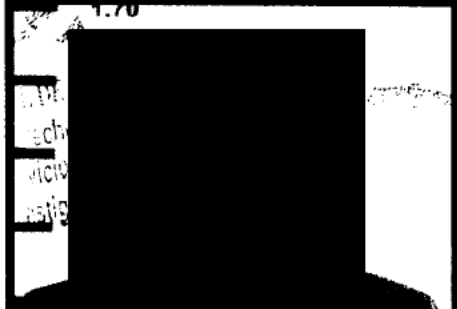


AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

21



~~///~~



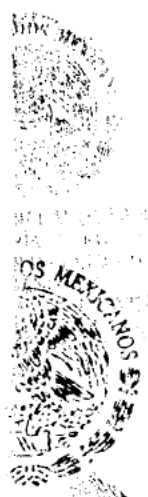
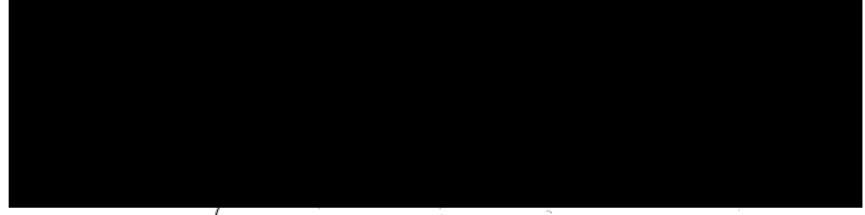
AL PRESIDENTE
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la Comunidad
 Investigación

~~FFS~~

22



~~FFS~~

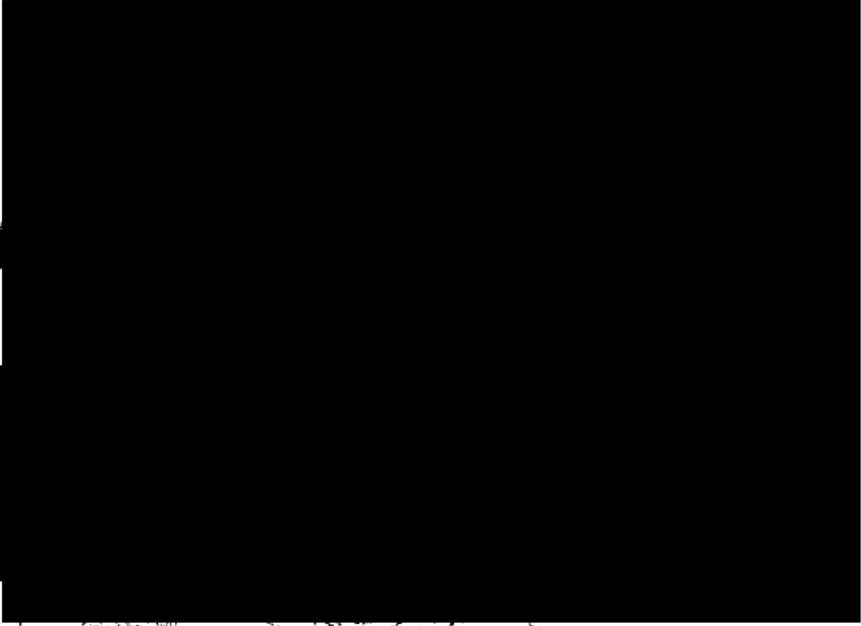
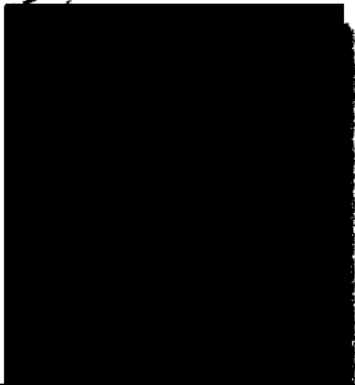


VERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Investigación
LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~77~~
25



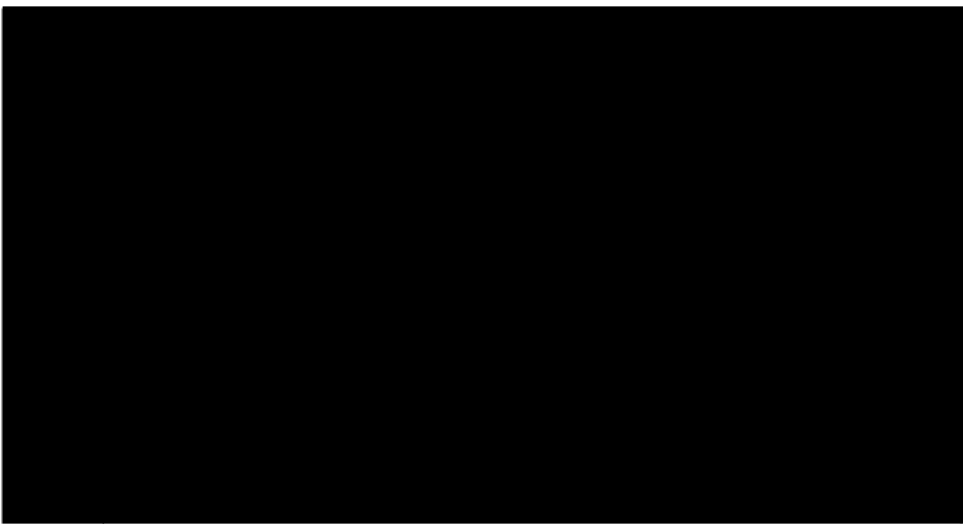
~~776~~

MATAMOROS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDEJUMOS
MATAMOROS



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Mediación
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Mediación



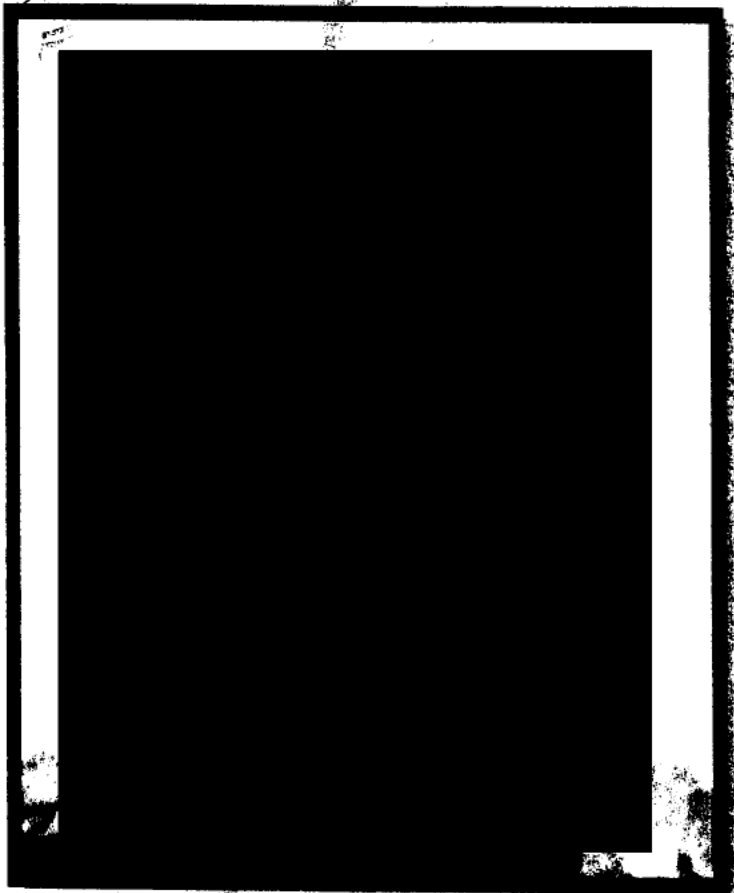
~~777~~

24

781

19

~~777~~



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES
DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES
DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES
DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES
DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

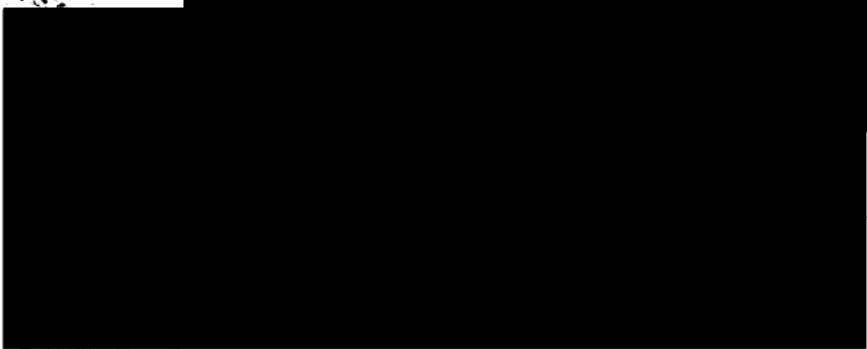
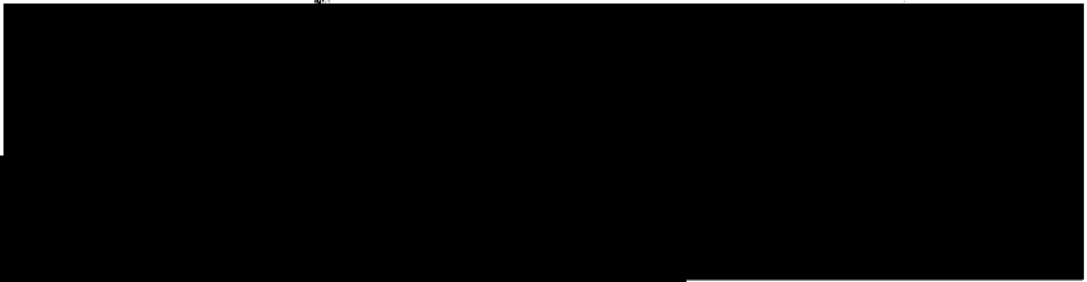
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO



~~778~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

11



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

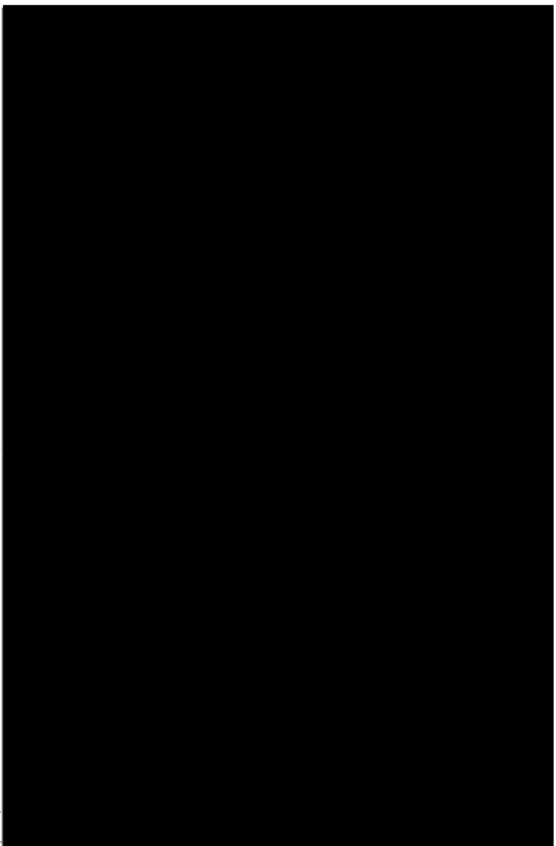
~~783~~

20

783

~~783~~

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
de la Comunidad
investigación



12



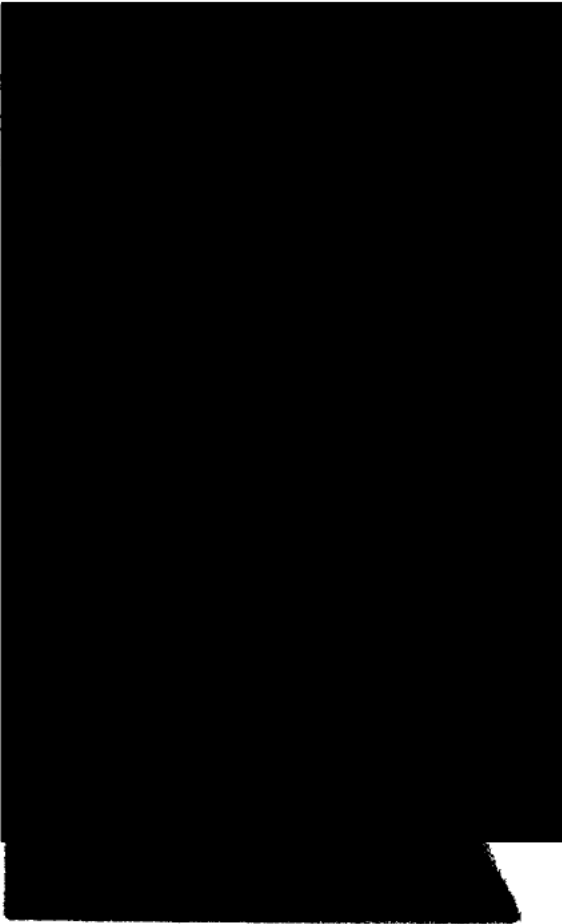
derechos humanos,
de la Comunidad
investigación

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
de la Comunidad
investigación



~~784~~
27
784

...
...
...
...



~~780~~

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN EN
EL DELINCUENCIA
AMAZONAS
CASA DE INVESTIGACIONES
EL PAPEL DE LOS SERVIDORES



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

~~181~~

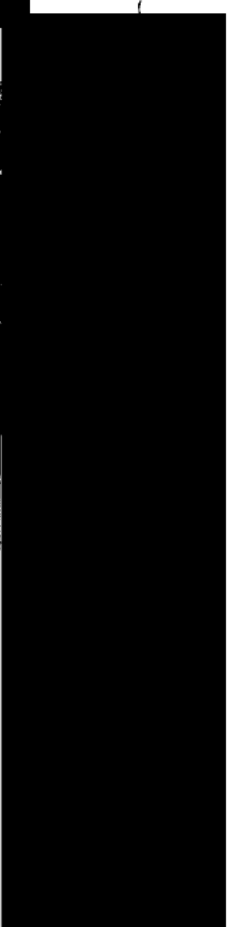
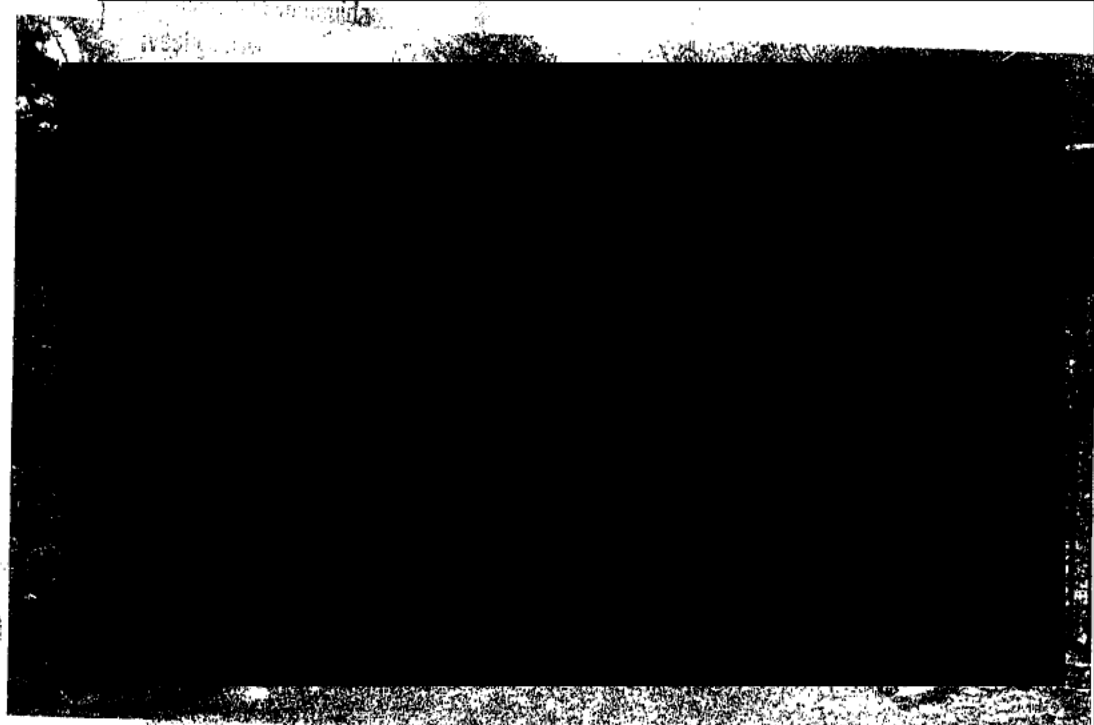


LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Derechos Humanos
de la Comunidad
Internacional

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Comisión General de los Servicios Penales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78982

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014



LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Derechos Humanos
de la Comunidad
Internacional

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cusahuatmuc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

~~782~~
29

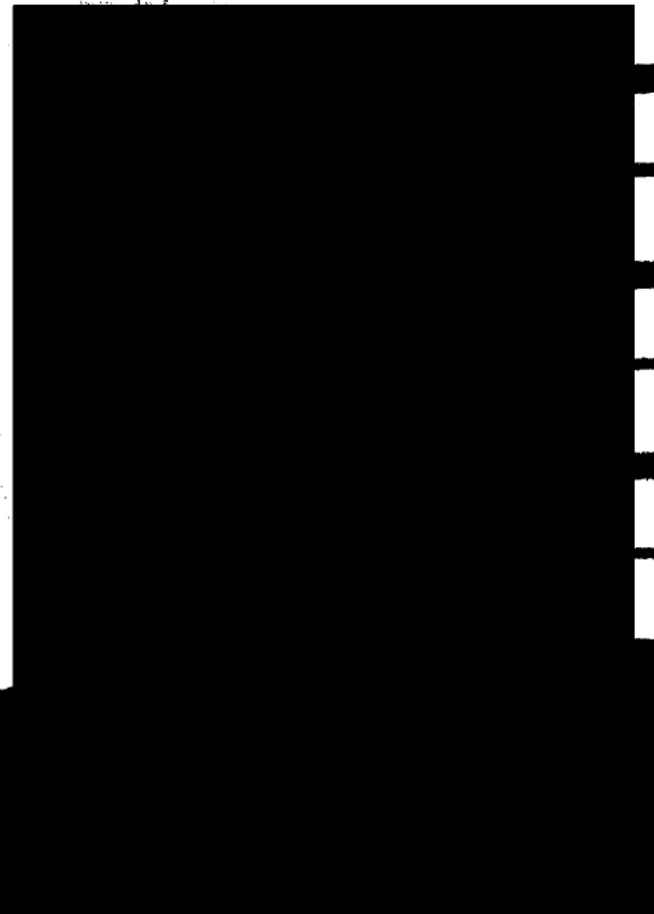


PGR REPUBLICA MEXICANA
Procuraduría General de la Federación
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



~~782~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPÚBLICA
Mexicana
Comunidad

~~787~~

30



PGR

DDP

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

REPUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada

Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Carretera México-Toluca s/n. C.P. 06702, México, D.F.

Tel: (01 55) 53 46 38 40

www.pgr.gob.mx

CORREO ELECTRONICO: pgr@pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

70

65

60

55

50

45

40

~~783~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

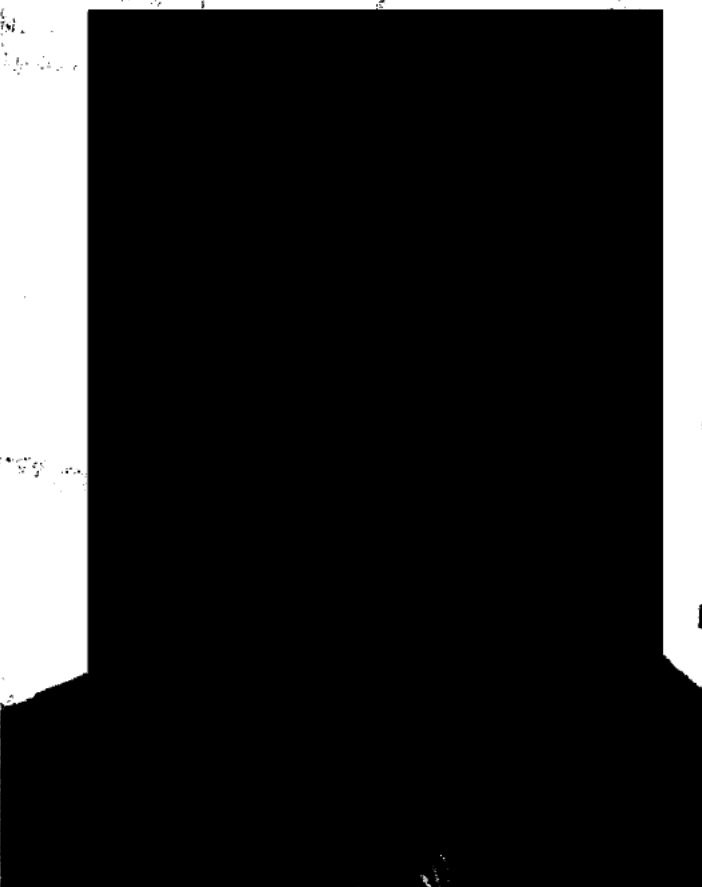
~~31~~
31

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



~~784~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL



Tel. (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

~~74~~
32

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

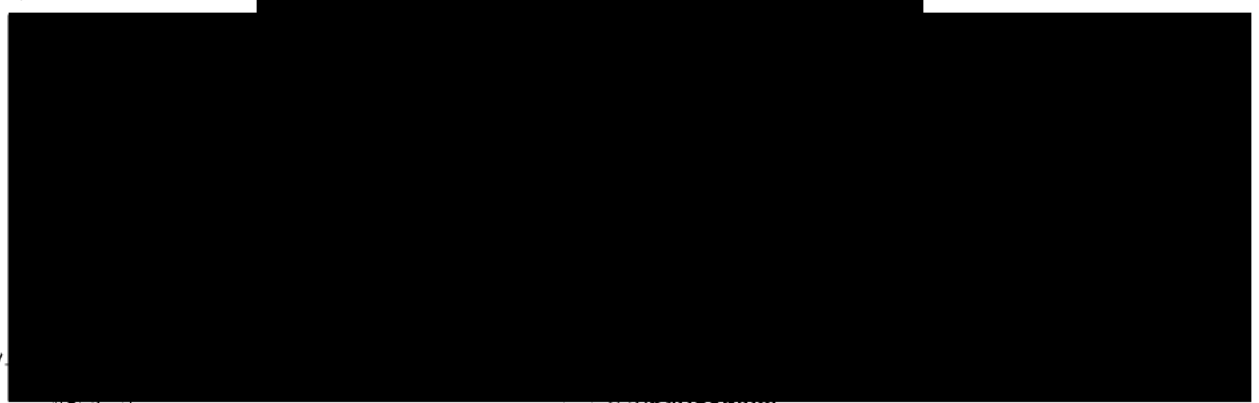
...
...
...
...
...

170



~~705~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



AV

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

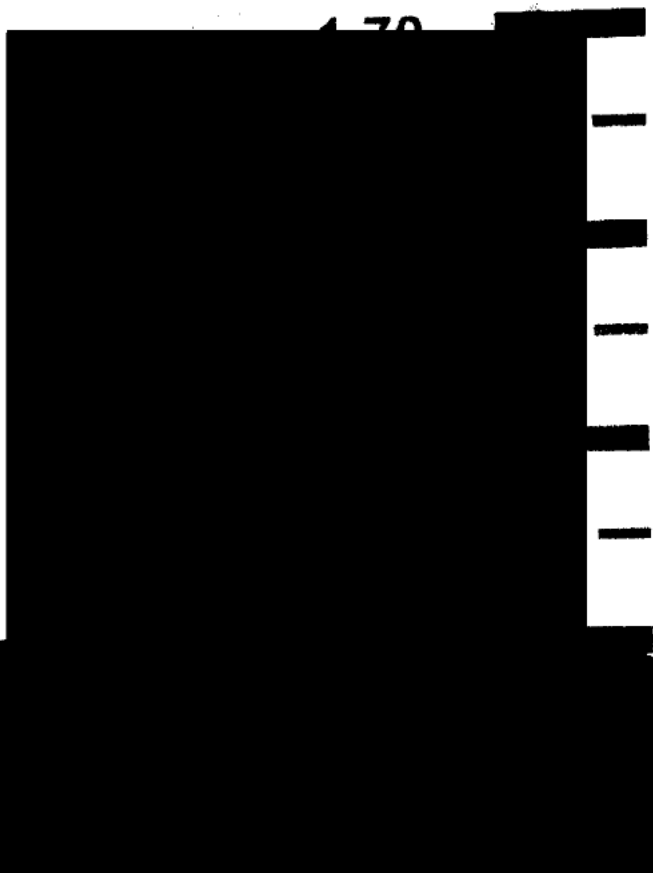
~~790~~
~~33~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Seguridad y Justicia
Investigación



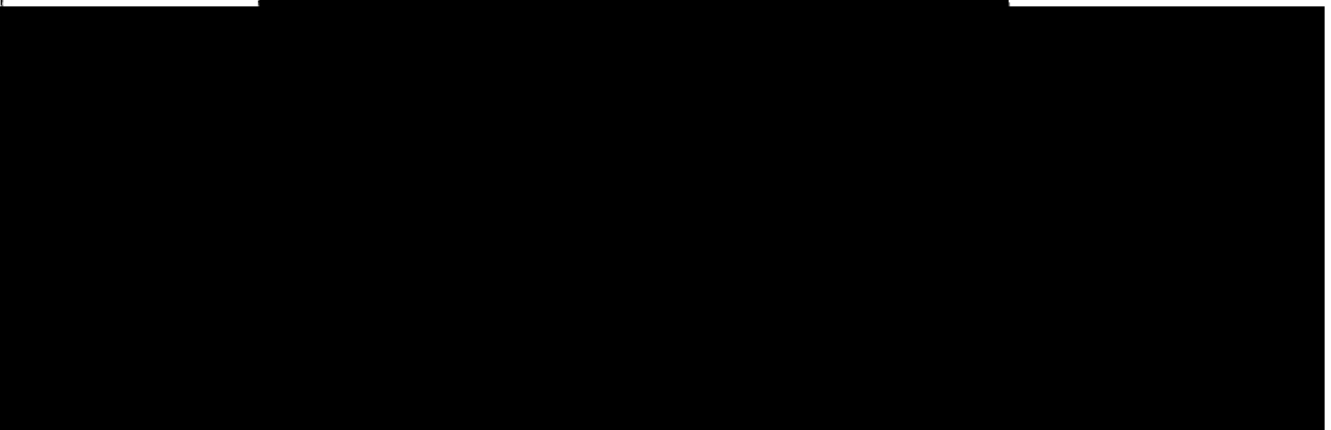
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



~~790~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Seguridad y Justicia
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Seguridad y Justicia
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~7~~
34
791



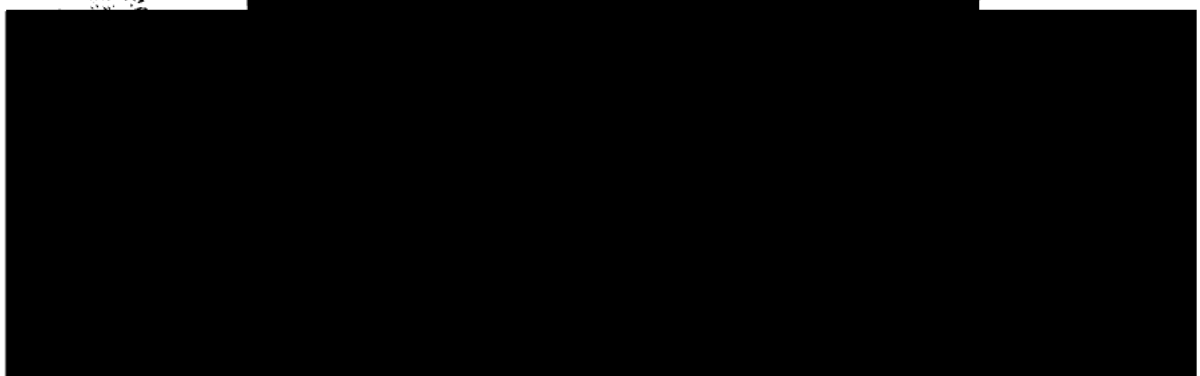
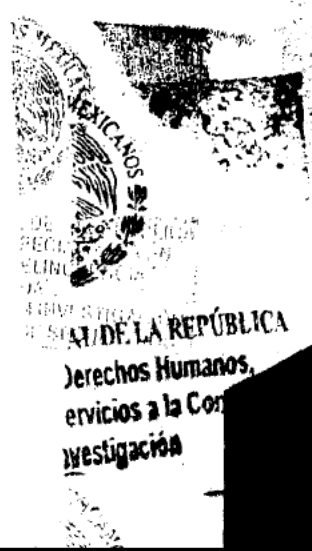
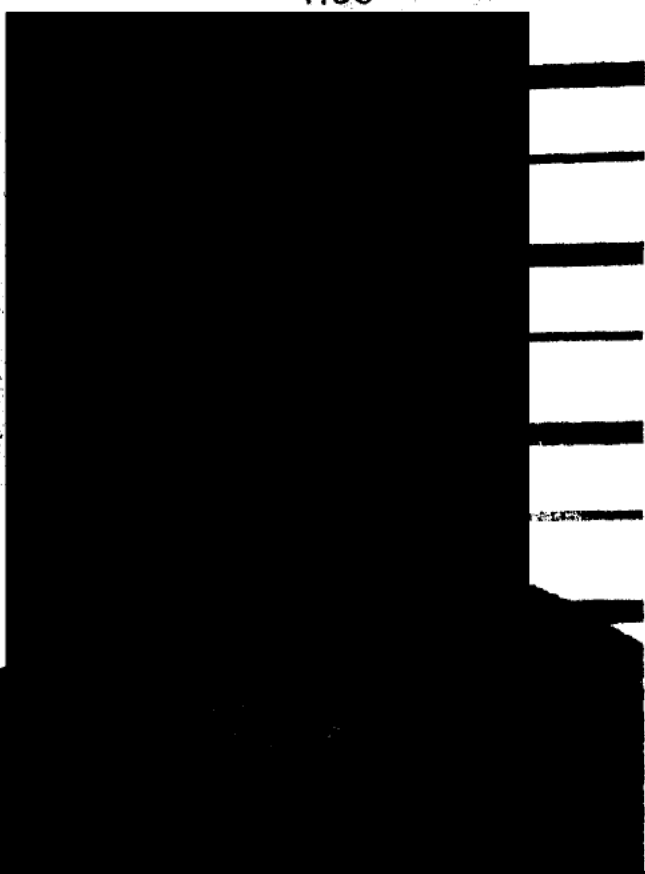
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN LOCAL DE
DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN
C.P. 91000

1.85

~~707~~



AL FRENTE DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
Mexicanos,
Unidos por la Justicia
Servicio a la Comunidad
Investigación

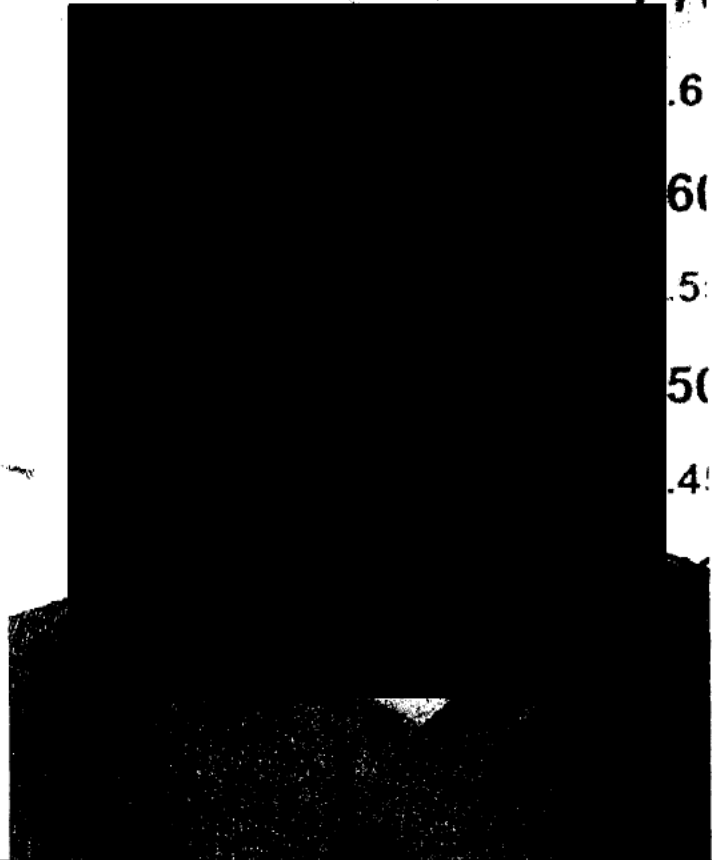
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
MEXICANOS,
UNIDOS POR LA JUSTICIA
SERVICIO A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

1.71
.6
60
.5
50
.4

~~788~~



MEXICANOS,
Unidos por la Justicia
Servicio a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Mexicanos,
Unidos por la Justicia
Servicio a la Comunidad
Investigación

~~787~~
36
793

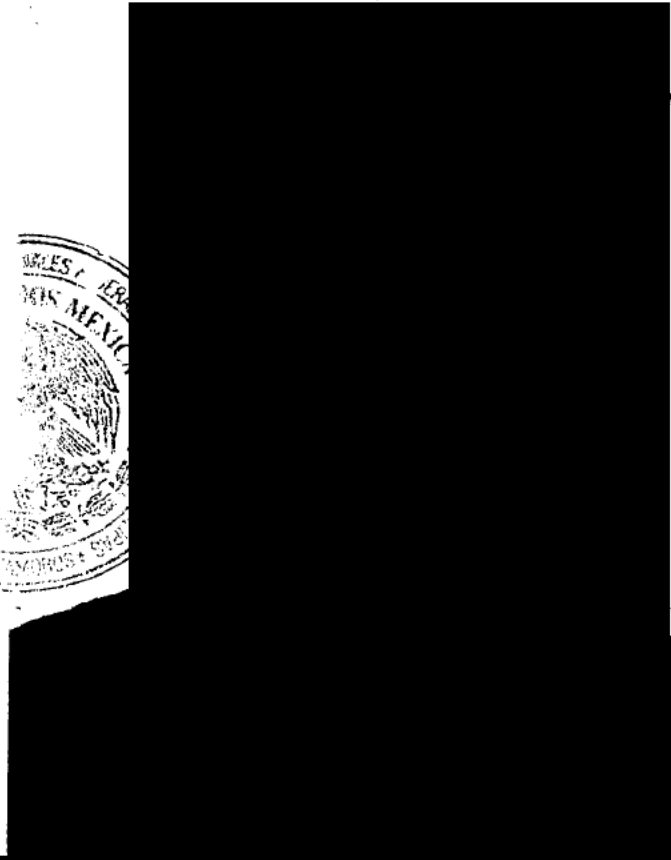
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
Servicio a la Comunidad
Investigación



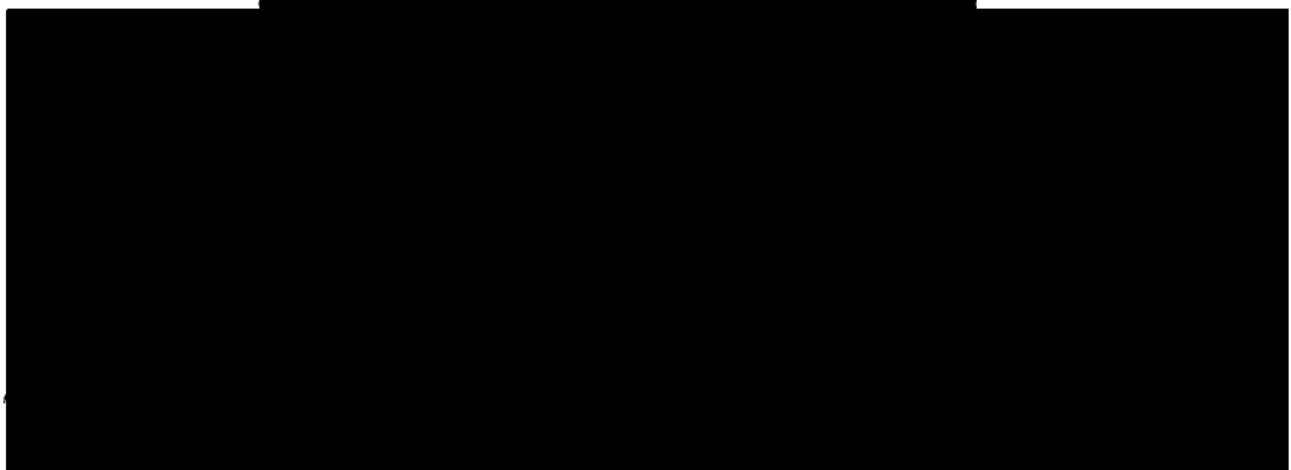
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



7.0
6
40
35

~~789~~



de Derechos Humanos,
Humanos,
a la Comunidad
Servicios a la Comunidad
de invest

~~74~~

~~38~~

795



PGR

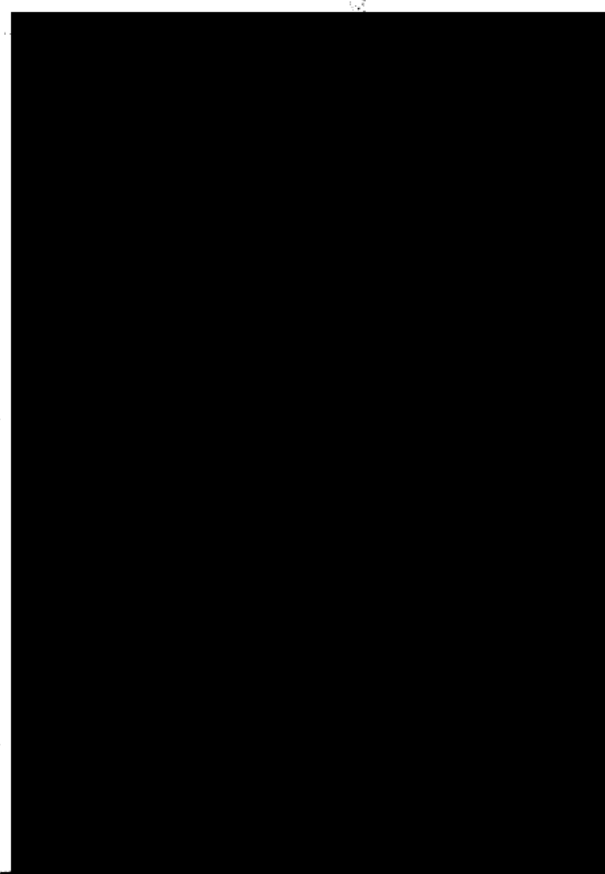
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
de Derechos
Humanos y Asesoría
a la Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~74~~



LA PROSECUCIÓN
DE LOS DELITOS Y
DE LA DEFENSA
DE LOS INTERES
DE LA COMUNIDAD



México, D.F.

rechos Humanos,
vicio a la Comunidad
Investigación

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicio a la Comunidad
Investigación

~~776~~

39

796



PGR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Defensoría de los Derechos Humanos
Protección de la Comunidad
Investigación

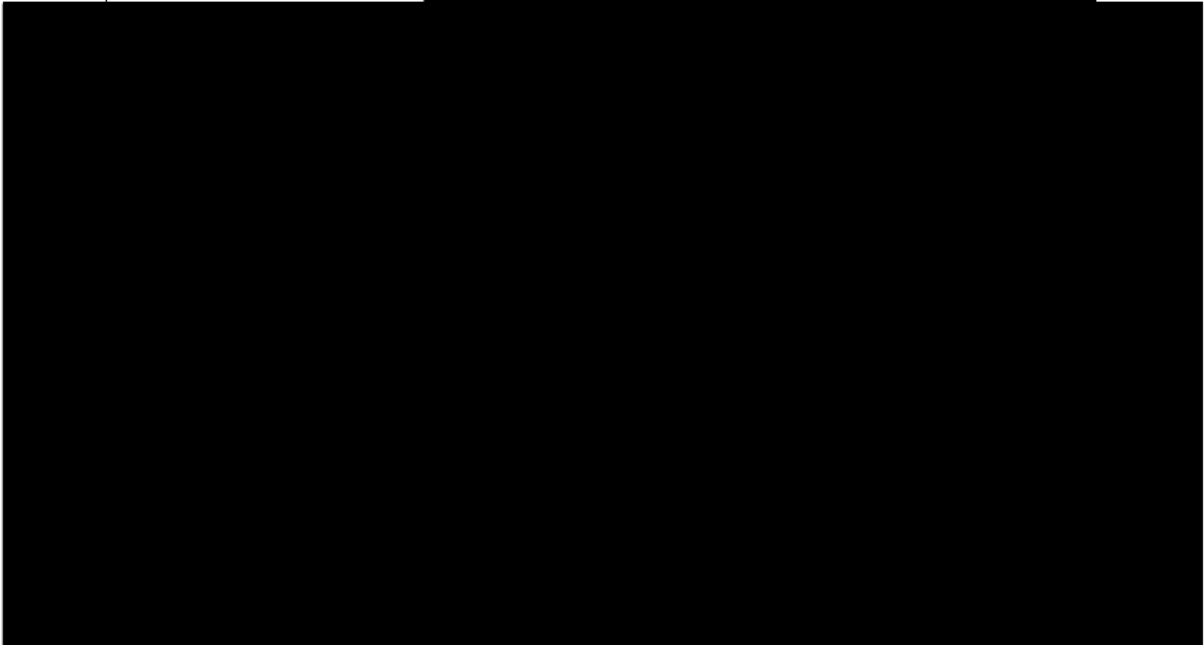
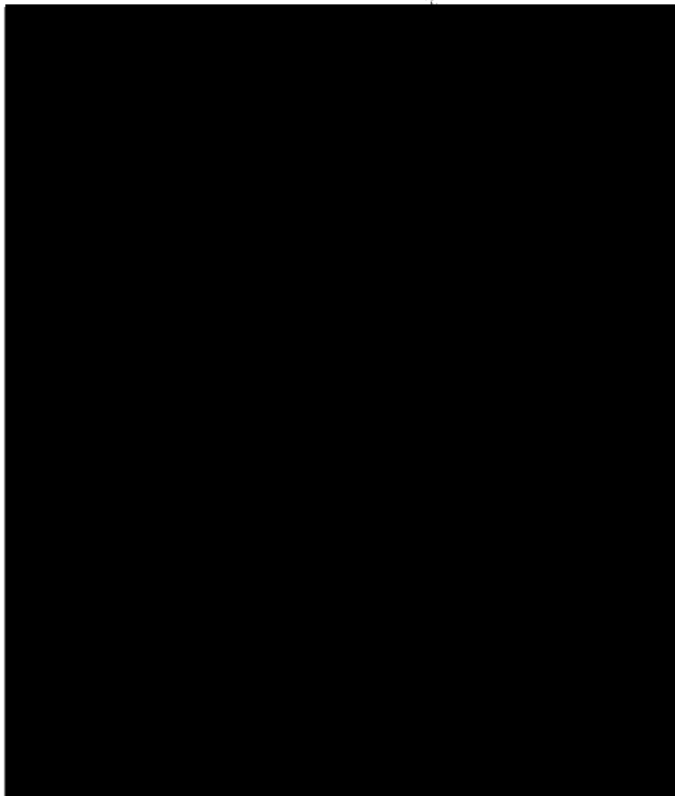
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

~~772~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Defensoría de los Derechos Humanos
Protección de la Comunidad
Investigación



Derechos Humanos,
Protección de la Comunidad
Investigación

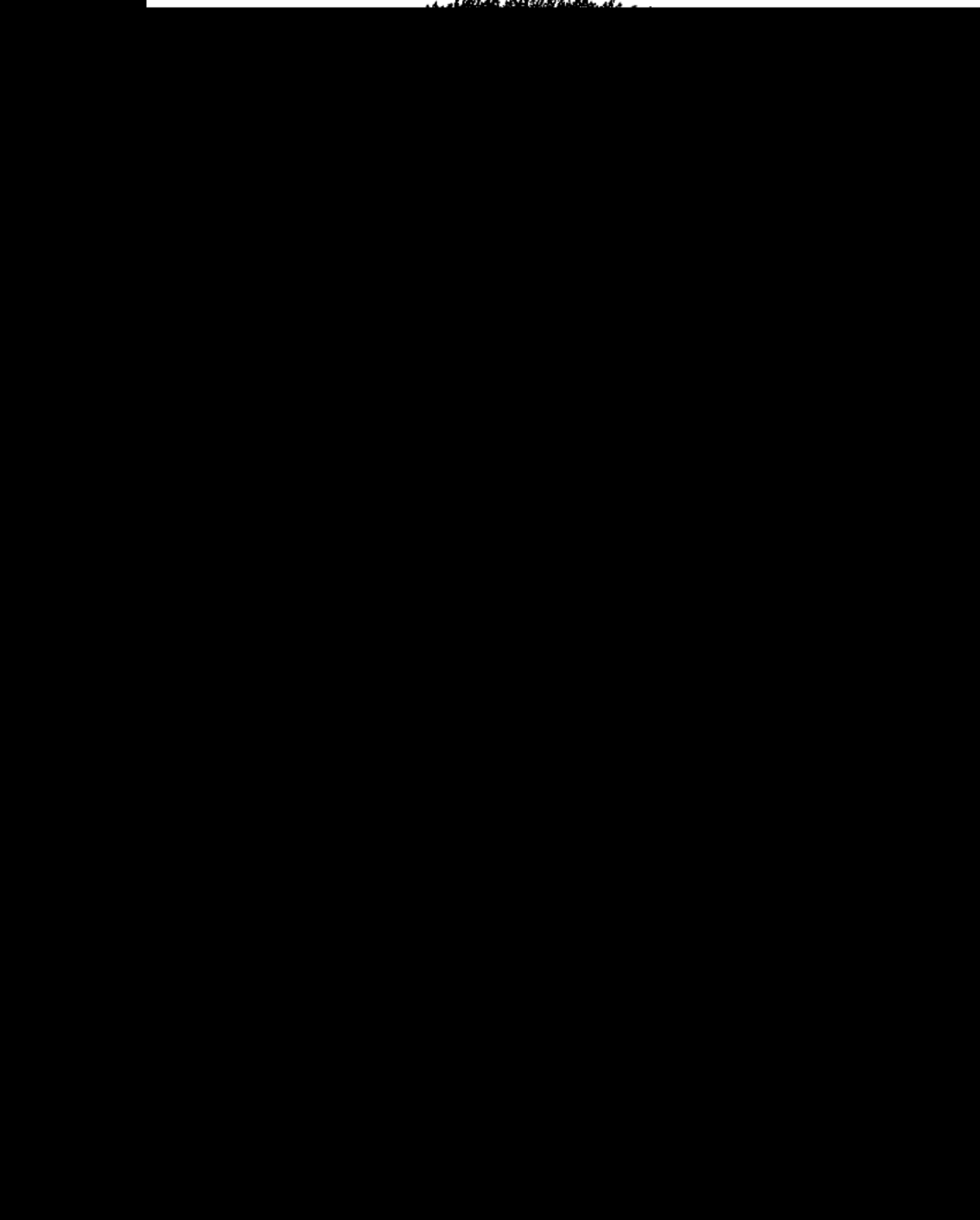
BGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~77~~
~~547~~
497 40
797
~~504~~

~~773~~



L. DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

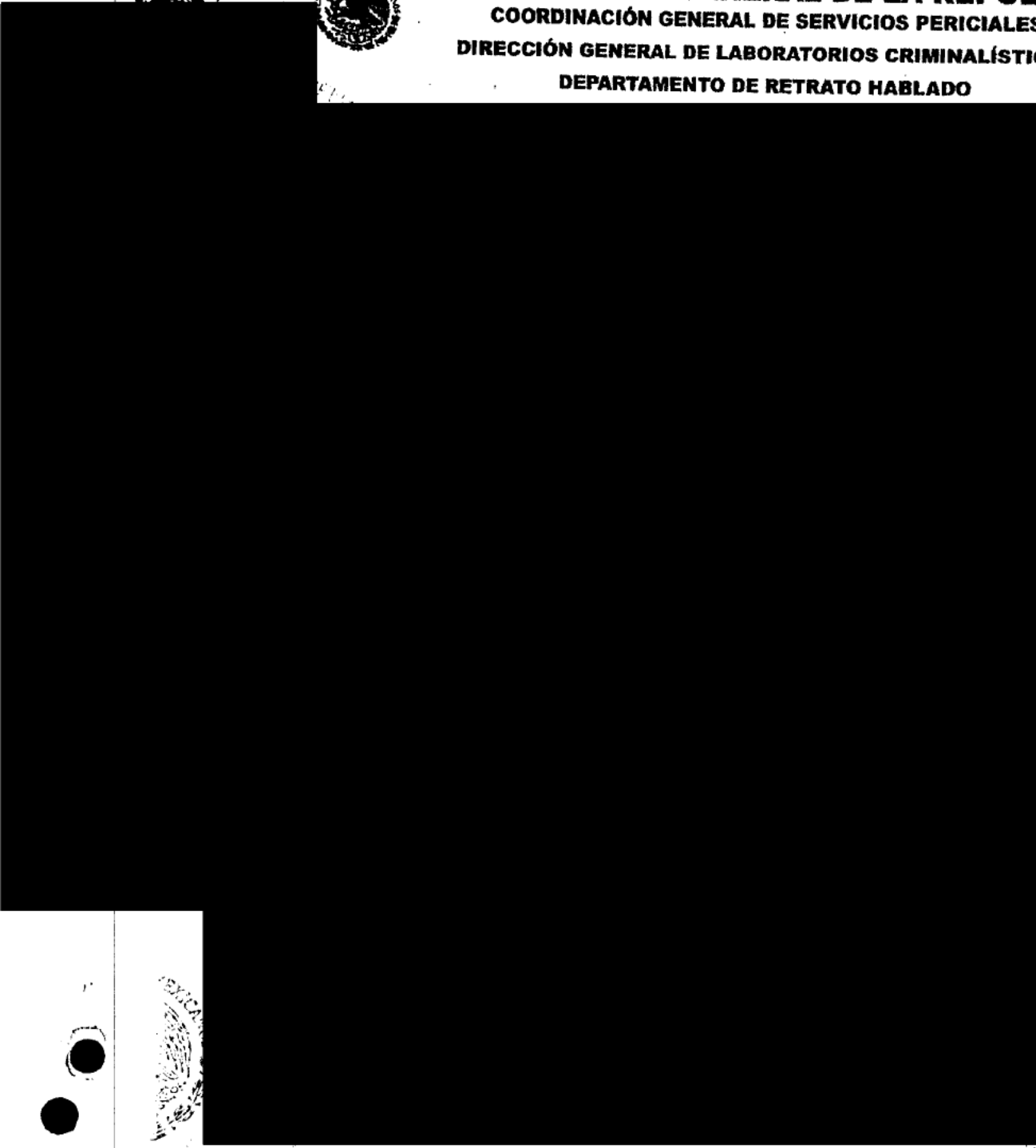
~~496~~ ~~798~~
~~508~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~11~~

~~503~~

~~11~~



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

494
544
42

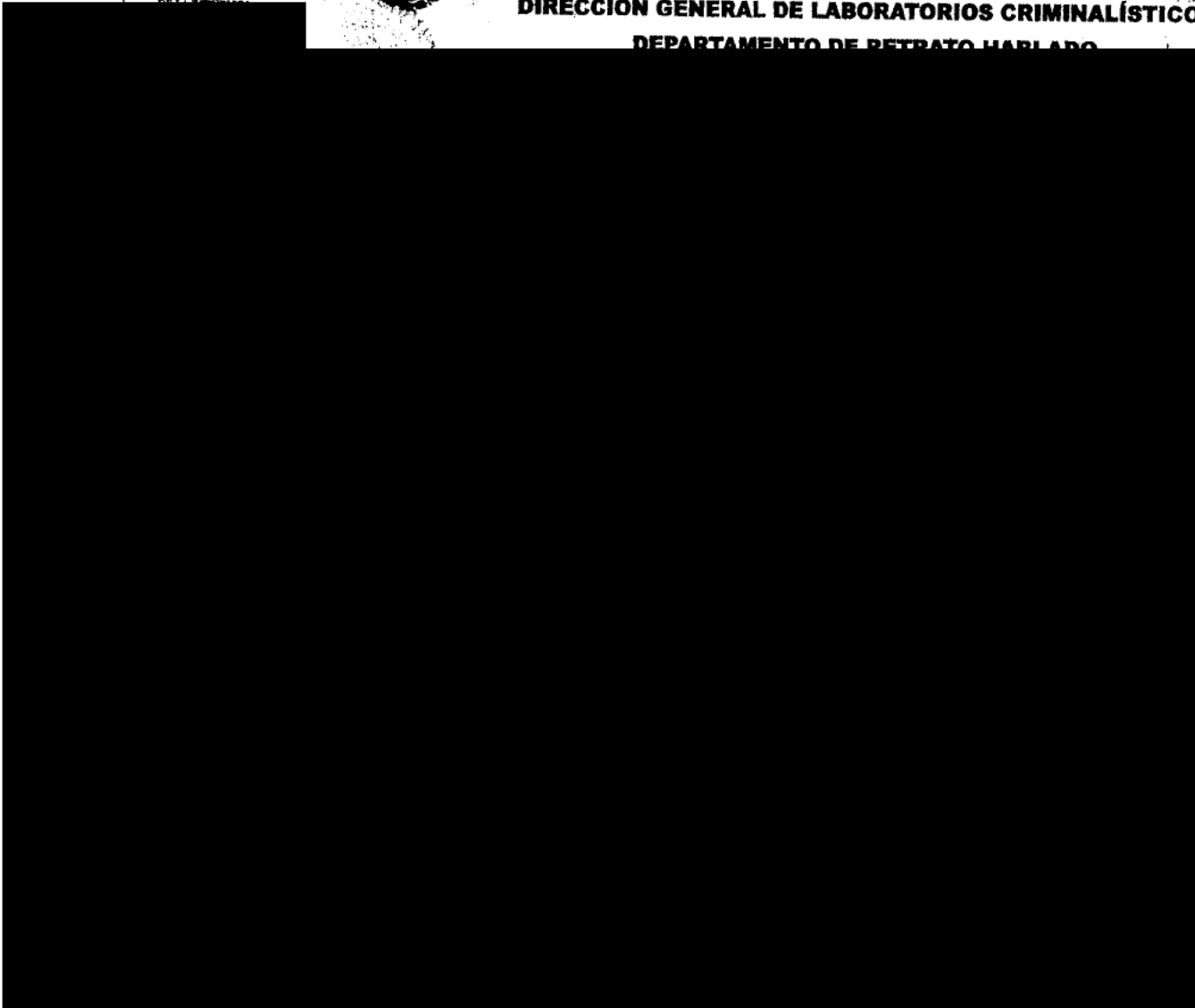


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

501

~~774~~

775



RAL D
Derech
Servicios a la Comunidad
Investigación



LEGISLACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

800

~~493-543~~

~~43~~

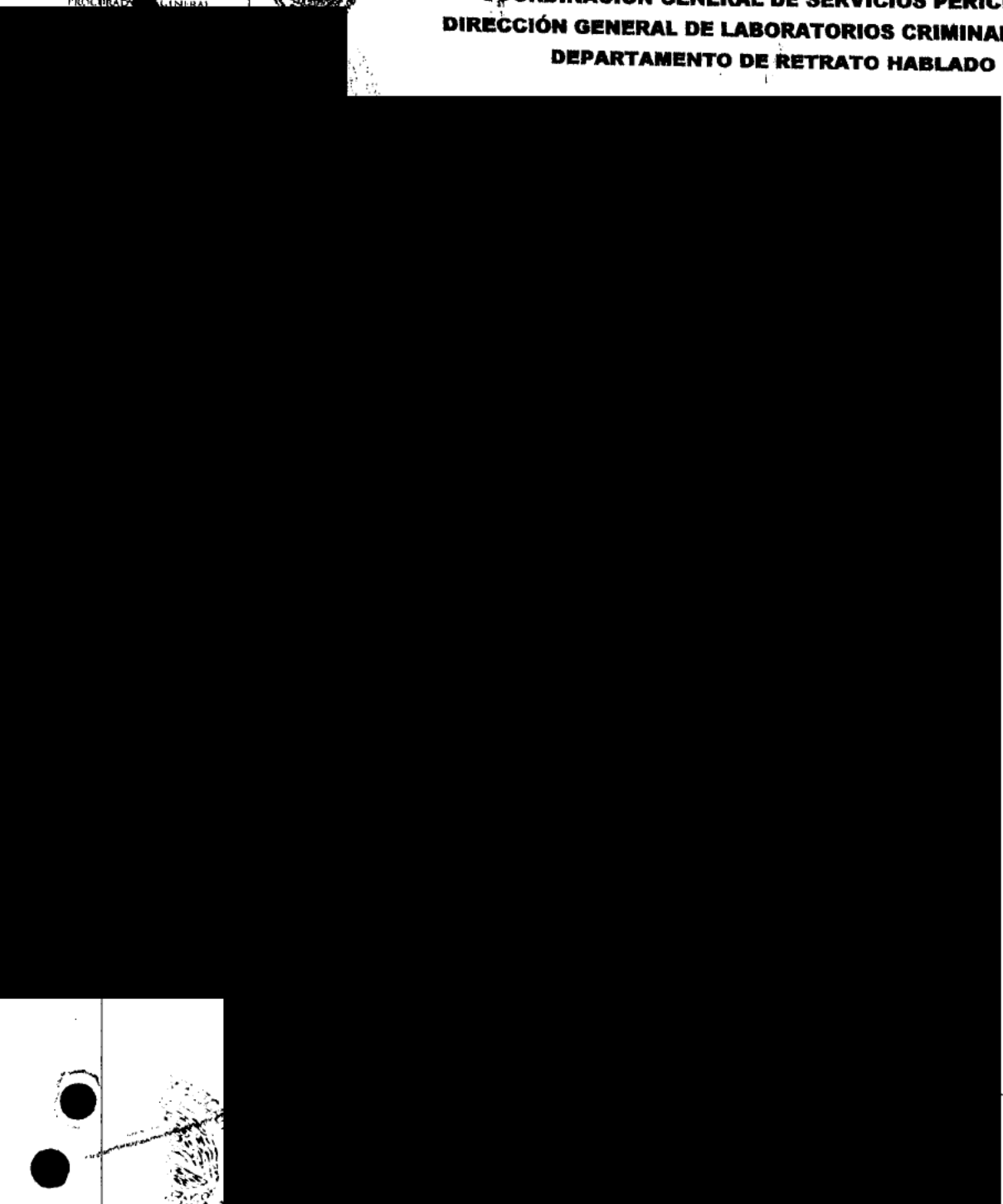
~~500~~

~~745~~

~~776~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

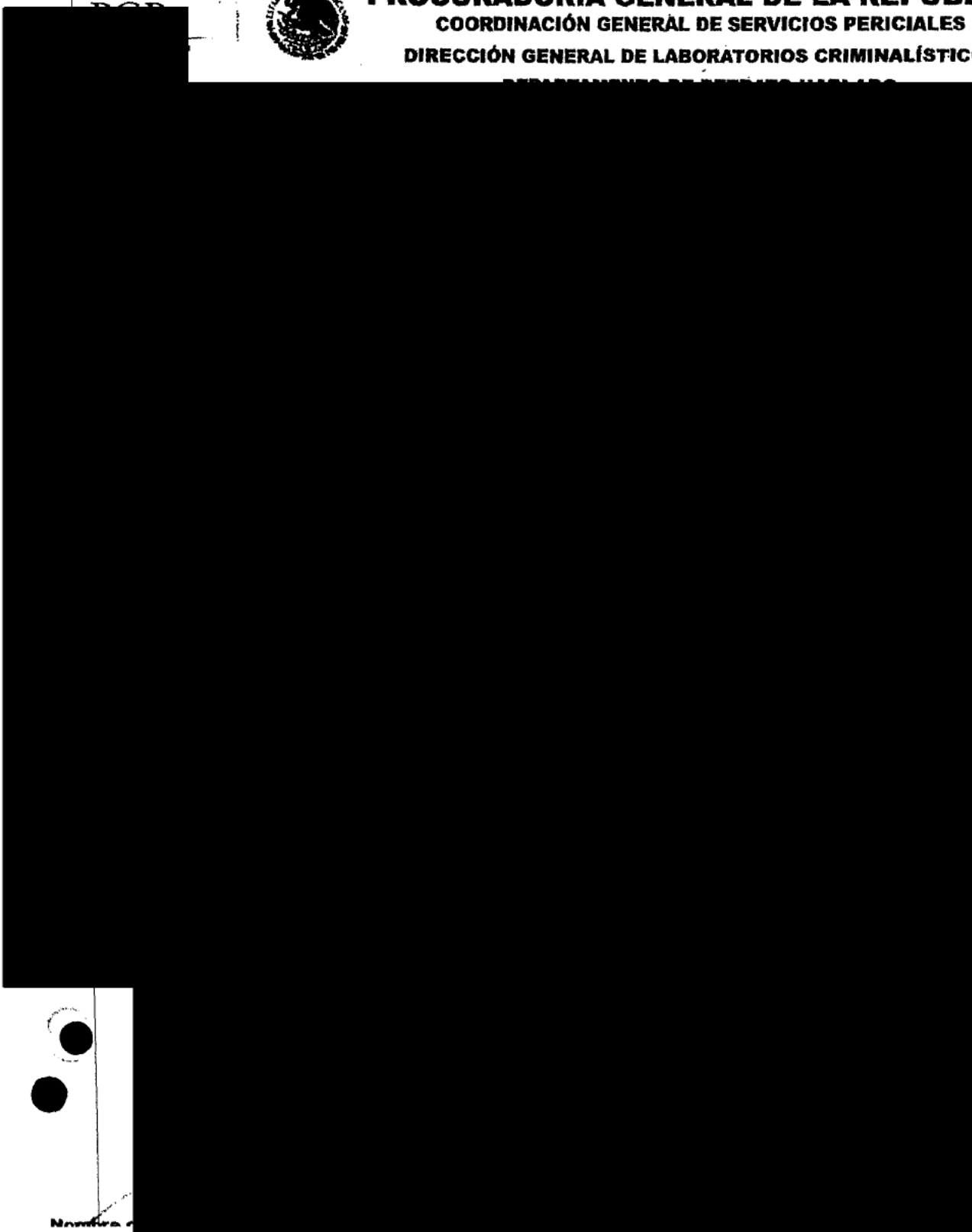
~~492~~

~~44~~

~~499~~

~~797~~

~~711~~



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



L DE LA REPUBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
ligación

. DE LA REPUBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
ligación

PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~488~~

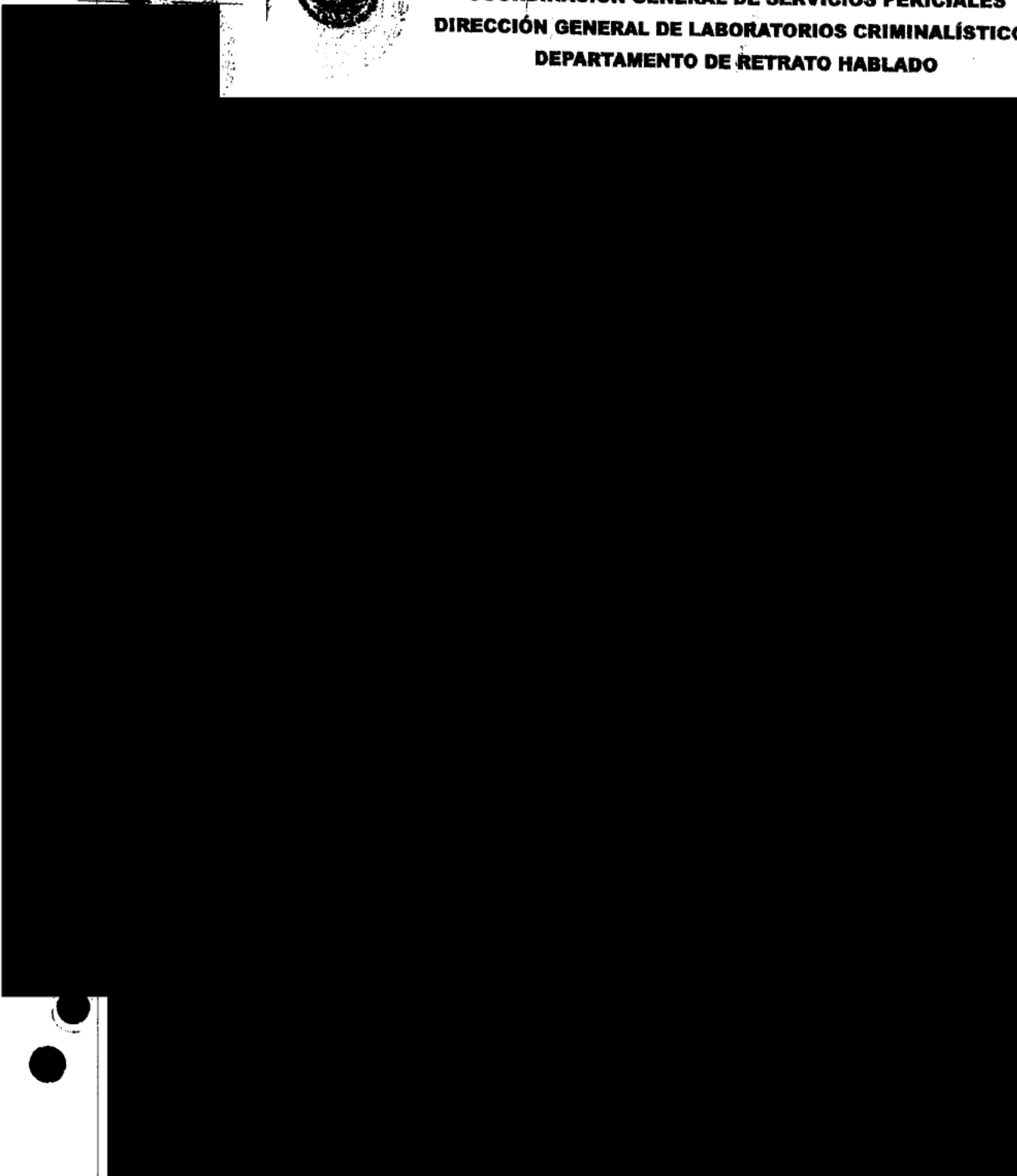
~~528~~

~~45~~

~~495~~

~~773~~

~~773~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación PÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

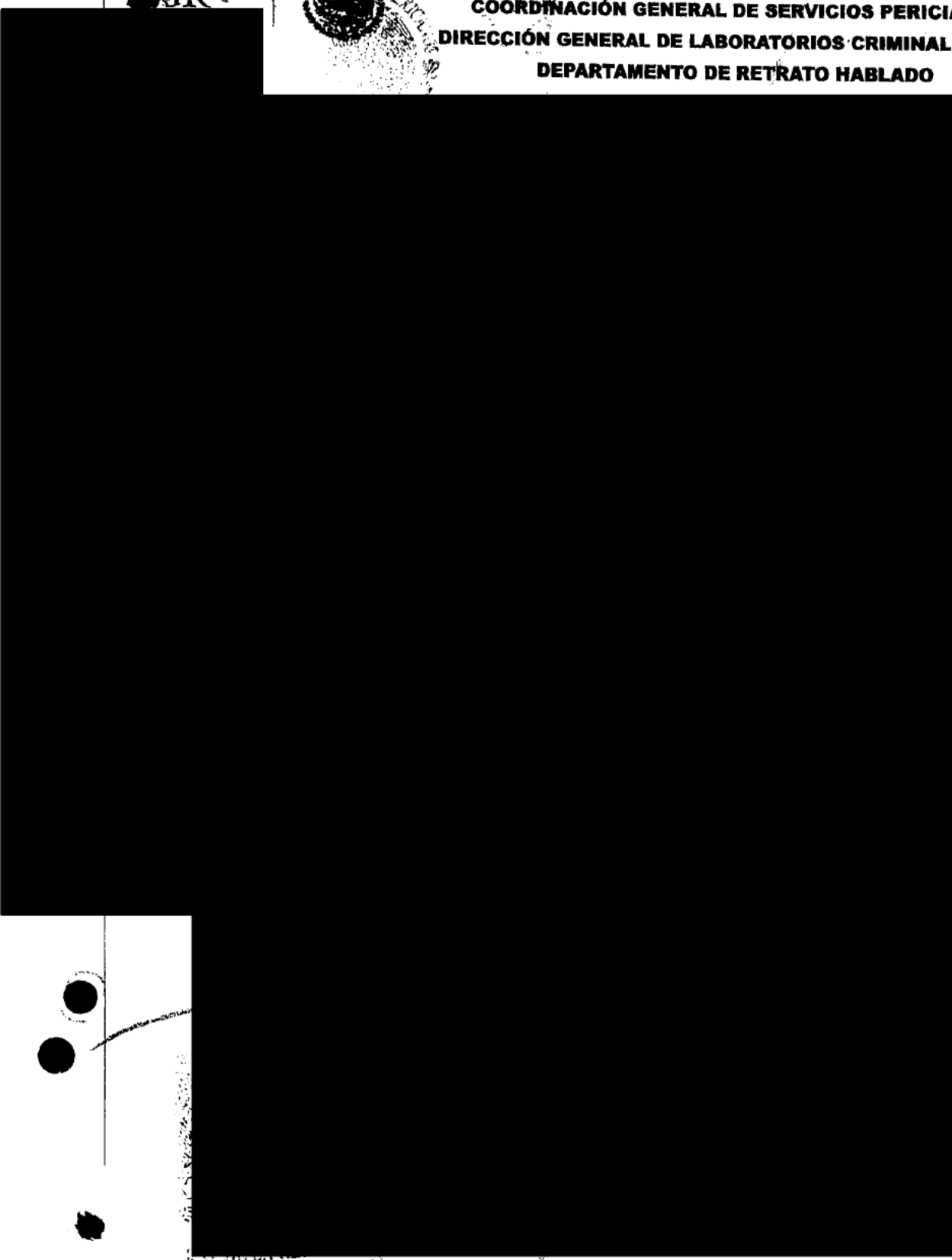
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~488~~ 53
493
~~799~~

GR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



~~799~~

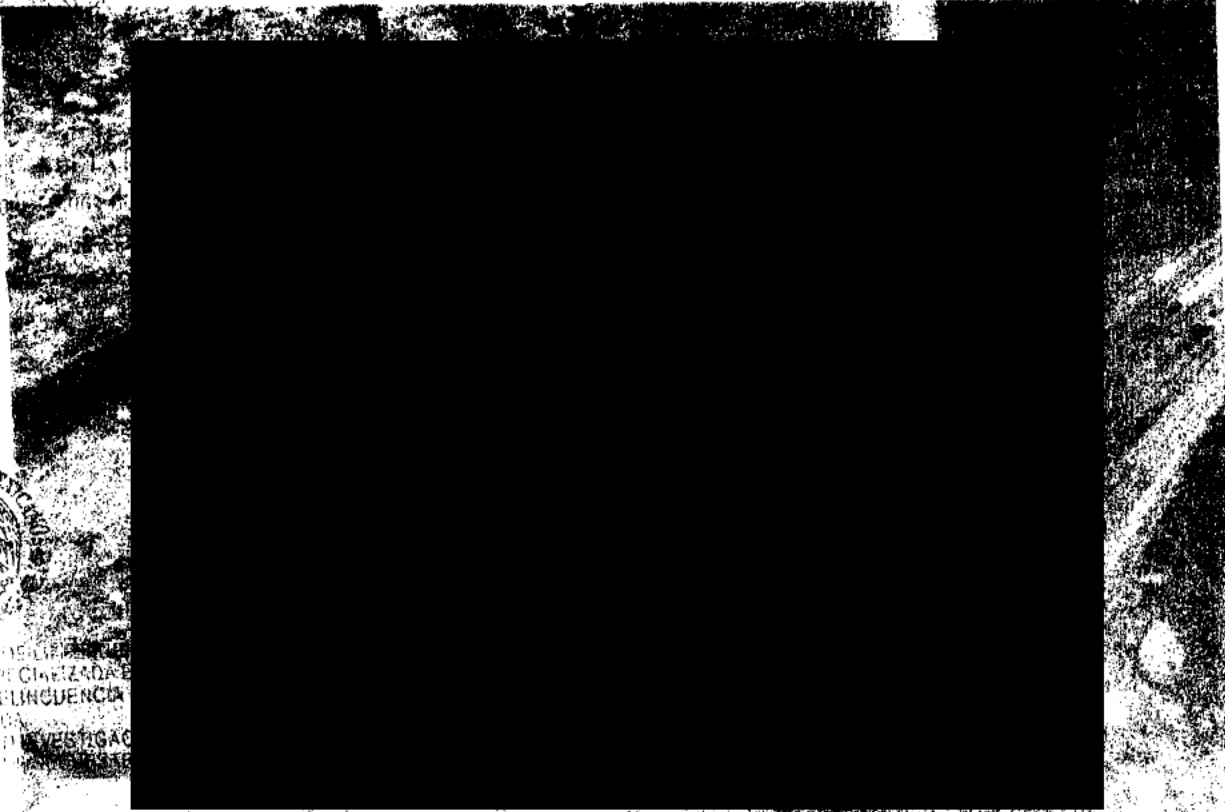
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

464
~~33~~ 47
~~576~~
102



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES

300



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES

117
115

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEID/MS/904/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del 08 ocho de Noviembre de 2014 dos mil catorce; ante la presencia de la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien no se identifica por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y explica, los derechos que le otorgan los artículos 20 fracción B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "...Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. B. De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el juez estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarle. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Handwritten signature]

118

116

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; **VI.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **VII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **IX.** En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención y "Artículo 123.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reúnan los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y eficacia de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". En seguida se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", de lo cual una vez que le es leído manifestando quedar entendida,

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Ciudadanía

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Ciudadanía

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Ciudadanía

[Handwritten signature]



119

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

117

PCR
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

manifiesta que sí es su voluntad declarar, en la presente diligencia. -----

--- A continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia y se le hace saber que en estas oficinas se cuenta con Defensor Público Federal, por lo que solicita le sea nombrado éste, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR. -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, DIJO:

MANIFIESTA -----

COMPARECE EL DECLARANTE. -----

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales, manifiesta:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

118



[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

806

810

122

120

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PCP

[REDACTED]

restig

ns

p
d

a

p
tu

a
ni

ca
ca

investigación
adicio
tab

ICP

investigación

~~807~~
123 811

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA 121
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGP

[REDACTED]

lb

ESTADO DE GUATEMALA

MAE
ere
ryb

muchos humores
locos a la Comunidad
estigación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR-

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Acto continuo esta Autoridad procede a ponerle a la vista diversas fotografías relacionadas con la investigación de los hechos señalados, por cual procede a enumerar

[REDACTED]

En uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta que solicita interrogar a su representado al tenor de las siguientes preguntas a la

[REDACTED]

Acto continuo esta Autoridad en este acto le notifica al inculcado y al Defensor Público Federal contenido del acuerdo que antecede quienes quedan debidamente enterados de mismo.

Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física del compareciente,

[REDACTED]

dos Mananos
cielo la Comandante
Agencia

125

123



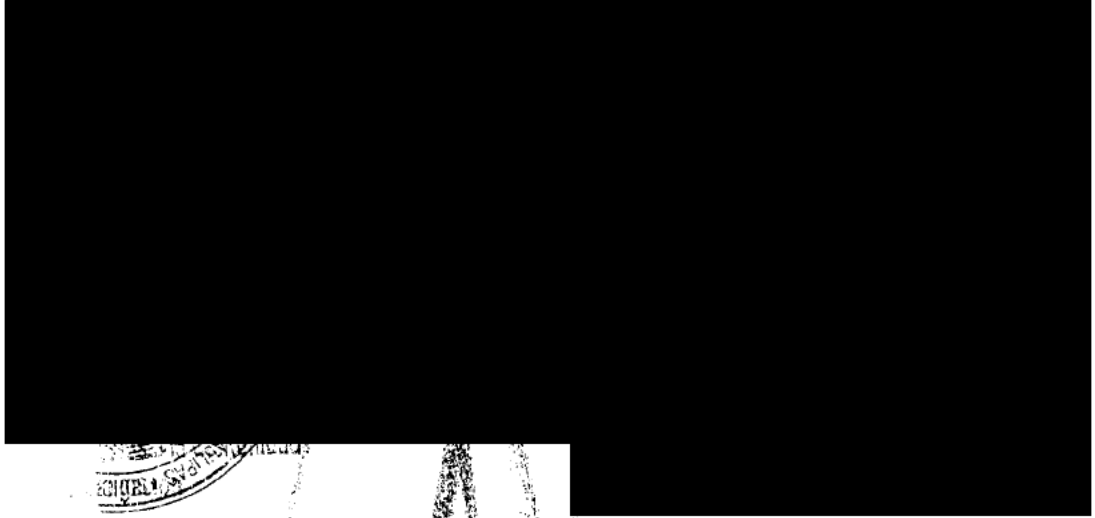
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA

--- Finalmente se
Autoridad Ministerial
a esta Autoridad
pertinente. Con la
lectura quienes en



Derechos
Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



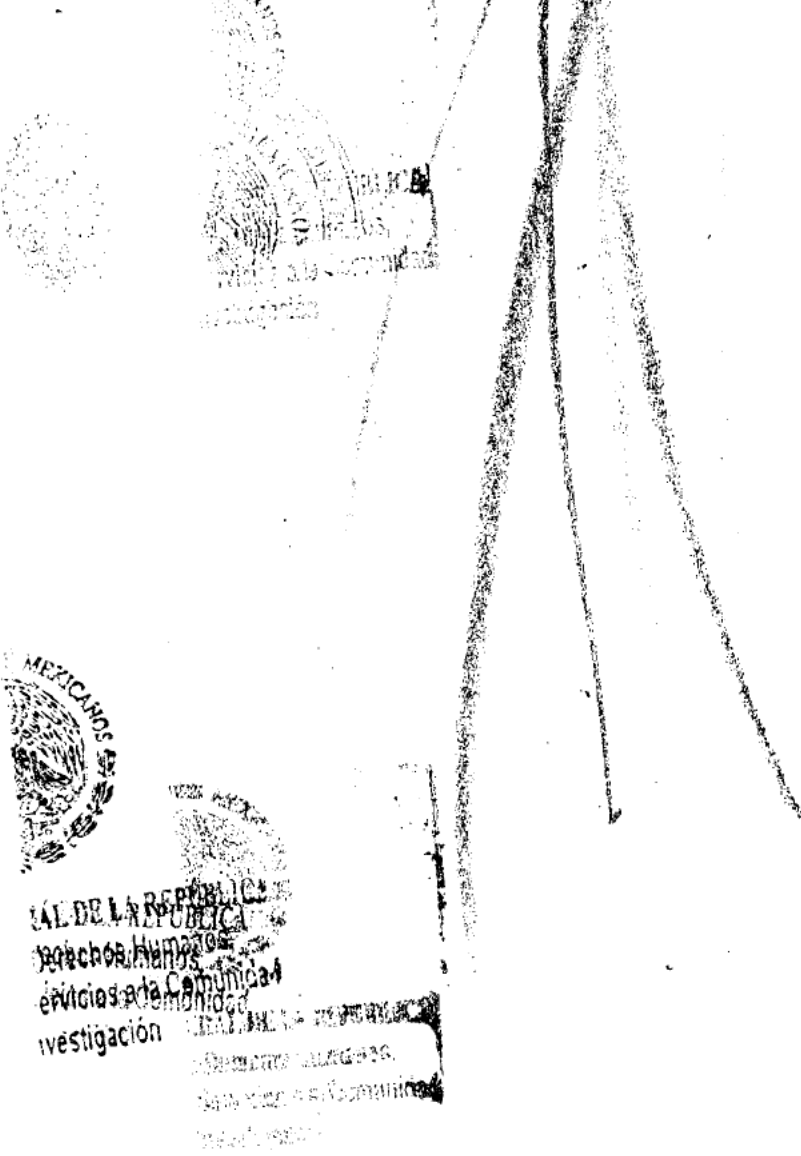
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~70~~

~~124~~

126

~~STP~~



816

128

126

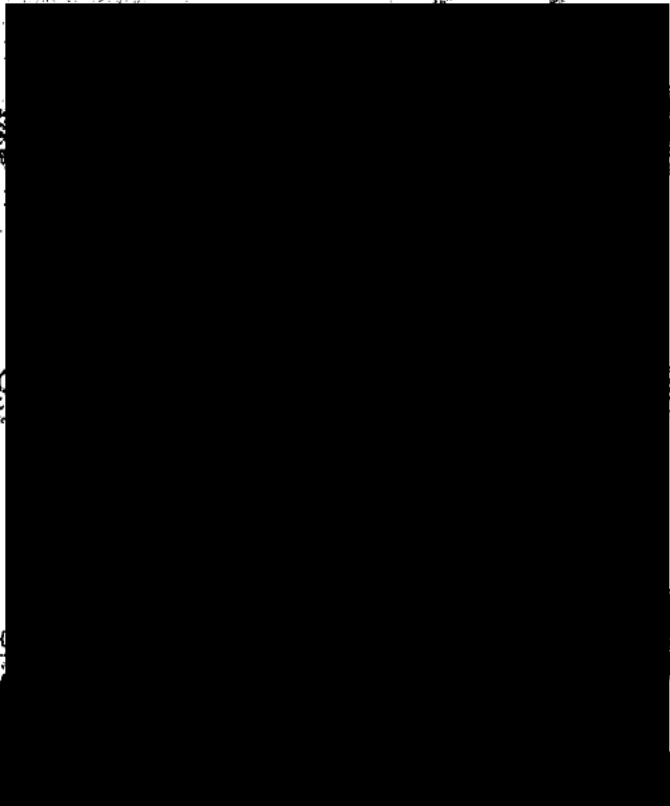
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

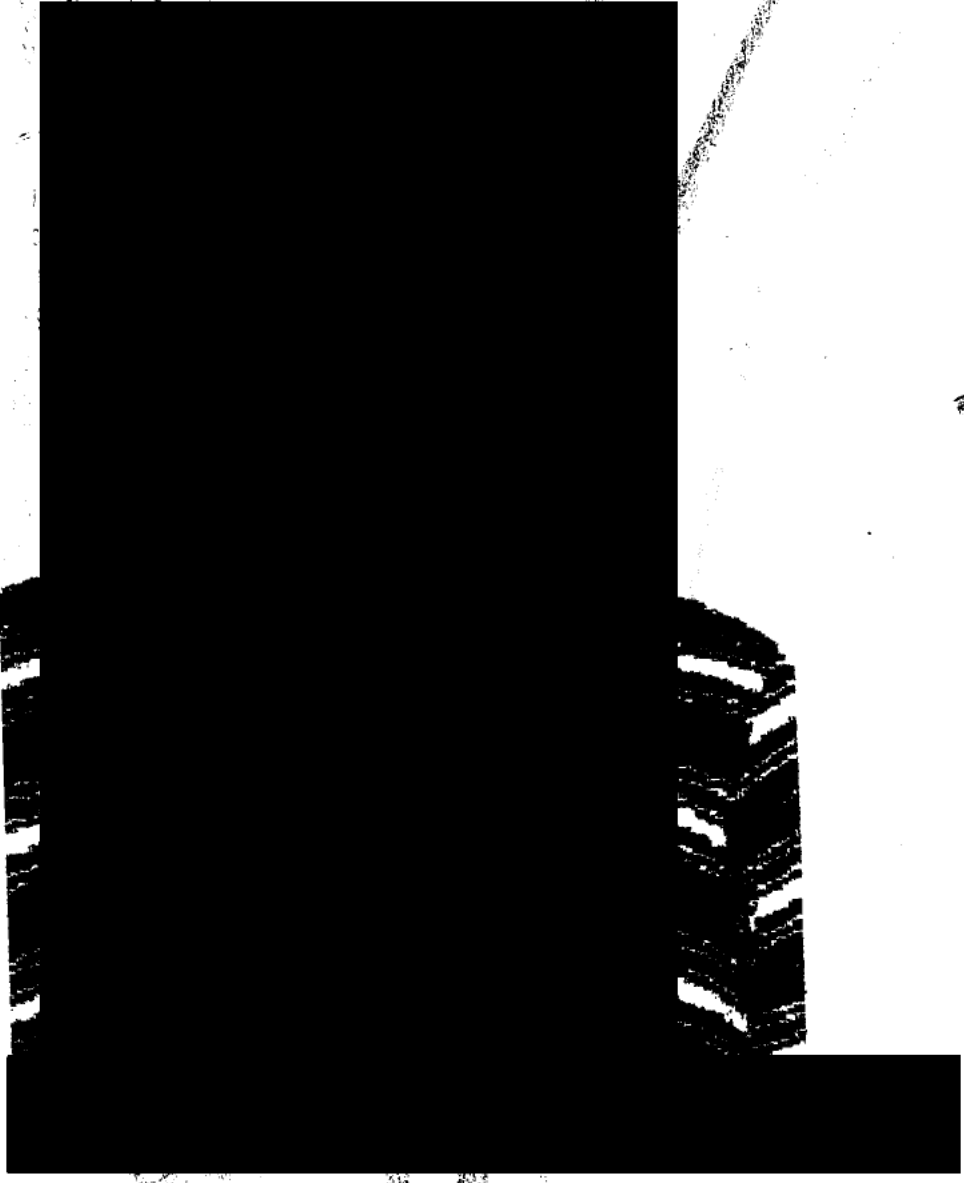
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN


~~817~~
41

~~129~~

~~127~~

~~817~~




 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

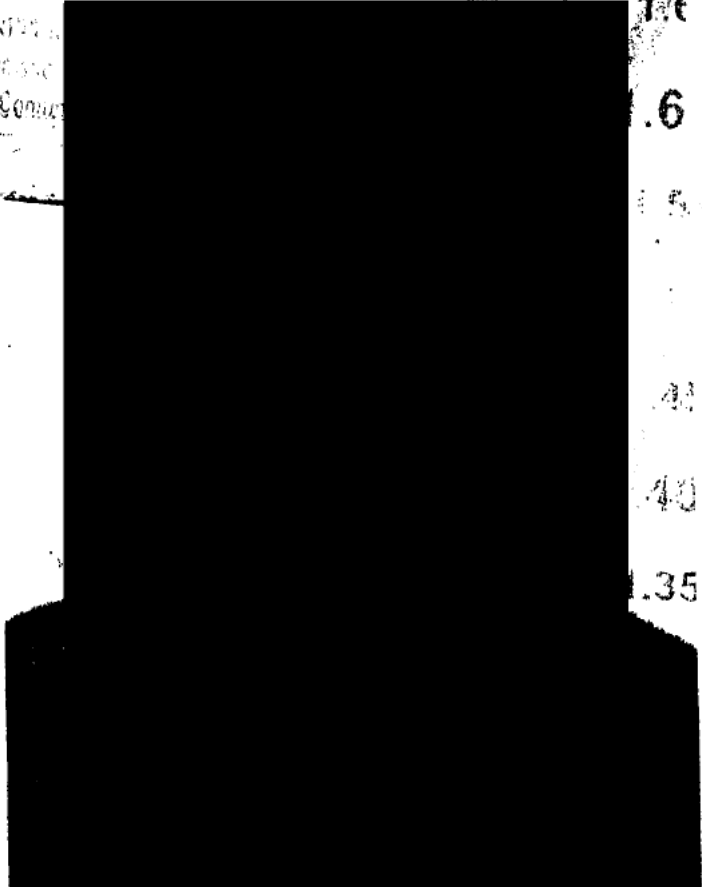


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

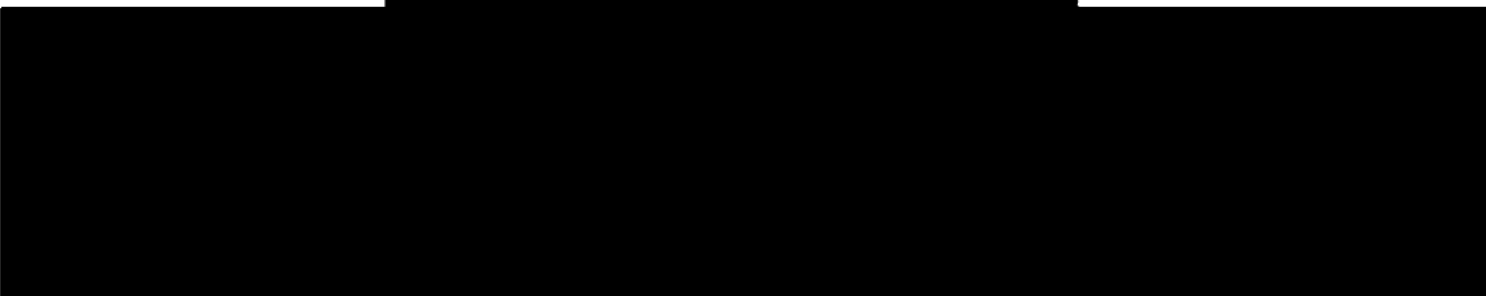
~~130~~
~~128~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

EL TRIBUNAL
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



1.6
1.5
1.4
1.4
1.35



de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tels. (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación de Delincuencia Organizada
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación de Delincuencia Organizada

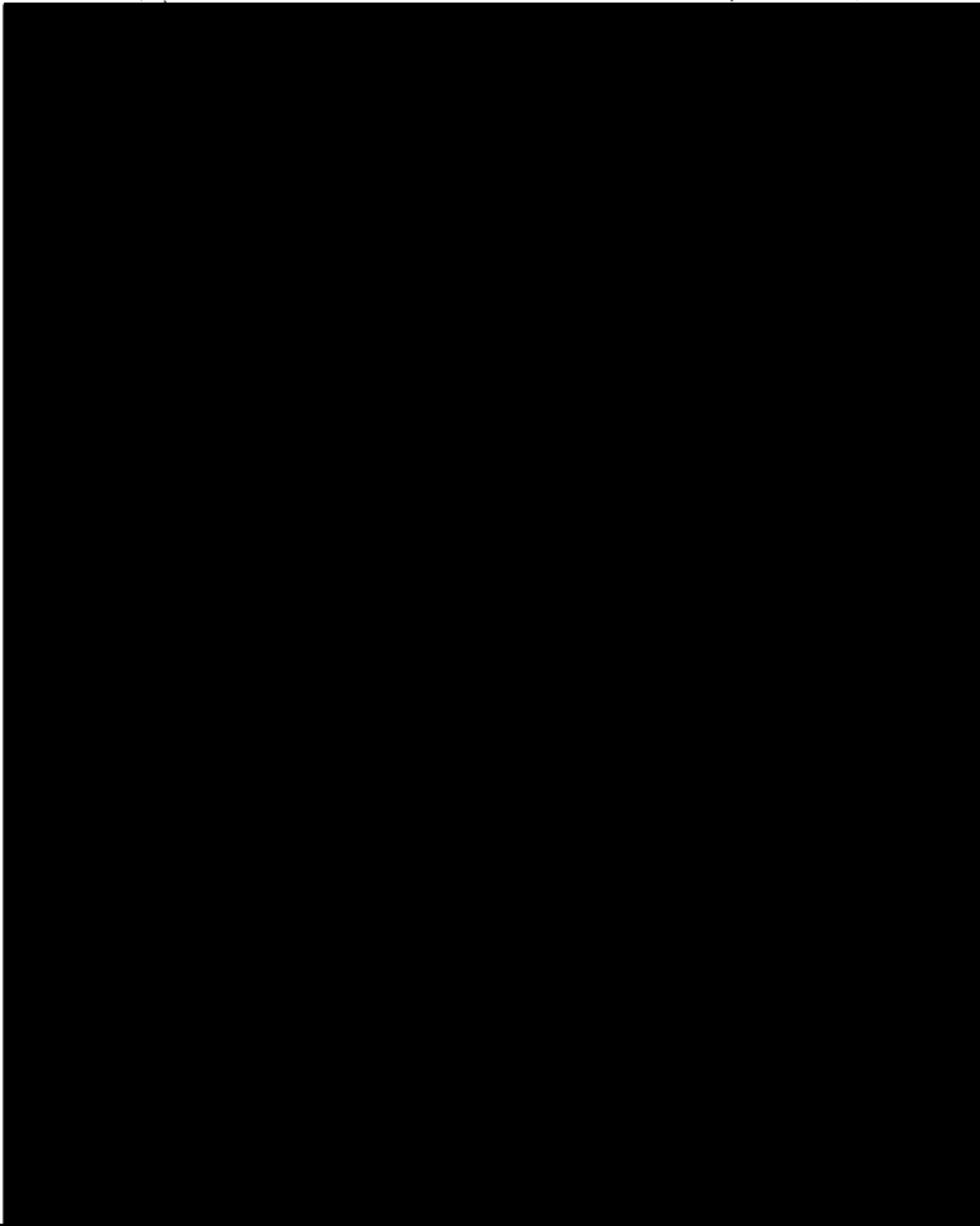
1



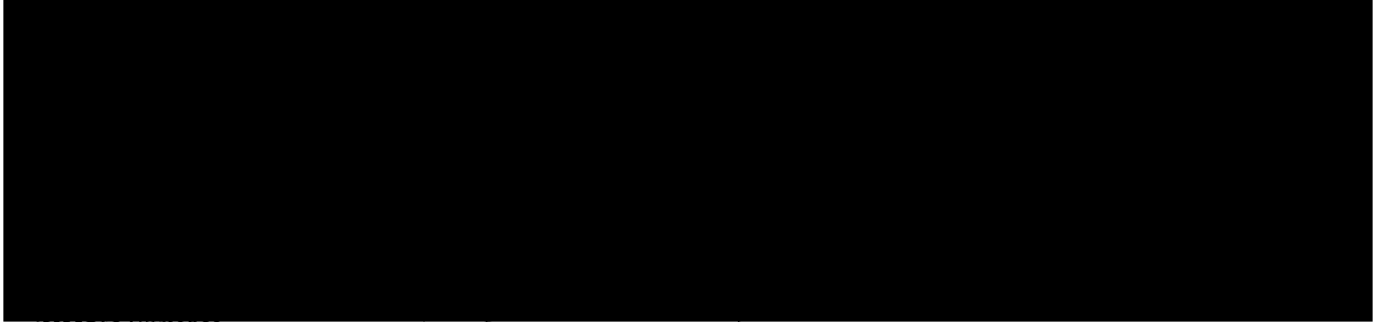
~~131~~

131

~~129~~



~~131~~

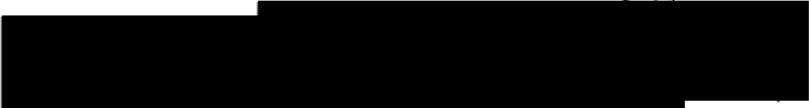


derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación



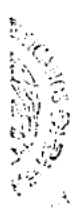
LA LEY LA CEN UNIC
derechos humanos
servicios a la Comunidad

2

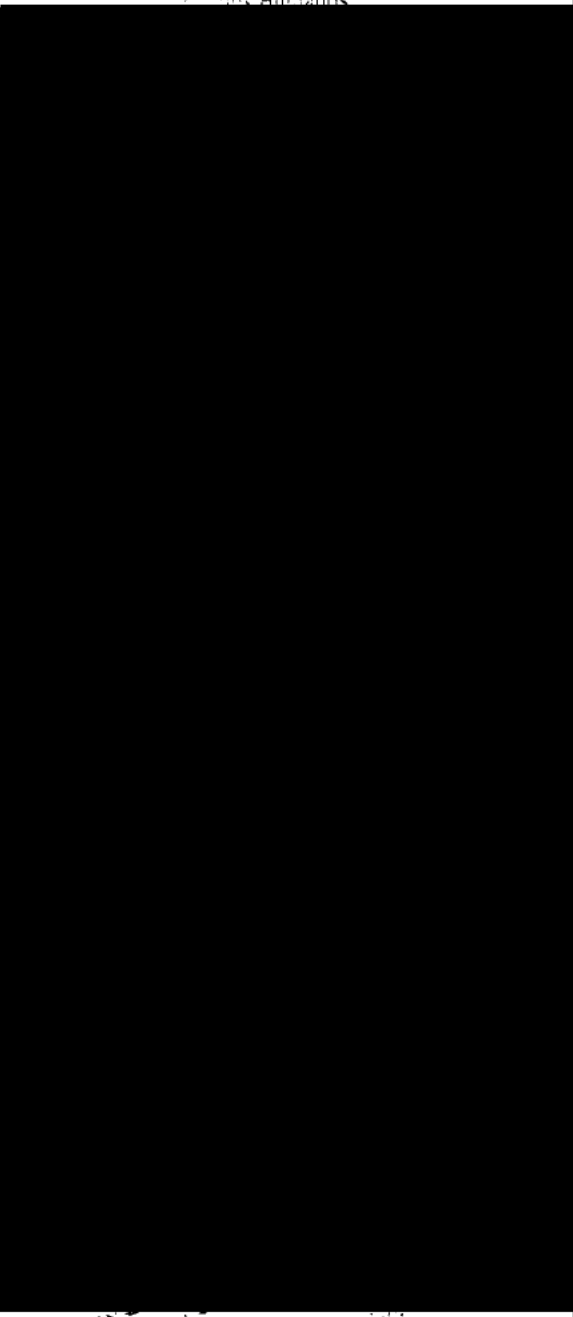


32

130



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos



31

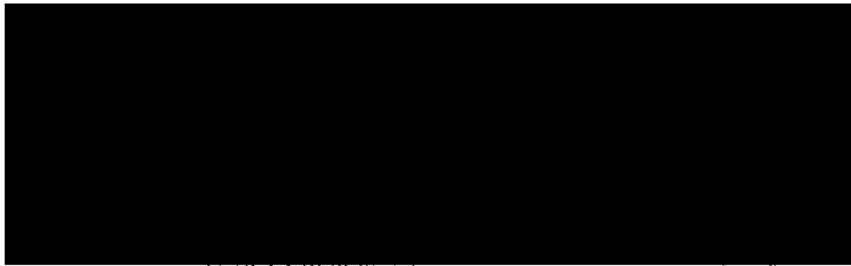
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

3



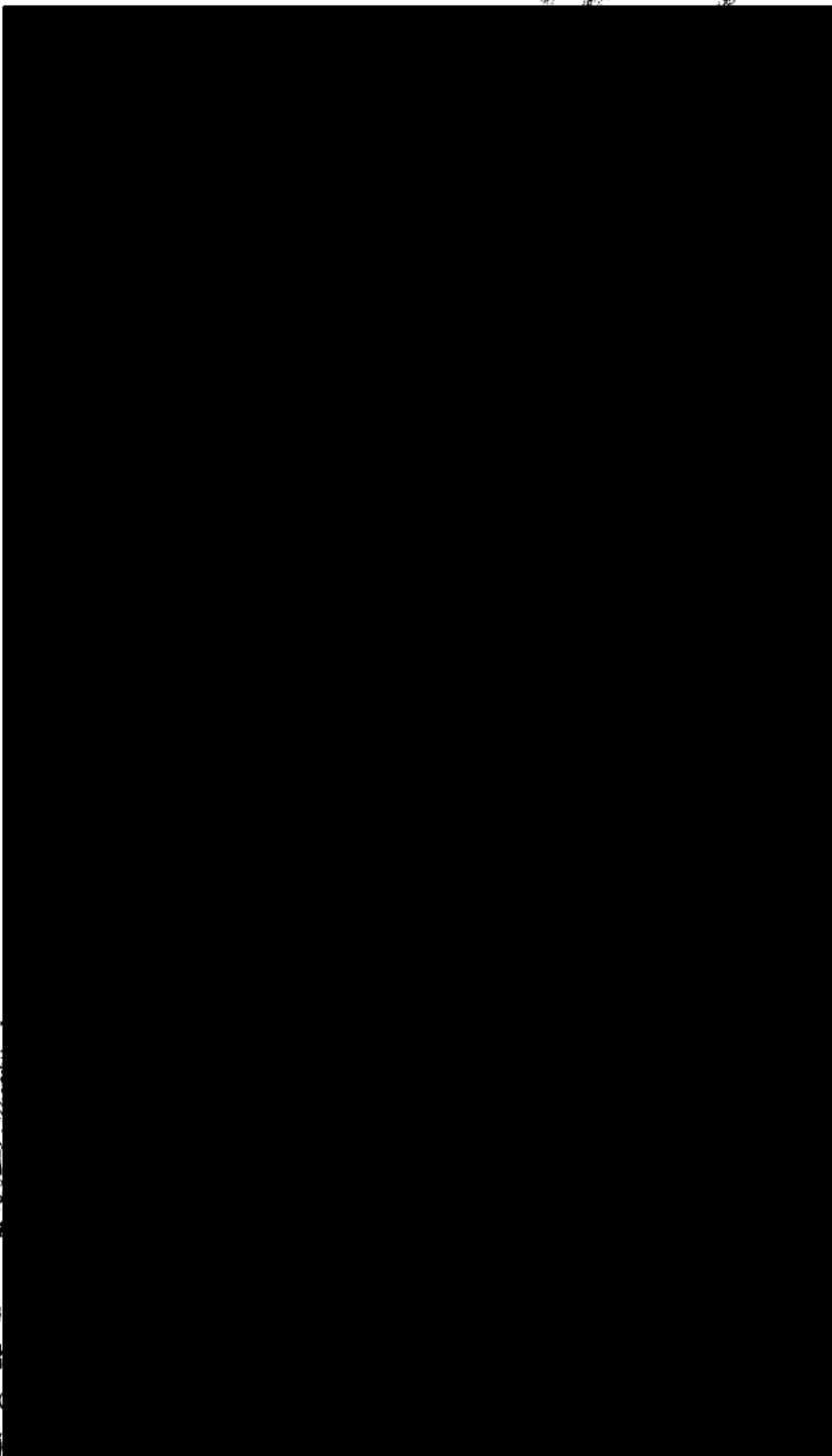
~~877~~



~~131~~

~~133~~

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
de Investigación



~~877~~



AL D
Derech
servicio
investig

de Derechos Humanos
y Servicio a la Comunidad
de Investigación

LA REPUBLICA
de los Derechos
Humanos,
a la Comunidad
Internacional

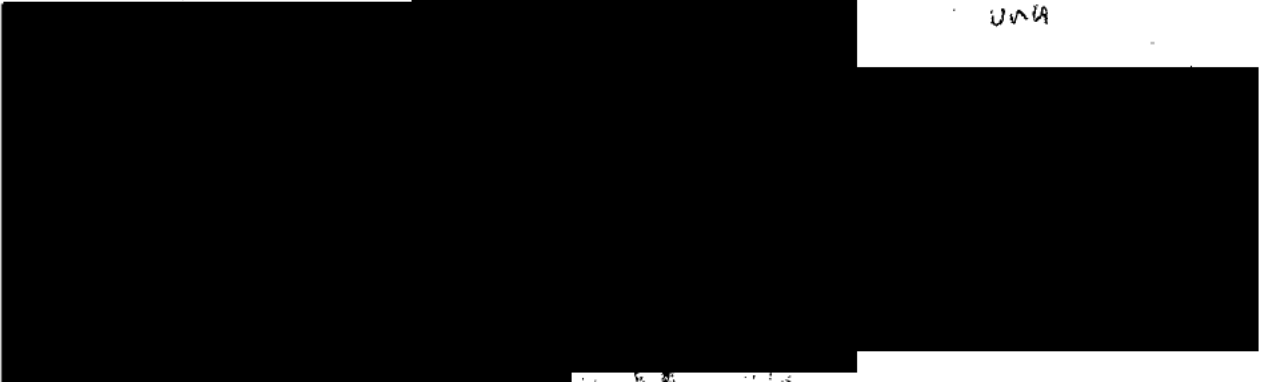


LA REPUBLICA
de los Derechos
Humanos,
a la Comunidad
Internacional



14

UNA



LA REPUBLICA
de los Derechos
Humanos,
a la Comunidad
Internacional

LA REPUBLICA
de los Derechos
Humanos,
a la Comunidad
Internacional

DECLARACIÓN DEL INCUPLADO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la **una hora del veintiocho de octubre del dos mil catorce**, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y

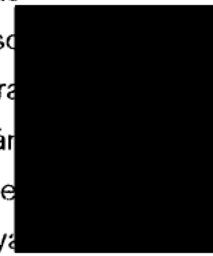
~~565~~
550
~~560~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpaado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpaado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpaado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos

y Servicios a la Comunidad

todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del

558
567
562

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014



artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente en limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le

permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad

COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.-----

MANIFIESTA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP: PGR/SEIDO/SEIDMS/871/2014

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

Investigación



561
870
565

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

stigación

562
571

876

[REDACTED]

[REDACTED]

A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta:
que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos
Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta
Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante
preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad,
manifestando su patrocinado que si es su deseo dar contestación a las preguntas
que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la [REDACTED]
defendido si es miembro de alguna Organización [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

icios a la Comunidad
stigación



~~503~~
~~507~~
567

[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. -----

--- C [REDACTED] le en ella in -----

[REDACTED]

~~507~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



U. DE L.
rechos
tivos a
stigación

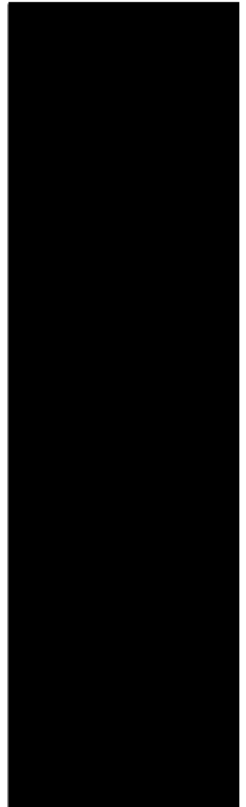
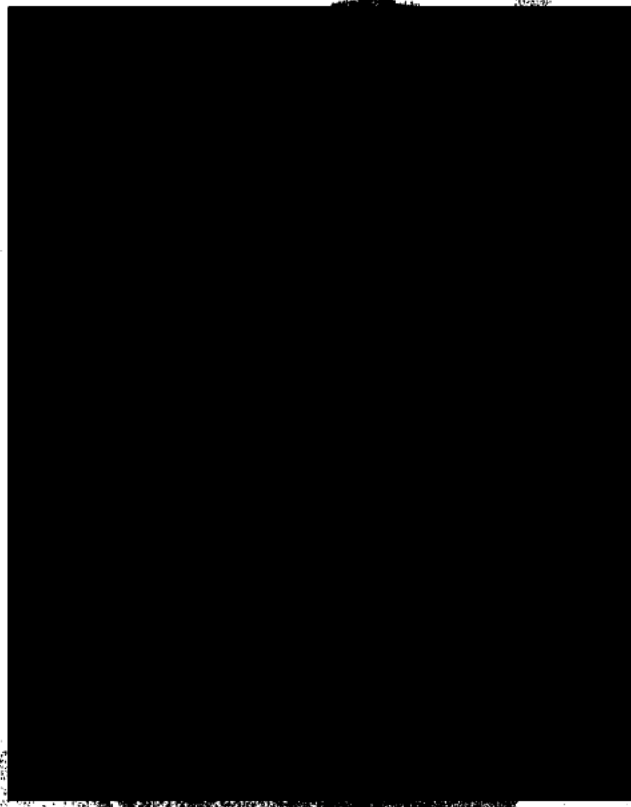
4
528
561
568



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
25 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



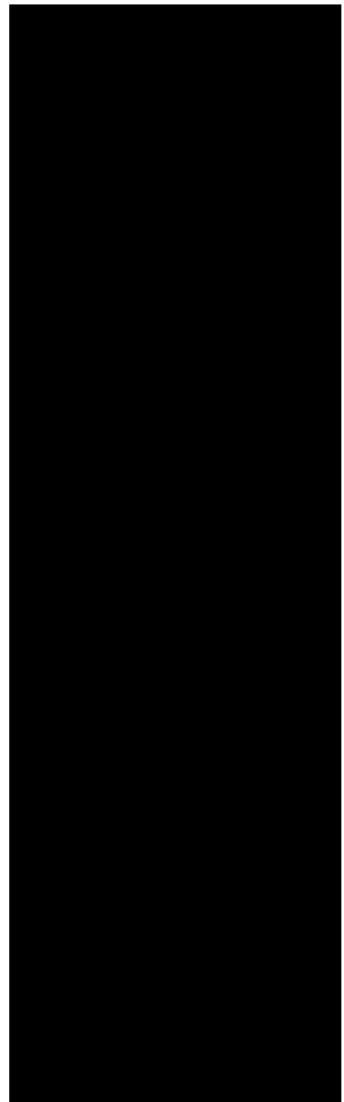
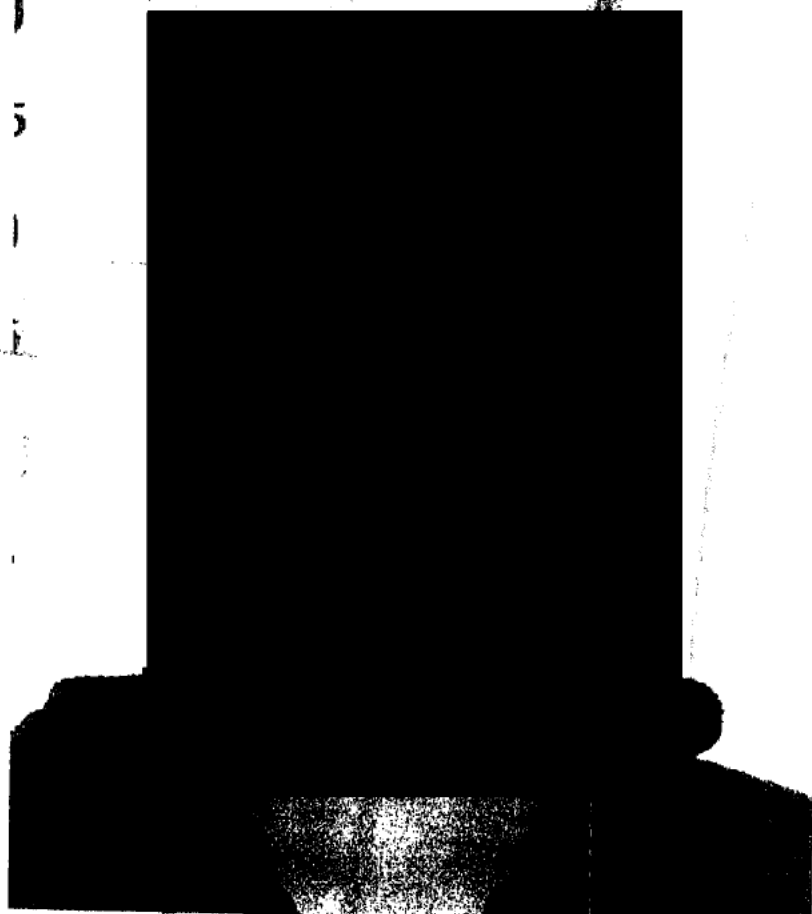
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

579
585

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

560
579

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Avenida de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuernavaca, C.F. 00500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

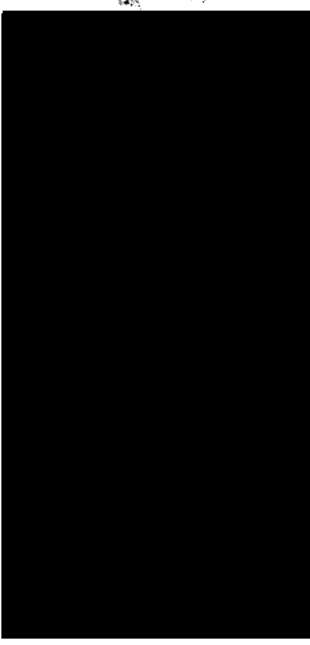
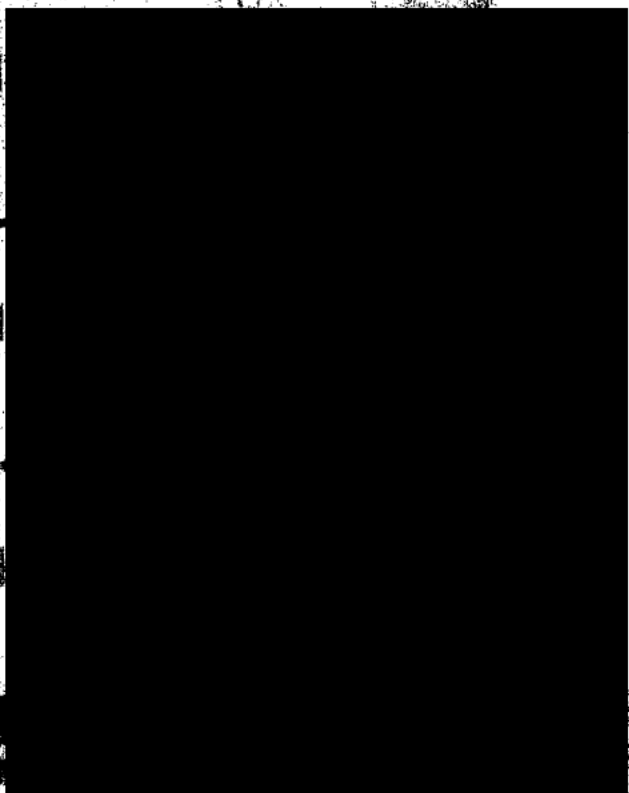
~~506~~

~~570~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.60



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer Pblo. Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, F. de Población Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01155) 52 40 50 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



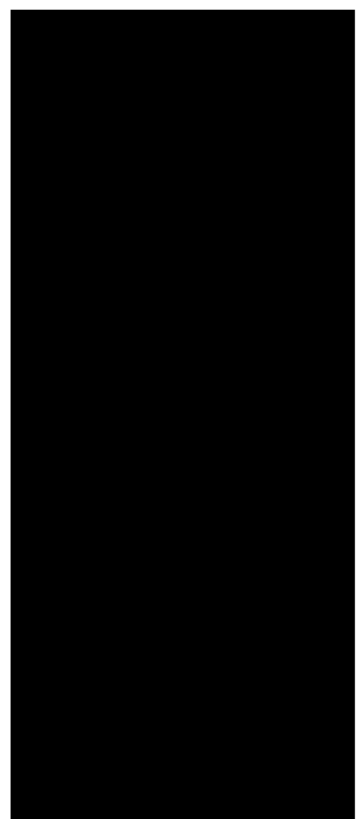
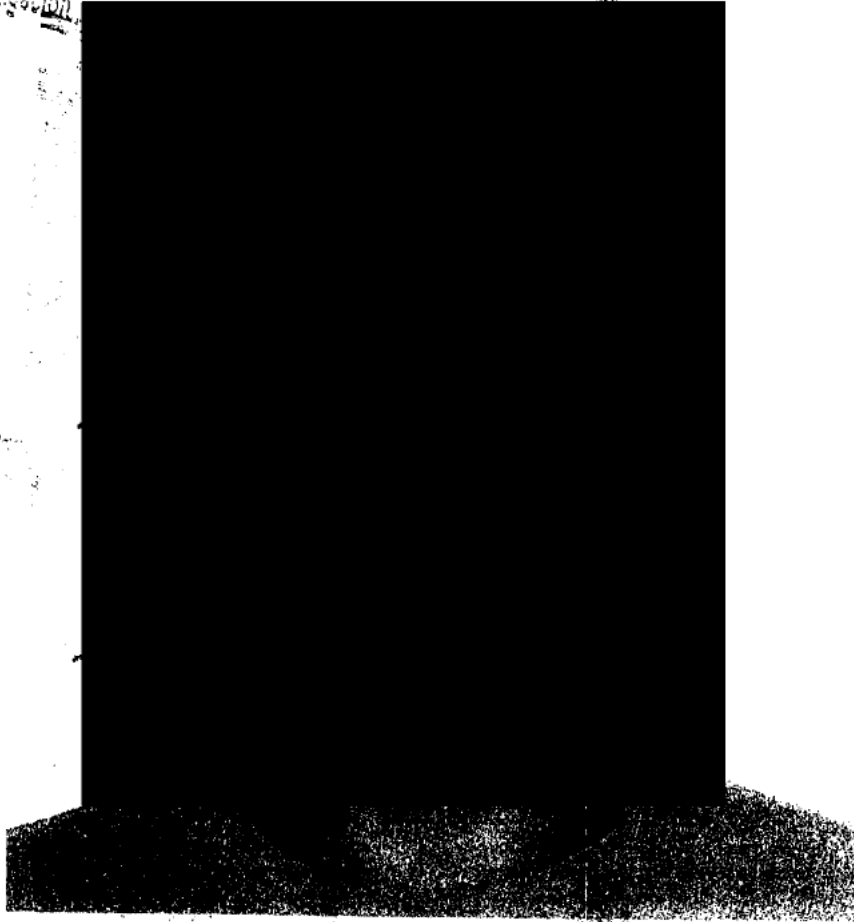
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~470~~
~~571~~
587

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

Al. Procuraduría General de la República
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

572

508

A.P.: PGR/SEIDG/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06630, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 5346 36 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

853
878
572
573
587

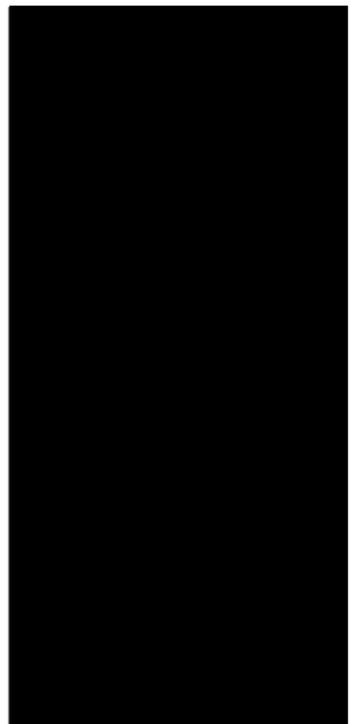
PGR

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

AL SEÑOR DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL SEÑOR DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL SEÑOR DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Piso 10, Col. Guerrero, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 52 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL SEÑOR DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

573
574
570

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dos horas con quince minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

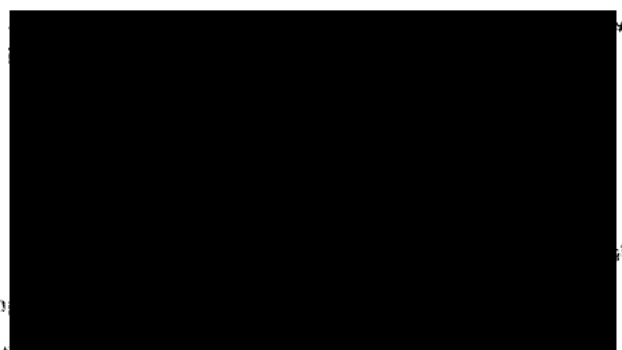
Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra, se proporciona el telefono instalado en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, [REDACTED]

Siendo todo lo que se tiene que hacer con [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

T
LIC

~~575~~ 577
575-78
571



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

de la Comisión
Nacional de



871/1014

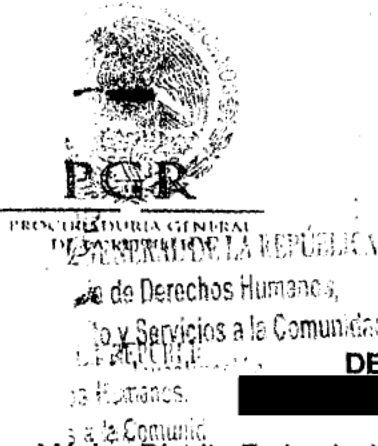
UNA



CONSEJO DE LA JURISDICCION FEDERAL



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

214
217
101

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

México Distrito Federal, siendo las 03:00 tres horas con cero minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Ante la presencia del Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver Sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, condecorándose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que existan en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se informará de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

215
218 102

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaren presentes...".

— En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, manifiesta que por el momento se reserva el derecho a realizar una llamada, pero en este acto designa como su abogado defensor al LICENCIADO [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el LICENCIADO [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación protesta.

[REDACTED]

— Acto seguido se hace constar que una vez aceptado el cargo por el Defensor Público Federal y notificado a [REDACTED] se procede a dar fe al Defensor Público Federal para que tenga la entrevista con su defendido en privado, después de haber hablado con él por un lapso de quince minutos, se procede a continuar con la presente diligencia.

— Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, dándose fe de que [REDACTED] está presente delante de la suscrita después de haber sido examinado por Perito Médico y se



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Se cita el Dictamen de Integridad Física con número de folio 78262, firmado por las Doctoras Peritos Médicos Oficiales, el cual se cita a continuación

[Redacted text block]

COMPARECE EL DECLARANTE.

[Redacted text block]

— Acto seguido se le hace de conocimiento todas y cada una de las imputaciones por parte de ésta Representación Social de la Federación, por lo que se le procede a dar lectura al escrito de puesta a disposición del detenido

(...)”, y una vez oído y entendido por el declarante, y haber sido leída en voz alta por su Defensor Público Federal el Lic. [Redacted] y explicada por parte de su Defensor Público Federal, la imputación realizada en su contra, el compareciente

DECLARA

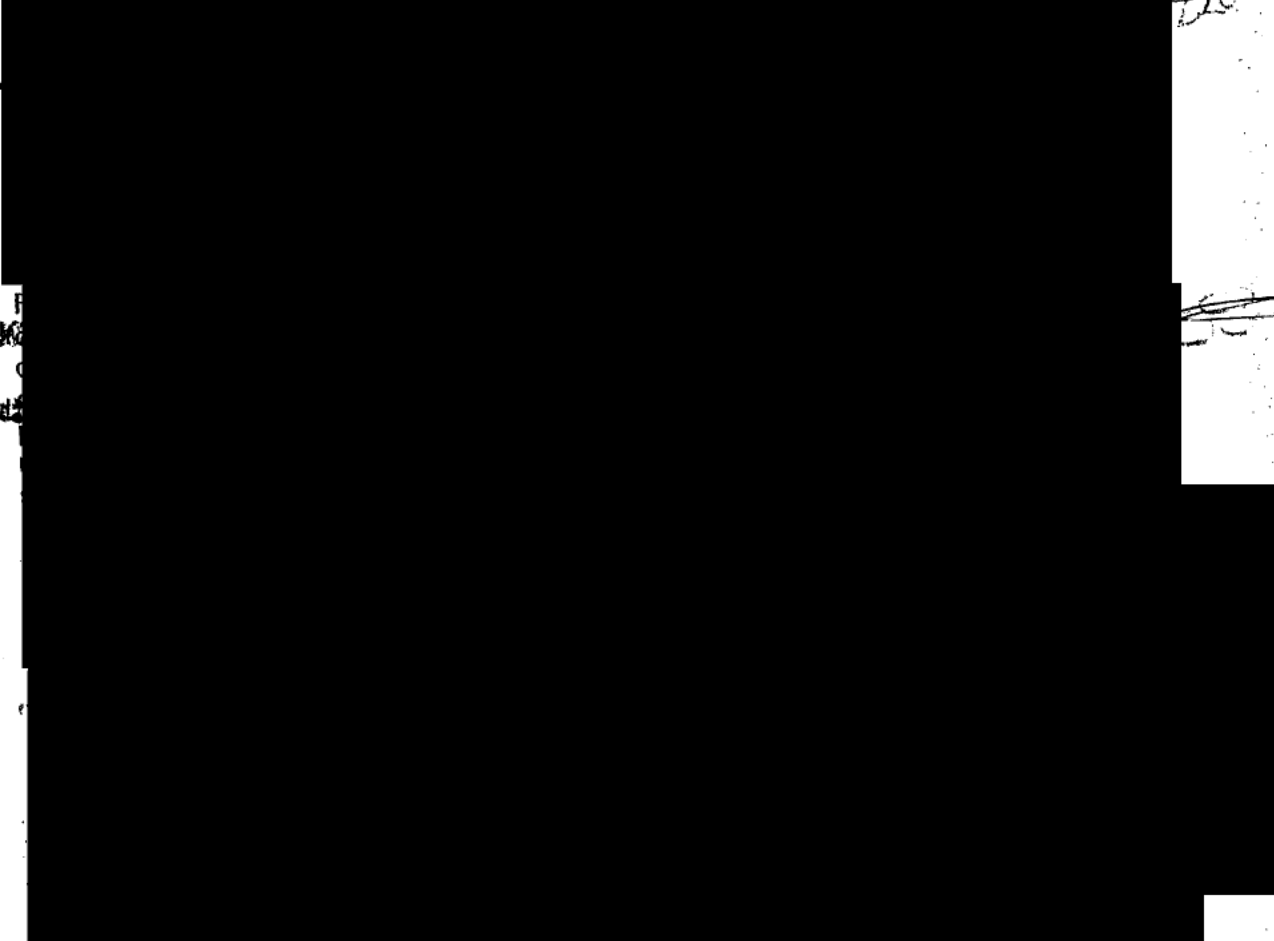
[Redacted text block]



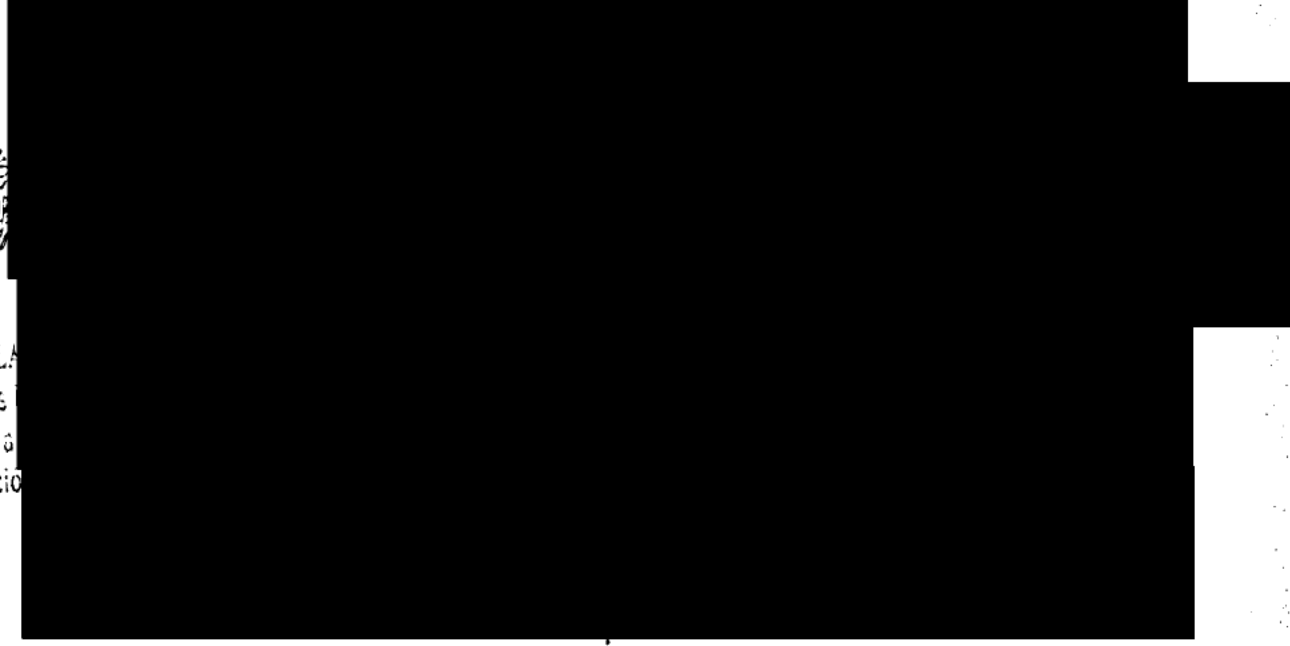
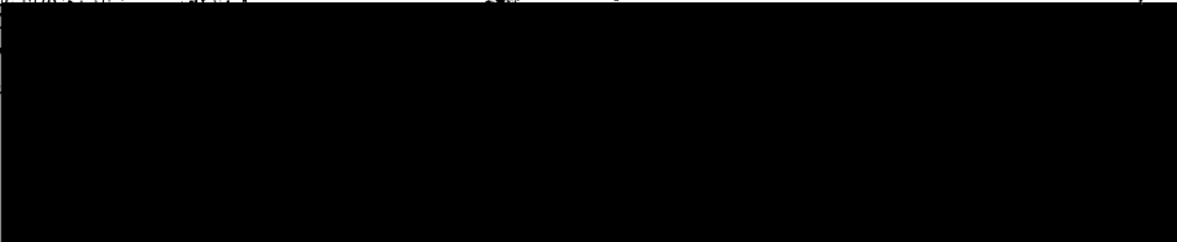
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

217
321
107
226



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



DE LA
Derechos
Servicios a
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Comunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

213

281

105

277

810

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 106

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

842
220
107

[REDACTED]

acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción II y V del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia ya sostenido en nuestra Constitución federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Con lo que por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura quienes en ella intervinieron



EL DEFENSOR PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios
investigación
LI

0224
224
224
108



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintiocho de octubre del dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da, -----

FE Y HACE CONSTAR

--- Que, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a la persona de nombre [redacted] que tiene a realizar una llamada telefónica [redacted]

[redacted]

DAMOS FE.

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAT

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

~~844~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

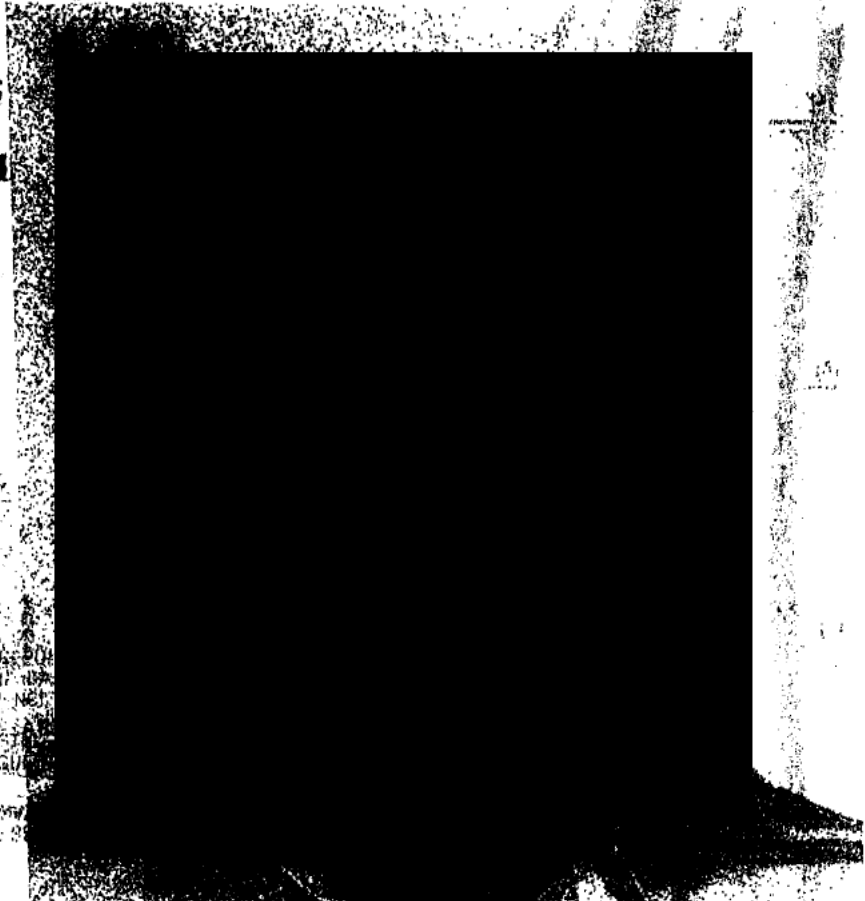


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

109
225
222

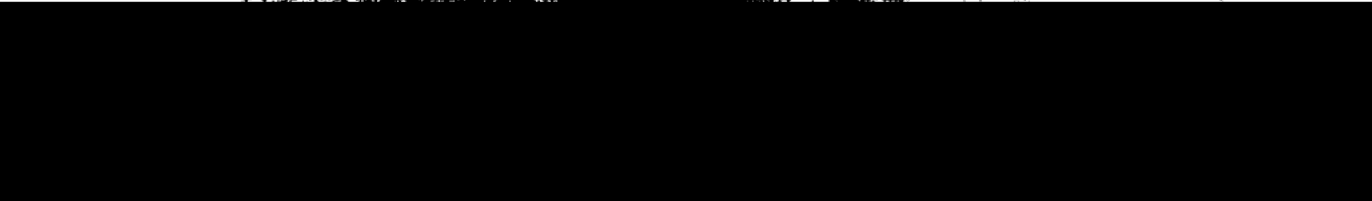
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

SEIDO
es H...
a la Comunidad
ción



~~844~~

GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACION
Y APOYO A LA INVESTIGACION
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Pared de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

945

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

110

228

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

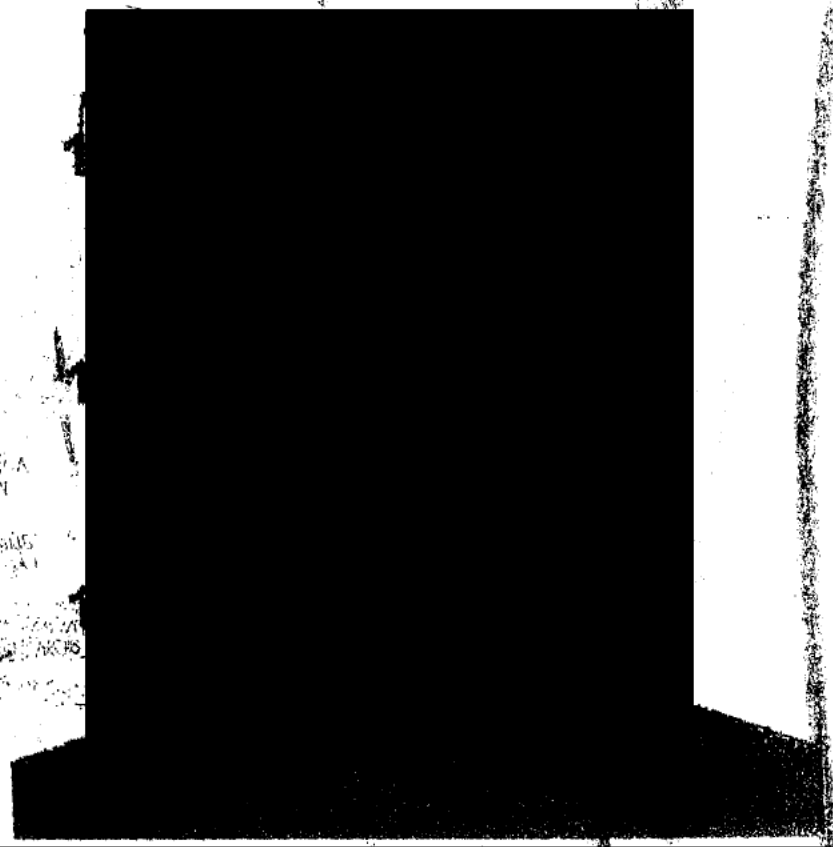
223

278

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.70

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 255 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~876~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

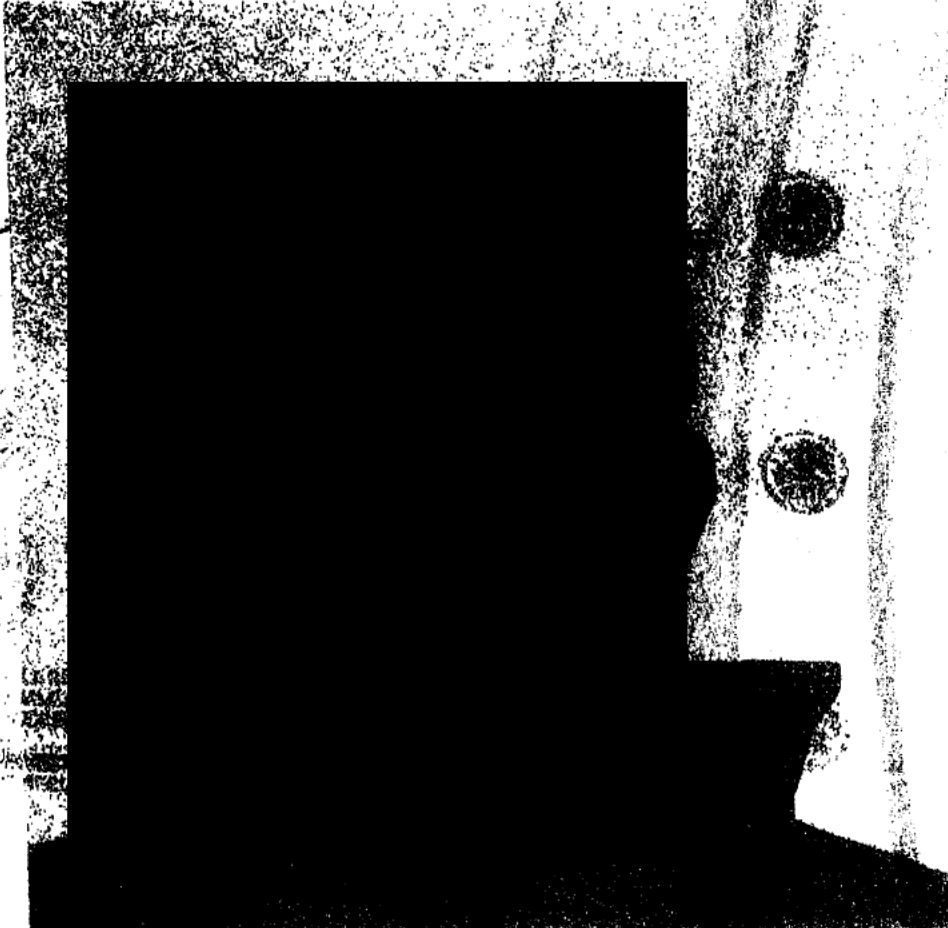
224

~~111~~
~~227~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

PROBLEMA
RESOLUCIÓN

DE...
...
...
...



~~876~~



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y a la Comunidad
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~377~~

225

#

112

~~225~~

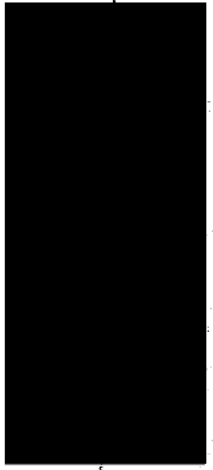
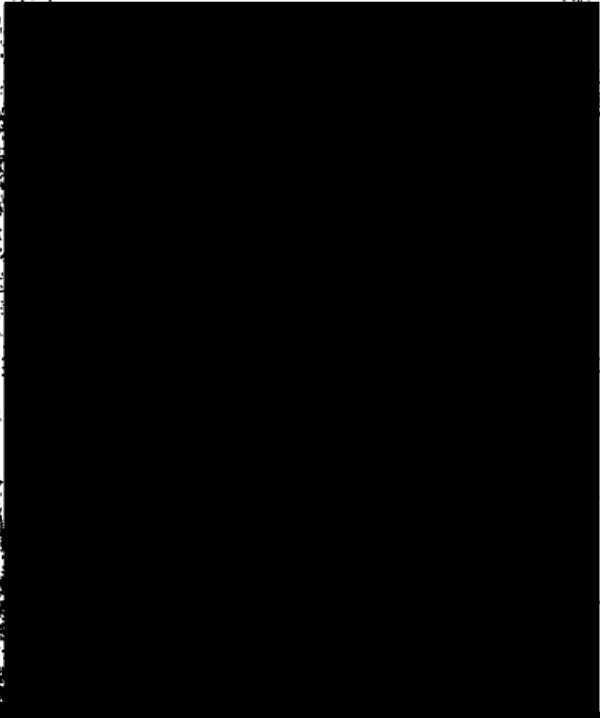
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/MEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~278~~

226

8

~~113~~

229

774

~~278~~

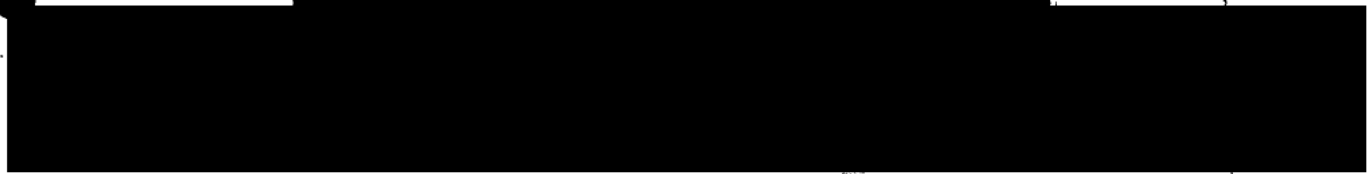
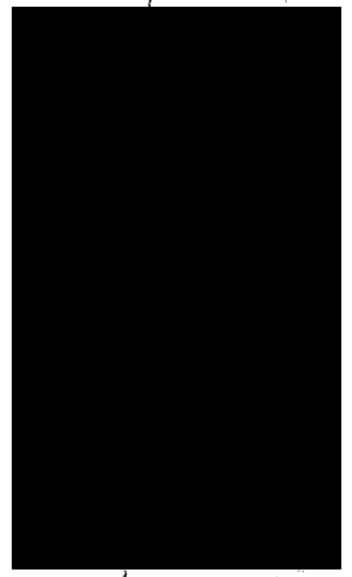


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

V. REP.
Mariano
la Com.

ALBERTO SANCHEZ
atenciones
Servicios a la Comunidad
Investigación



AV. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos, Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad, Servicios a la Comunidad,
Investigación, Investigación

~~877~~

~~227~~

~~46~~

~~114~~

~~232~~

~~229~~

~~15~~

~~SH~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



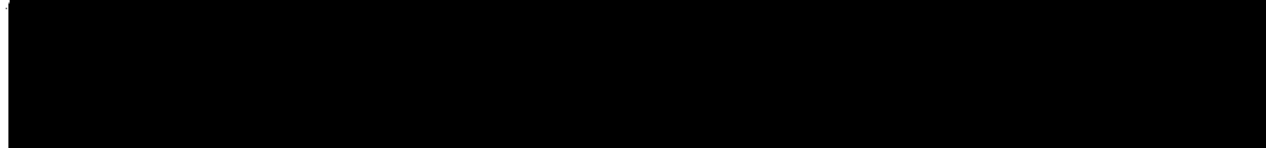
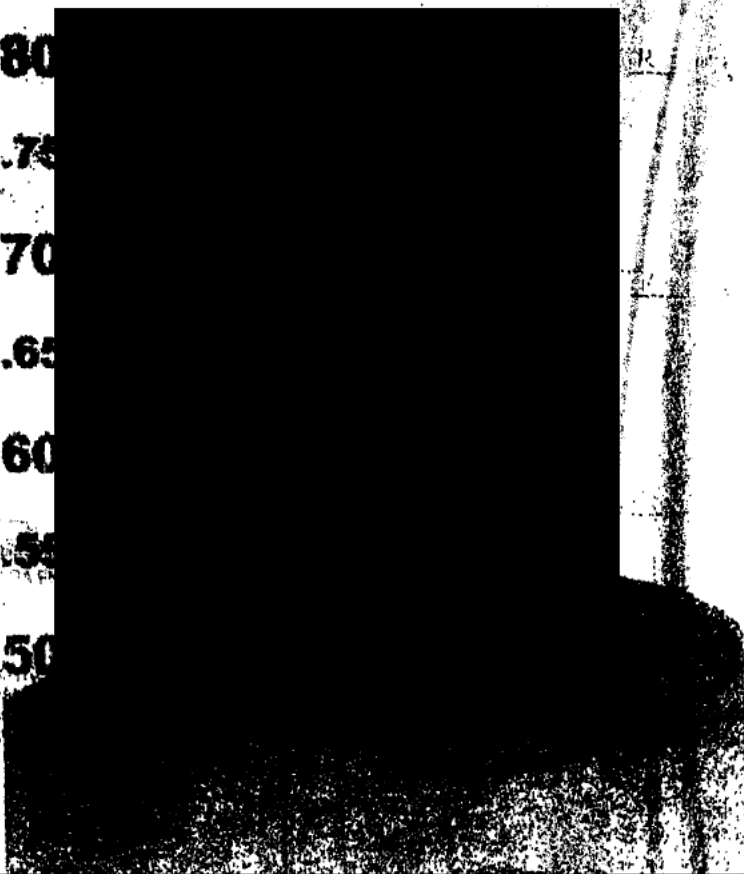
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/SEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
de Datos, Estadística,
y Servicios de Tecnología
de Información

80
75
70
65
60
55
50



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

FRACC. V, VII

[REDACTED]

75

[REDACTED]

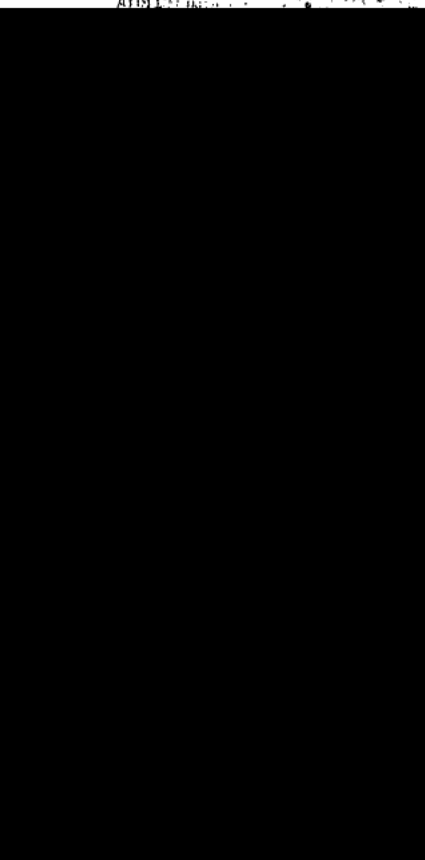
~~851~~

~~222~~ 229

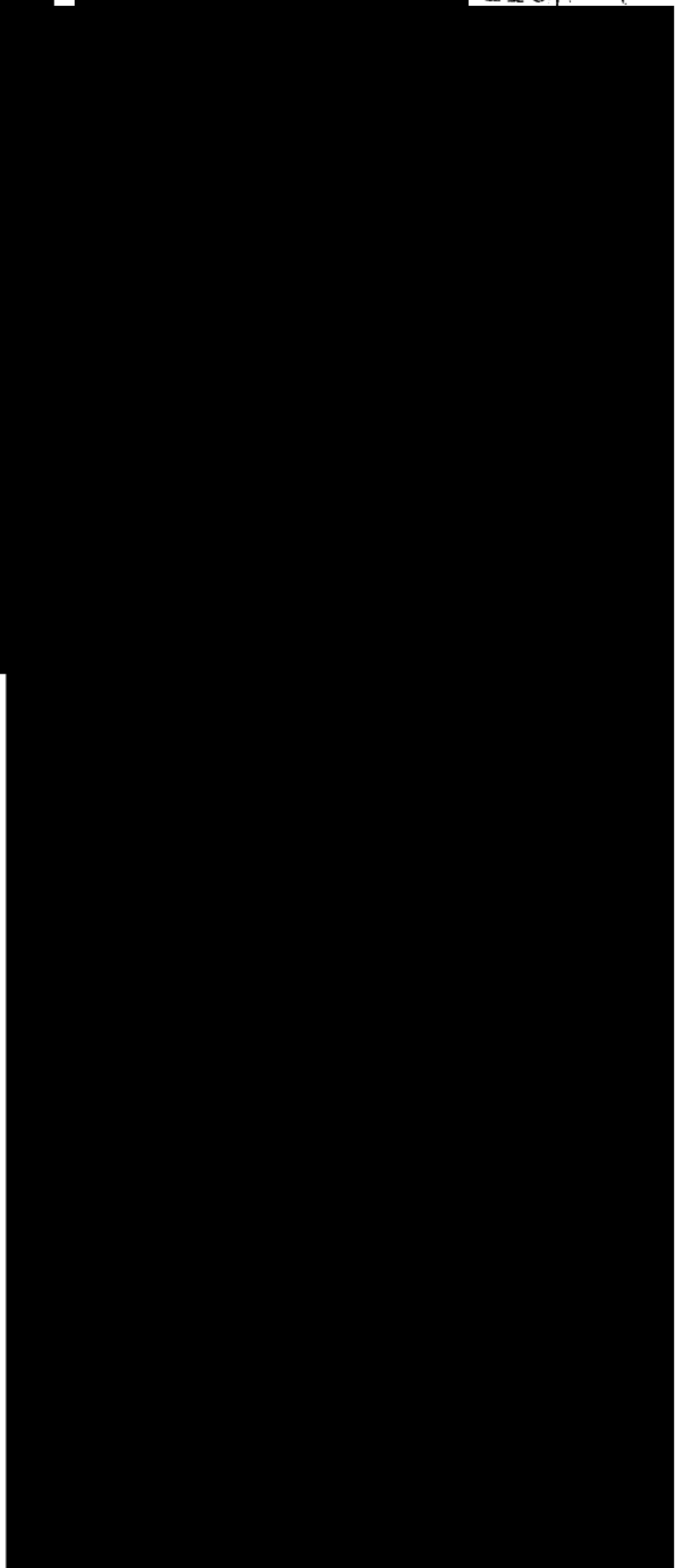
116



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE ENERGIA

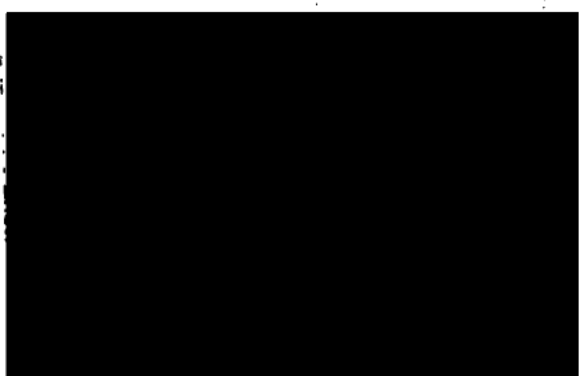


ELICA
unidad





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



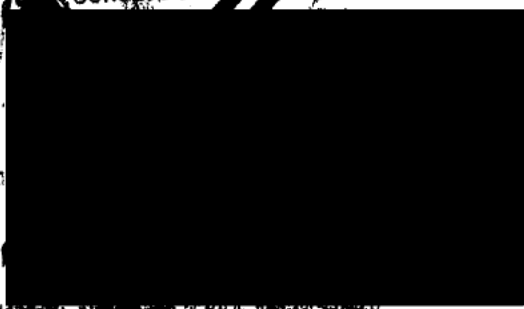
~~117~~ 230
~~73~~ 235
285

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
CITY DE LA CIUDAD DE MEXICO
Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público
Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
Caso los presentes poplen con [redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

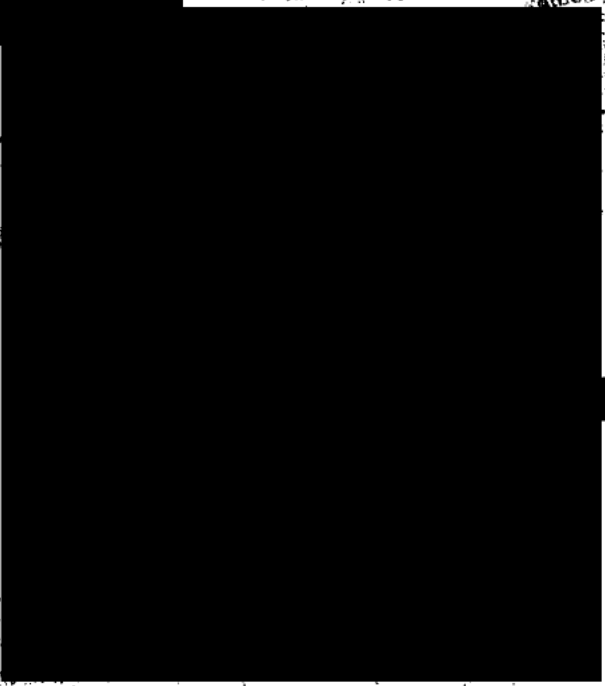


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevenidos del Delito y Servi
Oficina de Inves

México, D.F. a los 06 de Noviembre de 2010



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevenidos del Delito y Servi

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevenidos del Delito y Servi

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevenidos del Delito y Servi

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría c
Prevención del Delito
Oficina de



DECLARACIÓN DEL INDIADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:45 (una hora con cuarenta y cinco minutos) del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016, dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos con asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que llamarse [redacted] mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación [redacted]

[redacted]

[redacted] lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III, consistentes en que: "Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente al Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ... I.- Se hará constar quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se les hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener un defensor adecuado por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca a todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomen en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas, y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional o fianca, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaren presentes, a lo que referiré que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos y procedimientos que se refieren en la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que se le designe, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la



SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
ENERO 21

PGR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

letra establece, "...4. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpaado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpaado de la acusación formulada; c) concesión al inculpaado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpaado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpaado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpaado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpaado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia..."

Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se hace saber el contenido del Parte Informativo del día de la fecha, realizado por elementos de la Policía Federal de las Fuerzas Federales, Policía Federal.

NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO. Una vez enterado de todo lo anterior [REDACTED] manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciado [REDACTED] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con copia certificada pasada ante la Fe del Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, Licenciado [REDACTED] de cedula profesional expedida a su favor, por la Dirección General de Profesiones Secretaría de Educación Pública con número de cedula [REDACTED] misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena registrar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurrirá los que declaran o falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones por ser perito en materia, manifestando [REDACTED]

Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto, como seguidó, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del [REDACTED]

EXHORTACION. Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [REDACTED] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.



AL DE
erecho
vicios a lo
estigación

218
[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DEL INDIADO [REDACTED]

--- GENERALES.- Exhortado que fue en términos de ley.

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al deudor el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **SI es mi deseo contestarlas:**

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDI/DPASC/FERPI/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

A LA

estructura

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[REDACTED]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[REDACTED]

... Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

99

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SNIPD/C/PERPD/M21/023/2016



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[REDACTED]

RAJ DE LA



Handwritten signature and date

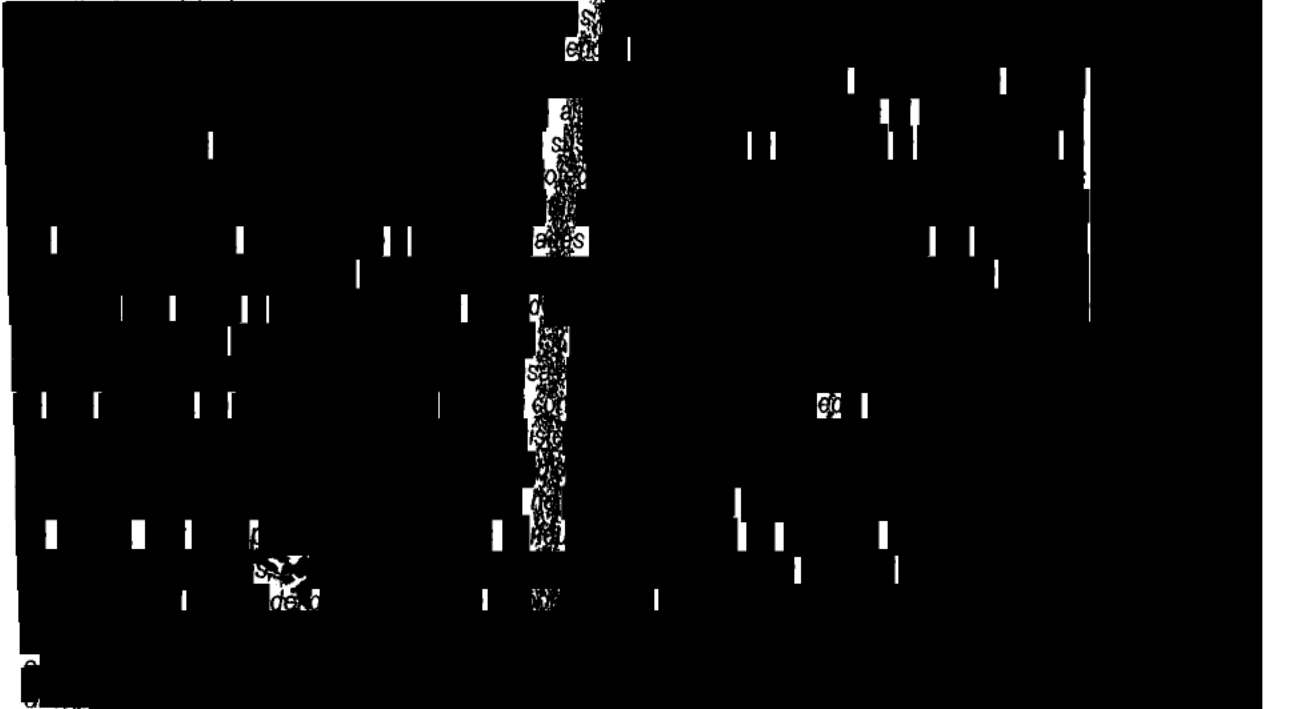
DECLARACIÓN DEL INDICIADO [REDACTED]

[REDACTED]

Siguiendo con el uso de la voz esta defensora solicita a esta Representación Pública Federal que haga vigente el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia a favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 20, Apartado B fracción I de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a un proceso procedimental por la presente comisión de algún delito, debe mantenerseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados e en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Organos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alegarse de los medios de prueba ciertos y fehacientes, para sustentar la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular, es deber de esta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las acusaciones, medios de prueba obrante en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e incertidumbres que pudiera viciar el valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido, en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de su gaceta correspondiente a la décima época, bajo el rubor "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, en el cual se prev

[REDACTED]

DECLARACIÓN DEL INDIADO



... La atención a la solicitud realizada por el defensor Público Federal de que se le permita el acceso a las actuaciones que integran la presente indagatoria; se le hace de su conocimiento en este acto que queda a su inmediata disposición para los efectos en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada, asimismo por lo que respecta a la solicitud de expedir copia simple de la presente diligencia, se informa que es obligación de esta autoridad mantener la secrecía de las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, dejando a su disposición irrestricta para su consulta dicha diligencia, ello con fundamento en lo previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de conformidad con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental que fortalece dicha reserva.

... Asimismo en esta acto se hace del conocimiento del declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, mismo que establece lo siguiente: "Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que presta ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la proposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad." que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SBU/PDSC/FE/BPD/M21/022/2016

227
287

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

quedo debidamente enterado de los beneficios contemplados.
- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente, ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen y quisieron hacerlo.
- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminado el presente acto que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por el declarante, estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el declarante, ella intervinieron. Por lo que.

D A M O S F E

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

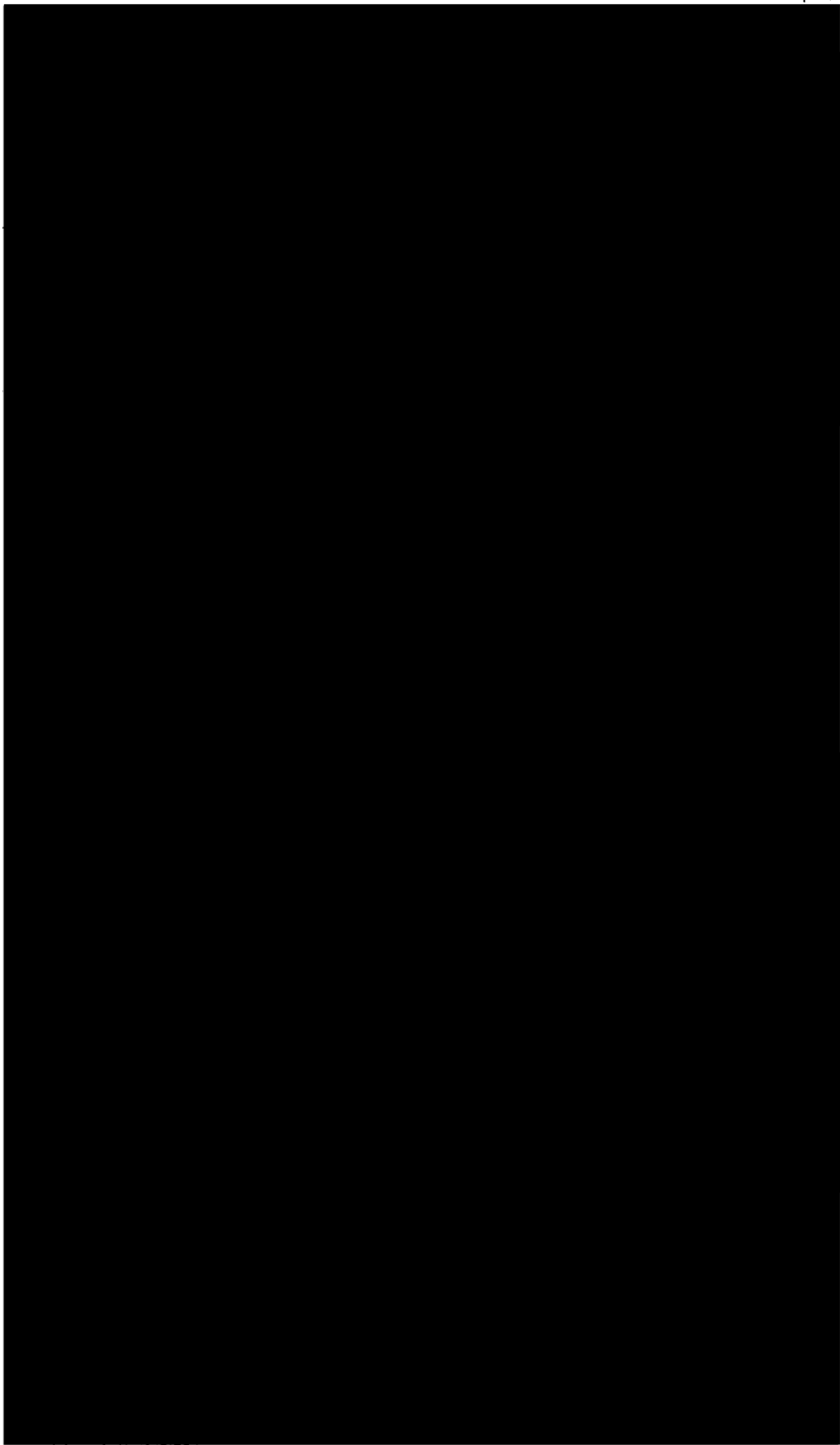
[Redacted signature area]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

228
65



servicios a la comunidad
investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



229
~~866~~



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PCR/SUBPROSC/FEPP/M21/023/2016

000230

LA REPÚBLICA **DECLARACIÓN DEL INDICIADO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:15 (siete horas con quince minutos) minutos del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse [redacted]

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, y el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV consistentes en que: "Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se presentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido el deberido; II. Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, particularmente, de la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si lo desea, o en caso contrario declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno en su oficina; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público, y en presencia del personal, el expediente de la Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomará en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo fianca o caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaran presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en su casa; IV. - Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, o no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a su letra establece, "... 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

AL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PERSONAS DESAPARECIDAS



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SUBPROSC/FEKPD/M21/023/2016

010231

128
474
648

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Una vez que se le ha notificado y explicado sus derechos a la persona de nombre [redacted], en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se hace saber el contenido del Parte Informativo del día de la fecha, realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.

NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DEL OFICIO. - Una vez enterado de todo lo anterior [redacted]

[Large redacted block of text]

Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 24 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda proceder a la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto segundo, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano [redacted] se procede a la continuación de la presente diligencia.

EXHORTACIÓN. - Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

GENERALES. - Exhortado que fue en términos de ley [redacted]

[Redacted block of text]

~~000232~~

130
~~131~~
~~132~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDIPDSC/FUBPD/M21/023/2016

REPÚBLICA
MEXICANA

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

Investigación

DECLARA

...mente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **Si es mi deseo contestarlas.**

- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. -

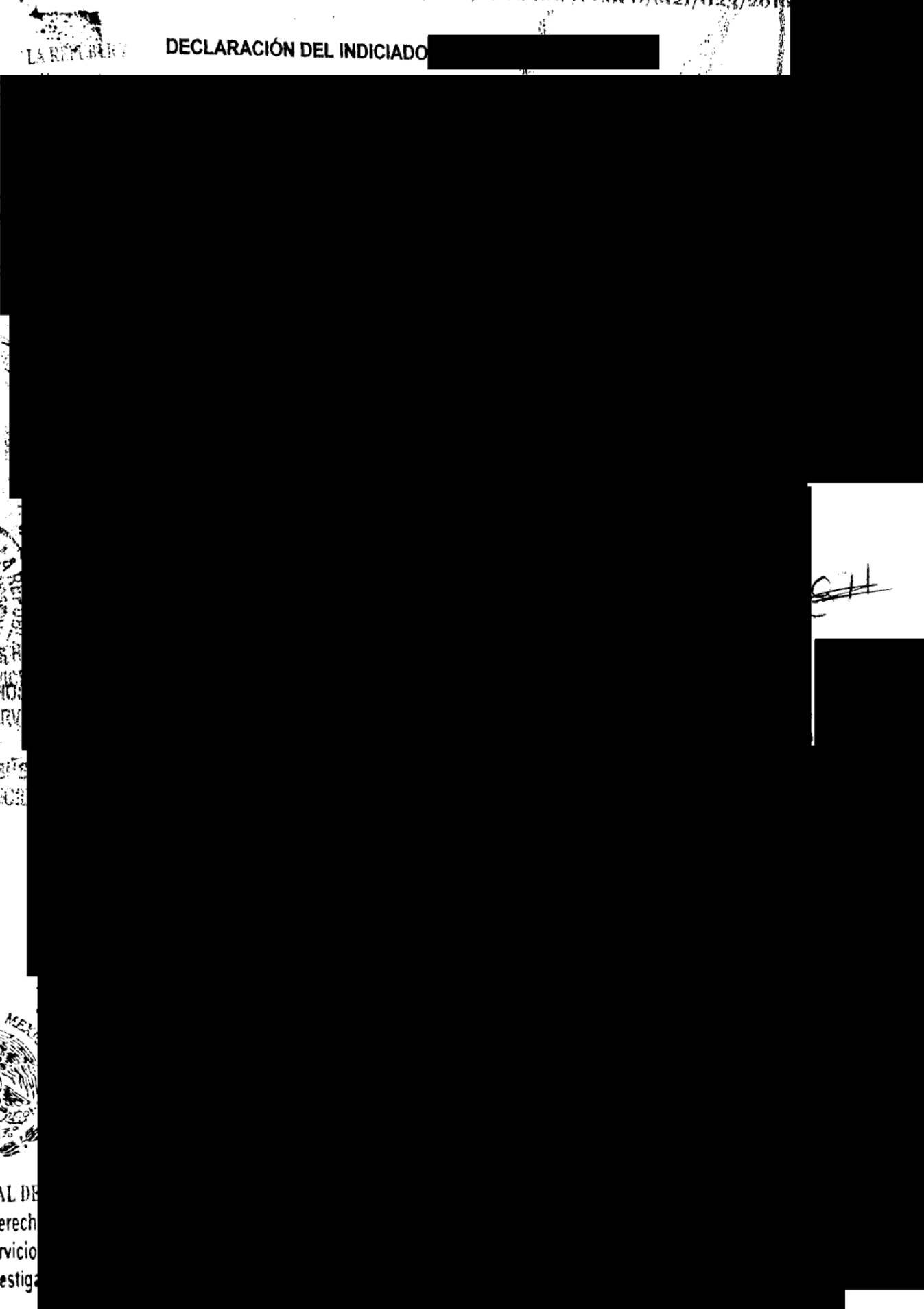
--- A

servicios a la Comunidad
Investigación



060284-132
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SOLUPDSCT/PERPD/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO



EL
chos
chos
investigac

LOS
RECHOS
Y SERV
ACI
VENCER
PA SECC



ERAL DE
e Derech
Servicio
investiga

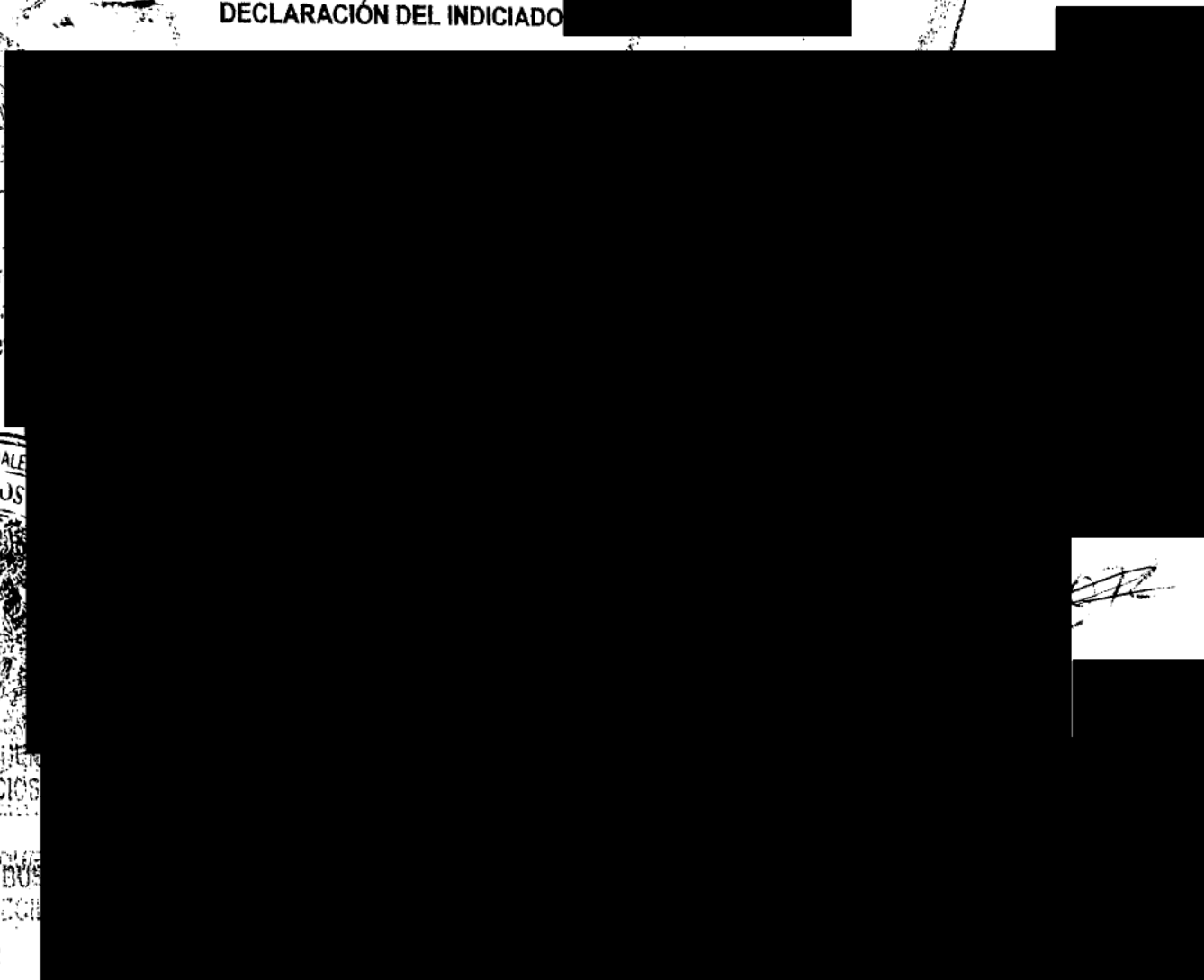
CH

000235

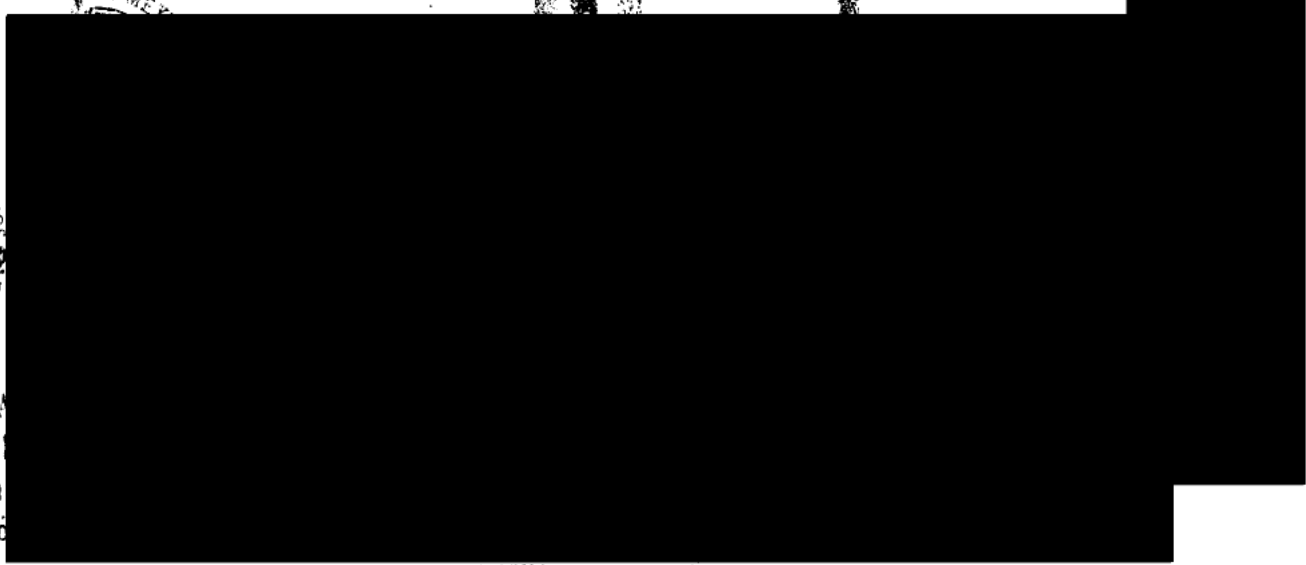


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SIUEPDS/FEPPD/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO



--- En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que desea hacer algunas preguntas al declarante Atendiendo a lo manifestado por mi defendido y en términos de los artículos 17 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde este momento objeto de interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las preguntas, resultaron inductivas, y ambiguas respecto a los hechos; por los que realmente fue retenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente cuestionamiento a mi representado:



66236

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/TERPD/M21/024/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[REDACTED]

siguiendo con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que haga vigente el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia a favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 20, Apartado B fracción I de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a un secuela procedimental por la presenta comisión de algún delito, debe mantenerseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alagarse de los medios de prueba lícitos y fehacientes, para sustentar la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular, es deber de esta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrante en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilicitudes que pudiera viciar el valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido. En el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el semanario judicial de su gaceta correspondiente a la décima época, bajo el rubro "PRESUNCION DE INOCENCIA. Este principio está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, ahora bien toda vez que de las actuaciones se desprende sendas violaciones respecto a la detención de mi hoy defendido. Pongo entonces todas las pruebas que obran en la presente indagatoria, están viciadas de licitud puesto que se vulneran las formalidades previstas en el artículo 16 de nuestra norma fundamental puesto que la detención de que fue objeto, no se encuentra amparada ante una hipótesis de flagrante delito o caso urgente que lo justificara, actuando de forma arbitraria y por demás ilegal los elementos de la policía federal en este sentido cobra vigencia el criterio aislado emitido por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro "PRUEBA ILICITA" Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando los derechos fundamentales, no surte efecto alguno, y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas directa o indirectamente prerrogativas constitucionales por lo que en consecuencia no surten efecto alguno, por otra parte existe diverso criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro "PRUEBA ILICITA". El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen

000237

874

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SUMIPDSC/FE/EPD/ME/1/0237/2016

DECLARACIÓN DEL INDIADO

de las exigencias legales y constitucionales dicho criterio sustenta que exigir la nulidad de la prueba ilícita le asiste al inculpado en todo el proceso y cuya protección se puede hacer valer ante los tribunales alegando como fundamento: 1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de validez a una sentencia penal, con respecto a las formalidades esenciales del proceso; 2.- Que los juicios se conduzcan con imparcialidad en términos del Artículo 17 constitucional y; 3.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho a ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular, ya sea por contravenir al orden constitucional o legal, no puede, sino ser considerada inválida. En esta Tesitura es evidente que no existen medios de prueba aptos y suficientes para tener por acreditado los elementos del tipo penal atribuido, consistente en la portación del Arma de Fuego de uso exclusivo del ejército, pues como ya se ha manifestado, los medios de prueba establecidos de ilicitud. Por otra parte, respecto de las conductas ilícitas que se pudieran desprender de las presentes actuaciones, esta defensa abundará en su análisis a efecto de combatir las características procesales del cuerpo del delito y probable responsabilidad vía alegatos escritos consecuentemente, solicito se me dé acceso a la indagatoria a efecto de no vulnerar el derecho a una defensa adecuada a favor de mi patrocinado y se me expida copia simple de la presente declaración a efecto de anexarlas al expediente interno que la Defensoría Pública Federal lleva de sus representados, por otra parte toda vez que mi defendido no recuerda el número donde localizar a sus familiares sin embargo, ha mencionado que se encuentra registrado en teléfono celular que le pertenece al asegurado, solicito a esta Autoridad Ministerial que en su oportunidad, realice las diligencias necesarias a efecto de que puede comunicarse con su familia y estén enterados de su situación jurídica.

En atención a la solicitud realizada por el defensor Público Federal de que se le permita el acceso a las actuaciones que integran la presente indagatoria, se le hace de su conocimiento en este acto que queda a su inmediata disposición para los efectos en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada; así mismo por lo que respecta a la solicitud de expedirle copia simple de la presente diligencia, se informa que es obligación de esta autoridad mantener la secrecía de las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, dejando a su disposición irrestricta para su consulta dicha diligencia, ello con fundamento en lo previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de conformidad con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental que fortalece dicha reserva, así mismo por lo que hace a la solicitud de tener acceso al teléfono celular de su representando con el objeto de obtener el número telefónico de sus familiares, el mismo resulta procedente una vez que se hayan practicado todos y cada uno de los dictámenes periciales correspondientes.

Asimismo, en esta acto se hace del conocimiento del declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada mismo que establece lo siguiente: "Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondiera por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el inculpado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondiera por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la

668238

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PCR/SDU/PDSC/FE-RIU/M21/023/2016

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[Redacted]

la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del de [Redacted] quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados en el artículo 175 del Código de Procedimientos Penales.

Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente, el colaborador declara que ha leído y ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y en presencia de los señores [Redacted] quienes quisieron hacerlo.

Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se dio lectura en voz alta de su contenido es ratificada y estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el de [Redacted] ella intervinieron. Por lo que.

----- D A M O S T R A -----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

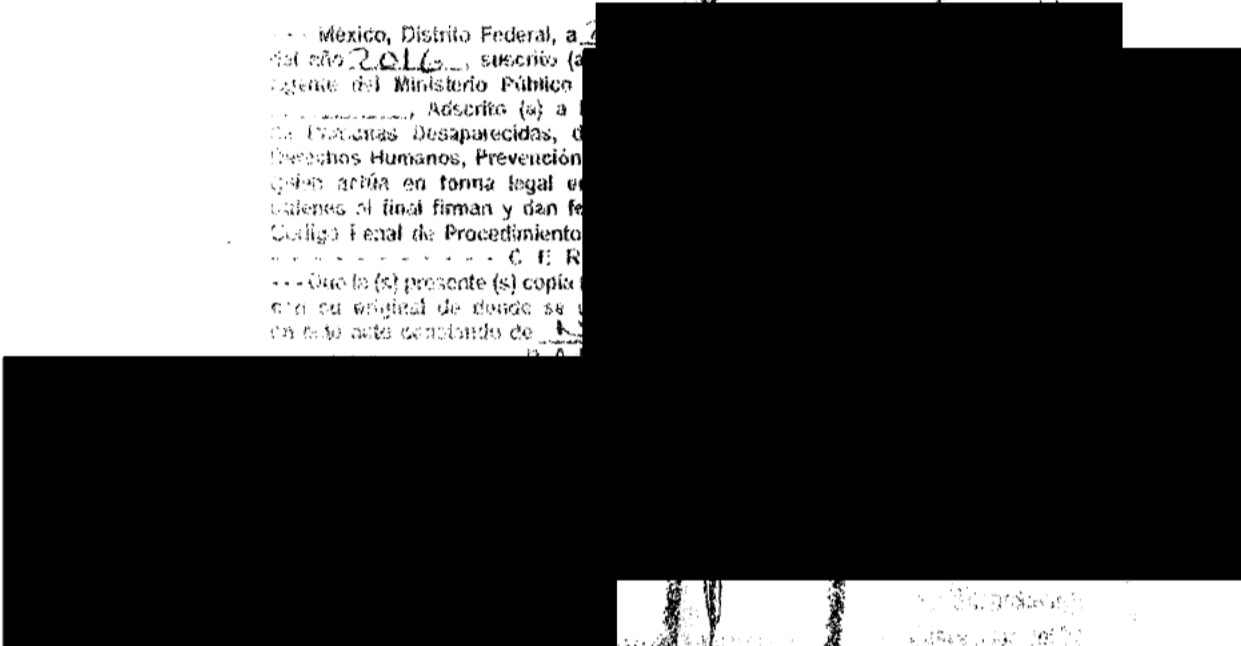
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

CERTIFICACIÓN.

México, Distrito Federal, a 2
del año 2016, suscribo (a)
Agente del Ministerio Público
Adscrito (s) a
de las Oficinas Desaparecidas, O
Derechos Humanos, Prevención
quien actúa en forma legal y
antes al final firman y dan fe
Código Penal de Procedimiento
C E R
--- Que lo (s) presente (s) copia
con su original de donde se
en este acto conluciendo de



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA Y
PERSONAS DESAPARECIDAS



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del De

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina

00040!

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/DEIDMS/581/2015

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

EL DEL INculpADO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (03:15) tres horas con quince minutos, del día [redacted] (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 169 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y c), 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dice llamarse [redacted]

[redacted], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, así mismo se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de febrero de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 72, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: Artículo 20.— En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A) Del inculcado: 1.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa un peligro para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución,

deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado; la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



00557

provisoria; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, haciendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y X también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos límites que las leyes establezcan. Lo previsto en la fracción II no está sujeto a condición alguna."; Artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Penales "... Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; c) Si no quiere o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; d) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

2016 06538

Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndole el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura al contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor Público Federal al Doct[redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

COMPARECE EL DEFENSOR

---Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Doct[redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a prestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

---Li[redacted] ab[redacted]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

... con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA FE de su integridad Física el cual presenta las siguientes LESIONES:

[REDACTED]

--- El declarante, por sus generales. ---

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

Investigación - DE CLARA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

000410

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

321 00501

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00562

[REDACTED]

Servicios a la comunidad
investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

000412

sta

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

373

00563

[REDACTED]

...ción Social de la Federación con fundamento en el artículo del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas específicas haciéndoles saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el número [redacted]

[redacted]

En uso de la palabra el Defensor Federal manifestó: Que desea interrogar a su representado previa audiencia de esta última a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que el Indiciado manifiesta que si es su deseo dar contestación a las preguntas que se pueda formular el Defensor Público Federal, por lo que a la [redacted]

[redacted]

stigacion

000415



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

376

00586

lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción II de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 29, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos inculpativos, y segundo, un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarando culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial el defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, a los gobernados y en el caso particular asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es siguiente: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”** En previsión de que a mi defendido se le atribuya la comisión del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asegura que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica lo requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como condición previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contemplados en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, pero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir “en forma permanente o reiterada”. El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e inherente a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito una ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que las constancias que obran en esta causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, asimismo lo que en todo caso demostraría a ello, suponiendo sin conceder es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley Federal

Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indicativamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo 1996, Página 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este rubro las pruebas que se encuentran agregadas presenta interrogatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el hecho del delito que se pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiese organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada ya que para acreditar tal hecho se requiere de concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.º J66 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1995, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obra en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación S de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos las pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones

de los artículos 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones de los artículos 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales.



MEXICO

SEIDO

SEIDO

SEIDO

SEIDO

SEIDO

SEIDO

SEIDO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en atención a lo referido por el indiciado, solicita que se practique Protocolo de Estambul en la persona de mi representado. Lo anterior encuentra como fundamento lo dispuesto por los artículos 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5º puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Siendo todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito.

Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Dr.

[REDACTED]

Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las diligencias necesarias, por lo que previa lectura de su dicha lo ratifica y firma al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal para la debida constancia legal.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Investigación
servicios a la Comunidad
Investigación

000418 *567*



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

00569

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/IDMS/581/2015 *581*

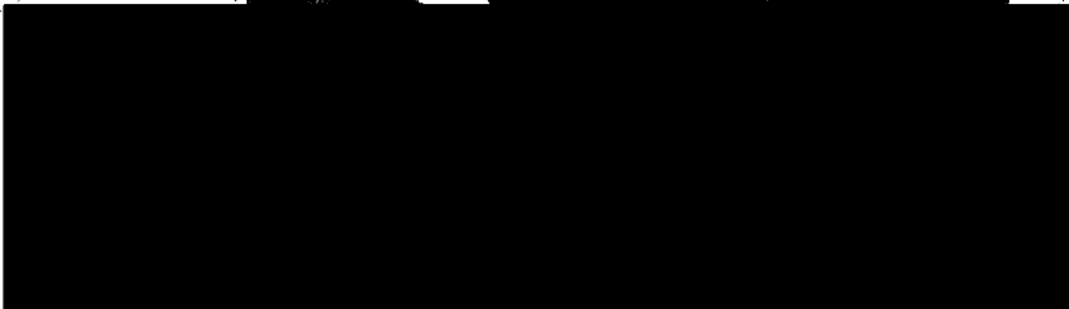
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



581

581

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

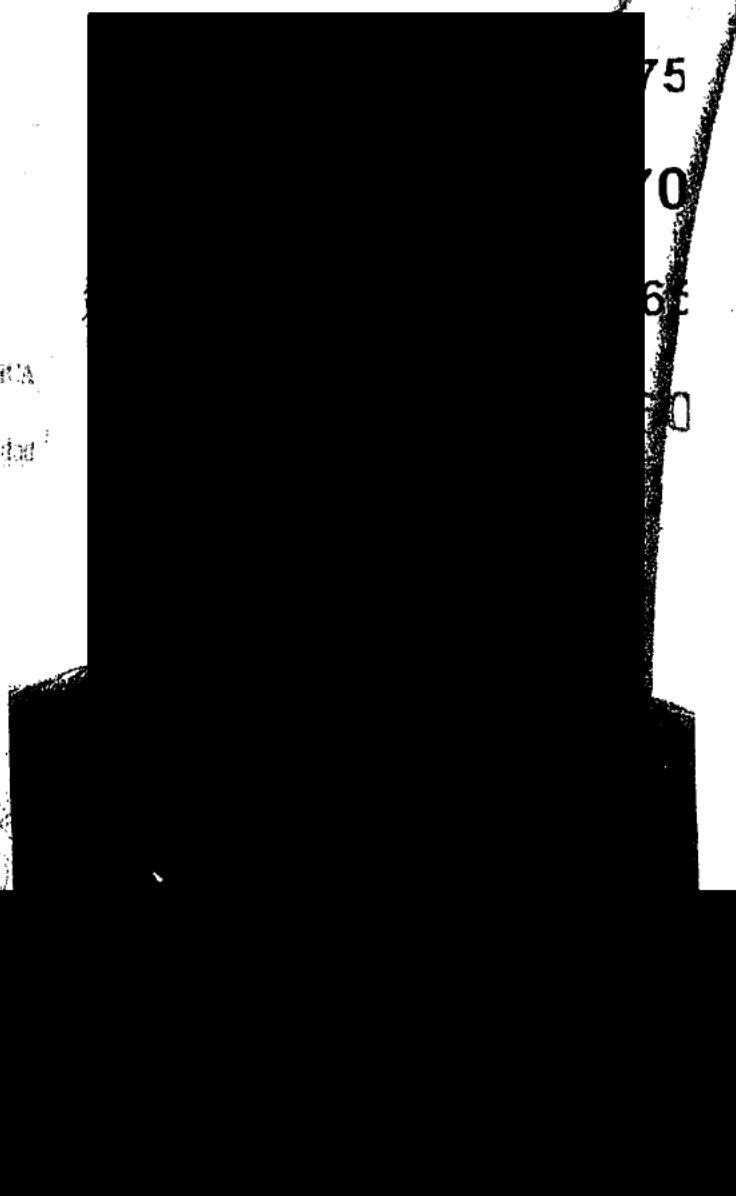


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicios de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

GENERAL DE LA R
a de Derechos H
o y Servicios
de Investigación



75

70

65

60

380

340



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL DE LA R
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

6



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

000420 - 00571

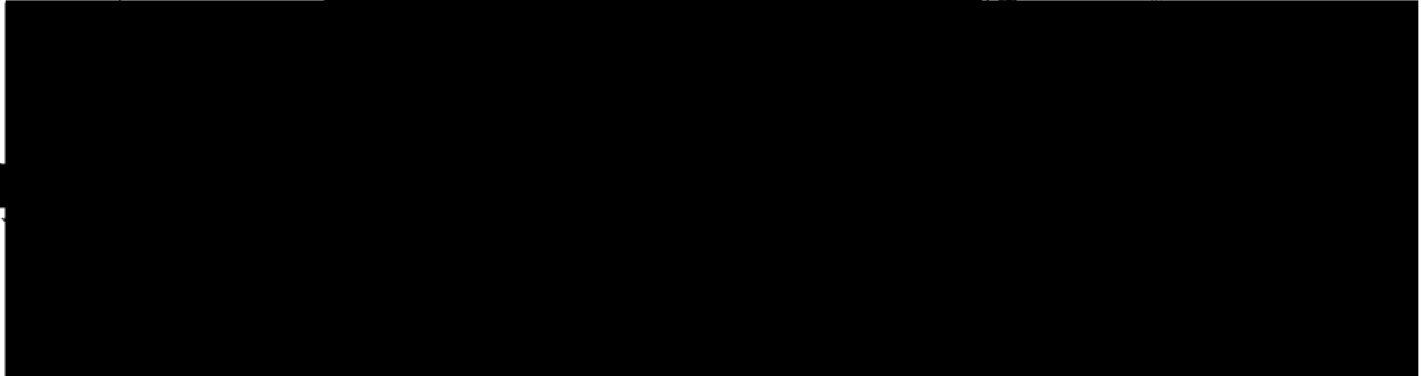
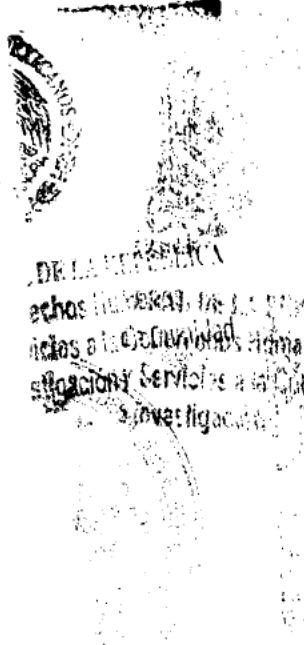
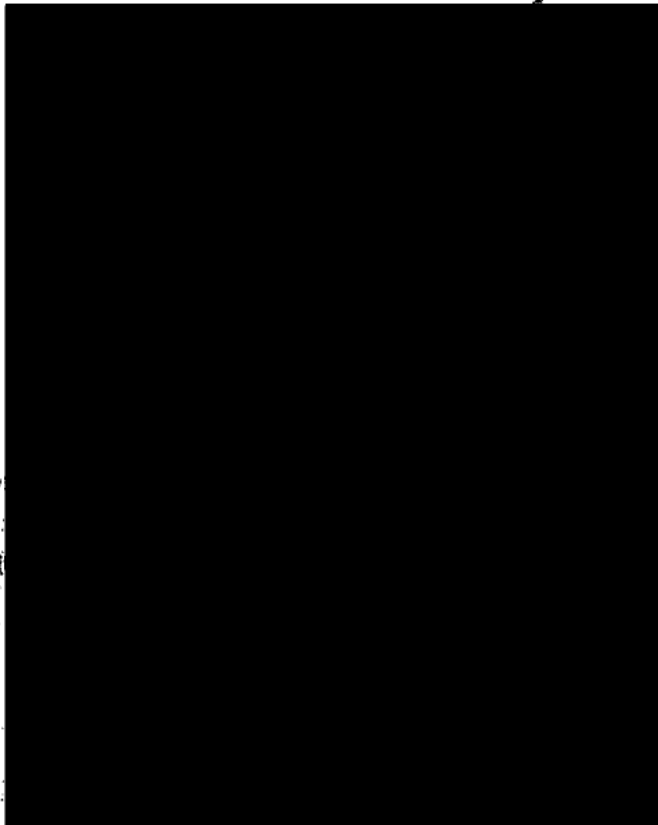
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de Enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UE/DMS/581/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.dgr.gob.mx



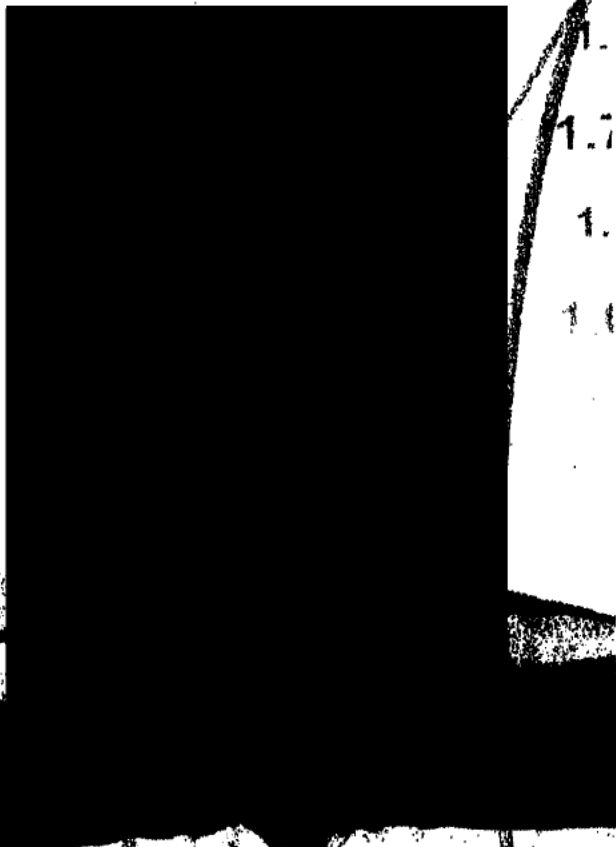
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

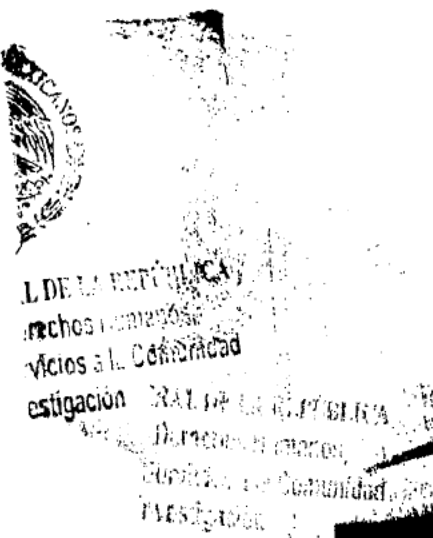
A.P.: PGR/SEIDO/LEIDMS/13/2016
14 de Enero de 2016



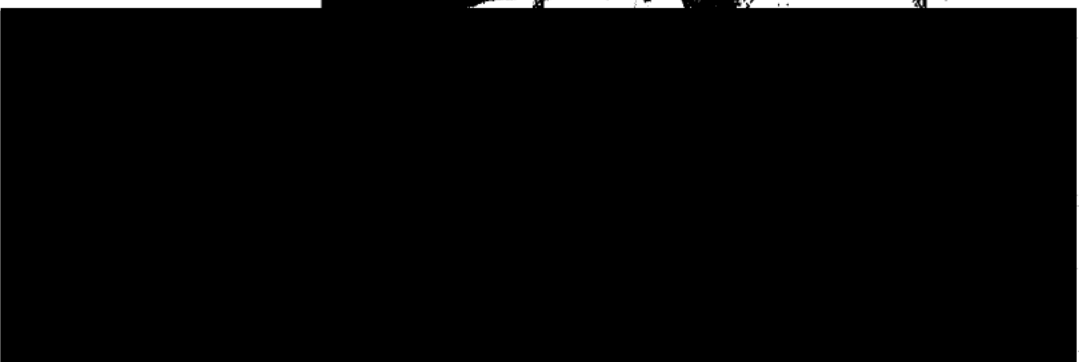
1322

1.
1.7
1.
1.1

SP



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN



México, D.F.

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN



ERAL DE LA REP
de Derechos Hum
y Servicios a la C
de Investigacion

SAT

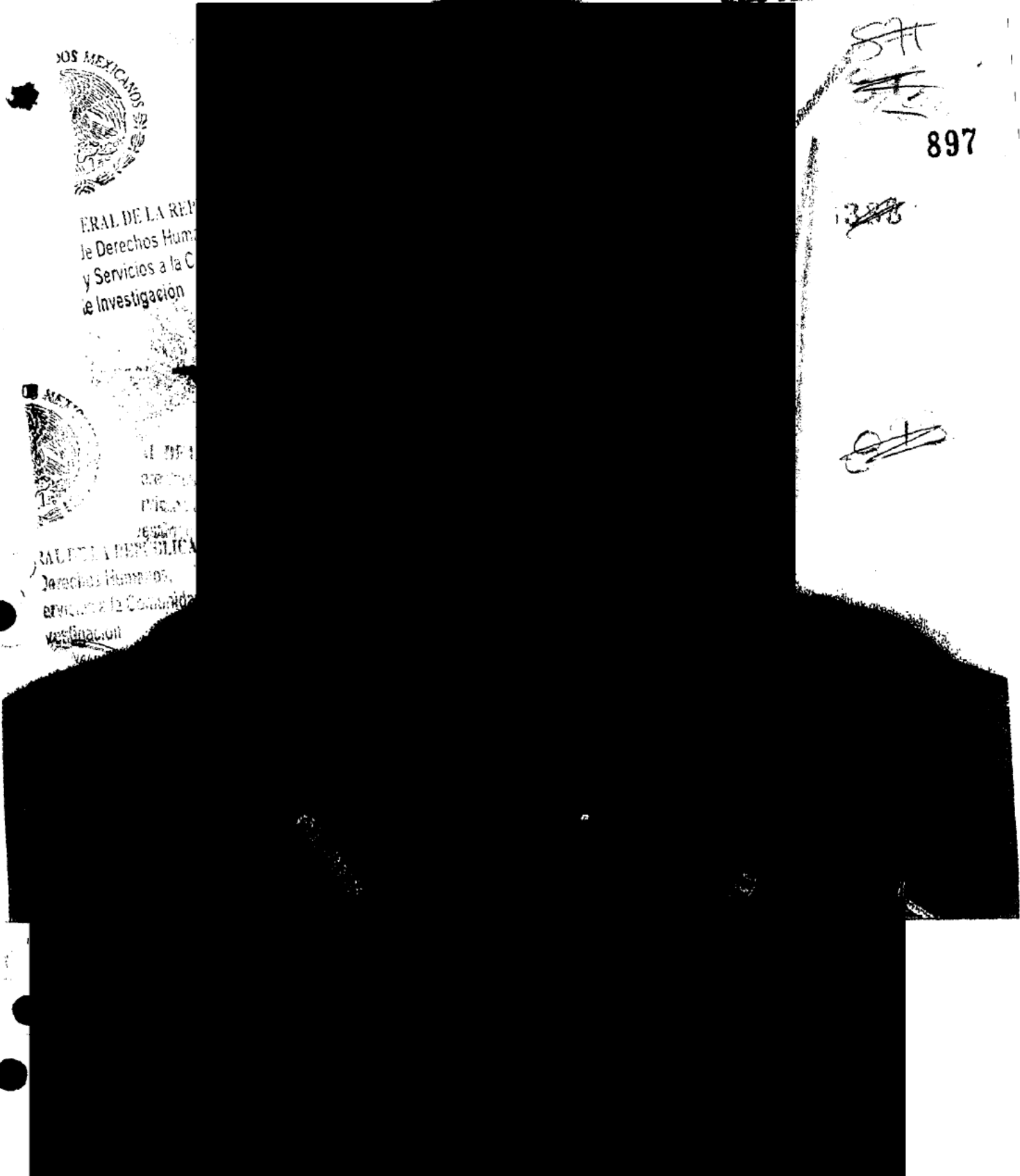
897

~~328~~

~~328~~



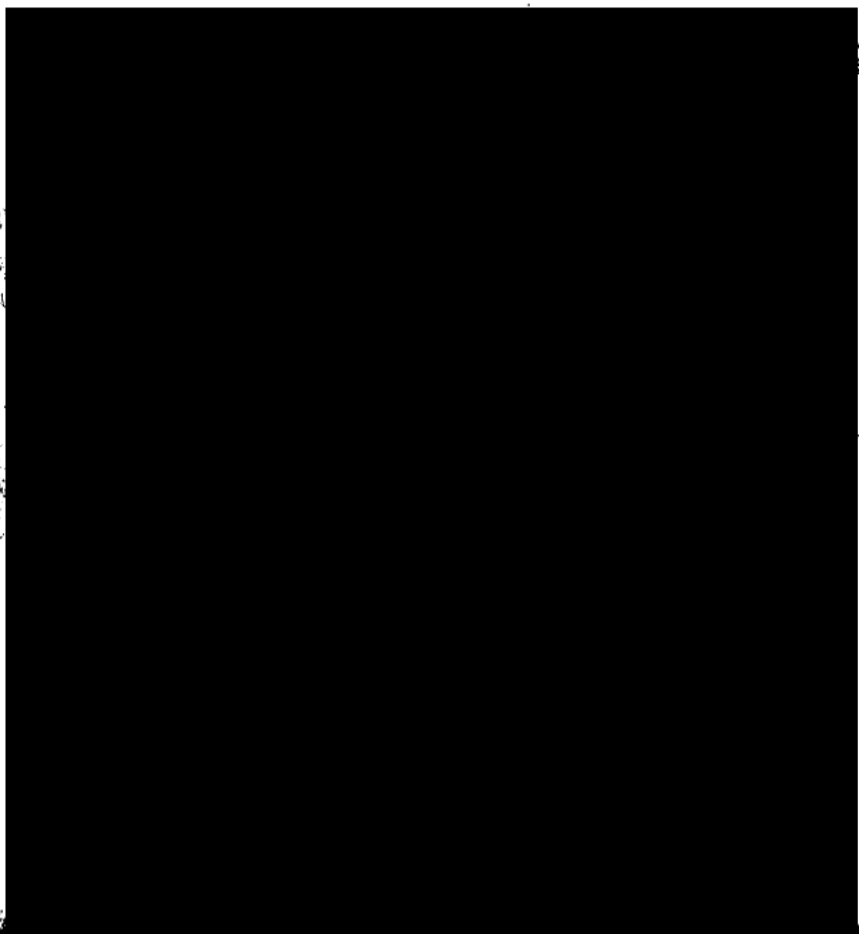
RA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigacion



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigacion



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



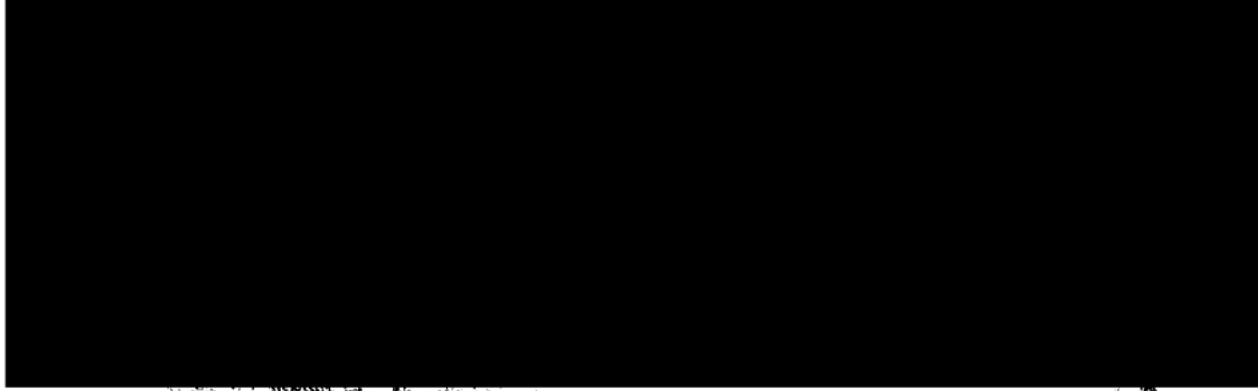
570
~~574~~

380

894



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

000474 00575

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PGR
SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



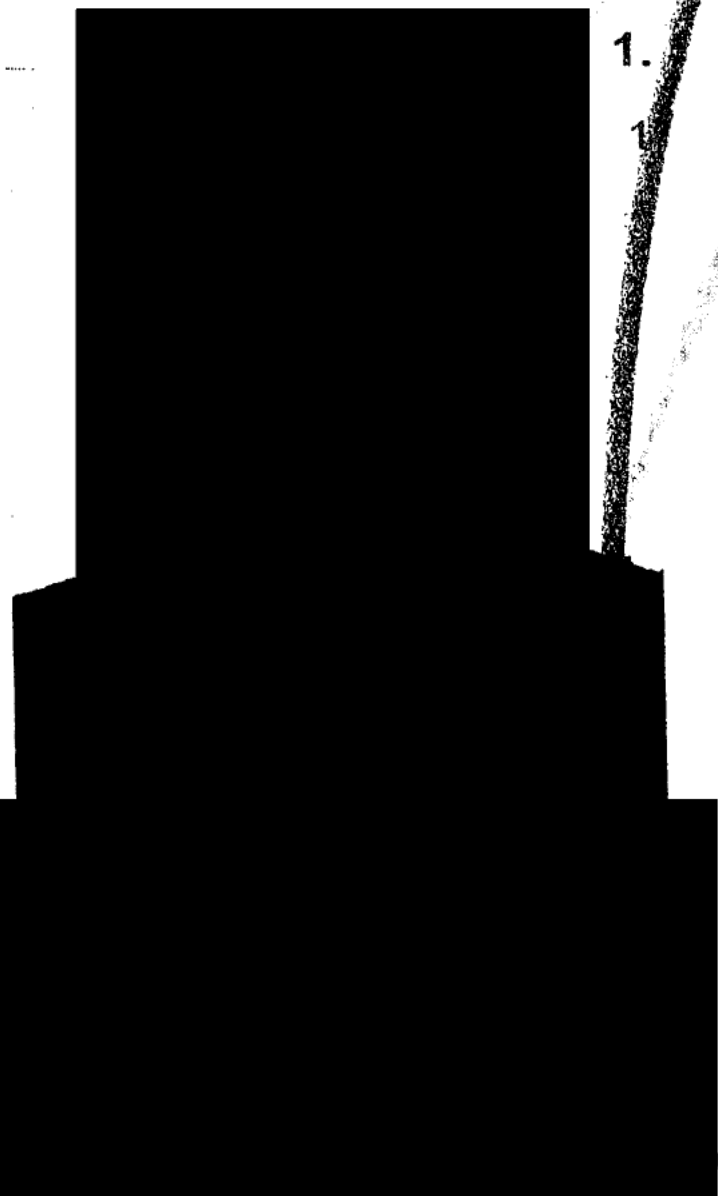
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



1.
1.

335

Handwritten signature or initials.

Querétaro, México D.F.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~000726 00577~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

389

511

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 82

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

UB0427-00578 902

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



1.
1.
1.
1.
1.

339

[Handwritten signature]

México D.F. 54

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~00578~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

87
~~87~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

~~00579~~

~~1325~~

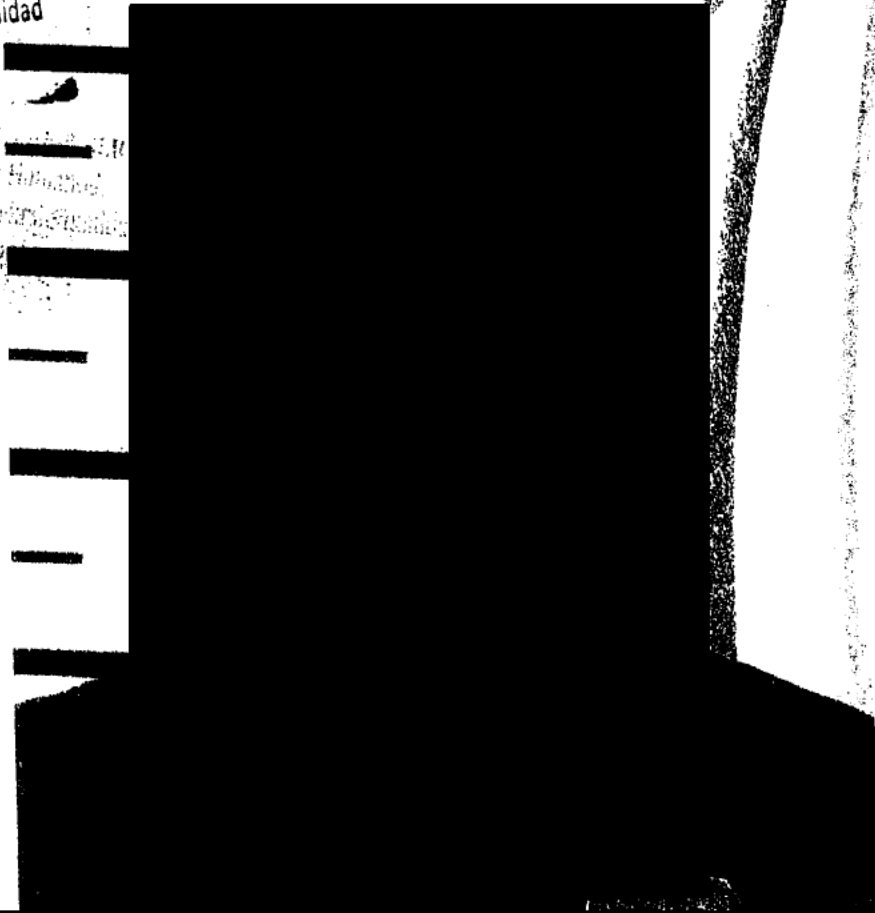
~~87~~

PGR

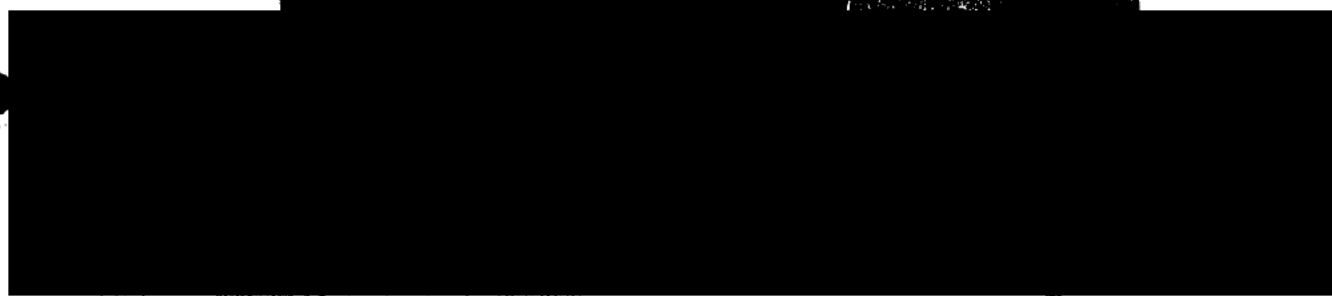
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

390

1.65

1.6

1.

1.5

1.

1.4

D4E

MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

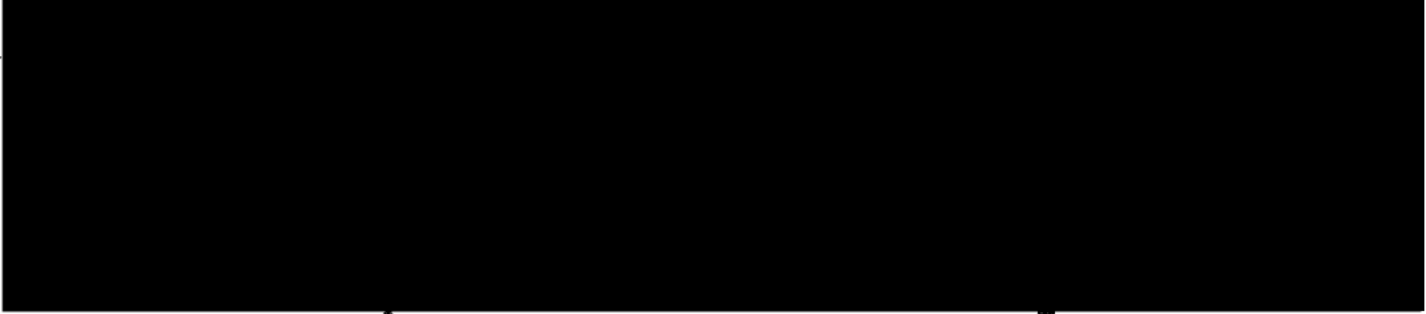
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~000431-00582~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

PGR

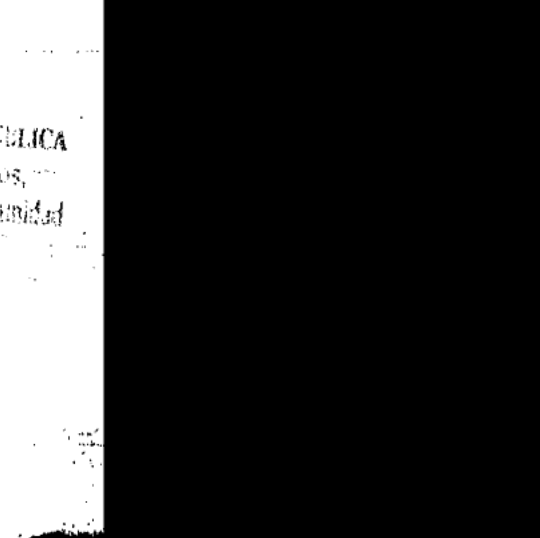
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación

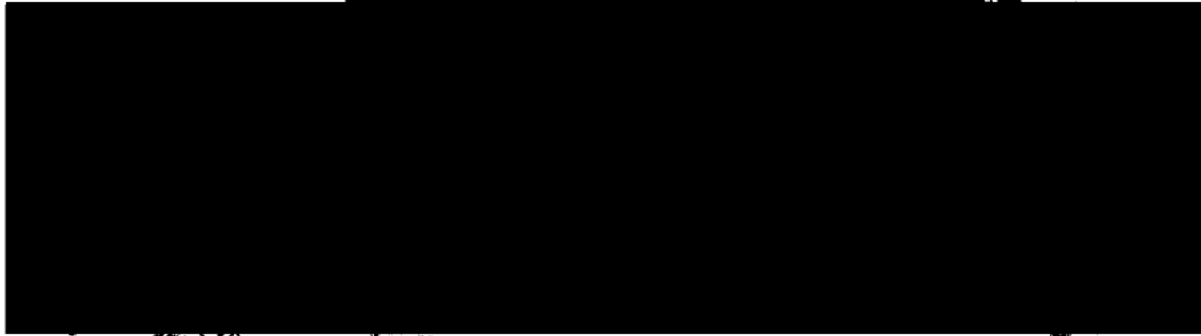


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación

REPUBLICA
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación



POLICIA MUNICIPAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y ASISTENCIA JURIDICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

907
00553

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

1.5

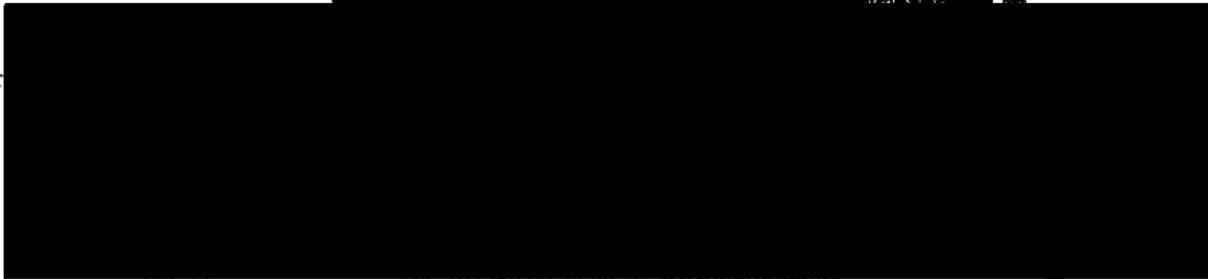
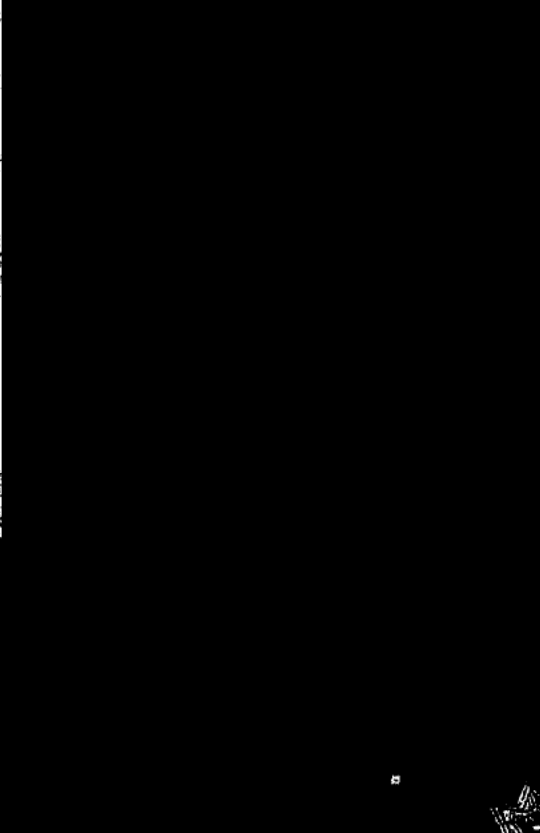
1.4

1.4

1.3

1.3

1.2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad y Asistencia Juridica

~~000433~~ - ~~00584~~

~~6404~~

582

7


GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
GENERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

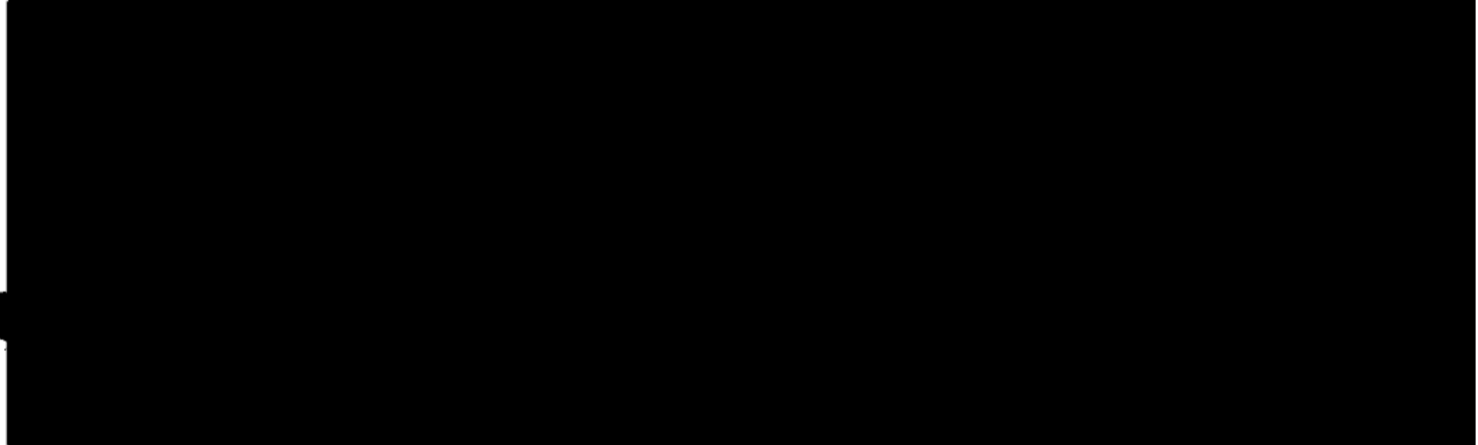
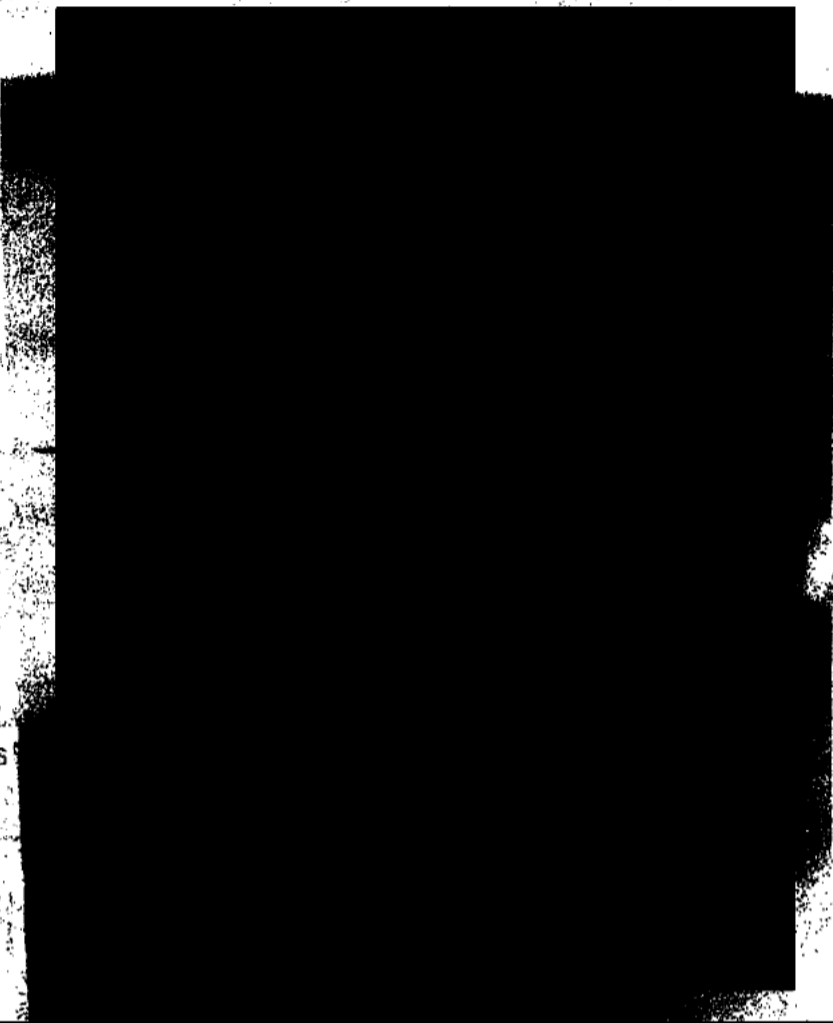
~~000434-00585~~



GENERAL DE LA
de Derechos
/ Servicios
de Investigación



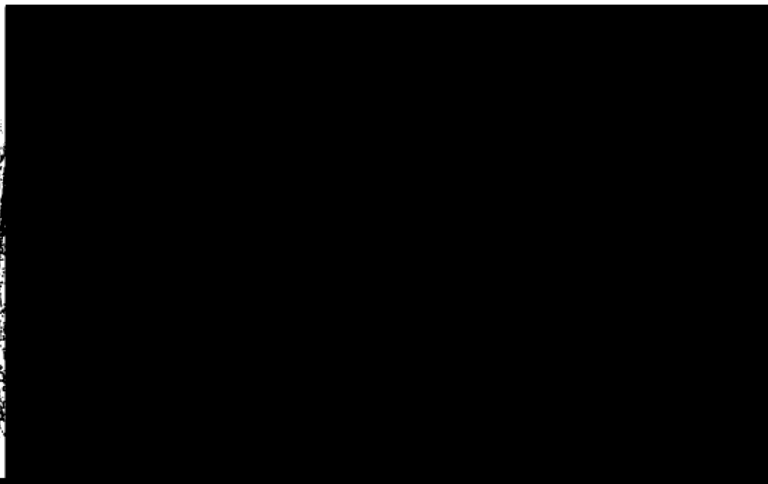
GENERAL DE LA
de Derechos
/ Servicios
de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

910
~~000435~~
~~00586~~

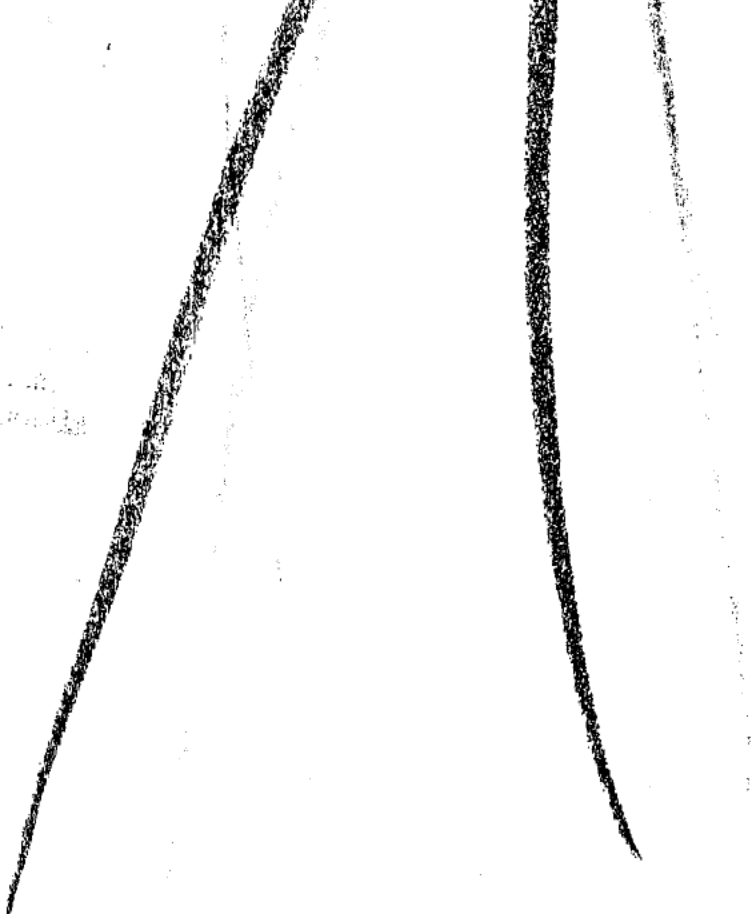
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



587
239



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

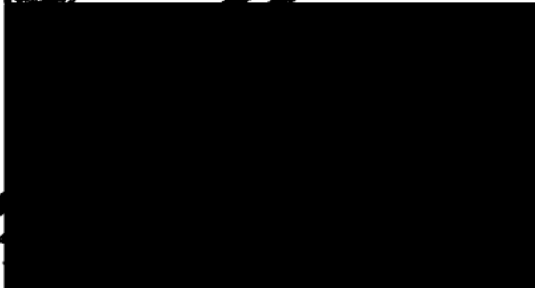
000438

00587

~~907~~

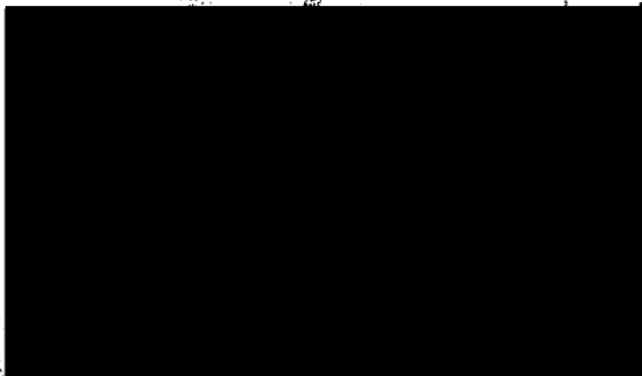


CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL



ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



~~907~~

110 y 5
na 330

LA GENERAL
Auria de Derechos Humanos



ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

VERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

CERTIFICA -----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las presentes 907 (NOVECIENTAS SIETE) fojas útiles, son fieles copias de los documentos que obran glosadas dentro de la carpeta de expediente PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mismas que se tuvieron a cargo en la Oficina de Investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos legales que correspondan.

DAMOS FE



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de Asistencia

Tomo II

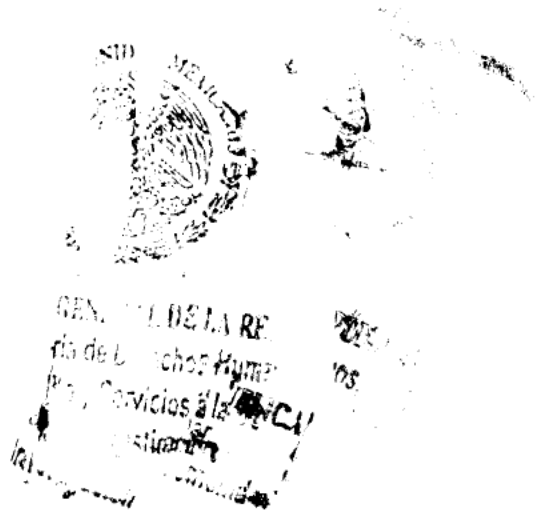
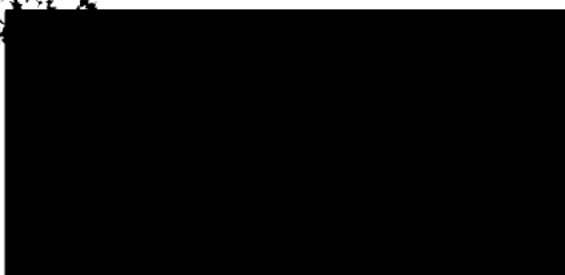
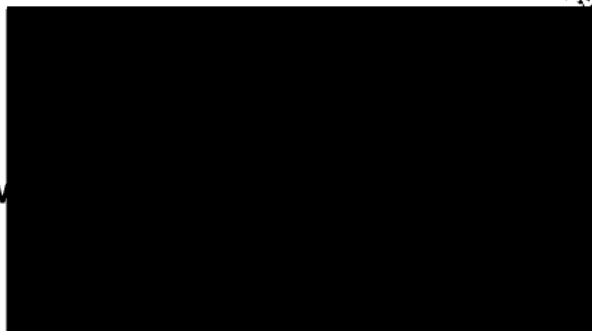
CERTIFICACION

--- En Ciudad de México, del día dos de diciembre de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [redacted] Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

CERTIFICA: -----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código de Procedimientos Penales, que las 907 (novecientas siete) fojas útiles que a continuación, son fiel y exacta reproducción de las constancias que integran la averiguación AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016 mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE -----





CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 735

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintidos de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 735 (Setecientos treinta y cinco), mismo que consta de 913
(Novecientas trece) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

[redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]